DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 15 de Octubre de 1964

TOMO 237 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16985

Ministerio de Industrias y Trabajo

LEGISLACION LABORAL

SUMARIO

1

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para todas las actividades comprendidas en los Grupos 1, 8, 12, 25 y 30, del Comercio y la Industria del Departamento de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de octubre de 1964.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1963, por el cual se fijan, salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para todas las actividades comprendidas en los Grupos 1, 8, 12, 25 y 30, del Comercio y la Industria del Departamento de San José.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.
UBILLOS.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE, PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS: 1, 8, 12, 25 y 30.

En la ciudad de San José de Mayo, a los 27 días del mes de agosto de 1964, reunidos el Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de julio de 1963, con la presencia de todos sus miembros;

Vistos: Que este Consejo cumplió con todo el proceso legal para su integración habiendo quedado legalmente constituído con fecha seis de abril del año en curso;

Resultando: Que habiéndose laudado a todas las actividades que ya habían sido laudadas por Consejos anteriores, corresponde fallar ahora, para aquellas, que no lo habían sido hasta la fecha;

Resultando: Que las Delegaciones Profesionales lograron total acuerdo con la del Poder Ejecutivo, al emitir los laudos anteriores ajustando los aumentos acordados, al índice del costo de vida; no pudiéndose en la oportunidad seguir la norma, al no existir laudos anteriores a efectos de la regulación de los salarios, por lo que acuerdan que los a laudarse en el presente instrumento, estén a nivel de los ya emitidos, a efectos de que todas las actividades de jurisdicción de este Consejo, reciban una remuneración justa que les permita proveer con un mínimo de decoro todas sus necesidades físicas e intelectuales;

Considerando: Que habiéndose tratado separadamente y en forma exhaustiva todas las actividades comprendidas en la presente resolución, este Cuerpo en función de las atribuciones que les confiere la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, y concordantes, por unanimidad de sus miembros, resuelve:

Fijar las retribuciones mínimas, categorías y cometidos de las mismas, en todas las actividades referidas expresamente en este instrumento, a saber:

AGENCIAS DE QUINIELAS Y LOTERIAS

Clasificación de cometidos en la Empresa

Liquidador: Es el empleado que hace las liquidaciones de las jugadas de quinielas.

Vendedor de agencia: Es la persona encargada de apuntar las jugadas en las agencias con atención al público y venta de loterías.

Mandadero: Es el empleado que hace mandados, llevando paquetes y libretas de jugadas, existiendo conexión entre los agencieros, la empresa, clientes y corredores.

Corredor de agencia: Es la persona encargada de levantar fuera del radio urbano y sub-urbano las apuestas de quinielas ,valiéndose para su locomoción de ómnibus o trenes.

Limpiador: Se encarga de la limpieza del o de los locales de agencias o salones de liquidación, exclusivamente.

Liquidador extra: Es la persona que se toma por jugada para hacer las liquidaciones.

Escala mínima de sueldos

Liquidador: Sueldo mensual pesos 1.000.00.

Liquidador extra: Por día $ 40.00.

Vendedor de agencia: Sueldo mensual $ 800.00.

Corredor de agencia: Por día $ 40.00.

Mandadero menores de edad: 14 años, sueldo mensual $ 275.00; 15 años, pesos 350.00; 16 años, $ 375.00; 17 años, pesos 400.00; 18 años, $ 450.00 y 19 años $ 500.00.

Mandadero mayor: 20 años, sueldo mensual, $ 650.00, con dos años de antigüedad desde la vigencia de este laudo, sueldo mensual $ 700.00 y con cuatro años de antigüedad $ 750.00.

Limpiador: Por hora $ 4.60.

Se establece para el Corredor de agencia un viático de $ 25.00 por viaje, cuando en cumplimiento de su cometido se traslade hasta 50 kilómetros de la ciudad, y de $ 35.00 cuando la distancia sea mayor.

AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD

Clasificación de cometidos en la Empresa

Locutor: Es el que graba en estudios o habla por los parlantes móviles.

Chofer: Es la persona encargada del manejo del camión o vehículo de propaganda callejera.

Cadete mostrador o mandadero: Son los menores de 20 años, que tanto atien-

den en Mostrador o salen a los comercios para llevar publicidad o recibos, etc.

Empleado mostrador: Es la persona que atiende al público en los locales.

Dibujante: Es el empleado que realiza dentro de los locales, todo tipo de dibujo que se le encomiende con fines publicitarios.

Cobrador: Es la persona que se encarga de la cobranza.

Limpiadora: Es la persona encargada de la limpieza exclusivamente.

Escala mínima de sueldos

Cobrador: Sueldo mensual $ 1.150.00, por día $ 59.00.-

Locultor: Sueldo mensual $ 800.00, por día $ 40.00, por hora pesos 5.00.

Chofer: Sueldo mensual $ 950.00, por día pesos 48.00, por hora $ 6.50.

Empleado mostrador: Sueldo mensual pesos 620.00, segundo año $ 650.00 y tercer año $ 700.00.

Cadete mostrador o mandadero: 14 años, sueldo mensual $ 240.00, 15 años $ 260.00; 16 años $ 300.00; 17 años $ 340.00; 18 años pesos 380.00 y 19 años $ 420.00.

Dibujante: Por día $ 60.00, por hora pesos 8.00.

Limpiadora: Sueldo mensual $ 480.00, por hora $ 4.60.

FABRICAS DE PASTAS FRESCAS

Clasificación de cometidos en la Empresa

Cobrador: Es la persona cuyo cometido específico es el de realizar las cobranzas.

Oficial: Es la persona que se encarga de la elaboración de las pastas.

Ayudante: Es el empleado que bajo la dirección del Oficial hace trabajos de menor importancia.

Aprendiz mayor de 18 años: Es quién mientras realiza el aprendizaje que lo habilite para desempeñar las tareas de las categorías superiores, efectúa tareas de menor importancia ayudando al Oficial o Ayudante.

Vendedor: Es la persona encargada de atender los clientes y de realizar las ventas dentro del local.

Repartidor: Es la persona que se encarga de llevar la mercadería a los locales de venta o distribución, o de distribuirla a domicilio.

Limpiadora: Es la persona que se encarga de la higienización y limpieza del local de la fábrica y expendio.

Menores de 18 años: Son los que realizan tareas de menor importancia secundando en la labor a los superiores, pudiendo desarrollar su actividad dentro o fuera del establecimiento distribuyendo las mercaderías.

Escala mínima de sueldos

Cobrador: Sueldo mensual $ 1.150.00; por día $ 59.00.

Oficial: Jornal $ 54.00.

Ayudante: Jornal $ 45.00.

Aprendices desde los 18 años: 1.er año en la categoría, jornal $ 25.00; 2.o año $ 30.00 y 3.er año $ 35.00.

Menores de 18 años: 15 años, jornal $ 15.00; 16 años, jornal $ 20.00, y 17 años jornal $ 25.00.

Repartidor: Jornal $ 35.00.

Limpiadora: Sueldo mensual $ 460.00. Por hora $ 4.60.

Vendedor: Sueldo mensual $ 700.00. Por día $ 30.00.

EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES

Clasificación de cometidos en la Empresa

Cobrador: Es la persona cuyo cometido específico es el de realizar las cobranzas.

Capataz y Chofer: Es aquel que además de tener a su cargo el personal de la empresa, se ocupa de la conducción de los vehículos.

Sereno y Chofer: Es quien además de ocuparse de la conducción de los vehículos, actúa también de sereno.

Chofer: Es la persona encargada de la conducción de los vehículos de la empresa.

Portero: Es quién se encarga de esa tarea en los velatorios.

Chofer de carroza: Se encarga de la conducción de la carroza fúnebre en los sepelios.

Peón: Es quién realiza tareas varias, dentro y fuera de la empresa, para las que no se requiere arte ni habilidad.

Limpiador: Es la persona cuya tarea específica es la de realizar la limpieza de las distintas dependencias de la empresa.

Sereno: Es la persona encargada de atender el teléfono y dar aviso al superior de cualquier novedad, mientras se encuentra desempeñando sus funciones de vigilancia nocturna dentro de la empresa.

Escala mínima de sueldos

Cobrador: Sueldo mensual $ 1.150.00; por día $ 59.00.

Capataz Chofer: Sueldo mensual pesos 1.200.00.

Chofer: Sueldo mensual $ 950.00; por día $ 48.00.

Sereno y Chofer: Sueldo mensual pesos 950.00; por día $ 48.00.

Portero: Por hora $ 4.50.

Chofer de carroza: Por sepelio $ 25.00.

Peón: Por día $ 36.00.

Limpiador: Por hora $ 4.60.

Sereno: Sueldo mensual $ 500.00.

SANATORIO U HOGAR PARA ANCIANOS Y ENFERMOS Y CASAS DE SALUD EN GENERAL.

Clasificación de cometidos en la Empresa

Enfermera Serena de turno: Es la persona encargada de la vigilancia del establecimiento y responsable de la atención de los enfermos.

Enfermera: Es la persona que por su capacidad e idoneidad es la responsable del cuidado de los enfermos.

Cocinera: Es la persona encargada de la cocina, debiendo hacer las comidas que se le ordenen.

Lavandera: Es la persona encargada del lavado de la ropa de cama y demás, dentro del establecimiento.

Planchadora: Es la persona encargada del planchado de la ropa de cama y demás, dentro del establecimiento.

Lavandera y Planchadora: Es la persona encargada del lavado y planchado de la ropa que se le encomiende, dentro del establecimiento.

Mucama: Es la persona encargada del arreglo y aseo de las habitaciones y demás tareas menores que se le encomienden.

Limpiadora: Es la persona encargada de la limpieza e higienización de los distintos ambientes del establecimiento.

Escala mínima de sueldos

Enfermera Serena de turno: Sueldo inicial 1.er año $ 500.00; 2.o año pesos 550.00; 3.er año $ 600.00; 4.o año $ 650.00, y 5.o año $ 700.00.

Enfermera: Sueldo inicial 1er año pesos 450.00; 2.o año $ 500.00; 3.er año $ 550.00; 4.o año $ 600.00, y 5.o año pesos 650.00.

Cocinera: Sueldo inicial 1.er año pesos 350.00; 2.o año $ 400.00; 3.er año $ 450.00; 4.o año $ 500.00 y 5.o año pesos 550.00.

Lavandera: Sueldo inicial 1.er año pesos 350.00; 2.o año $ 400.00; 3.er año $ 450.00; 4.o año $ 500.00, y 5.o año $ 550.00.

Planchadora: Sueldo inicial 1.er año $ 350.00; 2.o año $ 400.00; 3.er año pesos 450.00; 4.o año $ 500.00, y 5.o año $ 550.00.

Lavandera y Planchadora: Sueldo mensual inicial 1.er año $ 350.00; 2.o año $ 400.00; 3.er año $ 450.00; 4.o año $ 500.00, y 5.o año $ 550.00.

Mucama: Sueldo mensual inicial 1er año $ 300.00; 2.o año $ 350.00; 3.er año $ 400.00; 4.o año $ 450.00, y 5.o año $ 500.00.

Limpiadora: Sueldo inicial 1.er año $ 250.00; 2.o año $ 300.00, y 3er año $ 350.00.

CAMIONES O EMPRESAS DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS A MONTEVIDEO Y VICE VERSA.

Clasificación de cometidos en la Empresa

Cobrador: Es la persona encargada de realizar las cobranzas fuera del local de la empresa.

Conductor de vehículos: Es la persona encargada de la conducción y cuidado de los vehículos.

Contralor de Agencia: Es la persona que en la agencia se encarga de la recepción y entrega de encomiendas.

Peón: Es la persona tomada para desempeñar tareas diversas, para las que no se requiere arte ni habilidad.

Repartidor: Es la persona encargada de la distribución de mercaderías a domicilio.

Escala mínima de Sueldos

Conductor de vehículos: Sueldo mensual $ 1.150.00.

Cobrador: Sueldo mensual $ 1.150.00; por jornal $ 59.00.

Contralor de Agencia y Repartidor: Sueldo mensual 1er. año $ 620.00; 2do. año $ 650.00; 3er. año $ 720.00; 4to. año, $ 770.00; 5to. año $ 830.00; 6to. año $ 880.00; 7mo. año $ 940.00; 8vo. año $ 970.00; 9no. año $ 1.030.00 y 10mo. año $ 1.080.00.

Peón: Sueldo mensual $ 790.00; por jornal $ 38.00.

Menores de edad: 14 años, sueldo mensual $ 240.00; 15 años $ 260.00; 16 años $ 300.00; 17 años, $ 340.00; 18 años $ 380.00 y 19 años $ 420.00, al cumplir los 20 años pasará a desempeñar una categoría expresa.

Viáticos: Cuando el trabajador sea enviado a desempeñar sus funciones fuera del lugar de su residencia habitual, se le brindará la locomoción necesaria y se le proporcionará la alimentación y alojamiento con cama en caso de tener que pernoctar; o en su defecto, se le abonará el gasto de locomoción de ida y vuelta y la suma de $ 24.00 diarios, aumentándose en $ 10.00, si tuviere que pernoctar.

TALLERES DE REPARACIONES Y VENTA DE BICICLETAS

Clasificación de cometidos en la Empresa

Oficial: Es el operario que realiza toda clase de reparaciones sin necesidad de indicaciones.

Oficial Vendedor: Es la persona que realiza reparaciones como el anterior y atiende la venta de repuestos, etc., al mostrador.

Medio Oficial: Es el operario que realiza la reparación de bicicletas bajo las órdenes del Oficial o Patrono.

Aprendiz: Actúa bajo las órdenes de los empleados superiores haciendo reparaciones y mandados de la empresa, hasta los 19 años de edad, inclusive, a los 20 años pasa a la categoría de Medio Oficial.

Vendedor: Es el empleado que se encarga, únicamente, de la venta y atención del mostrador.

Escala mínima de Sueldos

Oficial: Sueldo mensual $ 900.00

Oficial Vendedor: Sueldo mensual pesos 975.00.

Medio Oficial: Sueldo mensual pesos 700.00.

Vendedor: Sueldo mensual $ 600.00.

Aprendiz: 14 años de edad, sueldo mensual $ 260.00; 15 años $ 290.00; 16 años $ 320.00; 17 años $ 370.00; 18 años $ 450.00 y 19 años $ 550.00.

TALLERES DE REPARACIONES DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y TALLERES DE ARTICULOS PARA EL HOGAR ANEXADOS A CASAS DE VENTAS DE HELADERAS, COCINAS, TELEVISORES, LAVARROPAS, ETC.

Clasificación de cometidos en la Empresa

Técnico: Se trata del operario que por sus conocimientos e idoneidad está capacitado para reparar cualesquier aparato de uso doméstico, televisores, cocinas, etcétera.

Oficial Mecánico: Es el operario que realiza reparaciones bajo la dirección del Técnico.

Ayudante del Oficial: Mayor de edad, es el operario que hace trabajos bajo la dirección del Oficial Aprendiz: Es quién mientras realiza el aprendizaje que lo habilite para desempeñar las tareas de las categorías superiores, efectúa trabajos de menor importancia ayudando a los operarios de mayor jerarquía.

Escala mínima de Sueldos

Técnico: Sueldo mensual $ 1.500.00; por jornal $ 75.00.

Oficial mecánico: Sueldo mensual pesos 1.160.00; por jornal $ 58.00.

Ayudante del Oficial: Sueldo mensual $ 960.00; por jornal $ 48.00.

Aprendices menores de 18 años: Jornal inicial 1er. año $ 10.00; 2do. año $ 15.00; 3er. año $ 20.00.

Aprendices mayores de 18 años: Jornal inicial 1er. año $ 15.00; 2do. año $ 20.00 y 3er. año $ 25.00.

Apredices Adelantados: Se consideran aquellos que tengan tres años de aprendizaje, jornal 1er. año $ 30.00; 2do. año $ 35.00 y 3er. año $ 40.00, pasando después a la categoría de Ayudante del Oficial.

FABRICAS DE RODADOS Y HERRERIAS EN GENERAL, CON EXCEPCION DE LAS HERRERIAS DE OBRA.

Clasificación de cometidos en la Empresa

Cobrador: Es la persona encargada de realizar las cobranzas de la empresa.

Oficial Carpintero: Es el operario capacitado para realizar cualquier clase de trabajo de carpintería tanto en curva como en rectas.

Medio Oficial o Ayudante: Es el operario que sabe ejecutar cualquier clase de trabajo en carpintería común o mediana, bajo la dirección del Oficial.

Oficial Herrero Es el operario que realiza sin necesidad de que se le dirija cualquier trabajo que se le encomiende.

Medio Oficial Herrero o Ayudante: Es el operario que ejecuta las mismas tareas que el oficial, bajo su dirección.

Aprendices menores de edad: Son aquellos que mientras realizan el aprendizaje efectúan mandados y realizan tareas de menor importancia, adquiriendo conocimientos para ocupar cargos de mayor responsabilidad al cumplir los 21 años de edad.

Oficial Pintor: Es el operario que sabe ejecutar toda clase de trabajos de pintura dentro de la empresa.

Peón Común: Es el operario contratado para realizar tareas no especificadas, para las que no se requiere arte ni habilidad.

Escala mínima de Sueldos

Cobrador: Sueldo mensual $ 1.150.00; por día $ 59.00.

Oficial Carpintero: Jornal diario pesos 58.00.

Medio Oficial o Ayudante: Jornal diario $ 48.00.

Oficial Herrero: Jornal diario $ 58.00.

Medio Oficial o Ayudante: Jornal diario $ 48.00.

Aprendiz menor de edad: 14 años, jornal $ 10.00; 15 años $ 15.00; 16 años $ 20.00; 17 años $ 25.00; 18 años pesos 30.00; 19 años $ 35.00; 20 años, $ 40.00, al cumplir los 21 años pasará a la categoría de Medio Oficial o Ayudante, con un jornal de $ 48.00.

Oficial Pintor: Jornal diario $ 58.00.

Peón Común: Jornal diario $ 40.00.

CONSULTORIOS MEDICOS, OBSTETRICOS, ODONTOLOGICOS, ETC.

Clasificación de cometidos en la empresa

Auxiliares: Son considerados así, aquellos empleados que ayudan al profesional en distintas tareas.

Recepcionistas: Es el empleado que se ocupa de la atención del público y de la faz administrativa.

Asistentes: Es la persona con título, que colabora directamente con el profesional en su actividad.

Escala mínima de Sueldos

Auxiliares: Sueldo mensual $ 400.00; por día $ 20.00.

Recepcionista: Sueldo mensual hasta los 21 años de edad $ 450.00; por día $ 22.50; mayores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 600.00, por día pesos 30.00.

Asistentes: Con título, sueldo mensual $ 850.00, por día $ 42.50; por hora $ 6.00. Sin título, sueldo mensual pesos 700.00, por día $ 35.00, por hora $ 5.00.

LOCALES DE REMATES FERIAS

Clasificación de cometidos en la Empresa

Capataz: Es el encargado de los ganados que entran y salen del local y además de su ordenamiento en la adjudicación de la entrada a los bretes; como también a la pista de venta, de acuerdo a la numeración que poseen en los catálogos; además tiene a sus órdenes, para los distintos cometidos, al personal subalterno.

Peón con Cabalgadura: Actúa bajo las órdenes del Capataz en los cometidos que se le asignen, en la distribución de los ganados en los bretes, pista, etc.

Peón Común: Es el que se encarga de las porteras permitiendo el acceso, o salida de los ganados, y demás tareas que se le asignen para las que no sea necesario cabalgadura.

Escala mínima de Sueldos

Capataz: Jornal $ 58.00.

Peón con Cabalgadura: Jornal $ 53.00.

Peón Común: Jornal $ 48.00.

TALLERES DE RELOJERIA Y TALLERES DE RELOJERIA ANEXADOS A JOYERIAS.

Clasificación de Cometidos en la Empresa

Oficial Relojero: Es el operario capacitado para realizar reparaciones en cualquier tipo de reloj.

Medio Oficial Relojero: Es el operario que realiza reparaciones a los relojes bajo la dirección del Oficial.

Aprendiz: Es el operario que realiza tareas de menor responsabilidad bajo la dirección de los operarios de mayor jerarquía, mientras va capacitándose para ocupar cargos de mayor responsabilidad.

Escala mínima de Sueldos

Oficial Relojero: Sueldo mensual pesos 1.300.00.

Medio Oficial Relojero: Sueldo mensual $ 800.00, aumentando $ 100.00 por año hasta llegar a la categoría superior.

Aprendiz: menor de 19 años $ 300.00, aumentando $ 100.00 por año hasta llegar al sueldo de Medio Oficial.

PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PRESENTE LAUDO.

Clasificación de cometidos en la Empresa

Gerente General: Administra con amplios poderes, el establecimiento, dirige al personal, resuelve la adquisición y venta de mercaderías en general; actúa en representación del propietario.

Subgerente: Es el que secunda al Gerente, realiza tareas similares y le suplanta en caso de ausencia del titular.

Jefe de Contabilidad: Es el encargado responsable de la Contabilidad y tareas de escritorio.

Auxiliares de Contabilidad: Auxiliar 1.o, Lleva los libros principales, rubricados o no, formula las liquilaciones de impuestos fiscales y otros trabajos inherentes al mejor desenvolvimiento del escritorio y además las tareas propias de los auxiliares inferiores.

Auxiliar 2do.: Lleva los libros auxiliares rubricados o no, cuentas corrientes, ventas, compras, correspondencia, planillas, etc.

Auxiliar 3ro. Es el encargado de anotaciones en ficheros de cuentas corrientes, de organización necesaria para el trabajo de los empleados superiores y otras tareas secundarias.

Cadete Escritorio: Archiva documentos, copia cartas, ensobra, lleva documentos a oficinas y bancos y realiza tareas de menor importancia.

Escala Mínima de Sueldos

Gerente General: Sueldo mensual pesos 2.152.00;

Sub Gerente: Sueldo mensual pesos 1.672.00.

Jefe de Contabilidad: Sueldo mensual $ 1.616.00.

Auxiliar 1.o: Sueldo mensual hasta finalizar el 2do. año $ 1.056.00; 3er. año $ 1.112.00; 4to. año $ 1.168.00; 5to. año $ 1.224.00.

Auxiliar 2do.: Sueldo mensual hasta finalizar el 2do. año $ 904.00; 3er. año $ 968.00; 4to. año $ 992.00; 5to. año $ 1.056.00.

Auxiliar 3ro.: Sueldo mensual hasta finalizar el 2do. año $ 688.00; 3er. año $ 752.00; 4to. año $ 808.00; 5to. año $ 864.00.

Cadete de Escritorio: Sueldo mensual hasta finalizar el 2do. año $ 544.00; 3er. año $ 608.00, al iniciar el 4to. año de actuación pasa a ser Auxiliar 3ro. de Contabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) El presente laudo tiene vigencia desde el día 6 de abril del año en curso.

2.o) Para aquellas categorías que tienen aumentos progresivos por año de antigüedad en la empresa, se entenderá que la misma, se computará desde el 1.o de enero de 1964, en adelante.

3.o) Para computar la antigüedad de los trabajadores, se entenderá que los que ingresaron en el establecimiento o en la categoría, hasta el 30 de junio de cada año, lo hicieron el 1.o de enero del mismo, y que los que ingresaron con posterioridad a aquella, lo hicieron el 1.o de enero del año siguiente. Cuando haya de considerarse la edad, se entenderá que los nacimientos acaecidos hasta el 30 de junio de cada año, ocurrieron el 1.o de enero del mismo, y que los posteriores a aquella fecha, ocurrieron el 1.o de enero del siguiente.

4.o) Se establece que se realizará un ajuste anual de salarios, de acuerdo con la estadística oficial proveniente del Ministerio de Industrias y Trabajo, siempre que el incremento operado sea superior a un cinco por ciento. El primer ajuste se realizará tomando para ello el aumento del índice del costo de vida, en el período 1.o de abril de 1964, al 30 de junio de 1965, y a partir de esta fecha, el ajuste se hará anualmente, o sea al 30 de junio de cada año.

5.o) Facúltase a la Inspección Departamental del Trabajo, para que, previa consulta al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre el aumento del costo de vida operado en el ciclo a ajustar, notifique de dicho aumento a las Organizaciones Profesionales más representativas y solicite su publicación en dos órganos de la prensa local.

6.o) Cuando un empleado desempeña varios cargos, se tomará el de mayor remuneración para determinar el sueldo mínimo que le corresponda.

7.o) Los salarios establecidos son mínimos y podrán ser aumentados por Convenios Colectivos o individuales.

8.o) Los uniformes que las empresas exijan a su personal, tendrán que ser proporcionados, gratuitamente, por las mismas.

9.o) Los salarios actuales superiores al legal no podrán ser rebajados mientras el cargo sea desempeñado por la persona que lo hace actualmente.

10.) Cuando un empleado sea cambiado de categoría, el salario que le corresponda en el nuevo cargo no podrá ser inferior al que le hubiere correspondido de continuar en el que deja.

Para constancia se firman dos originales de un mismo tenor, facultandose al Presidente y Secretario, para sucribir las copias y comunicaciones de estilo para ser elevado para su publicación y demás efectos.

Dr. Hugo W. Cantisani, Presidente. Juan D. Menéndez Odriozola, Lúber D. Moré, Delegados del Poder Ejecutivo. — Félix Pezzolano; Luis A. Rodríguez Arias, Delegados Patronales. — Angel Braga; Mario H. Rodríguez, Delegados Obreros. — Eugenio A. Morales, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de setiembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Comisión Cordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, setiembre 30 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

2

Se aprueba la integración del nuevo Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19, (Comercio Detallista).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de octubre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y a los efectos previstos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, comparecen por una parte, representantes de la Asociación Comercial del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Centro de Almaceneros Minoristas y Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants Confiterías, Cafés y Anexos y por la otra, representantes de la "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias" y "Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay" (S.U.G.U.) y acuerdan lo siguiente:

Primero: Proponer al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 19 (Comercio Detallista) como sigue:

Por Asociación Comercial del Uruguay y Cámara Nacional de Comercio: Titular señor José María Montero (Credencial Cívica A.B.A. 834); suplentes por orden preferencial de lista: señor Felipe Juan Brussoni (Cred. Cív. A.X.B. N.o 1353) y señor Luis Elbio Ferrari (Credencial Cívica A.F.A. N.o 2437).

Por Centro de Almaceneros Minoristas: Titular señor Antonio Casal (Credencial Cívica B.D.B. N.o 2833); suplentes por orden preferencial de lista: señor Eduardo Adipe (Credencial Cívica B.Z.A. número 1538) y señor Alfredo García (Credencial Cívica B.A.A. N.o 10.642).

Por Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos: Titular señor Juan Miguel García (Cred. Cív. A.B.A. N.o 1214); suplentes por orden preferencial de lista: señor Alfredo Maraffi (Cred. Cív. D.A.B. número 2497) y señor Manuel Estévez (Cred. Cív. A.V.A. N.o 1800).

Por "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias: Titular señor Fernando Venancio Batalla (Cred. Cív. A.S.A. N.o 7831); suplentes por orden preferencial de lista: señor Sulpicio Moisés Hernández (Credencial Cívica B.B.A. N.o 13367), y señor Waldemar García (Cred. Cív. A.Q.A. número 8325); titular señor Antonio Roberto Natoli (Cred. Cív. A.O.B. N.o 2896; suplentes por orden preferencial de lista: señor Félix Sebastián Ortiz (Credencial Cívica B.B.B. N.o 16.702) y Wáshington Pedemonte (Cred. Cív. B.X.B. N.o 4044).

Por Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay (S.U.G.U.): Titular señor José María Buffo (Cred. Cív. B.C.A. número 6036); suplentes por orden preferencial de lista: señor Próspero Rolando Castillo (Cred. Cív. A.N.B. N.o 4405) y señor Juan Carlos Gómez (Credencial Cívica B.A.B. N.o 16.586).

Segundo: Se agregan los certificados de nacimiento, actividad y testimonios presentados por las partes.

Y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Asociación Comercial del Uruguay y Cámara Nacional de Comercio: Juan Carlos Paolino y Angel R. Nieto. — Por Centro de Almaceneros Minoristas: Juan Andrés Miguez. — Por Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos: Jesús Pombo. — Por Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias: Pedro A. Leis. — Por Sindicato Unico Gastronómico del Uruguay (S.U.G.U.) y Roberto Prieto, C. I. 671.363.

3

Resolución. Se declaran no insalubres las tareas que se realizan en la Sección Fabricación de Productos "Glensol" de la firma "Regusci y Voulminot".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de octubre de 1964.

Visto: La nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, referente a los estudios realizados sobre la calificación higiénica de las actividades desarrolladas en la Sección Fabricación de Productos 'Glensol' para tratamientos de aguas de la firma 'Regusci y Voulminot' sita en la calle General Rondeau número 2023, de esta Ciudad.

Resultando: Que el ambiente en que se realizan las tareas y las condiciones del mismo no generan riesgos potenciales que comprometan la salud de los obreros, por lo tanto se califica como no insalubre las tareas que se llevan a cabo.

Atento: A las conclusiones a que arriba la citada Comisión en la mencionada nota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la Ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950;

SE RESUELVE:

1.o Publíquese en el "Diario Oficial".

2.o Acúsese recibo de la nota.

3.o Transcríbase dicha nota a la firma interesada con esta resolución y hágase saber a la Organización obrera del Grupo, a sus efectos, y cumplido, archívese, sin perjuicio.

UBILLOS.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

15.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 6 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 5 de mayo de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria —en régimen de cuarto intermedio— mañana miércoles 6, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos. — Carp. 629|963. — Reps. 34 y 209|964.

2o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone un régimen de abreviación de juicios. — Carp. 2090|962. — Reps. 949 y 950|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

3o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Ayudante técnico de 2a. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). — Carp. 690. — Rep. 210.

b) Auxiliar 1o. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). — Carp. 691. — Rep. 211.

c) Auxiliar 1ro. de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). — Carp. 692. — Rep. 212.

ch) Médico Jefe de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Mal Abrigo y Estación González, del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 19 de mayo de 1964). — Carp. 693. — Rep. 213.

d) Enfermero 3o. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1964). — Carp. 237|963. — Rep. 214|964.

e) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 25 de mayo de 1964). — Carp. 694. — Rep. 215.

f) Enfermero 1o. del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 1o. de junio de 1964). — Carp. 440|963. — Rep. 216|964.

g) Auxiliar de Servicio del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 1o. de junio de 1964. — Carp. 748|960. — Rep. 217|964.

h) Jefe de 6a. de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1964). — Carp. 695. — Rep. 218.

Los Secretarios."

1

A la hora 17:53 minutos, entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Robello, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bordaberry, Brause, Grauert y Rodríguez (don Renán).
Sin aviso, el señor senador: Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:
Sobre retención de cuotas de afiliados a la Cooperativa de Consumos Aduanas. (Carp. 822).
Y por el que se establecen plazos para la versión de las retenciones efectuadas en favor de las Cooperativas de Consumo. (Carp. 821).
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva el proyecto de ley, por el que se aprueba el Acuerdo Cultural con la República Arabe Unida. (Carp. 816|60).
—Repártase.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se prorroga el plazo de suspensión de lanzamientos y desalojos urbanos. (Carp. 818).
—Archívese.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Jefe de Sucursal y a un Oficial 4to de la Dirección General de Correos, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 689 y 567).
El señor Guillermo Aristi solicita se pidan informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de una nota verbal para una visa diplomática del Consulado Americano para el ex Ministro Juan Carlos Aristi.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, sobre horario de trabajo y coeficiente jubilatorio para los trabajadores de las industrias navales.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos:)

(Carpeta N.o 824 de 1964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — La jornada semanal de trabajo de los personales obreros, técnicos y administrativos que cumplen actividades en los astilleros, varaderos, diques o en otras plantas de las industrias navales, no podrá exceder de 36 horas estableciéndose la jornada diaria de 6 horas de trabajo como máximo.

Art. 2o. — Las remuneraciones de los personales comprendidos en la presente ley no podrán ser reducidos en virtud de los horarios de trabajo que esta ley señala.

Art. 3o. — Los mismos personales de las industrias navales gozarán de jubilación normal cuando computen, entre edad y servicios prestados, el coeficiente 75. Los beneficios de la jubilación normal también alcanzarán a los trabajadores de las citadas industrias cuando computen 25 años de servicios reconocidos.

Art. 4o. — En aquellos casos en que el trabajador haya cumplido 8 años de actividad en las industrias navales, como mínimo, a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, se le computarán 3 años por cada dos de servicios efectivos.

Art. 5o. — Los trabajadores comprendidos en los beneficios de esta ley percibirán al jubilarse, cualquiera sea su edad, el Beneficio Especial de Retiro a cuyo efecto los servicios se computarán con la misma bonificación prevista en el artículo anterior.

Art. 6o. — Para la determinación del sueldo básico a los fines jubilatorios y pensionarios, tratándose de las causales dispuestas en el artículo 3.o, se tomará en cuenta el promedio de lo ganado en el último año de trabajo y tal promedio no podrá ser inferior al equivalente de 200 jornales. A este fin, si los trabajadores jubilables hubieran estado desocupados en períodos del último año, se le computará como realmente trabajado todo el tiempo que el trabajador de la industria naval estuvo a la orden de la empresa.

Art. 7o. — Para la determinación del sueldo básico en los casos de fallecimiento o de imposibilidad permanente y absoluta ocurrida a causa o en ocasión del trabajo, se tomará, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados, el último sueldo, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año.

Art. 8o. — Todos los beneficios jubilatorios establecidos en la presente ley, alcanzarán a los trabajadores de las industrias navales que estén en situación de pasividad y se procederá, en consecuencia, a la reforma de su Cédula Jubilatoria.

Art. 9.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de mayo de 1964.

Enrique Rodríguez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las condiciones en que cumplen su labor los trabajadores de los astilleros varaderos y diques y de las actividades de industrias navales en general se sindican por su naturaleza notoriamente insalubre, por su carácter de trabajos pesados, agobiadores, ejecutados generalmente en ambientes húmedos, a veces ante elevadas temperaturas, además de la frecuente manipulación de elementos de naturaleza nociva para la salud y la vida de esos trabajadores.

Atender las particularidades de peligrosidad de las profesiones vinculadas a las industrias navales es un imperativo de nuestra legislación laboral que, con tanto acierto a partir de la Ley N.o 12.133, de 27 de agosto de 1954 (obreros y fogoneros de U.T.E. y de A.F.E.) concedió beneficios de jubilación anticipada a múltiples gremios como a los de las funderías, acerías, salas de laminación en caliente, a los pulidores galvano-plásticos, y a sectores de las industrias metalúrgicas en general.
El régimen de horarios especiales de trabajo y de jubilación preferencial para trabajadores de distintas profesiones que se ejecutan con evidentes riesgos, están actualmente en el tapete parlamentario, y por ser justicieros, con nuestra iniciativa patrocinamos la inclusión en esos beneficios de todos los trabajadores de varaderos, astilleros, diques y similares.
En las industrias navales hay desprendimiento de gases tóxicos emanaciones de vapores a causa de la combustión de elementos químicos imprescindibles para la construcción y reparación de embarcaciones en general; cambios bruscos de temperatura, permanencia dilatada de los tra-

bajadores en los ambientes cerrados que caracteriza a la estructura de los buques (bodegas, sala de máquinas, calderas, cofferdams, pañoles, etc.) produce en la salud de los trabajadores, trastornos físico-fisiológicos de múltiple naturaleza.

Afecciones digestivas, alteración en el aparato circulatorio, dolores musculares anormales, desequilibrio nervioso, sofocación astenia, y en fin todo un conjunto de trastornos menores afectan regularmente a los operarios de las industrias navales y los ubican como blanco inexorable de enfermedades profesionales irreparable.

Por estas razones, muchas empresas y el Dique Nacional, pagan compensaciones extraordinarias e implantan jornadas especiales de trabajo para los obreros de ese gremio.

En comunicación cursada el 2 de mayo próximo pasado a la Comisión de Legislación del Trabajo, las manifestaciones de los trabajadores son sumamente expresivas y convincentes sobre la insalubridad de su labor y corresponde que el Parlamento, interpretando las peticiones de esos esforzados personales, traduzcan en un cuerpo de disposiciones el cumplimiento de tan justos reclamos.

A ello tiende nuestro proyecto de ley que no es innovador en esta materia sino que se fundamenta en precedentes numerosos de nuestra legislación laboral y de previsión social, equiparando a los trabajadores navales a los beneficios que ya disfrutan millares de trabajadores de actividades manifiestamente insalubres.

Además, el gremio de la actividad naval padece las consecuencias de una paralización de brazos cada día creciente y muchos de ellos vinculados desde antiguo a la industria, están imposibilitados de emigrar a otras profesiones, —también desocupados— por —razones de edad o de apego a su especialización. Nuestro proyecto de ley para estos casos, abre las perspectivas de un retiro jubilatorio decoroso para tales trabajadores.

Montevideo, 6 de mayo de 1964.

Enrique Rodríguez.
Senador"

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: como senador integrante de la Comisión de Presupuesto, en representación de los compañeros de la Lista 15 integrantes de la misma, y, con seguridad, de los restantes senadores del Partido Colorado que también forman parte de esa Comisión, los señores senadores López Toledo y Blixen, queremos decirle al Senado, y por intermedio de él a la opinión pública, de nuestra preocupación por la paralización a que se ye sometido, en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada, el estudio, la consideración, de la ley fundamental de la República.

Desde que comenzaron las sesiones de dicha Comisión, los cinco integrantes del Partido Colorado, hemos estado desde las primeras horas y desde el primer día presentes, poniendo al servicio de los trabajos de la Comisión nuestro esfuerzo, nuestra imaginación, nuestro deseo de trabajar.

Reiteradamente en tres o cuatro oportunidades hemos tenido que suspender nuestras tareas porque, reiteradamente, también, el Partido Nacional ha reclamado cuartos intermedios que los provocaban temas de orden político que agitan su vida interna. Tanto es así, señor Presidente, que podría decirse que en los últimos quince días la Comisión no ha podido trabajar en absoluto, precisamente por estos debates que agitan al Partido Nacional.

El último cuarto intermedio fue votado en el seno de la Comisión de Presupuesto el lunes, cuando pensábamos reanudar nuestras tareas después de una larga paralización; pero ese día escuchamos el pedido del señor senador Ortiz, en el sentido de que como aún no habían llegado a un acuerdo las distintas fuerzas del nacionalismo, pedían un nuevo cuarto intermedio hasta el miércoles, y hoy, cuando estábamos los cinco senadores colorados presentes, fuimos entrevistados por el señor Presidente de la Comisión senador Rodríguez Camusso, quien en nombre de la Comisión de Unificación Nacionalista nos dejaba la constancia de que los cinco senadores nacionalistas no concurrirían al seno de la Comisión por razones de orden político, haciéndonos conocer que luchaban dentro de su colectividad para lograr la unidad con el fin de que, una vez lograda esa unidad nacionalista, pudiera conversarse con los demás grupos políticos del Parlamento, a fin de sacar el Presupuesto.

No nos preocupa el hecho de las convulsiones internas del nacionalismo, y tampoco nos merece ni opiniones ni calificaciones, porque no creemos que sea oportuno hacerlas ni decir siquiera si puede o no tener esperanzas en estas tratativas tan largas ya, para nosotros, en lo que va de este gobierno.

Pero, eso sí, como esta nueva interrupción no tiene plazo fijo y como nosotros tenemos la preocupación en ese sentido, le queremos decir al Senado, repito, y por intermedio de éste a toda la opinión pública del país, que los cinco senadores del Partido Colorado no pueden continuar el estudio del Presupuesto por razones que no son de su responsabilidad, sino que incumben, exclusivamente al Partido Nacional.

Queremos decir, además, que tenemos una inmensa preocupación porque los plazos constitucionales se vienen agotando con gran celeridad, al grado de que desde esta fecha al 3 de julio, el último día en que el Senado puede emitir su opinión, no quedan más que 50 días. Pero si tenemos en cuenta que hay que descontar diez días, porque diez días antes de esa fecha debe quedar terminado el estudio en Comisión, a ésta no le queda más que 40 días, y si quitamos los feriados, apenas 30.

SEÑOR SEGOVIA. — Prácticamente no se ha empezado el estudio del Presupuesto.

SEÑOR COLLAZO. — Tanto es verdad lo que dice el senador senador, que todavía no se ha resuelto si el Presupuesto se ha de estudiar por programa o por planilla. Al presupuesto por pragrama se le ha comprobado ya deficiencias sustanciales que, en principio, nos hace tener la casi seguridad de que será rechazado por todos los blancos y colorados. Ni siquiera ese tema ha sido resuelto, y menos aún el estudio del planillado.

En consecuencia, a todos nos trae esto una inmensa preocupación, y con el fin de hacer esta exposición objetiva y sobria sobre este tema que tanto nos preocupa y con el ánimo de deslindar con absoluta claridad la responsabilidad que nos toca en cuanto al estudio y sanción de esta ley fundamental para el país, es que pedí la palabra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: con ánimo, también, de estricta y entera objetividad, y sin pretensiones polémicas, que estimaríamos en el momento inoportunas, quiero dejar constancia de que los legisladores del Partido Nacional, tenemos una muy grande preocupación por los problemas a que ha aludido el señor senador Collazo y la firme disposición de superar en el más breve lapso todos los obstáculos que puedan oponerse a que entremos a la inmediata y detenida consideración de los temas a nuestro estudio.

Estamos actuando denodadamente en ese sentido, y dispuestos a continuar haciéndolo, los senadores que integramos las distintas tendencias del Partido Nacional.

Es en el momento, la simple constancia que quería dejar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Collazo se adelantó a uno de los planteamientos que yo pensaba promover como cuestión de orden, porque aún sin formar parte de la Comisión estoy muy preocupado por el trámite que está llevando el estudio del Presupuesto General de Gastos en la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

No pertenezco a la Comisión, pero asisto como representante del Sector y quiero decir, francamente, que estoy tratando de prepararme para participar en una discusión, en la que no soy muy práctico ni muy baqueano, como dicen los paisanos. Lo hago en la forma en que puedo, tratando de asesorarme; yo, como todos los demás señores senadores, estamos siendo abordados por docenas de delegaciones de distintos sectores de funcionarios públicos que vienen a dar sus opiniones sobre el Presupuesto por Programa, que vienen a promover los temas que se van a discutir cuando se entre a tratar las planillas. Así, han ocurrido delegaciones de la Universidad y de la enseñanza en general, etc.; estamos haciendo carpetas de petitorios y de cuestiones a promover cuando llegue el bendito día en que la Comisión de Presupuesto y Hacienda se posesione de su rol y deje de ser un receptáculo de las discordias internas del Partido de Gobierno para ser una Comisión del Senado al que pertenece.

La cosa es grave, porque se observan dos tendencias. La primera tendiente a enmascarar, yo diría, ante la Comisión las reales causas por las cuales la Comisión de Presupuesto y Hacienda no discute el problema. La segunda tendencia, que es muy peligrosa, expresada por un

señor senador de la mayoría, sostiene que en definitiva no habría tanto apuro, que tendríamos 40 días de plazo, y que este Presupuesto se podría discutir en una semana, o algo más.

Creo que este señor senador, si refleja el pensamiento de la mayoría, demuestra dos cosas. O bien el sector de la mayoría ha perdido la memoria sobre lo que pasó con la Rendición de Cuentas, con el Presupuesto anterior, y lo que ha pasado con todos los presupuestos o bien, —cosa que no creo y descarto— está haciendo tiempo con el objeto de realizar una maniobra de último momento, cuando nadie pueda discutir nada, porque los plazos constitucionales se cumplen, pudiendo así aprobar lo que se dice cualquier cosa.

Descarto este último punto de vista, y me tengo que afiliar a la tesis de la insensibilidad de la mayoría al no haber sacado experiencia de lo que sucede cuando se discute un presupuesto y, además, un cierto enmascaramiento de una realidad que existe en el Partido Nacional y que surge de las deliberaciones de la propia Comisión.

Nosotros hemos podido observar en la Comisión, —lo hemos dicho y está en las actas— que en realidad, las demoras que están impidiendo la consideración de este proyecto, son absolutamente extra-Presupuesto, no tienen nada que ver con el Presupuesto. En algunos casos, en el pasado, se ha dado que las discrepancias en algunos de los Partidos tradicionales han sido porque la orientación del Presupuesto o de la Rendición. no ha tenido en cuenta determinadas posiciones de uno u otro núcleo de aquellos en que se dividen los Partidos tradicionales. Pero en este caso, no es así. Se está concurriendo o no a la Comisión de Presupuesto, no en función de lo que el Presupuesto dice, no en función de las Planillas, y menos aún a discutir si se acepta o no el Presupuesto de las 3 "P", el Presupuesto por Programa.

Se concurre o no a la Comisión, o mejor dicho no se concurre, por razones que no tienen nada que ver con el Presupuesto. Esto lo dice la prensa partidaria de los sectores del Partido Nacional. No se concurre por otras cosas: por embajadas, por puestos en Cajas de Asignaciones Familiares o por planillados; pero no por planillados del Presupuesto General de Gastos a estudio, sino por planillados de la Rendición de Cuentas anterior, o del Presupuesto de hace 4 años.

Creo que esto es anormal, por no decir algo peor.

El Partido Nacional tiene derecho a tener todos los problemas internos que quiera; pero lo que no me parece justo es que el Partido Nacional vuelque sus dificultades internas cada vez más agravadas, en el estudio del Presupuesto.

Escuchaba esta mañana, al mediodía, al señador Ortiz, tratando de explicar a sus pacientes oyentes en cuántos sectores está dividido internamente el Partido Nacional, y era una cosa de verdadera locura. Unicamente un hombre como el señor senador Ortiz, tan cuidadoso y ordenado podía explicar, efectivamente, en cuántos pedazos se ha partido el Eje, en cuántos pedazos se ha partido la Ortodoxia, aunque con cierto pudor no habló de las posibles divisiones que pueda haber dentro de la UBD...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No hay ninguna.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Parece que no hay ninguna, dice el señor senador. Loado sea el acuerdo.

Por mucho que interese la disertación del señor senador Ortiz por radio, sobre la colcha de retazos que es el Partido Nacional, cosa que está bien, y hasta resulta entretenida —uno se pone contento de ver el esfuerzo gigantesco de dialéctica que realiza un colega para explicar una cosa tan inexplicable— no veo que esto tenga nada que ver con el Presupuesto General de Gastos. En las propias palabras que se dicen y que salen en la prensa, no se habla de que haya discrepancias sobre el proyecto.

El propio senador señor Ubillos, un día hizo una declaración expresa en el sentido de que como el sector que gobierna el Partido Nacional no les merece confianza, no iban a votar el Presupuesto. Fue una declaración política, de guerra. Dijo expresamente: no votamos porque estamos en discrepancia con la mayoría del gobierno y con la mayoría de nuestro Partido.

Luego, a mi requerimiento y al de otros señores senadores, el propio señor senador Ubillos dijo que al final las cosas habían vuelto a su cauce y que el sector que él representa había, en definitiva, reconsiderado su posición, aceptando el método del Presupuesto por Programa.

Intenté preguntar, ingenuamente —soy muy ingenuo en estas cosas del Presupuesto y también en otras, posiblemente— en la Comisión acerca de cuáles habían sido los argumentos teóricos, programáticos, que habían convencido a un sector del Eje en el sentido de que un Presupuesto por Programa es mejor que un Presupuesto, por planillas. Por descontado que no conseguí explicación, porque la explicación no tenía nada que ver con el Presupuesto por Programa, sino con lo que yo he dicho anteriormente.

Ahora las cosas se han complicado, porque tampoco los miembros que están en la Comisión del Presupuesto representan a todo el Eje, y hay otro sector del mismo que plantea otra clase de problemas.

Digo, señor Presidente, y es bueno que esto se diga públicamente, que el Presupuesto General de Gastos no tiene nada que ver con las discrepancias que haya en el Partido de gobierno. Si el partido de gobierno no tiene mayoría, ni dentro de su parido, para dominar la mitad de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, tiene que decirlo aquí en el Senado y así terminar la cuestión, porque los plazos se vencen. Porque, ¿qué va a suceder? Independientemente de la opinión y de la buena voluntad de algunos miembros del sector de la mayoría vamos a tener una situación terrible en la que deberemos discutir en 10 ó 12 días, un Presupuesto lleno de gaglimatías y diría más, lleno de trampas, conscientemente tendidas para vulnerar los principios que se dice sostener en cuanto a austeridad no provisión de vacantes, y otras bellezas "pour le galerie".

Vamos a tener que discutir con la soga al cuello, con todos los sectores del funcionariado nacional, reclamando que se vote cualquier cosa, porque de lo contrario se quedarán sin nada. Ya tenemos experiencia en ese sentido. En el día de ayer se ha deliberado alrededor del artículo 383 y, en otras oportunidades, se han discutido otras cosas de este tipo, que siempre tienen antecedentes en las discrepancias de los partidos tradicionales y en las discrepancias dentro de los grupos y sub grupos que integran esos partidos. En definitiva, el pueblo y el funcionariado salen perdiendo, porque no se pueden examinar bien los problemas y al final los beneficiados van a ser siempre los mismos, tal como sucedió en este presupuesto del Senado, que se va a discutir el próximo miércoles, según hemos resuelto.

Quería dejar esta constancia pública, en el sentido de que el presupuesto está siendo retrasado por motivos extra presupuesto, a causa del pleito político interno del Partido Nacional.

Esto me parece inaceptable y creo que el funcionariado público debe hacer sentir su voz a fin de que esta situación termine, para que haya un planteo directo al Senado de la República, para que el presupuesto se haga en función de los votos y de las voluntades que consiga tener dentro de este Cuerpo, sin tener en cuenta el tema de si el Partido Nacional se divide cada vez más o se une un poquito menos.

El señor senador Ortiz, para convencernos de que nos traguemos este otro bodrio de la ley de alquileres, que tenemos para tratar en el día de hoy, nos dio una demostración gráfica de lo que pasó en la Cámara de Diputados. No había posibilidades de unir a sectores políticos enteros, y se fue unificando criterios por grupo de diputados, heterogéneamente, de los diversos partidos. Cuestionó que se aplicara mecánicamente esto al Senado, porque no estamos seguros de que en este Cuerpo se dé esa misma unión de voluntades respecto de ese proyecto de ley. Si la vida lo demuestra, lo veremos.

En lo que respecta, pues, al Presupuesto General de Gastos, que venga completo a consideración del Senado. Si se tiene el respaldo parlamentario y en concordancia con el Poder Ejecutivo, que vengan los mensajes que hagan posible su discusión por el Senado de la República y su sanción en el plazo constiucional.

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA — Señor Presidente: no quiero, naturalmente, alargar esta incidencia, porque deseo entrar, rápidamente, a considerar el proyecto de ley de alquileres.

Pero el señor senador Rodríguez hizo algunas manifestaciones, a mi juicio injustas y tengo el deber de responderle, porque se refirió a mi cuando dijo que algún senador de la mayoría había dicho que el tiempo sobraba...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Que había tiempo.

SEÑOR TEJERA — ...que había tiempo, y que 40 días era mucho porque esto se podía arreglar en una semana.

No creo haber dicho eso; no tengo la versión taquigráfica de lo que expresé, pues no había pensado contestar. Tengo otra versión, que acabo de pedir, de la última sesión, en que fundamentamos, conjuntamente con el señor senador Ortiz, las razones que existían para pedir el cuarto intermedio a que se han referido en forma tan molesta algunos señores senadores.

La verdad, señor Presidente, es que las divisiones de Partidos, no se refieren exclusivamente al Partido Nacional y al Partido Colorado, sino que divisiones existen en nuestro país en todos los partidos, incluso en el del señor senador Enrique Rodríguez. Es notorio que en él existen dos tendencias...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pero no se reflejan en el presupuesto.

SEÑOR TEJERA. — ...una prédica la alianza con Mao Tse Tung y la otra la alianza con Khrushtchev; posiciones tan disímiles y tan profundamente antípodas, como puede verse, no a través de lo que se digan aquí, sino de lo que se dicen mutuamente Khrushtchev; y Mao Tse Tung.

Pero eso de la unidad de los partidos no es, desgraciadamente, un ideal al que hayamos llegado, y como tiene una importancia, a mi juicio, fundamental, queremos alcanzarla por lo menos, en los fundamentos de la orientación que deseamos proponer en materia presupuestal a las demás fuerzas políticas. Lo dijimos con toda claridad: qué ganamos —expresamos, más o menos— con seguir discutiendo hasta el día del Juicio Final el presupuesto por programa o el presupuesto por planilla, si ninguno de los señores senadores del Partido Colorado va a aceptar nuestros puntos de vista, ni nosotros estamos dispuestos a aceptar los suyos, pues actuamos adheridos al presupuesto por programa, al menos por ahora, hasta que no se nos demuestre fehacientemente, que este presupuesto por programa no puede ser realidad y no significa un avance real sobre el presupuesto tradicional.

¿No es mucho más práctico que se ponga de acuerdo el Partido Nacional y que ofrezca soluciones concretas a las demás fuerzas políticas, con el fin de sacar, entre todos, el presupuesto que el país necesita? ¿No sería mucho más rápida la tramitación, el proceso de estudio y la sanción del presupuesto, que seguir discutiendo vanamente en el seno de la Comisión, hasta que nos cansáramos de ejercer nuestra acción dialéctica, sin llegar en definitiva a ninguna conclusión, porque estaríamos siempre ineludiblemente colocados en posiciones contrarias y seríamos 5 senadores de un lado y 5 senadores del otro?

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TEJERA — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO — A lo que no se han referido los señores senadores es a lo esencial: la aberración que significa mantener un régimen electoral en el que, al Partido que vence, es forzado a integrar cinco contra cinco, nada menos que en la Comisión de Presupuesto. La aberración es mayor. Por un lado quien gana el Poder Ejecutivo, tiene todas las responsabilidades del gobierno, pero se encuentra con que el sistema electoral, premite al partido que es minoría en el electorado nacional, mantener posiciones equivalentes al partido que ha ganado las elecciones, como lo comprueba la situación de paridad en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FISCHER. — ¿Recién se da cuenta?

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador Tejera una interrupción?

SEÑOR TEJERA — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA — Señor Presidente: no puedo dejar pasar por alto estas manifestaciones insólitas del señor senador Haedo.

Desde que era prácticamente un adolescente, me he cansado de ver en los diarios del Partido Nacional, algunos de ellos bajo la rectoría del señor senador Haedo, entonar los himnos más calurosos a la representación proporcional como el sistema electoral más justo y por el cual había combatido tradicionalmente el Partido Nacional. Naturalmente, que yo sabía que eso no era exacto ni la expresión fiel del proceso de la historia política de la República.

Pero tenía que llegar al Senado de la República, y a mi madurez, para escuchar estas manifestaciones del señor senador Haedo que borrar, olimplicamente, con el codo, lo que quizás el mismo, en reiteradas oportunidades, ha escrito con la mano.

Ha expresado, todos lo hemos oído, una manifestación rotunda y categórica de lucha y de repudio contra el sistema de representación proporcional, porque lo que ocurre aquí en el Senado, señor senador Haedo y señor Presidente —lo podría suscribir Perogrullo— no es otra cosa que la expresión fiel del resultado electoral de 1962. El Partido Nacional es minoría relativa o mayoría relativa en el país, y en el Senado también lo es. Tiene los senadores que corresponden a los votos que consiguió en las urnas; ni uno más ni uno menos. ¿Por qué se asombra el señor senador Haedo? Si el Partido Nacional fuera mayoría absoluta en el país, también sería mayoría absoluta en el Parlamento. Pero no lo es; es minoría en el país y es minoría en el Senado. De manera que el señor senador tiene que quedarse conforme y, cuando salta de su asiento para protestar contra el régimen de representación proporcional en el Senado, no está haciendo otra cosa que expresar su voz de repudio a la representación proporcional, que tan calurosamente, durante tantos años, él ha alabado.

No quería dejar pasar esta oportunidad sin destacar esta flagrante contradicción, lógica, política e histórica del señor senador Haedo, cuando aquí en el Senado de la República, con palabras que ha recogido la versión taquigráfica, ha levantado su voz de protesta, vehemente y apasionada, contra el sistema de representación proporcional.

SEÑOR HAEDO — Me parece que he sido aludido.

No quiero molestar al señor senador Tejera; pero solicito que una vez que él termine se me conceda la palabra para contestar este intento de suave agresión pseudo histórica que me ha dirigido el señor senador Segovia.

Si me permitiera el señor senador Tejera, podría contestarle ahora.

SEÑOR TEJERA — Sí, señor senador, y creo que debe hacerlo porque conviene que terminemos con tantas incidencias.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Me permiten, señores senadores?

El único escrúpulo que tengo, es el que manifesté en el día de ayer, al igual que otros señores senadores: que por un declive insensible nos vamos embarcando en los temas más inesperados y está aguardando, pacientemente, la orden del día, que la enfrentemos. Quiere decir que hemos pasado a cuarto intermedio, en el día de ayer, pero con mentalidad de comienzo de sesión.

Hay una evidente discordia entre los temas que ponemos en la orden del día pasa después del cuarto intermedio y la mentalidad con que iniciamos la sesión.

En el día de ayer, el señor senador Ortiz, particularmente, insistió en la necesidad imperiosa de ajustarnos a la orden del día y nos invitó, cordialmente, a que reaccionáramos contra la triste experiencia de ayer.

Yo tengo el deber de manifestar este escrúpulo, con los respetos debidos, porque siento que estamos incurriendo en el mismo error.

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que estamos en el error reglamentario, vamos a pasar ahora, a la verdad histórica.

Lo que el Partido Nacional defendió, en la paz y en la guerra, cuando el Partido Colorado se oponía fue la representación de las minorías. Fíjense que democracia practicaba el partido adversario.

SEÑOR SEGOVIA — Es bueno saberlo.

SEÑOR HAEDO — Más tarde, cuando se hizo la reforma anterior al 17, el Partido Colorado —demócrata, en esa época— se oponía, resueltamente, a la representación proporcional.

Cuando se estableció el régimen del 17, se procuró ajustar una reforma electoral sobre la base de la representación proporcional. Las dificultades fueron puestas siempre por el partido adversario.

Lo que ocurrió cuando se "acordó" la Constitución del 52, es que se reformó el sistema de Poder Ejecutivo y se dejó, intacto, el de elección del Parlamento. Ahí se consagró el "déficit". No se necesita rendir culto a ningún dogma político para comprender que un partido que gana por más de 100 mil votos las elecciones no puede tener, solamente, un miembro de mayoría en el Parlamento. De esa manera, ese miembro se transforma no en un efecto, sino en un castigo inferido por la representación proporcional. Y a la vista está.

Lo que deben recoger los hombres públicos es la interpretación de la realidad nacional. Y ésta dice —no es necesario ser muy erudito— que no se puede dar al Partido de Gobierno, la totalidad de la responsabiliad, la elección de los Ministros, la integración de los Directorios de los Entes Autónomos, la facultad de mantener durante cuatro años el orden y la defensa nacional mientras que otra ley —que no fue modificada cuando se reformó la integración del Poder Ejecutivo, como debió hacerse— permite que las minorías coaligadas puedan detener, en absoluto, la acción, la vida incluso, del propio país, porque el partido que ha vencido por 100 mil votos, no tiene los representantes necesarios para hacer efectivo el gobierno. Eso no ocurre en ninguna parte del mundo.

Particularmente creo —esto es a título personal— que fue un error mantener el régimen de elección de la Cámara y el Senado por el mismo procedimiento de representación proporcional. El país tiene una opinión: no puede tener dos. Si tiene una, demócrata y libremente expresada, como lo consagraría la representación proporcional, no puede tener dos, una en la Cámara y otra en el Senado porque si se contradicen no se sabe cual es la representación auténtica, y si coinciden, una está demás.

El error de la generación política a la que pertenece el señor senador Segovia —que parece ya un poco vieja— es la de no querer reformar o enfrentar el problema real. Lo que nos pasó a nosotros, les pasó antes a ustedes. Se quejan de que el presupuesto demora. El señor senador Collazo ha dicho, solemnemente, ante la opinión pública: "establecemos que hemos trabajado los cinco senadores colorados y que no lo han hecho los cinco representantes del Gobierno".

En tiempos de gobiernos anteriores a los nuestros, con los que colaboraban, el presupuesto se votaba, poco menos, que retrasando en minutos el reloj y pidiéndole a la

minoría —¡si lo podremos decir con el Dr. Echegoyen!— que no alargamos los discursos, porque el país se quedaba sin presupuesto. Lo saben esto perfectamente bien.

En este Senado un distinguido compatriota, el Dr. Cutinella, siendo senador, les detuvo el Plan de Obras Públicas y, también, el presupuesto, y si no es por la admirable flexibilidad que demostró el señor diputado Cartolano, a estas horas, el partido del señor senador habría sufrido por una tremenda crisis, mayor que la de la derrota de 1958.

No es cuestión de reprocharnos a nosotros lo que ocurre, sino de ver que es lo que ocurre y como debe conducirse al país.

El país tiene un déficit en el sistema. Evidentemente, no se puede gobernar, aunque se ganaran las elecciones, —fíjense, señores senadores— por 150 mil votos. No es cuestión de atribuirle toda la culpa a los hombres —y yo incurrí también, en el mismo pecado— sino que hay que darle su parte, al régimen, porque no se puede reformar el Poder Ejecutivo y dejar intangible el Legislativo.

En qué país del mundo las dos Cámaras tienen las mismas atribuciones se eligen por el mismo sistema. Democracia son Gran Bretaña y E. Unidos y no ocurre tal cosa. Con excepción de la concesión de venias, que le corresponde al Senado, el resto de las funciones son exactamente iguales. Es un gasto de tiempo, dinero y preocupaciones. Para lograr acuerdo en la Cámara de Representantes, y conseguir que la minoría vote, tienen que agitarse los diarios y reunirse los Directorios. Después de todo eso, todavía, tienen que ir las leyes al Senado. Y allí comienza otra vía crucis tremenda, pero con los mismos diarios y los mismos Directorios...

Nosotros hemos pasado por esto. Por eso les habla la voz de la experiencia. No deseo que siga ocurriendo lo mismo. Es necesaria una reforma fundamental del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

Basta poner de manifiesto lo que se ha anunciado con respecto al 5 y 5. El Presupuesto General, que es la manifestación primera de un gobierno, porque es ley fundamental y donde el Poder Ejecutivo establece sus programas, sus principios y sus ideas, tiene que someterlo al voto de la "paridad". Y los otros 5 adversarios que, lo que desean es que el Gobierno no progrese y se desarrolle, sino que se desacredite para ver si tiene la posibilidad de ganar las elecciones futuras y se entregan a un juego político, que nos parece muy agradable, a los que lo conocemos pero quien sufre es el país. Y esto es lo que existe. Un padecimiento y una desconfianza general del país.

La crisis que soportamos es también institucional.

He dicho muchas veces que no le temo a la crisis económica; no creo que el país esté económicamente mal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¡Qué optimista!

SEÑOR HAEDO — Sí, señor senador; mucho más optimista que ustedes que son profesionales del pesimismo donde no tienen el gobierno, y son los apologistas de los regímenes donde ejercen el gobierno.

Económicamente no está mal el país; puede estar mejor. Está mal financieramente. Parece gran crisis. En parte por la resistencia del Batllismo a votar leyes esenciales. Está mal y puede estarlo peor socialmente, pero, lo que está en peligro, es la legislación social del país, el amparo social Hay una sensación de disturbio y de disconformidad. Si a eso se agrega desocupación y alto costo de la vida y miseria, puede transformarse un día, como dice el señor senador Guadalupe, en un gran viento que se lleve todo. Pero hay una crisis institucional. Lo grave es que se sumen las cuatro crisis y es lo que estamos haciendo, precisamente, por la intransigencia del Partido Colorado, aprovechando de un régimen que, en realidad, se torna antidemocrático, porque no puede haber régimen que haga imposible el ejercicio legítimo del poder.

Cuando en las elecciones se le da el poder a un partido, no se le dan las posiciones y los puestos para que cobren los sueldos o para que gocen de los privilegios. No; se le da con una función específica, que no la puede ejercer porque al mismo tiempo, por otro sistema, se encargan de cerrarle, con doble llave, la acción de gobierno.

SEÑOR COLLAZO. — Pero el mayor opositor que ha tenido el Gobierno, es usted, señor senador. ¡Quién nos hace los reproches!

SEÑOR HAEDO. — Es el Partido Colorado...

SEÑOR COLLAZO. — Es un problema de auto-crítica.

SEÑOR HAEDO. — ...el que ha practicado la ley del embudo; lo ancho para ustedes, lo angosto para los demás.

Ahora, resultan apologistas de la representación proporcional, como son apologistas del voto secreto y lo negaron en documento público, que encabezaba con su firma un hombre eminente del Partido Colorado, del sector batllista.

Tengo aquí el texto si lo quieren escuchar. En ese documento están las firmas, de los hombres más representativos del sector batllista renegando del voto secreto y resulta que, ahora vaya usted a decirle a los batllistas que ellos no son partidarios del voto secreto! Jamás! Si lo habrían sido! Ha habido que arrancarles todas las conquistas electorales, una por una, y eso se debe, en primer término, a las lanzas de Aparicio Saravia y de Diego Lamas y, después, a la acción constante, civilista, del Partido Nacional.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador, porque he sido aludido?

SEÑOR TEJERA. — No, señor senador, tenemos que aclarar esto.

Creo que aquí estamos en un caso muy extraño. El titular de la palabra soy yo. Me solicitó una interrupción el señor senador Haedo y se la di. El señor senador Segovia entendió que debía contestar y también se la concedí. El señor senador Haedo me pide una interrupción a mí para contestar al señor senador y, entonces, el señor senador Lepro le pide una interrupción al señor senador Haedo y se la concede y no sabemos quién es el que está en uso de la palabra.

Creo, señor Presidente, que...

SEÑOR SEGOVIA. — Fíjese, señor senador, que en el régimen procesal me queda la dúplica.

SEÑOR TEJERA. — Sabe el señor senador Segovia el afecto, tanto como estima, que le profeso, pero la verdad es que si seguimos así...

SEÑOR SEGOVIA. — Es una precisión que debo hacer, señor senador, Usted también ha sido aludido por las palabras del señor senador Haedo y le interesaría una precisión.

Muy breve, por otra parte, porque a mí me interesa, fundamentalmente, como a nuestro sector entrar a lo orden del día que es la ley de alquileres.

Yo, con no ser tan viejo como el señor senador Haedo, el próximo 15 de febrero voy a llevar diez años ininterrumpidos como legislador y entre las pocas cosas que he aprendido, es a no dejar que el adversario perdido y encerrado en sus propios errores, en su propia dialéctica, se escape a través de reminiscencias filosóficas, históricas, políticas, con alusiones de toda índole, que nada tienen que ver con el problema planteado, concreto, claro, simple y sencillo.

SEÑOR HAEDO. — Y verídico.

SEÑOR SEGOVIA. — Aquí no tienen nada que ver las lanzas de Aparicio Saravia ni el civilismo del señor Diego Lamas.

Acá hay una precisión muy clara y muy concreta...

(Interrupción del señor senador Haedo).

—Espérese un poquito, señor senador a sus años no sea tan inquieto, tan nervioso. ¿Por qué no escucha?

Yo digo, señor Presidente, que lo ha dicho el señor senador Haedo es una cosa clara, precisa, concreta y sencilla: ha expresado su repudio al sistema de representación proporcional y al régimen bicameral, en palabras que ha registrado la versión taquigráfica. Por más dialéctica, por más alusiones políticas, por más recuerdos históricos, por más aclaraciones filosóficas que haga, eso no podrá ser desmentido.

SEÑOR HAEDO. — Qué procurador.

SEÑOR SEGOVIA. — Ha sido dicho y ha sido ratificado.

Me interesarían poco, señor Presidente, pese a la consideración intelectual que puedo tener por el señor senador Haedo, si esta fuera la expresión solitaria de su voluntad, de su pensamiento o de su concepción política sobre la realidad del país. Allá él con sus opiniones. Felizmente estamos en una vertiente diametralmente opuesta a la que él integra, para asombrarnos de sus opiniones en materia política.

Lo que sí me asombra, señor Presidente, es el silencio respetuoso de asentimiento tácito que ha mantenido, a lo largo de este debate, toda la bancada del Partido Nacional, a través de sus distintos sectores. Me asombra, porque entendía que, de esa bancada, debieron haberse levantado voces automáticamente, para expresar el mismo sentimiento de asombro, por lo menos, y de repudio, agregaría yo, a manifestaciones efectuadas en el Senado de la República, en este año 1964, en que un señor senador, en nombre del Gobierno, —habla en nombre del gobierno cuando nadie en el gobierno lo rectifica— levanta su voz para repudiar el sistema de representación proporcional y el régimen bicameral.

Yo digo, señor Presidente, que el asentimiento de la Bancada del Partido Nacional, a mí, por lo menos, me

hace pensar que esas opiniones muy alejadas no están del pensamiento de esa bancada y tengo todo el derecho a sacar esa conclusión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a terminar brevemente, leyendo las palabras que se expresaron en la Comisión de Presupuesto cuando se pidió el cuarto intermedio el día lunes, tanto por el señor senador Ortiz como por mí. Pero antes, señor Presidente, quiero decir lo siguiente.

Creo que el señor senador Haedo fue claro cuando dijo que daba una opinión personal. No creo yo que tenga el sector de gobierno que rectificar, constantemente, a hombres del partido, por más representativos que sean, cuando expresen sus opiniones respecto a la organización institucional.

En lo que me es personal, soy resuelto partidario de la representación proporcional para la integración del Parlamento de la República. Debo haber escrito sobre esto muchos editoriales en el diario "El Plata".

Además, señor Presidente, digo que el discurso del señor senador Haedo es peligroso, y lo es por el concepto, porque a poco que nos internemos en su filosofía, resultaría que hay muchas cosas demás en el orden institucional que nos rige y yo creo que eso no puede ni debe decirlo ningún legislador del Partido Nacional.

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien!

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, que es absolutamente necesario que todos quienes ocupamos posiciones representativas que el pueblo nos confió, seamos absolutamente leales a las instituciones del país y busquemos su reforma por el camino que la Constitución de la República abre a todas las inquietudes de los partidos y no que lancemos, al azar, imprecaciones, de nuestros, o calificaciones respecto a una organización institucional, haciendo general en muchos espíritus más desorientación de la que existe y más confusión.

Creo que eso, señor Presidente es extremadamente peligroso y contra eso me parece que debemos reaccionar con energía.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TEJERA. — No, señor senador; voy a terminar.

SEÑOR HAEDO. — No me asusta porque vivo...

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: el señor senador Haedo seguramente va a poder contestarme una vez que yo termine.

SEÑOR HAEDO. — Creo que es injustificado lo que está diciendo el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Creo que el señor senador Haedo ha obrado un poco improvisadamente y ha dicho una serie de cosas que no debieron ser expresadas en el seno del Senado.

SEÑOR HAEDO. — No necesito atenuantes.

SEÑOR TEJERA. — Bien; pero creo que en realidad el señor senador Haedo se ha excedido y ha hecho poco menos que un llamado a la reforma fulminante del sistema que nos rige y yo, que soy partidario de la reforma constitucional, no estoy dispuesto a acompañar al señor senador Haedo en esos amores, en esas predicciones y en esas orientaciones.

Cuando el señor senador Ortiz, en la Comisión de Presupuesto, pidió el cuarto intermedio, que ha sido a mi juicio tan mal interpretado por algunos señores senadores, lo hizo en los siguientes términos, de acuerdo con la versión taquigráfica de la sesión del 4 de mayo de 1964, acta 17, página 805: "Como es notorio, en el seno de la Comisión de Presupuesto, por razones de su composición, las posiciones están, en puntos fundamentales, empatadas.

Por otra parte, en el seno del Partido Nacional se están realizando, como es notorio también, conversaciones en el curso de estos días, tendientes a unificar criterios para luego plantear a las demás bancadas, la posibilidad de llegar a un acuerdo más general. Todo eso insume tiempo, como comprenderán los señores senadores miembros de la Comisión, por cuya razón, en nombre del sector solicitaría que se levantara la sesión de hoy y se anulara la de mañana, a fin de poder, cuando retornemos al seno de las deliberaciones tener una posición más definida, incluso habiendo conversado con otros sectores del Parlamento para ver si podemos llegar a un acuerdo general.

Hago moción pues, en el sentido de que se levante la sesión de hoy y que se deje sin efecto la fijada para el día de mañana".

A esto contestó al señor senador Blixen con una admonición algo severa respecto de cual podría ser la situación de la Comisión de Presupuesto y de la opinión en general, si se persistía en solicitar cuartos intermedios.

Y, entonces, como consecuencia dijo el senador que habla: "El señor senador Ortiz, en nombre de todo nuestro sector, hizo el planteamiento a que se ha referido el señor senador Blixen.

Desde luego que nosotros comprendemos todas las razones del señor senador Blixen. Podríamos decir que las compartimos en gran parte; pero hay un porcentaje de verdad, también, en la posición que nosotros propugnamos, y es que conviene, a los efectos de un rápido estudio y sanción del Presupuesto, que las fuerzas políticas se pongan de acuerdo. En primer término, yo no creo que de estas reuniones de la Comisión de Presupuesto, en la que están detenidos y distraídos 10 senadores, pueda salir solución de alguna naturaleza, por la composición política de la misma y no creo que pueda llevar a ningún rumbo. Esto si creo que es perder tiempo; creo que es perder tiempo seguir discutiendo esto, mientras no tengamos los acuerdos políticos necesarios para dar al país el presupuesto que éste necesita. Nosotros queremos primero articular o estructurar una unidad interna segura alrededor de puntos capitales, que serán sometidos luego, como lo acaba de decir el señor senador Ortiz, a los demás sectores del Parlamento, fundamentalmente a los del Partido Colorado, como es natural, a fin de dar al país, vuelvo a decir, el presupuesto que el país requiere. Creo que, incluso para toda la masa de funcionarios, para la masa de contribuyentes, para el pueblo en general, para el país, para el prestigio de las instituciones, es mucho más importante, en este momento, hacer una especie de paréntesis para articular las necesarias conexiones a fin de aprobar el presupuesto, que seguir deliberando en una especie de punto muerto alrededor de fórmulas y técnicas presupuestales sin llegar, en definitiva, a ninguna solución. Por esas razones apoyo la moción del señor senador Ortiz que, por otra parte, fue hecha a nombre de todo el Partido Nacional. Creo que lo mejor que podemos hacer es votarla. De esa manera ganaríamos tiempo, porque vendríamos a la próxima sesión con alguna solución que seguramente caerá en el pueblo mucho mejor de lo que ocurre en estas sesiones en las que nada se resuelve".

Estas fueron las razones por las que el Partido Nacional, en la sesión del último lunes, pidió el cuarto intermedio en las sesiones de la Comisión de Presupuesto.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador López Toledo.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Señor Presidente: no deseo tomar en cuenta una manifestación que formuló en el curso de su exposición el señor senador Haedo, porque la considero injusta, equivocada y completamente fuera de lugar.

El señor senador Haedo manifestó que el Partido Colorado tenía el propósito o perseguía el propósito de perturbar o estorbar la gestión de gobierno del partido de la mayoría.

Este hecho, dicho así en Cámara, palabras más o palabras menos —el concepto es el mismo— me obliga a formular esta puntualización muy breve. No acepto y rechazo terminantemente esta afirmación del señor senador Haedo, especialmente en lo que tiene que ver con el sector político que integro y con relación al tema concreto que ha promovido la incidencia.

Es de real importancia expresar el espíritu con que estamos trabajando en este asunto de fundamental interés para el país, para el Estado, que es el estudio y la aprobación del presupuesto general de sueldos y gastos, a consideración de la Comisión respectiva. Va en esto incluído el temperamento, la actitud, lo que se entiende como mandato recibido de la soberanía en el cumplimiento del deber de un sector del Partido Colorado.

En el orden político y en el orden personal, he adoptado siempre el temperamento que considero más constructivo. Yo deseo fervientemente que el Partido Nacional se entienda, que se organice para gobernar.

SEÑOR HAEDO — Es hora de que el Partido Colorado también se entienda, que está bastante desentendido.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO — Que se organize para gobernar, que presente soluciones de conjunto, porque es el primer paso para establecer el diálogo en la República desde los institutos y desde los órganos de gobierno.

Yo creo que mi partido no obtiene ningún beneficio —bien miradas las cosas— con esta situación por la que está pasando la República a raíz de la situación interna del partido gobernante. Tendría que ser muy esmirriado nuestro concepto acerca de que es lo que debe considerarse, manejarse, estudiarse y discutirse para creer que pe.

damos sacar partido de situaciones que desmejoran a la República. La diferencia de opinión, las profundas diferencias ideológicas, están mucho más allá que lo que pudiera catalogarse como pertinente de este juego de dificultades en que está enfrascado el Partido Nacional.

Nosotros queremos batirlo, porque entendemos que tenemos ideas mejores; queremos que se organice y que enfrente las situaciones, porque estamos seguros que confrontadas las soluciones del Partido Colorado, confrontada la manera de encarar los problemas públicos, cuánto más ordenado, cuanto más sereno, cuánto más viable sea el diálogo y la discusión, mejor será la ventaja legítima que podrá capitalizar el Partido Colorado. Pero de todo lo que sea perturbar, de todo lo que sea sacar provecho de este género de dificultades, nosotros entendemos que no nos enriquecemos en absoluto y que perdemos todos un poco a nuestra vez, porque, naturalmente, el partido no es otra cosa que un instrumento de bien público, y cuando éste se enajena a través de ese orden de dificultades, nosotros también salimos perdidosos.

Esta es la mentalidad con que estamos trabajando, que no quita un ápice a nuestra militancia política, que no declina de nuestras ideas, pero que no cree que de este género de perturbaciones se pueda salir provechoso en horas tan azarosas para el país, como las que estamos viviendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente; yo debo contestar dos alusiones directas. Una primera del señor senador Tejera. Ni siquiera me he molestado en pedir el acta pero afirmo que la expresión que yo dije que hizo el señor senador Tejera, está en el acta.

Quiero aclarar, sin embargo, que fue dicha cuando se debatía si era necesario o no discutir el presupuesto por programa.

Entonces en polémica con los que se oponían a esa concepción del gobierno sobre el Presupuesto, dijo más o menos lo siguiente: que está en el acta: que si el Presupuesto era por Programa, nos llevaría un tiempo porque era una cosa nueva, pero que si se trataba sólo de las planillas, todos sabían que era una cosa fácil, y no nos podía llevar más de 8 ó 10 días. Apelo al testimonio de los miembros de la Comisión.

Esto me alarmó, porque tengo idea de que aún el Presupuesto simplemente por planillas promueve muy largas discusiones, sobre todo por el contralor que se realiza por todos los sectores sobre cada uno de los items.

No hago más cuestión sobre ésto, pero si el señor senador Tejera lee el acta, podrá verlo.

En segundo término, sobre las divergencias, el señor senador Tejera habló de que también dentro de nuestra ideología había actualmente divergencias. Efectivamente, hay divergencias ideológicas que territorialmente tienen esa ubicación Pekín - Moscú, aunque son mucho más dilatadas y tienen que ver con concepciones estrictamente ideológicas, concepciones sobre cómo se pueden desarrollar los acontecimientos históricos en los próximos 20 años y de cómo han de luchar los pueblos y con qué métodos, para derribar al capitalismo.

Eso es público y notorio, como también es público y notorio que tenemos una posición definida como comunistas uruguayos y que no hay excesión entre ellos. Pero yo quiero decir dos cosas: que esas divergencias no se reflejan en la posición de nuestro sector en el Presupuesto General de Gastos; tampoco se reflejan en que en el Senado de la República pensemos y hagamos una cosa y en la Cámara de Diputados otra, como sucede muy comúnmente en los partidos tradicionales. Nosotros tenemos una programa, y no se nos podrá demostrar un solo desmayo en su defensa; incluso algunos señores senadores a veces nos han recriminado el ser tan francos y claros con respecto a lo que pensamos de la política nacional y a sus posibles soluciones, porque somos fieles a un programa y no lo ocultamos. En consecuencia, es muy diferente a lo que sucede en ésto que he definido como discrepancias extra-presupuestos que estamos discutiendo.

Yo no quiero entrar a analizar en qué consisten las diferencias Pekín-Moscú que aquí se han mencionado, porque ello sería salirnos del tema.

La segunda alusión fue la del señor senador Haedo, que calificó a nuestro sector como "profesional del pesimismo".

Le contesto. Yo cambié el orden de comienzo de la contestación de esta interrupción; iba a empezar, antes de la intervención del señor senador Haedo, contestando su primera intervención, diciendo que me parecería en un extremado optimismo que se hablara de estos temas, de las perspectivas futuras de nuestro país en materia de Constituciones, de régimen político, de régimen jurídico, como si fueran a gobernar 10, 15 ó 20 años más con este régimen.

Eso era el colmo del optimismo. Yo no puedo creer que nuestro país pueda soportar tantos años la situación que existe.

SEÑOR HAEDO. — ¿La situación o el régimen?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El régimen es el responsable de esta situación, y la situación es el espejo del régimen.

Yo no voy a hacer una fotografía de este régimen. Ayer ya hubo una pequeña discusión sobre ésto, sobre qué régimen nosotros auspiciábamos. Nosotros auspiciamos el régimen socialista, donde no exista propiedad privada sobre los medios de producción y de cambio, donde no existan monopolios privados y, por consecuencia, donde no existan los intereses creados y donde las divergencias y contradicciones de la sociedad no sean antagónicas en relación a temas concretos de la vida; un régimen donde no existan intereses creados que llevan a sectores de personas a usufructuar de la vida económica y política del país, en función del poderío económico que tienen.

Esto es: reforma agraria en serio, no para conversar 20 años en el Senado de la República; es la reforma de las estructuras en serio, no para sacarnos el gusto de decir que tenemos un CIDE; es el problema de la liquidación del monopolio de los bancos privados etc. eso es el régimen socialista; es la colectivización de los medios de producción y de cambio.

Naturalmente que eso tiene que estar acompañado de un régimen político y jurídico absolutamente distinto al que estamos viviendo.

El señor senador Haedo ha hablado de reforma y ha hablado de reformar. Es totalmente antidemocrática, en su esencia, la posición del señor senador Haedo con respecto a la representación proporcional. La representación proporcional es lo más representativo, es la defensa que tienen los partidos de la minoría, los partidos que están en el llano, que no tienen acceso a los factores de poder, para tener una representación mínima que permita, por ejemplo, que en este Senado pueda oírse la voz del representante del partido de la clase obrera.

El criterio de liquidación o cercenamiento de la representación proporcional auspiciado por el señor senador Haedo, está contra ese criterio y, por consecuencia, nosotros tenemos que rechazarlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador comunista está influído, seguramente, por el discurso del señor senador Segovia. El comunismo sufre a veces la influencia de la Quince. No me extrañaría que en este caso fuera así.

La representación proporcional no es un dogma. Hay muchas formas de representación proporcional; una cosa es la representación proporcional, y otra la representación proporcional integral, llevada hasta sus últimos extremos.

En ninguna forma he renegado de la representación proporcional; pero digo que la integral, llevada a los extremos en que se ha llevado en ambas Cámaras, conduce a una crisis del poder, fatalmente, gobierne quien gobierne. ¿Por qué? Porque los sectores de la minoría se coaligan entre ellos y hacen imposible la acción del gobierno, o se doblegan ante las solicitaciones y los favores del Poder, que es peor.

De todas maneras, eso es inconveniente para la democracia.

Es un error no asegurar en forma eficiente que quien gana las elecciones tenga margen para ejercer el gobierno con los controles indispensables y necesarios. El pueblo, cuando vota, lo hace para que lo gobiernen, no para que discutan, conversen, o se pasen pactando todos los días. A lo que se ha llegado con este sistema en la forma en que está, es que la vida de los partidos se reduce a pactar; han perdido eficiencia y fé en sus programas, han perdido sentido de la responsabilidad ante la ciudadanía. ¿Por qué? Porque el sistema electoral de la representación proporcional integral en ambas Cámaras nos conduce a vivir pactando, y eso es lo que va carcomiendo poco a poco a los partidos tradicionales, cosa que agrada mucho a los comunistas, porque el partido cifra sus esperanzas —en este país lejanas; soñar no cuesta nada— en que los partidos tradicionales se deterioren de tal forma que pueda crearse la conmoción social que los lleve rápidamente al poder.

Precisamente, porque deseo vigorizar a los dos partidos tradicionales, quiero que haya una representación proporcional razonable que permita a partidos representativos influir en el contralor, en la opinión, en la crítica, pero no en una representación proporcional integral que conduzca al fenómeno que padeció el partido que estuvo anteriormente en el gobierno, que estamos padeciendo ahora nosotros, y que padecerá cualquier partido que venza en estas circunstancias.

Queda bien claro que no repudio la representación proporcional. Tampoco creo a esta altura de mi vida, en esos mitos que dicen: "usted no es demócrata, porque no cree en la representación proporcional". La democracia es una cosa mucho más seria que todos estos sistemas.

Yo sé cómo se han reformado las Constituciones; sé cómo se han hecho. De manera que tampoco aquí voy a vivir postrado de rodillas ante las conveniencias políticas circunstanciales que, en determinado momento, llevaron a ciertos sectores de la opinión a coincidir.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Continúo, señor Presidente.

El señor senador Haedo incorpora nuevos argumentos que deben ser comentados, porque sigue adjudicándose intenciones y propósitos falsos y, además, poco menos que nos califica como agentes del caos o propiciadores del caos, para tomar en forma rápida el poder, etc., etc.

Yo no quiero llegar hasta las últimas consecuencias de este pensamiento.

SEÑOR HAEDO — Amiguitos... simpatizantes,...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sí; yo creo entender bastante bien al señor senador Haedo...

SEÑOR HAEDO — Vamos a ver que es eso del caos, decía Azaña y verlo costó un millón de muertos a España.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Al senador Haedo lo conozco, no de ahora sino de antes, y creo recordar y tener en mi retina exactamente todas las actitudes políticas tan contradictorias que asumió, por lo menos las fundamentales, lo que ya es tener bastante memoria.

SEÑOR HAEDO — Las que yo conozco de ustedes, los comunistas, las recuerdo muy bien.

(Interrupciones)

Decían "Herrera a la cárcel"; pedían la clausura de "El Debate", presentaban a Hitler, Herrera y Mussolini en los diarios de ustedes. Fue cuando Herrera tuvo que iniciar más de 20 juicios criminales contra los periodistas comunistas defendido por nuestro querido amigo, el Dr. Penadés, al que le decían también "agente nazi", porque había defendido creo que a Morganti, cuando aquel asunto de Durazno. Recuerdo que "El Plata", a ocho columnas, decía: "El nazi Penadés defiende a los nazis de Durazno". Tengo una memoria de elefante.

(Hilaridad)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nadie ha combatido a Herrera más que ustedes.

SEÑOR HAEDO — No; yo discrepé, que es distinto. Combatimos contra la infamia y la calumnia.

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor senador Haedo: cuando a usted le parezca, y en cualquier lugar, con tal de que no sea en "La Azotea"...

SEÑOR HAEDO — Lo siento mucho, porque es muy agradable.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Donde usted lleva a discutir estos problemas a sus amigos y adversarios, salvo en "La Azotea", repito, estoy dispuesto a discutir...

SEÑOR HAEDO — Usted tiene ganas de ir a "La Azotea", señor senador.

(Hilaridad)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Le consta al señor senador Haedo que yo he rechazado una invitación reiterada que me hizo para ir a "La Azotea" por motivos estrictamente políticos.

SEÑOR HAEDO — Estuvo el Che Guevara y se quedó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Eso motivó algunos mitines con el mate levantado; pero, en fin, no quiero hablar de cosa tan pintoresca.

SEÑOR HAEDO — Estamos en una democracia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sí, pero la democracia puede ser también un relajo, aunque decorado con fraseologías de ocasión.

(Murmullos. Interrupciones)

SEÑOR LANZA — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR FLORES — ¿En qué estamos, señor Presidente?

SEÑOR HAEDO. — En la ley de alquileres.

SEÑOR LEPRO. — Nos vamos acercando a la ley de alquileres, porque, por lo menos, estamos en "La Azotea".

5

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Yo voy a solicitar que se conceda la palabra al miembro informante sobre el proyecto de ley de alquileres, porque creo que no es justo, no es serio este espectáculo, aunque hemos oído exposiciones y posiciones muy interesantes en materia política, económica y social. Creemos que es necesario volver a la orden del día y tratar, de una vez, el proyecto de ley sobre alquileres, sin que vuelva a repetirse el panorama de ayer.

Siento que haya que interrumpir a compañeros que tienen el derecho a exponer su pensamiento sobre problemas que se han planteado. Pero, evidentemente, hay una orden del día que se viene definiendo, cuya consideración ha sido dilatada más de una vez, en una forma casi inelegante, lo que, realmente, no hay derecho a hacer.

Reclamo, pues, que se clausure el debate al terminar sus palabras el señor senador Rodríguez, y que entremos de una buena vez a la orden del día, tratando el proyecto de ley de alquileres.

(Apoyados)

6

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Termino, señor Presidente.

Hacía un rato que quería terminar mi exposición, pero las interrupciones sucesivas obligan a respuestas. Además, el señor senador Lanza, a quien respeto mucho, ha dicho que su moción es para clausurar este debate cuando yo termine con mis palabras; pero debió haberla hecho cuando los miembros de su Partido político, al cual está unido por la Ley de Lemas, promovieron todo este tema, contestaron, replicaron, al señor senador Haedo, etc.

(Interrupciones).

Este es el producto del concepto que tienen algunos señores senadores sobre el Senado, que han dicho, muchas veces, que esto es un "divertissement" donde se viene a hablar de cualquier cosa, y entre esas "cualquier cosa", se hacen calificaciones a los Partidos, se le dice a uno que es un propiciador de la violencia, que es un profesional del pesimismo, etc. Creo que si al señor senador Lanza le dijeran eso, estoy seguro que él contestaría inmediatamente, porque conozco su viejo afán polémico de cuando era más joven, el cual, supongo, no habrá perdido.

SEÑOR LANZA. — Lo sigo manteniendo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo terminaba diciendo, señor Presidente, que no creo que esto sea un problema de orden jurídico. Aunque tuviera mayoría el Partido Nacional, ya se encargarían ellos de romper esa mayoría con las disidencias internas que ahora estamos presenciando. Hay un problema de ley de lemas, un problema del artículo 79 de la Constitución y tal vez sería ése al que se refirió el señor senador Haedo, cuando dijo que "sabía cómo se habían hecho las Constituciones", y podíamos, de haber seguido el señor senador con sus recuerdos, enterándonos de muchos intersticios de la política nacional. Pero no estoy invocando que el señor senador haga eso ahora, aunque sería instructivo.

Hay un problema: hay que modificar las estructuras económicas actuales para darle al país una estructura política y jurídica apropiada. Para eso hay que terminar con los intereses creados, comenzando por lo más grande: el gran imperialismo, la alta banca, y el imperialismo extranjero. Mientras esto no se haga, pueden seguir cubileteando el 2 y 3, el 3 y 2 los partidos tradicionales, y seguirán carcomiendo indefectiblemente al país, y también indefectiblemente, a pesar de los esfuerzos dialécticos de vuelo corto del señor senador Haedo, las fuerzas populares encontrarán su propio camino, el camino del medio, para terminar con esto que ya está ahogando al pueblo que ya está poniendo bandera de remate al país, a pesar de la versión tan optimista que ha dado el señor senador Haedo.

7

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una indicación sobre la orden del día, saliendo del proslogiom de San Anselmo de Canterbury en que estábamos internados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — En nombre de la Comisión especial encargada del estudio del artículo 383, solicito que se incluya, en primer término de la orden del día del martes, el tema que ha sido confiado a la competencia y estudio de esa Comisión, para su tratamiento por el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 17 en 17. — Afirmativa).

8

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo noticias de que en la próxima semana una Comisión especializada de la Cámara de Diputados se va a trasladar al Departamento de Artigas para estudiar en el terreno de los hechos la situación de los cañeros, de los arroceros y, en general, todo lo referente a ese proyecto de expropiación de tierras que se pide para el Norte, en función de este reclamo de los cañeros, que los señores senadores conocen.

Como es de conocimiento de todos en este Cuerpo, la señora senadora Roballo y el que habla, firmaron conjuntamente un proyecto de expropiación de los latifundios de Silva y Rosa en el Norte del litoral de nuestro país. Quiere decir que en el Senado hay un proyecto que tiene que ver con ese problema directamente. No pienso proponer que una Comisión de este Cuerpo también se traslade al Norte de nuestro país. Pero siendo un tema tan importante que está motivando tantas polémicas y repercusiones, sabiendo que se está organizando una visita colectiva al Norte del país para estudiar este problema, a los efectos de que esta Cámara sepa de qué se trata y junto con la Cámara de Diputados se entere de "de visu" del problema mismo, yo pediría que se autorizara a la Comisión respectiva, —creo que es la de Fomento— a designar, por lo menos, a uno o dos senadores para acompañar a la Comisión de la Cámara de Diputados a fin de que, al retorno de esa delegación, podamos estar debidamente informados de ese problema.

Creo que el asunto lo merece y, en ese sentido, no hago más argumentación porque el problema es de pública notoriedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Si no se observa, se votará la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 3 en 18. — Negativa).

SEÑOR FLORES. — Yo he votado, señor Presidente, pero considero que la Comisión tiene competencia para hacerlo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que el proceso de esta votación y el planteamiento del señor senador pueden estar gravitando en la decisión del Senado sobre un tema que puede ser importante.

Lo que fundamentalmente puede sorprender, o ha determinado esta votación en contrario, presumo que es el hecho de sindicar, justamente, a una Comisión para que designe a uno de sus miembros, lo que puede obstar al propósito que persigue el señor senador, porque pudiera ser que las circunstancias se dieran de tal manera que ningún miembro de la Comisión de Fomento estuviera en condiciones de ir.

Creo que el planteamiento debe ser más amplio, y buscar un sistema que permita que el Senado esté representado en esa visita, es decir que haya legisladores que no sólo de motu propio sino dentro de ese carácter un poco oficial que denuncia el señor senador de que el Parlamento vaya a ver algo de lo que sucede en el norte puedan ir.

Si hubiera alguna forma de contemplar en la moción este aspecto, el senador que habla, por lo menos, la acompañaría.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite para una brevísima aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — En el momento de la votación no tenía conocimiento de cual era la exacta moción del señor senador Enrique Rodríguez. Quiero dejar constancia de que de haberlo sabido hubiera votado a favor.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir rectificación de votación y a formular una breve consideración.

Primero: hay un señor senador —por lo menos uno— que creyó que estaba implícita en las posibilidades de la Comisión el enviar esa delegación si lo deseare. Como yo creo que no, es por eso que pedí la votación. Creo que tiene que haber un pronunciamiento dentro del Cuerpo.

Segundo: hablé de la Comisión de Fomento porque es en la que está radicado el proyecto de expropiación, de acuerdo al trámite que le dio la Mesa. Pero no tengo inconveniente en que sean senadores, cualesquiera ellos sean; pero uno de la Comisión, tendría que ir, porque se trata de la Comisión especializada.

Si la moción se hace en el sentido de que el Senado de la República está autorizado para enviar una delegación junto con la que va de la Cámara de Diputados la semana próxima al departamento de Artigas, sin decir de antemano qué Comisión la designa, yo también estoy de acuerdo. Casi seguro que me anote para ir en esa delegación y otros señores senadores tendrán el mismo interés que yo en ese sentido. Ahora, yo no quiero asumir la representación del Cuerpo, sino que sea el Cuerpo el que nombre una delegación. Es por eso que sostenía que la Comisión podría designarla, pero si se estima que puede ser votada aquí, cambiaría mi moción y propondría que el Senado quedase autorizado a incorporar un grupo de senadores a esa Comisión de diputados que va a ir al departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Votada negativamente, digo, como fundamento de voto, que, habiéndose resuelto internamente, este asunto, en la Cámara de Representantes, y no habiendo existido ninguna invitación ni insinuación para que el Senado se incorporara...

(Apoyados).

...a esa Comisión, me resulta exceso de oficiosidad que el Senado marche a remolque de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Para contestar una alusión, me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un fundamento de voto; yo no puedo hacer debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, ¿me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no he pecado de oficioso ante la Cámara de Representantes. He querido ahorrarle al Senado un trabajo que va a tener que realizar, porque el problema relativo a la expropiación de las tierras del norte tendremos que discutirlo. Entonces, me parece que es mejor discutirlo habiendo conocido directamente los temas tal como los va a conocer la Comisión de la Cámara de Representantes.

No tenía entendido que la división del Parlamento en Cámara de Senadores y Cámara de Diputados implicara una oposición y un enfrentamiento. Tenía entendido que son dos Cuerpos legislativos que en la medida en que pueden, deben colaborar.

No sería ningún desdoro para mi persona concurrir acompañado de diputados a cumplir una función social en el norte del país. Me parece que la proposición que he formulado es constructiva. Ya que se habla tanto, demasiado, a veces, sobre quienes son constructivos y quientes son destructivos, creo que a esta moción, por más que se le busquen "pelos en la leche", como dice el paisano, no se le puede encontrar ninguna intención aviesa, y sólo aparece el afán de colaborar para tratar rápidamente un tema que más tarde o más temprano lo vamos a tener entre nosotros

Por eso rechazo el calificativo implícito que lleva el ser un "oficioso servidor de la Cámara de Representantes" e insisto en mi moción. La modifico y propongo que se ponga a votación en el sentido de que el Senado de la República quede autorizado para enviar un grupo de senadores junto con la Comisión de la Cámara de Representantes al departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que conste que no le puedo contestar al señor senador, porque estoy en la Presiden-

cia, y no voy a someter al Senado al trajín incómodo de nombrar un Presidente provisional para contestarle a un senador, tratándose del fundamento de un voto.

Está a consideración la nueva moción que acaba de presentar el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: tengo entendido que la moción que formula el señor senador Enrique Rodríguez, se refiere al problema azucarero, de los ingenios, de los cañeros.

En ese caso, señor Presidente, debo recordar que el Senado resolvió remitir o dar traslado a la Comisión de Fomento el planteamiento que hicimos en oportunidad varios señores senadores, relacionado con este asunto.

Precisamente, el senador que habla, invocó el problema de esa zona del país a que ha referido el señor senador. En el momento en que esa Comisión se expida, y si esa Comisión no se expidiera en el momento que pareciera más oportuno, no tendría ningún inconveniente en acompañar una moción de esta naturaleza. Pero me parece que teniendo a consideración los problemas que estamos tratando en estos instantes, no sería del todo viable una solución como la que propone el señor senador Enrique Rodríguez.

La Cámara de Representantes tiene su autonomía, se maneja con su tiempo y con su ordenamiento de trabajo, con la misma independencia con que lo hace el Senado. Yo, sin perjuicio de acompañar esta ponencia en el momento en que la considere oportuna, en este instante no la voy a votar porque creo que sería formular un planteamiento que, realmente, quedaría trunco inmediatamente de realizada esa diligencia.

Todas las preocupaciones, todas las energías, todo el esfuerzo que pueda invertir el Senado en este rubro, está localizado en su Comisión de Fomento. Más bien preferiría, de alguna manera, proyecta los esfuerzos para que la Comisión de Fomento se reuniera y estudiara el asunto. Entonces, en forma orgánica, se trajera al Cuerpo un informe o las sugestiones que se creyera conveniente hacer.

Una de ellas podría ser muy bien lo que formula el señor senador Enrique Rodríguez en este momento para que se realice ahora; pero previo el dictamen de la Comisión especializada del Cuerpo a la que se ha sometido el estudio del asunto.

Estas son las razones que tenía que poner a consideración.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Una breve puntualización, señor Presidente.

En términos generales, concuerdo bastante con lo que anota el señor senador López Toledo. Parecería que la conclusión fuera, sobre todo estando cuestionado si la Comisión tiene facultades bastantes en el momento que le parezca oportuno para decidir acompañar a esta delegación o que vayan senadores de su seno, o toda la Comisión en pleno a hacer indagaciones de visu o comprobaciones o investigaciones sobre un tema que tiene radicado en su seno para su estudio, deliberación y asesoramiento del Cuerpo—, facultar a la Comisión de Fomento a que, en virtud del proceso de los asuntos radicados en ella para su estudio, tome las providencias necesarias vinculadas a la gestión de los mismos.

Vale decir que si en este caso llegara o no una invitación, y a la Comisión de Fomento le pareciera conveniente o no resolver el tema, lo pueda hacer, y este es el tema que está cuestionado, que no constituye un pronunciamiento explícito sobre el problema que se está considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones, entonces, que son, por orden de presentación, la del señor senador Enrique Rodríguez y la del señor senador Tróccoli.

Se votará primeramente, la moción del señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me sumo a la del señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Retirada la moción del señor senador Enrique Rodríguez, se votará la moción del señor senador Tróccoli, en los términos que acaba de enunciar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 14 en 18. — Afirmativa).

9

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno, muy breve?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en el día de ayer, a raíz de un planteamiento o de una moción del señor senador Ortiz, a efectos de integrar la orden del día, en régimen de cuarto intermedio, anunciamos que íbamos a ocupar la atención del Cuerpo, brevemente, por espacio de diez minutos, para referirnos a un proyecto de ley que presentamos con el señor senador Segovia fijando precio mínimo al trigo.

No lo vamos a hacer hoy para que el Cuerpo se aboque de inmediato a la consideración del tema principal y, únicamente, solicitamos la integración de la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Fomento, a efectos de considerar este proyecto y que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo martes, con o sin informe, exhortando a la Comisión a que procure producir su informe para esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Después de la preferencia votada, señor senador Carrere Sapriza?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa la inclusión solicitada por el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me parece entender, a través de lo que sugiere el señor senador Carrere Sapriza que este tema ha sido radicado en la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Indudablemente entendí que tal vez se había padecido un pequeño error en el trámite por parte de la Mesa, pero el proyecto abarca dos aspectos. El aspecto específico de la Comisión de Fomento y también el referente a la Comisión de Hacienda, porque se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República a entregar billetes al Departamento Bancario, a los efectos de la financición y se establece, luego, el mecanismo inverso en cuanto a la cancelación de documentos. Quiere decir que hay aspectos en los que tiene que intervenir la Comisión de Hacienda, pero el específico pertenece a la Comisión de Fomento.

No me opongo al planteamiento que hace el señor senador Tróccoli, que creo pueda ser valedero, es decir, que sea la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda, la que estudie este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se procederá en consecuencia

10

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Por lo que estoy viendo, se están votando preferencias respecto a proyectos para incluir en la sesión del próximo martes, que entiendo es una sesión ordinaria.

En las órdenes del día de las sesiones ordinarias, figuraba un proyecto de ley de estímulo a las industrias de exportación, que está aprobado por la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría concluído esto, entonces, con la rectificación que acaba de hacer el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR SEOANE. — Quería reiterar el pedido de mantenimiento de la preferencia con respecto a ese proyecto, en vista de que muchas industrias de nuestro país están entrando en franca competencia con industrias similares de la República Argentina, que tienen una ley de este tipo aprobada y, en consecuencia, la industria nacional se encuentra sin posibilidades de salir al mercado internacional a competir, en virtud de las franquicias que ha otorgado la República Argentina a sus exportadores.

Por lo tanto, en vista del interés de carácter nacional y de estímulo a la industria del país que tiene este proyecto, solicito que el mismo no se desplace de tal modo de la orden del día de las sesiones ordinarias, que vayamos a considerarlo muy tardíamente.

Ya a esta altura, habiendo figurado este proyecto en la orden del día del Senado durante tanto tiempo, está un poco atrasado con respecto a la legislación de la Repúbli-

ca hermana, pero si fuera sancionado a breve plazo habría posibilidades, aún de que las industrias nuestras que tienen su producción pronta para exportar, y que necesitan entrar a mercados tradicionalmente compradores, por la vía de este estímulo que la ley promueve, se vieran beneficiadas por estas normas legales.

Entiendo que la prioridad, en esta materia, tiene que ser casi absoluta para este proyecto. No me opongo, si hay unanimidad, a la consideración del problema del artículo 383 en la sesión del próximo martes, ya que la Comisión respectiva elevará su informe, pero solicito que, inmediatamente, se trate el proyecto a que hago referencia, pues lo estimo de fundamental importancia para las industrias del país las cuales lo están reclamando insistentemente.

Por haber sido designado miembro informante por parte de la Comisión, estoy siendo objeto, continuamente, de solicitudes, algunas angustiosas, en torno de este tema.

Como este proyecto no va a levantar resistencias mayores, en cuanto a su texto, y ya ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, lo que le da la posibilidad de que sea convertido en ley a breve plazo, solicito al Senado que comprendiendo esta situación, mantenga la prioridad de este proyecto en la orden del día del próximo martes.

Este proyecto estaba a continuación de la elección de vicepresidentes, de la integración de las comisiones Permanente y Administrativa y de la exposición de la señora senadora Roballo que ya la efectuó en la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador solicita que se incluya ese proyecto en la sesión del próximo martes, a continuación de la preferencia votada referente al artículo 383?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entiendo que fue votada la preferencia que solicité.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me ha observado la Secretaría que faltaba votar la inclusión de ese asunto. Se había acordado la forma de integración de la Comisión para el estudio del proyecto, pero faltaba votar su inclusión en determinado lugar de la orden del día. Correspondería votar.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Propongo que, antes del proyecto a que se refiere el señor senador Carrere Sapriza, que tiene que ser aprobado por el Senado y la Cámara de Diputados, se incluya el que menciono, que fue aprobado ya por la Cámara de Representantes con un quórum elevado, que creo puede repetirse en el Senado, por lo cual puede convertirse en ley rápidamente.

Por otra parte, este proyecto ya figuró, al comienzo de las sesiones ordinarias del Cuerpo, en lugar de preferencia. Recuerdo, si la memoria no me traiciona, que estaba ubicado luego de la elección de vicepresidentes, de la integración de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y de la exposición de la señora senadora Roballo, que ya la formuló, como es sabido, en la hora previa. Inmediatamente después estaba este proyecto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No nos oponemos, —y con mucho gusto vamos a votar— a que figure en primer término el proyecto a que hace mención el señor senador Seoane y luego el referente a la fijación del precio mínimo para el trigo, que hemos presentado con el señor senador Segovia aunque votaríamos igualmente, cualquier otro proyecto que, en la materia, conciliara un pensamiento que fuera similar.

En consecuencia, señor Presidente, no hay problema sobre ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el proyecto a que hace referencia el señor senador Seoane, se incluiría en segundo término en la orden del día del próximo martes.

En primer término, quedaría el problema referente al artículo 383; en segundo lugar, el proyecto a que se ha referido el señor senador Seoane, y, en tercer término, el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Carrere Sapriza.

Se va a votar si se colocan en ese orden, en la sesión del próximo martes, los asuntos a que se acaba de referir la Mesa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: — 19 en 19. — Afirmativa.)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — En la última incidencia, —y lamento molestar al señor Presidente— me expresó el señor Presidente que no me contestaba porque no podía bajar del estado presidencial. No entendí esto y me pareció extraño que un Presidente y veterano político como el señor senador Echegoyen, si quiere contestar, no le costaría nada bajar a la Sala. Pero estuve un momento en antesalas y conversando con un amigo éste me hizo ver que no tenemos vicepresidente.

Yo no sabía, porque no asistí a las primeras sesiones por enfermedad, que no teníamos Vicepresidentes. A mí me parece que es una anomalía sin sentido, que estemos pendientes de la salud del señor Presidente, hasta por un minuto, hasta la eventualidad de que cualquier visita venga a verlo en horas del Senado, teniendo que hacer, entonces, una votación nominal para nombrar Presidente Adhoc que presida la sesión, durante uno, dos, o cinco minutos, en que el señor Presidente atiende una visita.

Por lo tanto, pido que se fije fecha para designar Vicepresidentes. Si no hay acuerdo de partido, pues, que se vote lo que salga, pero entiendo que para dar la palabra en las sesiones, no se necesita hacer grandes elucubraciones políticas.

En consecuencia, solicito que en el plazo más breve, dentro de la orden del día que tenemos, se fije día para efectuar esas designaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Está en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿De qué sesión?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De todas las sesiones que realiza el Cuerpo.

SEÑOR ORTIZ. — Está en primer término de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Ortiz me anuncia que está en la orden del día. Yo no lo sabía. Me lo manifiesta como si yo supiera que está en primer término de la orden del día, pero resulta que hemos votado sesiones extraordinarias, para suprimir las ordinarias.

Yo manifiesto que si supiera que lo que estaba en discusión era la elección de Vicepresidentes, yo me hubiera opuesto, con mi voto, a votar esas sesiones extraordinarias. Previo a todo considero que debe estar el funcionamiento normal del Cuerpo para que no se den estas situaciones de violencia que algún senador le diga algo más o menos molesto al señor Presidente y éste, por estar aprisionado con la situación de que no hay Vicepresidente, no pueda contestarle para no promover una votación nominal.

Este asunto estará en primer término de la orden del día, pero nosotros lo hemos suprimido.

Creo que no se debe suprimir una sesión donde se va a decidir como está integrada la Mesa del Senado. No es cuestión tan baladí. Si no hay acuerdo, yo insisto que se vote en la primera oportunidad.

Solicito de la Mesa que me informe ahora, en que sesión se va a discutir la designación de Vicepresidentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso depende del Senado. En este régimen, un poco eruptivo, de asuntos, en lo que respecta a qué es lo que tratamos cada tarde, no puedo asegurar ni siquiera, lo que va a pasar hoy mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero, no hay ninguna sesión ordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estuvo en la orden del día de la primera sesión, la elección de Vicepresidentes, la designación de la representación correspondiente al Senado en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Se fueron sucediendo las sesiones y tratando otros asuntos, y desembocamos en éste, de la ley de alquileres, que sustrajo la atención de esos temas para destinarla al mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo pregunto ¿qué sesión ordinaria está fijada a fin de proceder a la elección de Vicepresidentes? ¿Ya no hay ninguna sesión ordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Razonablemente, podría ser el martes; pero para esa sesión ya se ha votado el tema relacionado con el artículo 383. No sé si la intención del que propuso esta moción, fue que estuviera por encima de lo que figuraba antes, en primer término...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es una cosa previa.

SEÑOR FLORES. — Ese fué el propósito de la Comisión Especial que solicitó que, previo a cualquier otro asunto, se considerara el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miércoles está destinado a la consideración del presupuesto del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente Voy a hacer una proposición concreta. Formulo moción para que se ponga este asunto en segundo término de la sesión en que se considere el asunto relacionado con el artículo 383.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay votadas otras preferencias para el día martes. Justamente acaban de votarse las mociones de los señores senadores Seoane y Carrere Sapriza, para colocar en segundo y tercer término, los asuntos que concretaron.

Por lo tanto, habría que reconsiderar lo que se votó recientemente, en cuanto a las preferencias en favor de esos dos proyectos que ocupan el segundo y tercer lugar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y en la sesión del día miércoles?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está la consideración del presupuesto del Senado, con dedicatoria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que es obvio que resulta anormal que vayamos a terminar el mes de mayo sin haber designado los Vicepresidentes. Me parece que si el Senado recapacita un instante, tiene que encontrar un día para considerar este tema.

No he pensado, ni lo pienso ahora, —lo digo francamente,— que esta moción de transformar en sesiones extraordinarias en régimen de cuarto intermedio en lo que respecta a la ley de alquileres, fuera hecho con el criterio de evitar la discusión obligada de este punto del orden del día. Creo que más bien fué hecha con la idea de discutir la ley de alquileres. Pero, en la práctica estamos ante la situación de que todo el mes de mayo va a transcurrir sin efectuarse las designaciones de Vicepresidentes. Creo que esta situación, salvo en casos excepcionales, que no existen, no se puede tolerar.

Propongo, pues, que se realice una sesión especial, que puede ser de breves minutos, el próximo lunes a la hora 17 para considerar este tema. Es una sesión que, a lo sumo, podrá durar 20 minutos una vez que se empiece a votar. Entiendo que la Comisión de Presupuesto podrá hacer un cuarto intermedio por diez minutos para venir a Sala.

Por lo tanto, concretamente, formulo moción para que el próximo lunes, a la hora 17, se realice una sesión extraordinaria, para considerar la elección de Vicepresidentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **7 en 18 Negativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Solicito que se rectifique la votación y que se explique qué es lo que se vota porque parece que algunos senadores no estaban atentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar si se coloca en la orden del día, en una sesión extraordinaria a realizarse el lunes próximo, a la hora 17, la elección de Vicepresidentes del Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCOLLI. — Naturalmente concuerdo con el planteamiento de que el Senado debe elegir a sus Vicepresidentes. Eso me parece elemental; pero, es evidente que es un tema que no va a dar lugar a debate. En consecuencia me parece que lo lógico es fijarle una sesión ordinaria donde, presumiblemente, se puede asegurar el quórum, a fin de que este tema pueda dilucidarse. Creo que fijar una sesión extraordinaria donde, seguramente, va a faltar número, no pasa de un buen propósito.

Yo estoy dispuesto a acompañar esa posición, si es que reglamentariamente, por tratarse de un problema de esta naturaleza, no debe encabezar las ordenes del día del Senado, —cosa acerca de la cual tengo mis dudas— pero considero que este tema, por su propia naturaleza, no puede dar lugar a debate ya que, o se vota o se posterga a través de un pronunciamiento expreso.

Por consiguiente, señor Presidente, prefiero que se incorpore en la orden del día del martes o el miércoles, en primer lugar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Si están de acuerdo se vota y si no se está, alguien pedirá la postergación del tema, pero creo que no es conveniente la fijación de una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, el señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En primer lugar de la sesión del día miércoles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca este asunto, en primer término, en la sesión del miércoles próximo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa**).

12

—Se entra a la orden del día.

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fijan normas referentes a alquileres y desalojos.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Realmente esta es una tarde afortunada, porque ayer estuvimos hasta la hora 21 y 30 soslayando el tema, y hoy, a las 19 y 40 parecería, sin mucha seguridad, que entramos a considerar el tema.

SEÑOR FLORES. — Habría que prorrogar la hora.

SEÑOR ORTIZ. — Había intentado decir, señor Presidente —me parece conveniente repetirlo— que este proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, no refleja la opinión, en forma acabada, de ningún sector político ni tampoco de ningún legislador.

Es el fruto de una transacción operada después de muchos meses de trabajos intensos y arduos de la Comisión Especial designada para estudiar el proyecto sobre alquileres y desalojos y también de una discusión muy prolongada en la propia Cámara de Diputados, a lo largo de la cual las mayorías se obtuvieron con la conjunción de diputados de diversos sectores y con la oposición de diputados de diversos sectores.

En esta materia de alquileres, que se viene arrastrando en el país desde hace muchos años, más de los que mucha gente supone, porque las leyes de alquileres no son invención de la época actual en nuestro país, sino que vienen desde el año 27 y con una proliferación, también, para quien no haya tenido ocasión de reparar nuestra legislación al respecto, que asombra, porque no se trata de tres o cuatro leyes, que son las que todo el mundo conoce, sino que hay no menos de veinte leyes, —hubo épocas en que se sancionó una por año— el problema fundamental, a lo largo de los años, que es la fijación de los precios y de los plazos, se ha concretado alrededor de dos o tres criterios fundamentales.

Según uno de ellos, la fijación de los precios debe hacerse aplicando el criterio del alquiler razonable; alquiler razonable por la vía de que sea el Juez, con asesoramiento, quien determine, en definitiva, cual es el alquiler que va a regir para los contratos de arrendamientos.

Este criterio, señor Presidente, imperó en la sanción de algunas leyes. Fue desechado en esta ocasión por diversas consideraciones, las mayorías surgidas de la propia práctica y experiencia obtenidas en materia de alquiler razonable.

Desde el punto de vista ideal, sin duda, por lo menos en lo que me es personal, considero que sería el mejor sistema y más adecuado porque permitiría trasladar a la materia de los arrendamientos la situación que ocurre en todo asunto procesal: que el Juez considerara cada asunto, cada vinculación entre arrendador y arrendatario por separado.

Sería, pues, el régimen ideal porque, naturalmente, uno de los inconvenientes de estas leyes de alquileres, es que para complacer a todos, cada una de las leyes tendría que tener tantos artículos como fincas hay en el país y, en cada uno de esos artículos, prever, expresamente, la situación de esa finca. Lo que más se aproximaría a ese ideal un tanto absurdo, a que he aludido, es el alquiler razonable que permitiría que el Juez estudiara cada caso, separadamente.

La práctica ha indicado diversos defectos de ese sistema como ser, el clásico ya en el país del abarrotamiento que tienen los Juzgados, que ha motivado que juicios de alquiler razonable que, lógicamente, por la propia naturaleza, debieran sustanciarse en pocas semanas, se hayan alargado durante años, desvirtuando el propósito de quienes los han seguido.

Por otra parte, se introduce en la competencia de los jueces, un tema para el cual no están expresamente preparados. El Juez es un perito en Derecho; no lo es ni en edificación, ni en valores, ni en rentas. En consecuencia, la propia ley que estableció el sistema por primera vez, introdujo paralelamente la existencia de los peritos que deberían asesorar al Juez en esta materia.

Con el transcurso del tiempo, la institución de los peritos, se convirtió casi en la autoridad que fijaba los alquileres porque yo diría que en el 99 con 99 o|o de los casos, el Juez siempre se allanaba a la sugestión del perito en la fijación de los alquileres. Quiere decir que el Juez casi no tenía criterio propio por la virtual imposibilidad material en que se encontraba para formarlo, y se guiaba por la información pericial.

Esto, señor Presidente, trajo diversas consecuencias, especialmente en campaña, ocurrió que la institución de peritos era una función que no era vista con buenos ojos ni por el inquilino ni por el propietario, porque ambos siempre creían que el perito había dictaminado en contra de sus intereses particulares.

Como sumado a eso la remuneración fijada por la ley para los peritos era muy exigua, ocurrió, en la práctica que, generalmente, y en especial en los departamentos del Interior, los peritos que realmente tenían esa calidad, que podían ser ingenieros, arquitectos, en fin, profesionales vinculados al tema, rehusaban la designación y según nos lo manifestaron muchos jueces del interior, el juez, en un ambiente chico, como el de muchas ciudades y pueblos de campaña se veía obligado a designar como peritos, a quienes no tenían condiciones técnicas para eso y, además, a veces, no tenían, diríamos, la total conciencia de su responsabilidad y eso se prestaba a connivencias más o menos inconfesables entre el perito y el propietario o el inquilino, según los casos.

Todo esto, señor Presidente, hizo que el alquiler razonable fuera perdiendo prestigio y motivó que en este proyecto se sustituyera por otro sistema diferente.

También ha imperado en el criterio de muchos legisladores, en el correr de los años, el sistema de fijar los alquileres porcentualmente, o sea el de aumentos porcentuales.

El aumento porcentual, tiene el inconveniente de que constituye un criterio arbitrario; se fija un porcentaje de elevación de alquileres a criterio empírico del legislador y no responde a ninguna circunstancia real, lógica, porque al fijarlo no se tenía en cuenta ni la antigüedad de la finca, ni sus condiciones, ni su ubicación, etc. Era un criterio igualitario y se desechó.

En definitiva, la mayoría de la Cámara se vino a radicar en el criterio de los coeficientes, que es también pasible de críticas, que no es perfecto, pero que responde a un elemento razonable que es la antigüedad del inquilino en la finca.

Ese es el criterio que ha sustentado la mayoría de la Cámara y que ha quedado concretado en este proyecto de ley que, oportunamente, espero que apruebe el Senado.

Todos estos criterios, sea este que en definitiva se concretó o los otros a que he hecho referencia, descansan sobre una noción que ha venido incrementándose, no sólo en el país sino en el mundo entero.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: le pido disculpas al señor senador por interrumpirlo en su exposición, pero creo que estamos en régimen de sesión ordinaria y correspondería prorrogar la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está fijada como extraordinaria, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Quería, entonces, complementar, porque pensaba hacer dos mociones, que en caso de que la Cámara quede sin número, se realice mañana, en régimen de cuarto intermedio también, señor Presidente, una sesión extraordinaria a la hora 17 y 30 para seguir con este tema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Blixen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa**).

—Continúa con la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Decía, señor Presidente, que todos estos criterios responden a una tendencia creciente en la legislación mundial de ir limitando el clásico derecho de propiedad con la amplitud con que antes se consideraba. Poco a poco va teniendo cabida la idea de que la propiedad debe tener una función social y, en consecuencia, debe estar limitada en su uso y goce por las necesidades sociales que deben sobreponerse a las necesidades o deseos de los propietarios.

La propia Constitución de la República insinúa se criterio cuando establece que la propiedad es un derecho inviolable pero sujeto a lo que establecieren las leyes por razones de interés general, criterio reiterado en las diversas constituciones que ha tenido el país hasta la actualidad.

No voy a extenderme sobre este concepto que es sumamente interesante, pero lo señalo al pasar, para decir que esta ley, como todas las anteriores, constituye un retaceo al derecho de propiedad, una limitación a los derechos del propietario.

Este proyecto tiene, como característica fundamental el de adecuar los eventuales aumentos en el precio de los alquileres, a los aumentos del costo de la vida en el país, aumentos que se han observado, estudiado y determinado a través de las estadísticas de la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda. Los datos de esta estadística comienzan en el año 1943, que fue cuando empezaron a llevarse en razón de ser ese el año de la ley de creación de los Consejos de Salarios. En esa estadística, justamente el rubro alquileres, en virtud de la existencia de estas leyes, ha permanecido casi invariable, lo que quiere decir que la estadística general del costo de la vida no refleja exactamente la realidad, sino una realidad deformada en una parte, que es la de que no se tiene en cuenta que haya habido aumentos en el rubro de alquileres.

Por otra parte, este criterio, de adecuar los alquileres en su aumento eventual al ritmo creciente del costo de la vida, tampoco se aplica integralmente, porque, por ejemplo, se tiene en cuenta el costo de vida en el año 1964, pero no se operan los aumentos derivados de los eventuales costos de vida en los años subsiguientes, sino que, diríamos, se congelan hasta el año 1968. Por otra parte, los coeficientes así resultantes, también se aplican en forma escalonada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? No hay número en este momento· se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores).

—Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo creo, señor Presidente, que es evidente la voluntad del Senado de levantar la sesión, y me parece, por respeto al informe consciente que está haciendo el señor senador Ortiz, que deberíamos escucharlo de una manera coherente y continuada.

Propondría actualizar la moción del señor senador Blixen, para que pasáramos ya a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — A considerción la moción formulada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué moción se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había votado anteriormente que, para el caso de que el Senado quedara sin número, pasáramos a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17, para continuar con este asunto. El señor senador Segovia propone que hagamos efectivo el propósito desde ahora, por votación expresa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo en principio estaba ya compartiendo la moción del señor senador Segovia, pero me parece que afiliado al concepto que él expresó, en este instante hay número en Sala como para continuar sesionando.

Si se reitera esta situación, afiliándome absolutamente a las expresiones vertidas, acompañaría la moción. Creo que en este momento no convendría suspenderla, porque hay un número adecuado de 22 senadores en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una propuesta del señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo dejo mi proposición, señor Presidente, a la decisión del señor senador Ortiz.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — El señor Presidente anunció que la moción votada es para pasar a cuarto intermedio, en caso de quedarnos sin número hasta mañana a la hora 17.

Yo pediría rectificación porque como tenemos la costumbre de sesionar a la hora 17 y 30, podría ocurrir que algún señor senador no concurra a la hora y entonces la sesión quede frustrada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la rectificación indicada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 22. — Afirmativa**).

—¿No insiste en su moción el señor senador Segovia?

SEÑOR SEGOVIA. — Si el señor senador Ortiz quiere seguir con su exposición, no tengo inconveniente en posponerla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Continúo, señor Presidente.

El juicio que pueda hacerse sobre esta ley, por lo menos el mayoritario que yo he recogido, en lo que es personal es francamente favorable.

Tal vez tuviera un defecto —entre las varias observaciones que pudieran hacerse— y es que habiendo sido objeto de un trabajo tan concienzudo de la Comisión de la Cámara de Representantes, y de la Cámara en sí, le han faltado previsiones de futuro, es decir, que las previsiones que establece la ley, muy prolijas, se refieren a la situación futura de los contratos ya celebrados antes de la sanción de esta ley. No establece ningún tipo de previsiones para los contratos que se formalicen a partir del momento de la sanción. Es decir, que todas esas relaciones contractuales quedarán en lo que se conoce genéricamente con el nombre de régimen de libre contratación.

Es indudable que a esta altura de las circunstancias del país, parece sumamente improbable que podamos alcanzar una etapa en la que pueda volverse a la libre contratación. En primer lugar, por ese concepto de la propiedad que viene afirmándose en el mundo, y que sin duda no regresará, sino que se afirmará cada vez más. Y en segundo lugar, porque la libre contratación presupondría una plétora de viviendas en el país, que aún las previsiones más optimistas llevan a pensar que no se cumplirá, por lo menos en unos cuantos años.

Por consiguiente, es caso seguro que habrá que seguir dictando normas en materia de alquileres. Y por eso digo que tal vez la observación fundamental que pudiera hacerse a todo este proyecto, es que no ha previsto, y que ha dejado a cargo del legislador del futuro, que haga otra vez un estudio sobre el tema.

Lo que propiciaron algunos legisladores que querían que se establecieran disposiciones sobre ese aspecto, fué la posibilidad de establecer de ahora en adelante, que los alquileres a fijarse para las fincas fueran establecidos mediante una tasación, o justiprecíación, hecha por las oficinas competentes del Estado, y en ese sentido se señaló a la Dirección de Catastro como la más indicada para, de ahora en aletante, antes de que una propiedad pudiera alquilarse, dicha dirección estableciera previamente cual era el alquiler máximo que por esa finca podía cobrarse. Puede ser un criterio atendible; yo no me afilio decididamente a ese sistema y anoto así al pasar, porque no está en discusión, naturalmente porque no se ha aprobado, que quienes eso procuraban querían asegurar a los propietarios un mínimo de interés por sus propiedades que podría ser del 10 o|o, y establecían que la Dirección de Catastro tendría que tasar, que determinar el valor de la propiedad, y que luego el propietario no podría cobrar por el alquiler más de una cantidad mensual que significara un 10 o|o significaría cantidades muy grandes que tal vez no mencionada.

Yo advierto que en las condiciones actuales, con los valores actuales, con el costo de edificación actual, aún un 10 o|o significaría cantidades muy grandes que tal vez no contemplaran el deseo de las que propiciaron esta solución. Pero, repito, esa es una consideración un tanto al margen, porque ese criterio no ha prevalecido.

Características salientes de esta ley. En primer lugar, desde el punto de vista de la técnica legislativa se ha pretendido una uniformidad legislativa en materia de arrendamientos y desalojos, refundiendo todas las disposiciones legales vigentes en un sólo cuerpo, de tal manera que al sancionarse esta ley solo queden vigentes en el país, la ley madre del año 1927 en materia de alquileres, por supuesto el Código Civil y esta ley, derogándose todas las otras.

Eso, como es obvio, permite a quienes deben aplicar la ley, jueces y abogados, y a quienes deben vivirla, que son los inquilinos y propietarios la facilidad en su manejo y orientación, a través de las normas legislativas.

Otra característica es que distingue la situación de lo que podríamos llamar "casas bien de consumo", que serían destinadas a habitación, y los "inmuebles bien de producción", que serían inmuebles destinados a comercio e industria.

Además, establece una distinción entre los inquilinos, determinando cierta categoría de inquilinos en cuyo favor va el Estado, por intermedio de estas disposiciones, y otros que por su posición económica no deben merecer una protección especial del Estado.

Por otra parte, otra de las ventajas de este proyecto es que lleva todas las situaciones contractuales al mismo límite en el tiempo, que es el 30 de setiembre de 1968, con lo cual, al llegar esa fecha, el legislador, que en mi opinión tendrá que continuar legislando en la materia, se encontrará con que, desde el punto de vista del panorama que tendrá ante sí, estará en mejores condiciones de legislar con acierto, porque todas las propiedades estarán en las mismas condiciones. Es decir, que todas las leyes que puedan dictarse, arrancarán de un punto de partida común a todos los inquilinos y todos los propietarios, no como ahora en que las diversas leyes que se vienen sancionando en el país desde hace tanto tiempo, han creado situaciones divergentes o diferentes en materia de plazos y precios, de tal manera que cualquier ley tiene que ir, no diré haciendo una colcha de retazo, pero sí atendiendo las más diversas situaciones con normas que, a veces, no se ajustan a las diferentes relaciones contractuales que se han operado a través de los años.

Esta ley, en cambio, va a poner a tono y en la misma situación a todos en el año 68, y todas las normas que se dicten van a encontrar a un sujeto obligado por la ley, que será el inquilino y el propietario, en la misma situación.

Se introduce la noción del ingreso familiar, que no es nueva en nuestra legislatura, pero que aquí se perfecciona, diremos así, estableciendo, por su intermedio, una protección a los inquilinos menos pudientes económicamente, y estableciendo que el tope de los aumentos que deberán verse obligados a pagar por esta ley, nunca podrá exceder al 20 o|o de los ingresos del núcleo familiar.

Se corrigen diversas situaciones que la práctica había indicado como contraindicadas, en cuanto a su mantenimiento, y habían dado origen a cantidad de pleitos y de situaciones enojosas, relacionadas con las entidades administradoras de propiedades. En efecto, en los últimos años la administración de propiedades ha adquirido un volumen tal en el país, que determinó que ya fuera hora de que se legislara al respecto. Eso se hace en este proyecto, aclarándose las situaciones que facilitan la relación jurídica y disipándose una cantidad de problemas que, repito hasta ahora habían poblado, en muchos casos, los estrados judiciales con pleitos, debido a la ausencia de disposiciones legales.

Se deja fuera de la protección de la ley a quienes, a juicio del legislador, por su situación económica, deben moverse en el régimen de la libre-contratación, así como ciertas categorías de comercios que, por su naturaleza, parece que fuera innecesario, con respecto a ellos, disposiciones de protección.

También establece una norma que la práctica ha indicado casi como imprescindible. En los últimos años. A raíz de las anteriores leyes de alquileres, y tal vez para confirmar, una vez más, aquella expresión popular de que, "hecha la ley, hecha la trampa", se había acostumbrado en el país a establecer modalidades del contrato que establecía el plazo normal de arrendamiento para casa-habitación de 1, 2 o, a lo sumo, 3 años, poniendo una cláusula por la cual, al finalizar el plazo normal de alquiler, éste se subía a cantidades casi astronómicas, con lo cual se ponía al inquilino en la disyuntiva de pagar una cantidad prohibitiva, o a desalojar la casa, con lo cual la finca volvía al régimen de la libre contratación, o en definitiva a allanarse al pago del verdadero alquiler querido por el arrendador.

Se fijan normas poniendo un tope: que el monto de esos aumentos anuales no podrá exceder al 10 o|o del precio inicial del contrato. En cuanto a las normas especiales para las casas de comercio. Como los coeficientes a aplicarse determinarán aumentos mayores a los que correspondan a casa-habitación si en algunos casos, esos aumentos determinados por la aplicación de coeficientes pueden parecer excesivos, se establece la acción de revisión que, indudablemente, favorece al inquilino que considera que el precio resultante de la fijación de los coeficientes para sus casas de comercio, resulte excesivo.

También la acción de revisión corresponde al propietario, cuando estime, por el contrario, que el precio es muy exiguo.

Del mismo modo, se soluciona, en gran parte, el clásico problema de los sub - arriendos, que traían también aparejada la situación injusta, y públicamente conocida pero imposible, casi, de evitar, del inquilino que, pagando un alquiler determinado por su casa, la subarrendaba por piezas y obtenía, por la vía del subarrendamiento, un conjunto mensual muy superior a lo que él estaba pagando como inquilino. La dificultad principal en esta materia, radicaba en la prueba, que era sumamente difícil, porque los medios legales no la facilitaban. Aquí se establecen normas, como esa de la inspección ocular sin noticia del arrendatario, que permitirán comprobar, fehacientemente, la existencia de los subarrendatarios.

Esta norma ha sido compartida, incluso, por los jueces, que han venido a prestar su ayuda técnica, su experiencia y sus conocimientos, al seno de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Se soluciona, también, el problema de las garantías. Estas siempre fueron fuente de discrepancias, de disturbios y de situaciones muy enojosas entre inquilinos y propietarios.

Aquí se establecen normas que uniformizan las garantías, en cuanto a que todas ellas pueden ser convertidas en títulos hipotecarios. Es decir, que desde ahora en adelante las garantías materiales tendrán que ser en títulos hipotecarios, por un importe equivalente a 7 meses de alquiler. Incluso se permite que las fianzas personales existentes actualmente puedan ser sustituidas por este tipo de garantías en títulos hipotecarios.

Se soluciona, también, algo a que he hecho referencia en la exposición anterior, que es el problema derivado de situaciones nuevas que la técnica ha introducido en el país, como es la existencia de la televisión que, naturalmente, no podían estar previstas ni en el Código Civil ni en leyes anteriores y que han dado origen a situaciones muy enojosas entre inquilinos y propietarios. Esto ha sido previsto y solucionado perfectamente, con normas redactadas por técnicos en la materia, de manera que, en lo sucesivo, el problema de la colocación de antenas de televisión, especialmente en las casas de apartamentos o de pisos, quedará perfectamente aclarado y solucionado y no dará origen a ningún conflicto.

Otro problema que ocurría muy frecuentemente, era el de los servicios accesorios, es decir, la limpieza, la luz, el agua, la calefacción, los ascensores, fuente de innumerables conflictos entre inquilinos y propietarios, ya que no había normas precisas que lo regularan, estableciendo la responsabilidad de cada uno.

En consecuencia, daban origen no sólo en el ámbito procesal, a discusiones siempre enojosas, sino que envenenaban virtualmente las relaciones personales entre inquilinos y propietarios y eran fuente de toda clase de problemas difíciles de solucionar, aún para la justicia. Queda perfectamente aclarado todo lo que se refiere a ese problema.

También se soluciona otro problema que durante años se fue agravando, cual es el de las fincas que se alquilan por temporada, que deben tener un régimen especial, porque la enunciación del título ya lo está anunciando: fincas que se alquilan por temporada. Se producía la situación de que quien alquilaba una finca por una temporada, la de verano, luego se quedaba en la vivienda, sin que fuera posible desalojarlo, lo que creaba una situación de perjuicio a veces para inquilinos y a veces para propietarios. Ese problema ha quedado completamente solucionado, problema que, repito, deriva de las propias características del arrendamiento.

Otro asunto que se contempla y que se fue originando a raíz de la construcción de edificios de apartamentos, es el relativo a los cuidadores y porteros. Sabido es que en muchas casas se dispone de un apartamento para su habitación, a cambio de la prestación del servicio de portero o encargado. Llega un instante en que la relación entre el dueño y el portero como tal, toca a su fin, por cualquier divergencia, pero no ocurre lo mismo con respecto a la situación de relación de inquilino - propietario. Todo eso se ha solucionado.

He explicado las características fundamentales de este proyecto de ley, en forma muy sucinta, muy sumaria, porque naturalmente pienso que en la discusión particular podrán ampliarse estas explicaciones.

Todas estas razones, señor Presidente, llevaron a la Comisión a hacer un balance de las virtudes de la ley, que, a nuestro juicio, son muchas y de los defectos, que son algunos.

Pero la Comisión ha obtenido un saldo favorable que se acrecienta sólo consideramos en relación con la otra alternativa posible, que era el seguir dictando leyes de prórroga. Continuar el régimen de prórroga nos ha parecido contra indicado, sobre todo que su perspectiva sería, en estos momentos, seguir con las prórrogas por muchos meses y tal vez por años. Estos extremos se han considerado inconvenientes, además de injustos.

Por todo ello aconsejamos la aprobación de este proyecto sin que se le introduzcan modificaciones. Claro está, —casi resulta innecesario decirlo— que cada uno de los legisladores podrá formular todas las consideraciones y observaciones que le parezcan convenientes; pero, además de eso, que va de suyo en toda discusión del Senado, la Comisión tomará debida cuenta de todas esas observaciones que se hagan, lo que le permitirá, junto con la experiencia extraída de la aplicación de esta ley, elaborar un proyecto de ley modificativo que contemple las sugerencias, sin duda más de una muy sensata y adecuada, que se harán en el Senado.

Por todas estas razones, es propósito de esta Comisión abocarse en la brevedad a la elaboración de un proyecto de ley que lime las aristas más perjudiciales que pueda tener éste, cuya aprobación aconsejamos sin modificaciones.

Con esto termino, señor Presidente, este muy breve y sumario informe y, por supuesto, quedo a disposición de los señores senadores para las aclaraciones que se soliciten.

Es lo que por ahora quería manifestar.

SEÑOR TEJERA. — Muy bien.

13

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿No podríamos, señor Presidente, hacer un cuarto intermedio desde este momento, en virtud de que algunos senadores tenemos ciertas obligaciones políticas después de la hora 21?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20.** — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

14

(Así se hace, a la hora 20 y 15, presidiendo el señor senador Echegoyen, con la asistencia de los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Blixen, Carrere Sapriza, Collazo, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Haedo, Lanza, López Toledo, Lepro, Mora Otero, Ortiz, Roballo, Rodríguez Larreta, Tejera y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. Luis N. Abdala
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro - Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 237 — Montevideo, Jueves 15 de Octubre de 1964 — Núm. 16985

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	al	tomo
1930	....	"	20.00	"	"
1931	(reeditado) ..	"	39.00	"	"
1933	"	"	50.00	"	"
1934	"	"	66.00	"	"
1935	"	"	53 00	"	"
1937	"	"	50.00	"	"
1939	....	"	30.00	"	"
1940	....	"	20 00	"	"
1941	(reeditado) ...	"	30.00	"	"
1942	"	"	50.00	"	"
1943	"	"	20.00	"	"
1944	"	"	50.00	"	"
1945	....	"	20.00	"	"
1946	(reeditado) ..	"	368.00	"	"
1947	(reeditado) ...	"	74 00	"	"
1948	"	"	52.00	"	"
1949	"	"	48 00	"	"
1951	....	"	267.00	"	"
1954	....	"	20 00	"	"
1955	....	"	20.00	"	"
1956	....	"	20.00	"	"
1958	....	"	25.00	"	"
1959	....	"	40.00	"	"
1960	....	"	63.00	"	"
1961	....	"	70.00	"	"
1962	....	"	40.00	"	"
1963	....	"	58.00	"	"

Encuadernados

1952	....	$	30.00	"	"
1955	....	"	30.00	"	"
1956	....	"	30.00	"	"
1957	....	"	28.00	"	"
1958	....	"	33.00	"	"
1959	....	"	31.00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$	500.000.00	$	750.00 la página
De $ 500.001 00	"	"	1.000.000.00	"	800.00 " "
" " 1 000 001.00	"	"	2.000.000.00	"	1.000.00 " "
" " 2 000 001.00	"	"	3.000.000.00	"	1.200.00 " "
" " 3 000 001.00	"	"	4.000.000.00	"	1.400.00 " "
" " 4 000 001.00	"	"	5.000.000.00	"	1.600.00 " "
" " 5 000.001.00	"	"	6.000.000.00	"	2.000.00 " "
" " 6.000 001.00	"	"	8.000.000.00	"	2.400.00 " "
" " 3 000 001 00	"	"	10.000.000.00	"	2 800.00 " "
" " 10.000 001.00	"	"	12.000.000.00	"	3.200.00 " "
" " 12 000 001.00	"	"	15.000.000.00	"	3.600.00 " "
" " 15 000 001.00	"	"	20.000.000.00	"	4 000 00 " "
" " 20.000 001 00 en adelante	....			"	4.600 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO EUSTAQUIO ISIDORO CASSA o CASSA BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18717 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ROBERTO ISASI CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18633 Oct.2-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA SOÑORA de HEGOBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18508 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17680 Set.21-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FRANCISCO CAULA AYALA, (L.o 61, F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18904 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO BERTIZ, (Lo. 61, Fo. 376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18578 Oct.2-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CUTRARO BATTAGLIA, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18579 Oct.2-v.octñ19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA MENDY de CASERZA, (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18434 Set.30-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MALAINA GALBARROS, (Lo. 65, Fo. 390) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub 18714 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO RAMON MARIA GASGI LEMOS, (Lo. 65, Fo. 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18715 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ de ANDRADE, (Lo. 65, Fo. 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18716 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BASILIO PIRIZ, (Lo. 65, Fo. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18618 Oct.2-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA CABALLERO de GIRONA, (Lo. 65, Fo. 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. —Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18466 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA MIGUEZ de RODRIGUEZ, (Lo. 62, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1962. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 18465 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO DIAZ LOPEZ, (Lo. 65, Fo. 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19106 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARTOLA PEREIRA o PEREYRA CHARQUERO de PEREZ, 236|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19047 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA DA COSTA de DA COSTA, 229 - 64, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18674 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POGGI GIANERA de BELUCHI, 196 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18673 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY NUMA BULLEGAN, 269 - 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18672 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CATALINA RINALDI de TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18671 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ de FEIRRER, (272 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18509 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de AURORA o AURORA MARTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SOTO, (45|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18477 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE GWENDOLINE MOLD de FITZ HERBERT, (353|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $420.00 30|pub. 17721 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEFEN o ESTEBAN OKROS FAZCKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18044 Set.24-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORG FROST ADLER, (30| 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17258 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AURELIA o MARIA AURELIA MUÑOZ CALLORDA, DELIA o DELIA PASTORA MUÑOZ CALLORDA de MOYANO y HECTOR o HECTOR LUIS MAXIMILIANO MOYANO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18849 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA SANTOS JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16854 Set.10-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTRELLA GONZALEZ de AMAYA, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18845 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOCETTI CAMPOS, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18844 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MANUEL BOSANO, (61 - 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18843 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ (hijo) o HERNANDEZ NIETTO o HERNANDEZ NIETO, (61 - 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18712 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO FELICIANO CORBO, (57 - 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18713 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO LUIS BONAVIA, (61|297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18463 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUCAS GAFFREE o GAFFRE, (61|604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18464 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO POSSEDENTE, (61 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17368 Set.16-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MATOTEK o MATATEK, (61|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 16101 Set.8-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o MARCIAL PAULINO ALVAREZ BARRIOS, (Lo. 55, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 18297 Set.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN NICOLAS WHYTE. (Lo. 55, Fo. 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub. 17104 Set.17-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JUAN BÖHM (Lo. 55, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17490 Set.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANCHEZ o ALBERTO SANCHEZ GARCES, (L.o 55, F.o 188), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17012 Set.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZYGMUNT KATZ, (L.o 55, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17963 Set.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANASTASIA LOPEZ de ALONSO, F. 561, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18805 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA CAPURRO de VARELA ACEVEDO, F-582, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18668 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN CALCAGNO RAVERA y MARIA LUISA CLAVIJO de CALCAGNO, F. 550, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18580 Oct.2-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Urimera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO MARTINEZ CRIZUL, F- 419, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18489 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO VACCARO o VACCARO SCOLA, (F. 607), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $156.00 10|pub. 18209 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE MATTA PAVLISKO, F-630, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 17602 Set.18-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BAJNAI BIHARI (Ficha A 1805), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 15710 Ag.28-v.set.10. Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSME GALLENI, (A 1857), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18381 Set.29-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MIHALYI FESZL (A. 1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17390 Set.17-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
1) $360.00 30|pub. 17284 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1964. — Orestes J Ballestrino. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18898 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEVERIANO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18751 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DORIVAL SANTURIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 29 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 18491 Oct.1-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18770 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18778 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RAVERA o RAVERA FRESIA de CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18776 Oct.6-v.oct.21.

[illegible] DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSANI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18777 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o ROMAN JUSTO PASTOR DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 9 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18666 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDELARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18665 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANCELA NOYA, (L.o 2, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 6 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18893 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CINTAS de TRUCILLO, (L.o 3, F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18899 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de VITAL o PRUDENCIO VITAL GARCIA CABRERA y MERCEDES FACAL o FACAR RAMIREZ de GARCIA; Lo. 3, Fo. 43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18576 Oct.2-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS GARCIA, Lo. 3, Fo. 72, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 30 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18773 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA ROSALIA LUCERO de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18822 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO SILVA y SERAFINA ANDRADE de SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18854 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LINDOLFO LARROSA o FELIX L. LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 18855 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNARDINA BENTOS de CUELLO, ISABEL o ISABELINO CUELLO y RAMON PEDRO CUELLO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18446 Set.30-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GAONA MORUA de LACLAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19131 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LIDIDA PIOMBO BACHINI de RIGBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18930 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18663 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MODESTO GONZALEZ, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, 25 de Junio de 1964. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18419 Set.30-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA AMELIA SANCHEZ PELAEZ de TEJERA o DIONICIA AMELIA o AMELIA SANCHEZ de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 18911 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JOSEFINA RAMOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 28 de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 18850 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CAUBARRERE ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 18750 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18920 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEONARDA CABRERA de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18921 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18922 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA CARUSSO o CARUZO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18499 Oct.1-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS EUGENIO FUYFORD o TUAFORD o TUEYFFE o TOYFORD y MARIA MALIANO o MALIANI o MALIONO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 13 de Noviembre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18923 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA PEREIRA de EYHERALDE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 24 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18924 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN UMPIERREZ DELISA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 8 de Marzo de 1963. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 18925 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NUBLE EPIFANIO LOPEZ FERNANDEZ o NUBLE LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub 19037 Oct 13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CIAPPESONI o JUAN JOSE CIAPPESONI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub 19038 Oct.13-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18894 Oct.7-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO PABLO TRIAS ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Dra. Sara E. Diez de Mazzotti Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 19039 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO FEFFABET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 16305 Set.4-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RAMOS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19121 Oct.14-v.oct.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTER VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18706 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18704 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH ANGELA MARIA ZINNO de GAMBERALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Setiembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18705 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALVINA o BALBINA BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, FRANCISCA RITA BURGUES o BURGUEZ o BURQUET o BOURGUET de ARROSBERRI o ARROSBERRY, CEFERINO o SERAFINO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, NORBERTA o NOLBERTA ROMULALDA o ROMULA BURGUES o BURGUEZ de ILHARREGUY, JUAN ALBERTO BURGUES o BURGUEZ ALEGRE, MARIA ALEGRE de BURGUES, y FRUCTUOSO BURGUES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 1o. de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600.00 30|pub. 18707 Oct.5-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO GREGORIO FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 25 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19120 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18703 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA GIORDANO de LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18702 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SABAS DELFINO LEIRANA POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18701 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ROSA o ROSAS FINTOS, Sucesión. (Lo. 47, Fo. 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15970 Oct.2-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ZAMIT de GIMENEZ o JIMENEZ y JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18503 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria. ?
1) $80.00 10|pub. 18502 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO Z. DA ROSA o PEDRO ZOSIMO o ZOCIMO o ZOZIMO DA ROSA o DA ROZA, Lo. 47, Fo. 235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18423 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE MELLO o CLOTILDE DE MELLO de NOGUEIRA, Lobro 47, Folio 831, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Agosto de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18424 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VELAZCO, Libro 47, Fo. 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18425 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera ,se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY RAMOS,, Libro 47, Folio 257, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 18426 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO REBOLLO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 18421 Set.30-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ROCHA MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19079 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA VICTORIANA BARRIOS de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19080 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODORA CORREA de DIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19031 Oct.14-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA o JOSEFA CUPERTINA NAVARRO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18681 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18682 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO CABRAL, ANA CABRAL SANTOS, GERONIMO o GERONIMO LAZARO CABRAL SANTOS, GERONIMA BIENVENIDA o GERONIMA SANTOS de CABRAL, MARIA CABRAL SANTOS, ROSA CABRAL SANTOS e HILARIA EUFRACIA CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 18683 Oct.5-v.oct.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 31 de Julio de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18934 Oct.9-v.oct23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MEDINA de ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18933 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELADIA ZAPATA de CARATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 4 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18932 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18931 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ de FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 18929 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PABLO GOMEZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 19 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18868 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CATTANEO de VEGA y TOMAS VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18869 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18478 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO o SEVERINO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18479 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VASCONCELLOS o RODRIGUEZ VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18480 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO de BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 18481 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIDA o ELIDA MEDINA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18482 Set.30-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA LAIRIHOY DUARTE de GALLI y la de EMILIO SANTANA LAIRIHOY o EMILIO LAIRIHOY o SANTANA LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 11 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 18483 Set.30-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CERAFINA o SERAFINA URGOITI o URGOITY de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18785 Oct. 6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO CANEL y LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Agosto de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18786 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOLBERTO BILAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18965 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA JOSEFA GALLAZTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18763 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA REY de IAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18764 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GREEN o ALFREDO GRENN WILLACY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc Actuaio.
1) $120.00 10|pub. 18765 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO MIGLIOZZI BLASI o JUAN ARTURO o ARTURO o JUAN MIGLIOZZI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18766 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CAVALLARO ZECCHNATO o SANTOS CAVALLARO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18767 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JULIA DELGADO de PEREZ y de AMERICO o AMERICO PIO PERE o PEREZ FERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 9 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18763 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONINO o LUIS o LUIS ANTONIO FERNANDO MARTINUCCI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 18761 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA POSTIGLIONE de CASTELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 26 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18762 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN MARCELINO CASTROMAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 1.o de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18765 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIA BARRIOS y LUISA TOMASA CASTELLI, de BARRIOS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Agosto 24 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $360.00 30|pub. 16543 Set.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HUMBERTO MARTINI o HUMBERTO CECILIO o CECILIO HUMBERTO MARTINI SCHIAFFINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 28 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 16061 Set.2-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA GODIN de SANDOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1964. — Elio E. Fessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19051 Oct.13-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PROTO RODRIGUEZ o JACINTO RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18829 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PEREZ o ARTURO PROFETO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10'pub. 18809 Oct.8-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUNIZ o JOSE MUNIZ SIERIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18810 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA BRUN TECHERA de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN de DIAZ o DIONICIA OLIVIA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18811 Oct.6-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10'pub. 18812 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18813 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LAXALT o LAXALTE o LAXAL-

DE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
) $120.00 10|pub. 18814 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FARRUGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18815 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HECTOR o HECTOR o MAXIMO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Agosto de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18816 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Octubre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
) $120.00 10|pub. 18817 Oct.6-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 18461 Set.30-v.oct.15.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a la persona cuyo nombre detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a ese inmueble, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de venta del respectivo solar, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de Noviembre de 1954 con el No. 8545, empadronado con el No. 19014 m|a. ubicado en la séptima sección judicial de Canelones.

Solar 61. Prom. Comp. María Lola Arévalo Rodríguez.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí 450. Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 18504 Oct.1-v.oct.23.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS SAN ESTEBAN S. A.

De acuerdo con el Art. 22, Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en el local social, Gabriel Pereira 3277, ap. 2, piso 1, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Directorio y Síndico; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico (Art. 11 y 29); 3.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito bancario, tres días antes del fijado para la reunión. — Escribano Pedro Cía, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 18259 Set.28-v.oct.30.

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en el local social, Propios 2857 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1964, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del directorio y fijación del número de ellos (Art. 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5o.) Fijación de retribuciones del directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $280.00 10|pub. 18808 Oct.6-v.oct.21.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 19 horas, en el local de la Calle Buenos Aires 484, piso 2.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1964 y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1963|964; 3.o) Designación de siete titulares y siete suplentes para integrar el nuevo Directorio por el período 1964|965; Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 25). — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 18856 Oct.7-v.oct.20.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

El directorio de Balneario El Pinar S. A., convoca a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Octubre a las 10 horas en Primera Convocatoria en las oficinas sociales calle Juan Carlos Gómez 1319, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1964|1966; 4o.) Designación del Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto; B) los documentos citados en el No. 1 quedan a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1964.
3) $140.00 5|pub. 18927 Oct.9-v.oct.16.

El directorio de Balneario El Pinar S. A., convoca a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria, a celebrarse el 27 de Octbre de 1964 a las 10 y 30 horas en 2da. convocatoria en las oficinas sociales calle Juan Carlos Gómez 1319, con el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Determinación del número de directores y elección de los que actuarán en el período 1964|63; 4o.) Designación del Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deben depositar en la oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto. B) los documentos citados en el No. 1 quedan a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre de 1964.
3) $140.00 5|pub. 18928 Oct.9-v.oct.16.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Octubre de 1964, a las 17 horas en vda. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos); 2o.) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1964; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $192.00 8|pub. 18926 Oct.9-v.oct.21.

CREDITO COMERCIAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo día 23 de Octubre de 1964 a las 10 horas en el local de la calle Cerrito 352, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1964; 2o.) Elección de miembros del directorio, y 3o.) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir al acto, deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 18977 Oct.9-v.oct.16.

ISLA MALA S. A.

El directorio de Isla Mala S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Octubre de 1964 (en Soriano 1374) a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2o.) Proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Remuneración de Síndico (años 1964|65); 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificado bancario de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 5|pub. 18953 Oct.9-v.oct.16.

PEREIRA Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 9o. de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, en Montevideo, Plaza Zabala 1374 el día diez de Noviembre próximo a la hora 16, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y firmar el acta de la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o.) Fijación de número de directores y elección de los mismos; 4o.) Consideración oferta Edificio Trinidad (Art. 3o.).

Los accionistas que desean asistir a esta asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Hugo Pereira Iraola, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 18946 Oct.9-v.oct.14.

FIVAP URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1964 a las 17.30 horas en nuestras oficinas de la calle Misiones N.o 1442, esc. 3, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1964, e informe del Síndico; 2.o) Consideración de un proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas: A) Que, de acuerdo al art. 18 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones o en su defecto el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en nuestras oficinas, calle Misiones N.o 1442, Esc. 3, Montevideo, con tres días de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria; B) Que, según el artículo 20 del Estatuto Social, el quórum se formará con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas. Pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente con los que asistan, cualquiera sea su número. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — El Directorio.
3) $108.00 3|pub. -9062 Oct.13-v.oct.15.

LABORATORIOS GAUTIER - J. GIMENEZ CABRERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1964, a las 11 horas, en la calle Acevedo Díaz 1379, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1964 (Art. 21 inc. A); 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de nuevos Directores y Síndico, con los suplentes respectivos, por el período de tres años (Art. 21, inc. B) 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente

Para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Acevedo Díaz 1379, hasta el día 22 de Octubre de 1964, inclusive (Art. 28)

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que, si transcurrida media hora de la se-

ñalada para la reunión no se hubiera formado el quórum mínimo, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Art. 24). — El Directorio.
3) $120.00 3|pub. 19042 Oct.13-v.oct.15.

BEATHYATE HNOS S. A.

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1964 a la hora 9, en el local de la calle La Paz 1707, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas para verificar quórum y escrutinios y firmar el acta; 2.o) Acta anterior; 3.o) Consideración de Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Resultados, Proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

Se hace saber que para asistir a la Asamblea, deberá depositarse en el local social las acciones o certificados bancarios, para lo cual el registro permanecerá abierto hasta tres días antes a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
3) $40.00 2|pub. 19053 Oct.13-v.oct.14.

PROFAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1964, a la hora 16 y 30 en la calle Sarandí 690, piso 2, esc. 207, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1964 (art. 19); 2.o) Designación de nuevos Directores y Síndico, con los suplentes respectivos, por el período de tres años (art. 19, inc.F); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente (Art. 28).

Para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la calle Sarandí 690, piso 2, esc. 207, hasta el día 22 de Octubre de 1964, inclusive (Art. 26).

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que si transcurrida media hora de la señalada para la reunión no se hubiera formado el quórum mínimo, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Art. 23). — El Directorio.
3) $96.00 3|pub. 19041 Oct.13-v.oct.15.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las 10.30 horas, en las oficinas del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1451, esquina Médanos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o. Acta de la Asamblea anterior; 2.o. Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe de la Comisión Fiscal; 3.o. Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 25, inciso B, de los estatutos; 4.o. Elección de tres Directores y siete suplentes de Director y Comisión Fiscal y suplentes.

Se hace constar a los señores accionistas:

A) Que las listas de votación deberán ser presentadas en la Gerencia de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos; B) Que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito de otros Bancos en las oficinas de la Institución hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria, (Art. 45 de los estatutos del Banco). — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $128.00 4|pub. 19040 Oct.13-v.oct.16.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las 10.30 horas, en las oficinas del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1451, esquina Médanos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta de la Asamblea anterior; 2.o Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe de la Comisión Fiscal; 3.o Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 25, inciso B, de los estatutos; 4.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director y Comisión Fiscal y suplentes.

Se hace constar a los señores accionistas:

A) Que las listas de votación deberán ser presentadas en la Gerencia de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos; B) Que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito de otros Bancos en las oficinas de la Institución hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria, (Art. 45 de los estatutos del Banco). — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — El Directorio
3) $96.00 3|pub. 18981 Oct.13-v.oct.15

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los arts. 11, 15 y concordantes de los Estatutos Sociales **se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de Noviembre de 1964, a las 16 y 30 horas,** en primera convocatoria, en la sede del Banco, calle Misiones N.o 1513|17, para tratar la siguiente Orden del Día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964; 2.o) Informe de la Comisión de Cuentas; 3.o) Retribución a los miembros de la Comisión de Cuentas, por el ejercicio 1963 1964; 4.o) Elección de Directores (titulares y suplentes) para el período 1964|1967; 5.o) Elección de miembros de la Comisión de Cuentas (titulares y suplentes) para el período 1964|1965; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea (art. 18 de los Estatutos Sociales) es indispensable haber registrado en las oficinas del Banco con una antelación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión, las acciones o el certificado de depósito expedido por el Banco en el que estén depositadas. — Por el Directorio: Dr. Augusto César Prado, Presidente. — Ing. Pablo Matteucci, Secretario.
3) $108.00 3|pub. 19112 Oct.14-v.oct.16

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o, 7.o, y 12 Inc. D de los Estatutos, tendrá lugar el viernes 30 de Octubre de 1964 a la hora 18 y 30, en el salón del Club Banco Comercial, Rambla República del Perú 1588.

Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 25 de Octubre de 1963; 2.o) Consideración de la Memoria y Balance Gral., así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1964; 3.o) Elección de siete Directores y siete Suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus Suplentes; 5.o) Reforma de los Estatutos de la Sociedad; 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el inciso D del artículo 12 de los Estatutos, el asunto incluido en 5.o término de la Orden del Día, será sometido a consideración de la Asamblea si en ella estuvieran representadas la mitad más una de las acciones de la Sociedad.

A los efectos del artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea, a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $120 00 3'pub. 19110 Oct.14-v.oct.16

INSTITUTO MASSONE S. A.

De acuerdo a los artículos 7 y 14 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Instituto Massone S. A, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1964 a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación al 31|12|63, Estado de Pérdidas y Ganancias y Resultados del ejercicio 1963; 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deben depositar las Acciones en la Secretaría de la Sociedad con 48 horas de anticipación. — El Directorio
3) $72 00 3|pub. 19108 Oct.14-v.oct.16.

CERCIDO, LOPEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Octubre de 1964, a las nueve horas, en la sede social de la firma, sita en la Avda. General Flores 3128, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el qurum de la Asamblea; 2.o Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1964 y destino de las utilidades resultantes; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que prescribe el Art. 30 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964 — Mario Bertoni, Secretario.
3) $96 00 3|pub. 19098 Oct.14-v.oct.16.

JUAN PONS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los **señores accionistas de Juan Pons S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará** el día 29 de Octubre a las 11 horas en el local social sito en la calle Vilardebó 1152 para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Memoria y Balance anual correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964; 2.o) Informe de la Sindicatura; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) $240.00 10 pub. 19094 Oct.14-v.oct.27.

I.M.P.E.S.A.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 15 Ejercicio (Artículo 21 de los Estatutos); 2) Remuneración al Sínd. (art. 60 de los Est); 3) Designación de dos Asam. para firmar con el Pres. y Secretario el Acta de Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles. — La Secretaría.
3) $224.00 8.pub. 19089 Oct.14-v.oct.23.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1964, a la hora 10 en el local de la empresa, calle Pando s'n. ciudad de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria y Balance de los ejercicios 1960-61; 1961|62 y 1962'63; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 39 la inscripción de acciones se cerrará con tres días de anterioridad a la fecha fijada, en el domicilio indicado.
3) $100.00 5|pub. 19071 Oct.14-v.oct.20.

BERYL S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 14 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $24.00 2'pub. 19138 Oct.14-v.oct.15.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUR S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 15 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $24.00 2'pub. 19139 Oct.14-v.oct.15.

FARRIL S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 15.30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $24.00 2'pub. 19140 Oct.14-v.oct.15.

GARRYL S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964, a las 16 horas en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $24.00 2|pub. 19141 Oct.14-v.oct.15.

CHAMIZO S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964 a las 16.30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2 pub. 19142 Oct.14-v.oct.15.

MARFINCO S. A.

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1964 a las 17 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 19143 Oct.14-v.oct.15.

SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Siemens Electromédica Uruguaya S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre a las 14 horas, en el local social Plaza Zabala 1401|09, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Designación de un nuevo Director en las condiciones del Artículo 30 de los Estatutos y determinación del número de sus miembros; 3.o) Remuneración de los señores miembros del Directorio por el Ejercicio 1963-1964; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en su representación.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al Artículo 24 de los Estatutos Sociales.

Se deja constancia que se aplicará lo dispuesto por el Artículo 19 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

3) $96.00 3|pub. 19133 Oct.14-v.oct.16.

TALLERES BROMYROS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Talleres Bromyros S.A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1964, a las 10 horas en su local social de calle Itú 2330, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Elección de Síndico Titular y Suplente; 3.o) Remuneración a la Dirección Administrativa y Técnica; 4.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus Acciones o Certificados Bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

3) $72.00 3 pub. 19125 Oct.14-v.oct.16.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Emplazamiento

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Benzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.

4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.nov.18.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA LUZ de AGUILAR y RUBEN AGUILAR". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 62, Fo. 215), se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20|pub. 18848 Oct.7-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BALLESTA MARQUEZ, HEINE y MOCKUS, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 546), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Heine Ballesta Márquez y Ana Mockus Macianskas de Ballesta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Setiembre 1o. de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.

5) $400.00 20|pub. 18769 Oct.6-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARQUEZ, HUGO y MENDIETA LILIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hugo Márquez y Lilia Mendieta, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 17385 Set.17-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LOUZAN HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 12), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HEBER SANTOS y FACHAL HADA ROSA. Rosa Fachay y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.) — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 17264 Set.16-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MENDEZ JULIO JUAN PABLO con AIDA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 295-964), se hace saber que con fecha Agosto 10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Juan Pablo Méndez y Aída Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 17259 Set.21-v.oct.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SIENRA, MARIA NELIDA con ANTONIO HONORIO, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha V|4|1964) se hace saber que con fecha 7 de abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Honorio y María Nélida Sienra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 17430 Set.17-v.oct.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "JUAN SERVANDO FERREIRA MONTANI con LAURA GARCIA MORENO. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Ficha V 115-1963), se hace saber que con fecha Marzo 26 de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Servando Ferreira Montani y Laura García Moreno. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 9 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — Julio E. Real, Actuario

5) $400.00 20|pub. 17248 Set.18-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS MORALES DE LOSADA contra ANTONIO LOSADA (Lo. 62, Fo. 617), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 18756 Oct.6-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO FELIX MARTORELL y MARIA AURELIA FARACHIO de MARTORELL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 17249 Set.18-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de Abril de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CLARA GURFINKEL y SROL BURSZTEIN o BURSZTEJN.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320. 20 pub. 18675 Oct.5-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO GILBERT y RENEE MARGARITA CALERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 17912 Set.23-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Correa, Berta con BENTANCOUR, LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 61, Fo. 303), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 18718 Oct.5-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON GONZALEZ PIZZO y NELIDA o NELIDA YAIR MARTINEZ VIERA, 55|120, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 18827 Oct.7-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONARDO ENRIQUE del PUERTO y JUSTINA ARBELO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $240.00 20|pub. 18330 Set.29-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Rossi Mederrnel y Armonía o Armonía Zoraida Roverano

citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18023 Set.24-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL ANGEL GRASSO y ELIDA AMALIA CAPURRO CALO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, setiembre 16 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17964 Set.23-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hac saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por STELIAN CANU ROTTMAN o RATTMAN y LIZA GRUNBERG WEISSBEIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17659 Set.18-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORREGO MORENO, ELBIO y ROLANDO, DOMINGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-427|964), se hace saber que con fecha 23 de Julio de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elbio Orrego Moreno y Dominga Rolando.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, 29 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 18404 Set.29-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUSTER, FELIPE y FAINSCHTEIN, REBECA Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-765|963", se hace saber a usted que este Juzgado con fecha 25 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Suster y Rebeca Fainschtein.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17885 Set.22-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASTRO ANTONIO MARIA Y ORDOÑEZ MARIA SOLEDAD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal F.463|963", se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio María Castro y María Soledad Ordoñez.
En consecuencia, se cita a los interesados para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17761 Set.21-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA BLANCA PIREZ de ARMESTO y don PERFECTO ARMESTO CIDRE. Ficha E 297, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964 — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
5) $320.00 20|pub. 17673 Set.21-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ANOLINO BUENO y FRANCISCA ANTONIA FAVALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20, Fo. 272)", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 9|964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre los comparecientes don Anolino Bueno y Francisca Antonia Favale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18494 Oct.1-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a NELSON ADEIMAN REYNOSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 5, F o 375), le ha iniciado Hilda Esther Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de Agosto de 1964 — Hugo Alvez, Escribano Actuario
5) $360.00 30|pub. 17177 Set.15-v.oct28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "BELLATI, ULBIO ROBERTO y ESTELA RODRIGUEZ de BELLATI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 3. Fo. 23, No. 904), se hace saber que por resolución de 24 de Agosto de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ulbio Roberto Bellati y Estela Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de 60 días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 16 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria adjunta.
5) $40.00 20|pub. 17775 Set.25-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Antonio Felipe Melgarejo Melia y María Luisa Delfino Ficca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 14 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 18077 Set.24-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U Olmedo, se hace saber al público, que por auto de fecha 31 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICENTE JUVENAL HERNANDEZ VELAZQUEZ y NILDA EMERITA DURAND DELFINO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 4 de Setiembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 17646 Set.18-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ISABEL DAGUERRE y FRANCISCO DENES, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o., Ley No. 10 783. — Florida, setiembre 1 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub. 17262 Set.16-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del trece de agosto del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre "CARLOS EDUARDO CLARA PINTOS y OLGA SPINELLI VINOLI", debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7o., Ley No. 10 783. — Florida, agosto 19 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 17296 Set.16-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA L. MENDIBEHERE DE RAMIREZ con SAUL G. RAMIREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 33. F.o 25), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Saul Gabriel Ramírez y doña María Liana Mendibehere Giorello, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, Junio 11 de 1964. — Héctor Raúl Verdugo, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 17636 Set.18-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "DECAUX, FRANCISCO y HERNADEZ, MARIA AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 14, F.o 170), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 17537 Set.18-v.oct.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "MIGUEL ANGEL IRAZOQUI contra ELSA R. SANDEZ de IRAZOQUI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 24 F.o 578. N.o 543), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Irazoqui y Elsa Renée Sandez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 18 de 1964 — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
5) $400.00 20|pub. 18265 Set.28-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROGELIO WALTER BROCCO y VERCY MARGARITA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 47. Fo. 276), se hace saber que por resolución de fecha 10. de Setiembre de 1964 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rogelio Walter Brocco y Vercy Margarita Barboza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
5) $480.00 20|pub. 18501 Oct1-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha de Julio de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA ODILA VIERA AMERICO CERVINI (L.o 18 F.o 665): a la se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 19 — Salto, Setiembre 10 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 18089 Set.24-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "DIONISIO SILGORI y MICAELA DENDARIARENA de SILGORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha primero de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dionisio Silgoria y Micaela Dendariarena de Silgoria, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Marzo 15 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario, adjunto
5) $400.00 20|pub. 18092 Set.24-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PORLEY, ELIO y PEREZ EULALIA DAISY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17 F.o 361), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir derechos dentro del término de sesenta días a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 3 de 1964. — J. Gilberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $240.00 20|pub. 18331 Set.29-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: "UGO CANNARSA y VIVA MASTALLI de CANNARSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 237, se hace saber: que por resolución de fecha 14 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ugo Cannarsa y Viva Mastalli de Cannarsa y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Setiembre 2 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.

5) $480.00 20|pub. 17659 Set.21-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Olegario Díaz y María Josefa Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 24 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

5) $240.00 20|pub. 18818 Oct.6-v.nov.5.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Justino Amado Silvera y Rosa Antonia Negri, citándose a todos los que se consideren con derecho a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

5) $240.00 20|pub. 18819 Oct.6-v.nov.5.

6—Disoluciones de Sociedades

Ley: 25|9|904. Comunicamos la disolución, liquidación y clausura de "Barraca Alonso de José Galarza y Cía.". Acreedores presentarse en Batlle 610, primer piso. Durazno. Agosto 31 de 1964. — JOSE F. GALARZA. — A. AMADEO MARTINI.

6) $160.00 20|pub. 18420 Set.30-v.oct.29.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Vardacosta y Funti" propietaria de Panadería Colonia de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro de treinta días en Int. Suárez 194, estudio del escribano Heber Rasinkin. — Colonia, 30 de Setiembre de 1964.

6) $160.00 20|pub. 19126 Oct.14-v.nov.11.

LOPEZ y CANEPARI LTDA

Comunicamos al comercio y al público que habiendo vendido a la firma La Bordona S. A. el comercio de Fca. de Pastas que explotábamos en Avda. Agraciada No. 4274 y San Quintín 4260 de esta ciudad con fecha 31 de Agosto de 1964, con la misma fecha procedemos a la disolución de la sociedad que teníamos constituída.

Los acreedores según Ley del 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada 1708 Apto. 204 de 16 a 18 horas. — JOSE MARIA CANEPARI. — JESUS MARIÑO FERRO.

6) $320.00 20|pub. 19097 Oct.14-v.nov.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ RUTH contra DIAZ JUAN C. Divorcio por sola voluntad" (Lo. 65, Fo. 267), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Díaz, a fin que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se habilita la próxima feria judicial menor para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

7) $480.00 20|pub. 17030 Set.14-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de ... días a ELENA GARCIA BADEL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-430|963), iniciados por su esposo Juan Romero Rodríguez. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

7 (R. 20|4|55) 10|pub. 32712 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Carlos Enrique Brasó Tagliabue, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Ficha D 247|1964) y en el auxiliatoria de pobreza (Ficha D 45|1964), iniciados por su esposa Susana Delia Vaitkus — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32594 Set.21-v.nov.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Farías, Manuel c. CELINA PINTADO. Divorcio. Ficha E. 17|1964", se cita y emplaza a doña Celina Pintado Pereira, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el actor se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

7) (R. 20|4|55) 20|pub. 32374 Set.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, Dr. Juan R. Leites, dictada en autos: "MARIA AUREA RODRIGUEZ DE DINIGRI contra ANTONIO DINIGRI. Divorcio" (Lo. 3, Fo. 3), se cita, llama y emplaza a don Antonio Dinigri para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 26 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

7) $480.00 30|pub. 18908 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "OLIVERA, MARIA ESTHER con DELLEPIANE, ISIDORO HECTOR. Divorcio unilateral". (Lo. 14, Fo. 65), se cita a Isidoro Héctor Dellepiane, para que comparezca ante este Juzgado a la audiencia del día 26 de Abril de 1965, a las 15 horas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil; emplazándosele comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Maldonado, 14 de Agosto de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

7) $480.00 30|pub. 16759 Set.10-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Eleodoro Villalba contra ENOEMA PINTOS MACHADO. Divorcio" y en "Eleodoro Villalba. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 19, Fo. 159) se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Enoema Pintos Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, setiembre 1o. de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32564 Set.8-v.nov.3.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 115, año 1963, se cita y llama y emplaza por el término de 90 días a LEANDRO CIRIACO CASTRO, PABLO BRUNET, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32544 Set.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 1851|62, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ULRICH LEHMANN, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 32542 Set.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 52, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LEOPOLDO TORRES AGUERO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 20|pub. 32543 Set.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Gus. de Mañé contra ARISTEO O. MAINARDI y Otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 61 F.o 539), se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título particular o universal, por el término de noventa días, a los causahabientes de don José Antonio Laino Albano, para que comparezcan dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

8) $480.00 30|pub. 18314 Set.29-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO, MAGDALENA CELINA, y CAMACHO, DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO. Sucesiones". (L.o 38, F.o 528), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a toherencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quién se proseguirá el juicio. — Colonia, 31 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $240.00 20|pub. 19013 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "VICTORIA CARDOZO de RAMOS contra OROSMAN RAMOS. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza al demandado Orosmán Ramos, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

8) $360.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.24.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto No. 13.155 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a de construcción y acceso de un puente sobre el arroyo Las Piedras los inmuebles siguientes:

Padrón 43.859 (parcial). Propietario: Pedro Coppo. Sup. Aprox. 7.100 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del decreto ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la dirección del plan regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 32726 Oct.6-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5922. Propiedad de Luis López de Haro. Padrón No. 265 (parte). Area: 4 Há. 2507 metros cuadrados.

Ruta: No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5593. Propiedad de Instituto Nacional de Colonización. Padrón No. 263 (parte). Area 14 Hás. 6721 metros cuadrados.

Ruta No. 90. Tramo: Piedras Coloradas Pandule. Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente No. 5921. Propiedad de Aurelio René

Vigo. Padrón No. 266 (parte). Area: 2 Hás. 1714 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Alberto Nario. Procurador Jefe.
9) (C C) 8|pub. 32739 Oct.6-v.oct.19.

U. T. E.
Expropiación terreno para construcción de la sub-estación "H" del sistema colector de 150 kv. de Montevideo.
Por disposición del directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente No. 2516806, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la ley No. 3.958, modificado por el artículo 1o. del decreto-ley No. 10.247, se cita y emplaza a Nicolás Piscopo Correra, Abel G. Domínguez y Antonio Di Nuzzo, o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 23 de Enero de 1964 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 61480 en mayor área, con una superficie de 8.185 metros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: Por el noroeste una recta de 30.32 frente a la calle Mallorca; por el noreste una recta de 107.02 por donde linda con más área del mismo predio padrón No. 61.480; por el sureste una recta de 103.05 metros y un tramo de curva de 10.11 metros (ochava R 25) por donde linda también con más área del mismo predio (en el futuro lindará con pasaje; hoy proyectado), por el suroeste una recta de 189.27 metros por donde linda con el predio empadronado con el No. 114.382; para que dentro del término de ocho días comparezcan por la sección jurídica, Paraguay 2431 piso 8, Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, de Octubre de 1964.
9) $320.00 8|pub. 18943 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PETRAGLIA, CARMEN NORMA Y OTROS. Escrituración de oficio". (Ficha V-45|1964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen Norma Petraglia, María Elena Petraglia de Bellizi y Amanda Petraglia Dabueto, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra y venta a plazos otorgada por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la sucesión de Brito del Pino y Froilán Hernández y de acuerdo al boleto número 21.786 de fecha 5 de Junio de 1931, prometió vender ese inmueble a Luis Alberto Lavignasse y Roberto Monteverdi, quienes lo transfirieron el 25 de Mayo de 1944 al señor Abel Pesquera, cuyos sucesores lo cedieron el 14 de Noviembre de 1952, a las actuales comparecientes, solteras, las que ratificaron la promesa referida el 22 de Octubre de 1963, la cual fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 9672 al Fo. 30573 del Lo. 125 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 145.468, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Muñoz Oribe de Octubre de 1930, inscripto en Topografía el 22 de Noviembre siguiente, según el cual consta de una superficie de 571 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a calle Oficial; 58 metros 25 centímetros al Suroeste lindando con el solar 27; 4 metros 93 centímetros al Noroeste confinando con el solar 23 y otra línea de 8 metros 60 centímetros sobre el mismo viento limitando con propiedad del Banco Italiano del Uruguay y 54 metros 90 centímetros al Noreste limítrofe con el solar 29 del mismo plano.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores y a todos los sucesores de estas personas en los casos que corresponda a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se procederá a la escrituración sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
9) $1.800.00 30|pub. 16730 Set.10-v.oct.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: ROSALIA TOGNOLA. Incapacidad. (Lo. 46. Fo. 366), se hace saber que por interlocutoria No. 7880 de fecha 4 de Agosto de 1964, fue declarada en estado de incapacidad doña Rosalía Tognola designándose curadora legítima de la misma a doña Adilia Nuñez.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 7 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
10) $120.00 10|pub. 18422 Set.30-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: RAQUEL BALBINA JUANEDA de LOPEZ. Solicita que su hija Nlove Raquel Adela López Juaneda sea declarada incapaz. (Lo. 35, Fo. 207), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a Nlove Raquel Adela López Juaneda, habiéndose designado curador de la misma a doña Raquel Balbina Juaneda de López. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
10) $160.00 10|pub. 18966 Oct.9-v.oct.23.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Mario Val Santalla, con domicilio en Rincón 625, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, ofrezco la declaración de las señoritas Amelia Montiel y Clenda Rowinski, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Que aprobada se me expida el testimonio de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
11) $200.00 10|pub. 19099 Oct.14-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido PABLO BOGGIANO, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 18847 Oct.7-v.oct.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido LUIS PEDRO PANIZZA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
11) $120.00 10|pub. 18846. Oct.7-v.oct.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: Carmen Alba Ben, con domicilio en 25 de Mayo 477 escritorio 41 al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito que previa las publicaciones de estilo se tome declaración a los doctores Fernando Bruschi y Ricardo Aldana, domiciliados en 25, de Mayo 477 escritorio 40 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Carmen Alba Ben. — Montevideo, Agosto 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 18800 Oct.6-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1ra. Inst. en lo Civil de 9.o Turno. — GERMAN CASTELLANO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470, optando al Título de Procurador pido se reciba la información sumaria de Jorge Ríos y Milton González, expidiéndose testimonio. — Germán Castellano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Set. 16 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $160.00 10|pub. 18735 Oct.5-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Teófilo Piñeyro, constituyendo domicilio en Treinta y Tres, 1356 piso 2, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador solicito se cite e interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Américo Irigaray y Luis Amador Caviglia Tahier, expidiéndoseme testimonio. Teófilo Piñeyro. Raúl Blengio Brito. Abogado. Presentado el primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Payssé.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
11) $200.00 10|pub. 18505 Oct.1-v.oct.16.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 562
Primer Llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de cuarenta motores térmicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (segundo piso) al precio de $4.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Noviembre de 1964 a la hora 15 y 30 — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32738 Oct.6-v.oct.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 731
Adquisición de una máquina cortadora, empaquetadora de monedas.
Apertura de las propuestas: 22 de Octubre de 1964, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia del banco (cuarto piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la sección proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32748 Oct.7-v.oct.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer Llamado
No. 25.866. Tres millones de hojas de papel mimeógrafo.
Apertura: jueves 15 de Octubre, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de compras y licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32690 Oct.1-v.oct.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Plaza y|o CIF. Montevideo
Tres tubos de rayos X Insert tipo Philips rotalix 21923|00 o Machlett Dinamax 25 con opción hasta seis unidades.
Lunes 19 de Octubre a las 15 horas.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones y suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 y 30. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32778 Oct.9-v.oct.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer Llamado
Lic. No. 85|64. Adq. de manteca de producción nacional.
Apertura: 28 de Octubre de 1964, a las 15 horas, en caso de declararse desierto el segundo llamado se llevará a cabo el día 3 de Noviembre de 1964, a las 15 horas.
Lic. No. 86|64. Obras de electricidad.
Apertura: 28 de Octubre de 1964 a las 15 y 30 horas, en caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 4 de Noviembre de 1964, a las 15 y 30 horas.
Lic. No. 87|64. Adq. de sal común gruesa.
Apertura: 28 de Octubre de 1964, a las 15 y 30 horas, en caso de declararse desierto el segundo llamado se llevará a cabo el día 4 de Noviembre de 1964, a las 16 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32809 Oct.14-v.oct.16.

Licitación Pública N.o 67|64
Tercer llamado
Adquisición de pasas de higo.
Apertura: 23 de Octubre de 1964, a las 17 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Licitacionese del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32838 Oct.13-v.oct.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de maquinaria caminera, vehículos automotores y equipos industriales.

Apertura de propuestas el día 5 de Noviembre de 1964, hora 11 y 30.

Las condiciones están establecidas en el pliego respectivo que podrá ser adquirido en la sección Recaudaciones del Concejo Departamental de Tacuarembó, al precio de $ 20.00 (veinte pesos), el ejemplar, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. — Dr. José A. Veiga, Director.

12) (C.C.) 10|pub. 32790 Oct.13-v.oct.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 204

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel hilo blanco en el formato de 64 y 1|2 x 90 cts. de 85 grs. el metro cuadrado, con marcas de agua con la inscripción Escudo República Oriental del Uruguay y las letras D.G.I.D. y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1964, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de pesos 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32799 Oct.13-v.oct.22.

LICITACION PUBLICA N.o 205

Se llama a licitación pública para el suministro de un horno eléctrico para refundir metal de linotipo, con control de temperatura y agitador de metal y moldes todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1964, a la hora 16 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32800 Oct.13-v.oct.22.

LICITACION PUBLICA N.o 206

Se llama a licitación pública para el suministro de un juego de matrices de 1.400 y los signos correspondientes para el tipo de letra de máquina de escribir con las siguientes características Cuerpo 10 negrita y 1.400 matrices de repuesto todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1964, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32801 Oct.13-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 495

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de madera, hierro redondo, tornillos, clavos, papel de lija, electrodos, etc. de acuerdo a las cantidades y características establecidas en el pliego de condiciones particulares.

La apertura se efectuará en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, el primer llamado el día 19 de Octubre a la hora 15 y en segundo llamado el día 28 del mismo mes a la hora 15, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 32718 Oct.5-v.oct.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. No. 965. Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular.

Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.

Apertura: 14 de Octubre de 1964. a la hora 9. 30 minutos.

En caso de no presentarse tres oferentes por Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964. a la hora 9. 30 minutos.

H. C. No. 966. Conservación de equipos de refrigeración.

Primer Llamado. Plaza. Previsión año 1965.

Apertura: 14 de Octubre de 1964, a la hora 11.

En caso de no presentarse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se efectuará el: 24 de Octubre de 1964. a la hora 11.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32684 Oct.1-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 763
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la obra de dragado de un canal de acceso en la desembocadura del arroyo Artilleros y concesión para extraer arena en un banco adyacente, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $80.00 importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 32771 Oct.9-v.oct.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 766
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la obra: Construcción de pequeños embalses para abrevadero de ganado en el establecimiento de docencia y producción "La Carolina de la Universidad del Trabajo sito en Ismael Cortinas (Dpto. de Flores), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones $120.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada dirección.

Apertura de las propuestas: día 4 de Noviembre de 1964 a las 16 horas en la sala de licitaciones de la dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32737 Oct.6-v.oct.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|964
Primer llamado

Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Reparación, Limpieza y Pintura del Puente sobre el Río Santa Lucía en Ruta 1". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 29 de Octubre de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32720 Oct.5-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 28
Cuarto Llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección adquisiciones de dicho servicio (Guaraní No. 1599).

Apertura: 20 de Octubre de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.

12) (C.C.) 3|pub. 32805 Oct.14-v.oct.16.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

LICITACION PUBLICA No 5
Primer Llamado

Artículos: Avena y|o Maíz.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores 3950.

Apertura: 30 de Octubre de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.

12) $80.00 10|pub. 19104 Oct.14-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

PROVEEDURIA
Licitación Pública No. V 15

Llámase a licitación para la venta de 19 visones reproductores y jaulas para su cría, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Octubre 20 de 1964, hora 16 en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 32742 Oct.6-v.oct.21.

LICITACION PUBLICA No 245
Segundo Llamado

Llámase a licitación para la compra de una unidad refrigeradora para cámara frigorífica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Octubre 19 de 1964, hora 16, en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 32743 Oct.6-v.oct.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Secretaría

Licitación. No. 12 Año 1964

Llamado a licitación pública para el suministro de 500.000 toallas higiénicas de papel, que se adapten a los aparatos que existen en esta Facultad.

Apertura: 23 de Octubre, hora 9 y 30.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — La Administración.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32776 Oct.9-v.oct.21.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para el suministro de:

No. 5509|64. 1.500 aparatos telefónicos monederos murales, con sus correspondientes alcancías recambiables 1.500 alcancías de recambio para los mismos, 300 llaves especiales para el recambio de las cláusulas microfónicas y telefónicas, 3.000.000 de fichas telefónicas (jetones), 1.800 reyes, 150 contadores de comunicación.

Apertura: 10 de Diciembre de 1964, hora 9.

Precio del ejemplar: $20.00.

No. 5578|64. 210.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado tipos A. B. C.

Apertura: 16 de Diciembre de 1964, hora 9.

Precio del ejemplar: $6.00.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 5 de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32747 Oct.7-v.oct.22.

AMPLIACION DEL CIRCUITO DEL OESTE "Paysandú - Salto"

La Administración Gral. de las Usinas Eléc. y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y materiales necesarios para la extensión desde la Ciudad de Paysandú hasta la Ciudad de Salto del Circuito del Oeste.

N.o 5490|64. — Suministro e instalación de la línea aérea de 150KV. Paysandú-Salto.

Apertura: 2 de Febrero de 1965, hora 10.

Precio del ejemplar $ 400.00.

N.o 5491|64. — Suministro de Equipos y materiales para sub-estaciones de transformación.

Apertura: 3 de Febrero de 1965, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 80.00.

N.o 5492|64 — Suministro de cables armados de 30 y 6 KV y accesorios.

Apertura: 4 de Febrero de 1965, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 20.00.

N.o 5493|64. — Suministro de transformadores, reactancias, accesorios y repuestos.

Apertura: 5 de Febrero de 1965, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5494|64. — Suministro de equipos y materiales auxiliares para estaciones de transformación de 30|6 KV a instalarse en la Ciudad de Salto.

Apertura: 9 de Febrero de 1965, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 60.00.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, previo pago del ejemplar respectivo. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32714 Oct.5-v.oct.20.

13-Llamados a acreedores

Se cita, llama y emplaza a los acreedores de "Soulan S. A." al día 1o. de setiembre de 1964, para que presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Buenos Aires 523. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

13) $160.00 20|pub. 17372 Set.16-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

DAPAMA S. A. llama a acreedores al 3 de Setiembre de 1964, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio instalado en 18 de Julio 949 de esta ciudad. Presentarse en Oficinas "González Karlen" Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — [illegible]

13) $160.00 20|pub. 18337 Set.29 v.oct.28.

DINFOR S. A.

DINFOR S. A. llama a acreedores presenten sus créditos en calle Luis Ponce 1553 (Ap. 8), según Ley 26 Setiembre 1904.
13) $80.00 20|pub. 18413 Set.29-v.oct.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Octubre de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

RICARDO SILVERIO FERRARO 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay N.o 925, piso tres y SYLVIA MARIANA CARRARA, 22 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Uruguay N.o 925, piso tres.

3.a Sección

ZOLTAN VARGA, 57 años, soltero, comercio, húngaro, (c. legal), domiciliado Guaraní 1383 e ILONA BARCZA, 53 años, soltera, comercio, húngara, domiciliada Alzaibar 1362.

4.a Sección

JUAN ENRIQUE HUDSON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 941, ap. 4 y MARIA CRISTINA VIACAVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

ANIBAL ANDRES MASSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 824 y NIRIA ESTHER PINTOS, 34 años, soltera, oriental, modista, domiciliada Plaza Independencia 824.

ERNESTO HIMMER 41 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Andes 1318 y ARMINDA MARGARITA BENAVENTE, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

JUAN CARLOS FIGUEROA, 27 años, soltero, comercio argentino, domiciliado Andes 1318 y ALBA ARGENTINA GUTIERREZ, 22 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

RUBEN FERRER, 38 años, soltero, químico industrial oriental, domiciliado Cuareim 1274 y BLANCA ROSA MICHELENA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Cuareim 1274, ap. 401.

JUAN JOSE GUTIERREZ, 21 años, soltero, cinematografista, oriental, domiciliado Durazno 1297 y MARIA CRISTINA BAYARRES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1083.

CARMELO BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 908 y ANDREA RAQUEL MARTINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 908.

7.a Sección

JUAN JULIAN NUTE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1608, ap. 6 y MIRTHA AMELIA TEYSERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1608.

8.a Sección

HEBER HUGO CARAMBULA LOPEZ, 18 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1910 e HILDA MERCEDES SEMBLAT BRIOZZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1910.

RICARDO EDISON CASELLA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1908 y GLORIA ANA OSORES 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1466.

CONSTANTINO REINO ABELENDA, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1846 y ELSA ESTHER NINON HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1846.

RONALD KURT BECK, 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 2002 y MARIA FELISA BORDENAVE 30 años, soltera empleada argentina, domiciliada Agraciada 2002.

10.a Sección

HUBERT CARLOS CRUZADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2688 y CARLOTA ZULMA JUNCAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2688.

JOSE SERGIO CEBRIA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Aparicio 4110 y HORTENCIA CELESTE HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4117.

LORENZO ANGEL PELUFFO, 44 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Pablo Podestá 1296 y NELLY ADELA MERLO, 29 años, soltera, oriental domiciliada Pablo Podestá 1296.

GILBERTO JESUS VIERA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2174 y LIDIA RAMONA BIGLIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2174.

VICTORIANO FONTES, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Larravide 2570 y MARIA SELVA MORELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2570.

NESTOR ALANDO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3527 e IRMA DEL CARMEN AGUIAR, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3527.

EUGENIO ALBERTO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3836 y ALICIA ROSA MARIA FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3836.

WALTER MELGAR 28 años, soltero, médico dental, oriental, domiciliado Irlanda 1941 bis, ap. 1 y LUISA MABEL CARDOZZO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Solferino 3942.

JUAN SILVERIO CONTE, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dionisio López 2037 y MARIA ESTHER DE LEON, 28 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Dionisio López 2037.

DAVIZ ARISTERES GONZALEZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1923 "A" y MARIA MAXIMA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1923 "A".

JUAN CARLOS PEÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2168 y RAMONA MACHADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2168.

ESTEBAN ORIOL SOSA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3715 y ELIDA TERESA FREITAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1834.

ARIEL REYMUNDO MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2328 bis. y JENNY ADELA MONTERO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Pernas 2373.

JORGE MANUEL TARDAGUILA, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 4107 y SYLVIA SPATAKIS, 27 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Avenida Italia 4107.

MANUEL ARMENTANO, 64 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Comercio 2169 y BEATRIZ ZUNI SOSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4044.

11.a Sección

ALADINO FRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montecarlo 3430 y VIOLETA ESTHER SILVEIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Montecarlo 3430.

SARKIS CHABKIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4789, ap. 7 y SARANDI JUSTINA GONZALEZ, 32 años, divorciada, empleada, textil, oriental, domiciliada Campoamor 4789, ap. 7.

JULIO ANTONIO LAURINO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino Maldonado 7488 y MARIA TERESA MURATORE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Casiopea 10295.

JUAN AUGUSTO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4784 y ANABELL CORRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4677.

12.a Sección

GERARDO YAÑEZ, 44 años, soltero, obrero, español, domiciliado Garibaldi 1619 y MERCEDES REIGOSA, 37 años, soltera, modista, española, domiciliada Garibaldi 1619.

JORGE EDGARDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Guadalupe 2177, ap. 1 y MARIA DEL ROSARIO SEINES, 18 años, soltera oriental, domiciliada Guadalupe 2177 ap. 1.

GREGORIO IRIS IBARRA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guaviyú 2835 y MIRTA ISABEL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaviyú 2835.

CONSTANTINO FORMOSO, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rocha 2465 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Rocha 2415.

JUAN CARLOS SEJUMIL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3545 bis. y GLORIA SUSANA ROMERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3545 ap. 2.

ROMEO OXOBY, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Itapebí 2072 e IDALINA PETRONA ABELLA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2115.

ISAAC GIOSBERGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3253, ap. 4 y ELIDA FRIDA ROSEMBERG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3253, ap. 4.

13.a Sección

LEOFILDO PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanfuntes 2757 y RENEE BURGUEÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 2757.

14.a Sección

ALBERTO ASTENGO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Huidobro 1332 y ELENA SUSANA CANESSA, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Arapey 1397.

CARLOS MARIA MILYKOVTY, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arapey 1397, ap. 19 y SUSANA GLADYS RAVECCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1397, ap. 17.

15.a Sección

ALFREDO VICENTE NOGUEROLES, 35 años, soltero, escultor, español, domiciliado Constituyente 1815 y WILMA NOE D'OLIVEIRA, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Constituyente 1815.

17.a Sección

RUBEN HARRIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 4116 y NILDA RAQUEL FIGUEREDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3945.

18.a Sección

FREDDY DEL RIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1335|8 y ELENA JOSEFA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1335|8.

MIGUEL ATANASIO MOLA MARENCO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Núñez 2784 y FLOR DE MARIA CASELLA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. Núñez 2784.

ABRAHAM KASABIAN, 55 años, viudo, empleado, turco, domiciliado R. Bauzá 2452 y MARIA LUISA NASS, 49 años, soltera, oriental, domiciliada R. Bauzá 2452.

ALEXANDER CORMACK, 33 años, soltero, empleado, escosés, domiciliado Colla 2278 y PAMELA MARGARET ANN CLARK, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Colla 2278.

JULIO CESAR DIAZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Torre 541 y QUIDIA NEHYR ROMERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 541.

LUIS BILFREDO SCARELA MOLINA, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado A. Díaz 1329 y MARIA AMABILIA CID MARTINEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada A. Díaz 1329, ap. 2.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL PASTOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2073 ap. 1 y TERESITA RITA MALLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2073.

20.a Sección

WILTER RAUL GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Defensa 1983 y MARIA DE LOURDES MARCHESANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1983.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL ETULAIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3820 y GRAZIELA ANGELA VAIROLETTI 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4474.

OSCAR MARIO NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 296 y MYRIAM CAROLINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 296.

22.a Sección

PEDRO KERBES, 70 años viudo, jubilado, domiciliado Juan F'co. Martínez 3672 y AGUEDA HAEDO 53 años, soltera, oriental domiciliada J. Fco. Martínez 3672.

23.a Sección

CARLOS EMILIO RIVAS, 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado M. Moreno 2678 y ANTONIA FILOMENA BENITEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Moreno 2678.
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Monte Caseros 2900, ap. 4 y ELISAMAR IRMA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2900, ap. 4.
LUIS ALBERTO CLEMENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2310 y JUDIT DE LA FUENTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Dominicana 2943.
MAXIMINO VILLAMARIN, 23 años, soltero, textil, soltero, español, domiciliado Daniel Muñoz 2186, ap. 2 y ELSA RAQUEL MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186, ap. 2.

24.a Sección

ALBERTO JOSE TOMASI CRISCI 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3083 y CELIA DELGADO GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3083.
LEON CARLOS SAETTONE, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2967 e IRMA ESTELLA GONZALEZ, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 2967.
VICENTE MIRABITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1522 (bis) ap. 2 y EMILIA GLADYS DAMIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1522 (bis) a.p 2.
14) $6.00 3|pub. v.oct.16.

Montevideo, Octubre 13 de 1964

3.a Sección

JULIO BAISMAN, 42 años, soltero, martillero público, ruso, domiciliado Zabala 1318 Apto. 4 y CLELIA NOEMI COMITE, 37 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Zabala 1318 Apto. 4.

8.a Sección

MANUEL CALO VIDAL, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 2110 y PILAR MAGARIÑOS CASTRO 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Minas 2110.

9.a Sección

ROBERTO BOTTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5327 y ALBA ROSA TOLEDO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Tobatí 1746
ROMAN LINO CURBELO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5509 y ELISA ROSA LAURINI, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5509.

10.a Sección

LUCAS ARGENTINO TREJO, 34 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Verdi 4340 y ALCIDRINA MATILDE BOTTI, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Verdi 4340
JOSE URBIETA GAYARRE, 54 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Ansani 2215 y MARIA TERESA GUTIERREZ, 52 años, soltera, española, domiciliada Ansani 2215.
PROSPERO GREGORIO CACERES, 43 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Italia 5322 y CONSTANTINA ELDA MARIA MULASANO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Italia 5322.
AGUSTIN HECTOR MASCIAS, 42 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Potosí 1712 y ESTELA ANGELICA CARBETERO, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Potosí 1712.

11.a Sección

JOSE LUIS RAPETTO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tte Rinaldi 4072 y ESMERALDA BENJAMINA ROSA GRAJALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4260.
OMAR PABLO VERANO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ruta 102 s|n. (Montevideo) y SARA DOMINGA MACCIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 102 s|n. (Montevideo)
ANTONIO PASCALE, 25 años, soltero, empleado textil, italiano, domiciliado Bérgamo 3578 y JUANITA PACELLA, 18 años, soltera italiana, domiciliada Alsacia 3837 bis.
RAMON EXEQUIEL IPARRAGUIRRE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 4796 y CELESTE MEDINA, 34 años, divorciada oriental, domiciliada Chavos 4796.
GASTON GUSTAVO LAGARRIGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4107, ap. 2 y ADELINA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4107, ap. 2.

12.a Sección

TOMAS URTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2221 y MABEL MASO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 2221.
ERNESTO UBALDO BENE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis M. Lafinur 2157 y ANA MARIA DALZOTTO, 16 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Luis M. aLfinur 2157.

13.a Sección

MANUEL SILVEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4642 Apto. 1 y MARIA ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 2428.
MIGUEL ANGEL PEREIRA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Parque Tonkinson 2926 y MARIA MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Parque Tonkinson 2926.
RUBEN DELGADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 2117 y MIRYAM GALIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4083.

14.a Sección

HECTOR CONSTANTINO LOPEZ, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1274 Apto. 2 y JULIA ZAMORA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1274 Apto. 2.
WILHELM VON SCHWAB, 34 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado 1128 y MARIA MERCEDES MAYA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1136.

15.a Sección

MARIO ALBERTO FARIAS, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Arenal Grande 1329 Apto. 14 y ANA MARIA BARILARI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arenal Grande 1329 Apto. 14.

16.a Sección

JUAN JOSE CAVIGLIA, 34 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4932 y ROSA ALBA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5511

17.a Sección

MATEO CESAR MENDY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3541 y SHIRLEY DEL ORIENTE ALBANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3541.

19.a Sección

CARLOS WALDEMAR AGUIRRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2173 y ANGELITA RITA DANIELLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2313 Apto. 9.
AMILCAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1765 y MARIA BEATRIZ SALINAS, 24 años soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1765.
JOSE FERNANDEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado República 2200 y CARMEN MIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Nueva Palmira 1640 Apto. 3.
CARLOS ALBERTO BANDA, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1427 y MARIA VENANCIA DOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.
ZENON EDUARDO BRANCA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera del Miguelete 861 y MARIA AMELIA SUSANA ARRILLAGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2127 bis Ap. 10.

21.a Sección

LUIS ENRIQUE YAGUNO, 23 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Cno. Santos 4238 y ORTELIA AMARILIS SANABRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos 4238.
WALTER RICARDO GIMENO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4514 y GLADYS DOLORES CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O'Higgins 8002.

22.a Sección

SALVADOR MATO, años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan José Quesada 3467 y MARIA ESTHER TRIGO, 32 años soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Quesada 3457.
OSVALDO WASHINGTON ETCHECHURY, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 5805 y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4275.

28.a Sección

AGUSTIN CAMBON, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Spikerman 2354 Apto. 3 y MARIA DEL CARMEN LAMAS, 20 años, soltera, española, domiciliada Spikerman 2354.
14) $6.00 3|pub. v.Oct.15.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Puente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Acevedo, hoy su sucesión compuesta por su hija Juana María Elena Acevedo de Gendra, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Tres solares contiguos de terreno con todas las mejoras, situadas en la 22a. sección judicial de Montevideo, señalados con las letras A., B y C. en el plano levantado por el Agr. Carlos A. Mac Coll en Octubre 24 de 1950, inscripto el mismo mes con el No 23161, en la Dirección General de Catastro, según el cual se componen y deslindan así: a) El solar letra A., empadronado con el No. 77775, tiene un área de 313 mts. 7715 cmts. con 10 mts. 31 cmts. de frente al N. O., a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 cms. al S. E. con el padrón No. 77779 de Antonio Almeida; 29 mts. 92 cms. al N. E., con el padrón No. 77776; y 30 mts. 89 cms. al S. O., con el solar que se describirá a continuación; b) el solar letra B., empadronado con el No. 77774, se compone de un área de 323 mts. 1625 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate; 10 mts. 30 al S. E. con el padrón No. 77770 de Enrique Tognola; 30 mts. 89 cms. al N. E. con el solar descripto; y 31 mts. 86 cms. al S. O. con el solar letra C., y el padrón No. 77771 de Juan Spinelli; c) y el solar letra C. padrón No. 77713 tiene un área de 227 mts. 0120 cms. con 10 mts. 31 cms. de frente al N. O. a la calle Ortiz de Zárate 10 mts. 30 cms. al S. E., con el padrón N.o 77.771 de Juan Spinelli; 21 mts. 56 cms al N. E. con el solar letra B.; y 22mts. 52 cms. al S. O. con el padrón N.o 77772 de Blanca Correa, hoy Municipio de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Vázquez Boedo; a los sres Antonio Almeida; Enrique Tognola y Juan Spinelli y a doña María Ilundain de Goldaraz, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Montevideo, Junio 11 de 1958. José Curi Zagia, Actuario.
16) $2.280.00 30|pub. 17320 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROQUE MOLLA en representación de MANUEL CHRISTY y de TERESA PEREZ de CHRISTY: JUAN C. SCAPPERONE ROCCA, en representación de ENRIQUE CHRISTY y AIDA CHRISTY de BARRERA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente:
Una fracción de campo, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el No 2287, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Orosmán Acosta Viera de Agosto 30 de 1916, cuya copia actualizada por el Agrimensor Jorge W. Manzanedo, en Noviembre de 1963 fue registrada en la Dirección G. de Catastro con el N.o 490 el 5 de Diciembre siguiente, compuesta de una superficie de 104 Há. 8939 mc. lindando: Al Norte recta de 1803 m. con la fracción N.o 3 (Hoy Suc. Tomás Berrutti); al Este el arroyo Corrales; al Sur recta de 1452 m. con la frac. 1 (Hoy Suc. Tomás Berrutti) y al Oeste recta de 460 m. con la frac. 7 (Hoy Suc. Tomás Berrutti). Tres fracciones de terreno contiguas ubicadas en la 1ra. Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó, señaladas con los Nos. 1, 2 y 3 en el plano del Agr. Jorge W. Manzanedo de Nov. 1963, registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 1853 el 5 de Dic. siguiente, empadronadas respectivamente con los Nos.

135, 2602 y 5138 (el 2.o Sub-urbano), y los restantes rurales, cuyas respectivas superficies son: 58 Hs. 6675 mts.; 14 Ha. 3169 mts. y 3 Ha. 9878 mts. o sea en total: 76 Há. 9722 mts.; describiéndose en conjunto así: Al Norte, a partir del Oeste, recta de 489 m. de frente a prolongación de la calle 18 de Julio, siguen rectas de 187 mt. 70 m. y 37 m. 90 lindando con Concejo Departamental de Tacuarembó (Cementerio): sigue recta de 10 m. 40 en el cierre de la calle Treinta y Tres; a continuación recta de 354 m. de frente a esta calle y siguen rectas de 34 m.; 129 m. 10 y 186 m. lindando con la Suc. Luis Garibaldi; al Este rectas de 94 m.; 40 m.; 137 m. y 288 m. dando frente a Camino Nacional (Ruta 5); al Sur Este recta de 1054 m. lindando con Vía de AFE y al Oeste el Arroyo Sandú Chico y rectas de 101 m. 30 y 102 m. 75 lindando con Basilio Miranda y recta de 396 m. 30 lindando con Forilana Sima de Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que fuera sobre los inmuebles descriptos y especialmente a los propietarios y|o sucesores a cualquier títulos de los predios colindantes señalados, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $2.760.00 30|pub. 18719 Oct.9-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JUAN BUENO. Prescripción treintenaria. (Lo. 19, Fo. 594)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bueno promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1958. o sea una chacra ubicada en Tamanduá, primera sección judicial de este departamento compuesta según plano del agrimensor Rosendo de Mello, inscripto con el N.o 2167 el 27 de Noviembre de 1961, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 16 hectáreas, 2528 metros, lindando al noroeste, con camino vecinal al noreste con Juan Bueno Cardozo, al sudeste con Walter Bordenave y Juan Carlos Panizza.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Artigas, Agosto 20 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

16) $840 00 30|pub. 18495 Oct.1-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JUAN S. LEIVAS. Prescripción treintenaria" (L.o 20 F.o 278), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, paraje Guaviyvirá, empadronada en mayor área con el N.o 1.474 a nombre del Estado, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Rosendo de Mello, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 113, el 15 de Setiembre de 1947, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, mil seiscientos cincuenta y cinco metros, tres mil novecientos sesenta centímetros, que linda al N.E. con el río Cuareim; al N.O. y S.O., con más tierras del Estado; y al S.E., con otra propiedad del actor, empadronada con el N.o 1.493, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Artigas, Setiembre 21 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

16) $960.00 30|pub. 18490 Oct.1-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "STURLA, ANTONIO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 128), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio especialmente a la sucesión Ramírez y, a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

Un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana N.o 15 de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 696 y que según plano del agrimensor Leonel Lema, suscrito en Octubre de 1963, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 3822, el 21 de Noviembre de 1963, se compone de una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados que se deslindan al Norte, cuarenta y cuatro metros cinco centímetros con frente a la calle Dr. Juan Tolentino González antes Italia, al Este, veintiún metros cuarenta y cuatro centímetros de frente a la calle Dr. Luis Alberto de Herrera, antes del Pino, al Sur cuarenta y tres metros ochenta y ocho centímetros con José Pedro Bovio y al Oeste, 21 metros cuarenta y dos centímetros parte con Nelson Rosa y parte con María Macellaro. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Act. Adj.

16) $1.200.00 30|pub. 15204 Set.3-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "ROSARIO ALEJANDRINA SILVA de SILVA; NIEVES RAUL, ALFONSO MIGUEL WIFREDO VICENTE, OMAR GERARDO, PURA BERNARDA y MARIA CELICA SILVA SILVA. Prescripción" (Lo. 2, Fo. 658, No. 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosario Alejandrina Silva de Silva, Nieves Raúl Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, Pura Bernarda y María Celica Silva Silva, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Ocho solares de terreno y sus mejoras ubicados en la ciudad del Tala, décima sección judicial del departamento de Canelones, que se describen a continuación con referencia al plano del agrimensor Heber Rebufello de Julio de 1962, inscripto con el número 1.699 el 15 de Agosto de ese año en la oficina de Catastro de Pando, a saber: A) cinco solares linderos señalados con las letras A, B, E, G y H de la manzana 34, empadronados con el No. 82 que integran una superficie de 3.689 metros 4.048 centímetros que se deslinda así: Nor este, 42 metros 95 centímetros calle Juan A. Camejo; sur este, 85 metros 90 centímetros con padrones 83, 86 y 88; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Nor oeste 85 metros 90 centímetros; calle 18 de Julio; B) tres solares linderos señalados con las letras F, I y J de la manzana 25, empadronados con el No. 130 que integra una superficie de 2.287 metros 4310 centímetros que se deslinda así: Noreste 42 metros 95 centímetros calle Paysandú; Sur este, 53 metros 258 mm. calle 18 de Julio; Sur oeste, 42 metros 95 centímetros padrones 131 y 132; Nor oeste, 53 metros 258 mm., padrones 134, 135 y 129.

Consta en el plano que cada uno de los solares E y F tienen 885 metros 4572 centímetros de superficie y cada uno de los demás 700 metros 9869 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los anteriores propietarios de los inmuebles descriptos señores Idelfonso de León, Pedro Silva, Trinidad Miró, Alfredo, Eloísa, Carmen Pedro, Eliseo, Ana y Agustina Silva Miró, Erminda o Herminda Delgado Silva, a los linderos de los inmuebles, así como a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho respecto a dichos bienes y crea deba oponerse a la declaratoria de prescripción, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Agosto 12 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

16) $2.160.00 30|pub. 17165 Set.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "FOURCADE, SEVERINO. Prescripción treintenaria" Lo. 2, Fo. 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severino Fourcade iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes:

Tres terrenos urbanos, padrón en conjunto No. 217, sitos en la manzana 33 del Pueblo Joaquín Suárez 16a. sección judicial del departamento de Canelones, señalados con los Nos. 14, 15 y 16 del plano del Ing. Aquiles Monzani de Octubre de 1882, que estando unidos tienen según empadronamiento vigente una superficie total de mil trescientos veintiocho metros, deslindados así: 32 metros 19 de frente al S. E. a calle Larrañaga; 41 metros 23 de fondo y linda al S. con solar 14, de propiedad del exponente; al N. O. con solares Nos. 6, 7 y 8 (hoy padrones 598, 563, y 566 respectivamente; y al N. E. da frente a calle 25 de Agosto por formar esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Croce, Luis Carlevaro, Victoria Garrido de Gómez, Salustiano Corbo Pereira o a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que se consideren con derecho a los bienes mencionados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 12 de 1964. — César Lanata Sanguinetti. Actuario, adjunto.

16) $1.200.00 30|pub. 17112 Set.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, señor Carlos Maestro, en autos: "Carlos Cabeda. Prescripción Adquisitiva (Lo. 31, Fo. 592), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 4a. Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el No. 5463, con una superficie de 84 Hás. 5931 metros cuadrados, con el siguiente deslinde, por el noreste linda con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda, en una línea recta de 135.3 metros; línea quebrada de metros 89.80 lindando con el mismo inmueble y con inmueble de Rúben Vidal, en una extensión de metros 297, por el sur y sureste en una extensión de metros 695.70, con inmueble de la sucesión de Juan José Cabeda; por el oeste y noroeste, linda con inmueble de sucesión Bernabé Leles Da Silva, en una línea quebrada de metros 521.2 y 193.4 respectivamente con inmueble del compareciente, bien propio, en una línea quebrada de metros 150 y metros 134.6 y con una cañada que separa el inmueble de Juana Sosa de Barros en una extensión en sus diversas líneas de metros 153; 472.4 y 404 según mesura practicada por el agrimensor Alfonso Duque e inscripto con el No. 2235 en la oficina departamental de Catastro a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado legalmente constituído a estar en derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar.

Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 17892 Set.28-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AGUSTIN FLORENCIO FERNANDEZ MACEDA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 31; Fo. 601), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Agustín Florencio Fernández Maceda iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien:

Un terreno con mejoras empadronado con el N.o 1.917 ubicado en la manzana número cien de la ciudad de Melo, zona urbana, en la primera sección judicial compuesta de una superficie total de setecientos ochenta y tres metros con treinta y cuatro decímetros y que según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa inscripto en Catastro Departamental con el N.o 2731 el 6 de Abril de 1964, tiene los siguientes límites:

Al Norte, con calle Sarandí, al Oeste con calle La Rosa; al Este con Delfino Antúnez y al Sur con sucesión Leonardo Lemos.

En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presente a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 5 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 17327 Set.16-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en los autos: MARA ACOSTA o MARIA ERNESTINA ACOSTA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 19, Fo. 384), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido María Acosta o María Ernestina Acosta, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado en mayor área con el N.o 1320, manzana N.o 182 de la ciudad de Melo, compuesta de una superficie de quinientos treinta y seis metros ochenta y siete decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, que tiene los siguientes límites:

Al Norte, terreno de W. Sorribas y R. Arozteguí, al Oeste con Dacila Fernández y sucesión Manuel Paulós, al Este con la calle Durazno y al Sur con más terreno de propiedad de la gestionante.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1964. — Ulises Taroco Luces, Juez de Paz Encargado

16) $1.080.00 30|pub. 17762 Set.22-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "NEVES DE FERNANDEZ, ASUNCION. Prescripción treintenaria" (Lo. 40, Fo. 114), se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a los sucesores de José María Palacios y Juana Palacios, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro de señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la Primera sección de Colonia, con edificio, que según plano del Agr. Washington Torterolo Segovia de diciembre de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 22 1|63 con el No. 3388, tiene una superficie de 476 m. 07 dcm. lindando: por el sur 11 m. 80 cms. de frente con la calle Misiones; por el Este 32 m. 31 cms. con Abdón Vega y Erasmo Leguisamo; por el Norte 11 m. 13 cms. con calle Washington y por el Oeste 37 m. 97 cms. con Emilio José María Sosa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 14 de agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 17075 Set.14-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "CALLEROS ARMANDO y MARIA ANGELICA VEGA ORFILIA. Prescripción treintenaria, (L.o 34, F o 674, N.o 162)", se cita llama y emplaza en especial a los herederos, que pudiere haber del señor Juan José Vega, y de la señora Carolina Lusttringer, a sus derechos o causahabientes y a toda y cualquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: sito en la 11.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 2156, que según plano que se acompaña del agrimensor Heber H. Rebufello, inscripto con el N o 2638, del 5 de Agosto de 1963, en la Dirección General de Catastro, se compone de 38 Hás. 3439 metros cuadrados, en total de las dos fracciones (A y B) que figuran en dicho plano y que se deslindan así: Fracción A. Por el Norte línea divisoria de 752 metros 30 con Padrón 2007; al Este vía férrea de 356 metros 90 que le separa de la fracción B; al Sur línea de 782.60 metros que le separa del Padrón 2003; al Oeste camino vecinal que en una extensión de 355.70 metros la separa del Padrón 2003: Fracción B. Por el Norte línea divisoria de 308.04 metros que la separa del Padrón 10.918; al Este línea divisoria de 355.70 metros que la separa del Padrón 10.918; al Sur línea de 279.04 metros que la separa del Padrón 2003; al Oeste vía férrea de 156.90 metros que la separa de la fracción A., para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 18 de Agosto de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $1.440.00 30|pub. 18034 Set.24-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: 'LOSADA ALBERTO EUSTRACIO y otros contra SIXTO ALONSO CABRERA o sucesores" (Lo. 35, Fo. 109, No. 652). Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, en especial a Sixto Alonso Cabrera y a sus sucesores universales o particulares y a toda y cualesquiera persona que se considera con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con construcciones ubicada en la manzana No. 26 de la ciudad de Sarandí del Yí, que es el solar 4 de dicha manzana, empadronado con el No. 154 y que está formado por los solares letra A y B del plano del agrimensor Ariel Cabrera hijo, de Abril de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2158 el 19 de Mayo siguiente. La superficie es de ochocientos metros que mide y linda: veinte metros frente al suroeste frente a la calle Cerrito; cuarenta metros al noroeste con sucesión Montano; veinte metros al noreste con la misma sucesión Montano y cuarenta metros al sureste con Tomás Rodríguez; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria adjunta.
16) $1.080.00 30|pub. 17996 Set.23-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "ARANA DE GARAGORRI, LIDIA MARY. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Rosaura Saldivia o a sus sucesores a sus derechos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona, que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

1) Un solar de terreno con las construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales, ubicado en la manzana 168 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 345, señalado con el N.o Uno en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el N.o 1129 el día 12 de Mayo de 1956, con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en [illegible] bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Julio 29 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $840.00 30|pub. 16674 Set.9-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIRIA ISABEL, ELSA SILDA y MARIA IRIS PETROCELLI. Prescripción treintenaria" (Lo. 33. Fo. 180), se emplaza a don Juan Zugarramurdi y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Una fracción de campo ubicada en "Barrancas", 13a. sección judicial de Lavalleja, empadronada con el No. 3189, la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Junio de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2385 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas, 6769 metros 44 decímetros que lindan: al Norte con Leonardo Aineseder; al Este con Fernando Zabaleta; Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (Pavimentado) al Sur con Juan Bautista Aineseder y al Oeste con Juan Aguerre; Leonardo Aineseder y otros; sucesión Doroteo García; Eugenio Mederos; sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre.

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 3 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 19068 Oct.14-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto (Lo. 21, Fo. 558), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN RIVAS, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Ubicación: primera sección judicial de Salto, padrón N.o 6.457, manzana Catastral N.o 486, manzana municipal N.o 66, compuesto de una superficie, según plano, del agrimensor Walter Margall, de 20 de Abril de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 2.088, de un mil quinientos sesenta y seis metros, diecisiete decímetros (1.566 ms. 17 dec.) que se deslinda así:

Al Oeste, 24 metros 02 de frente a la calle Lavalleja; al Este, 23 metros 92 con propiedad de Sofildo Hernández; al Norte, dos líneas rectas, una de 27 metros 70, lindando con propiedad de Enrique Moratorio y otra línea de 35 metros 66 con propiedad de Alberto Arreseigor, Geraldina Pereira Das Neves y Cesáreo Molteni respectivamente y al Sur, dos líneas rectas, una de 27 metros 60 lindando con propiedad de Elvira Dos Santos de Grallone y otra de 36 metros 47 con propiedad de José Paxon y Blanca y José Paxon.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
16) $1.200.00 30|pub. 16070 Set.2-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMAURY MARIO GUGLIELMONE, iniciando acción de prescripción treintenaria del sobrante que se individualizará a continuación y que se encuentra dentro del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal B-31 y Catastral 159 empadronada con el N.o 2.325, solar N.o 1, en el plano del agrimensor M. Devincenzi Amaro de Abril de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 53 el 14 del mismo mes y año, con los siguientes límites:

8 metros al Norte de frente a calle Diego Lamas; 24 metros 49 centímetros al Este lindando con los solares 2, 3 y 4; 8 metros al Sur con Pastora E. Da Silva y otros y al Oeste 24 metros 39 centímetros con Carlos M. C. Servián encerrando una superficie según plano de 125 metros 52 decímetros cuadrados y según títulos de 164 metros 52 decímetros cuadrados, existiendo por tanto un sobrante en dicho inmueble de 31 metros cuadrados que se ubica sobre los límites Sur y Oeste, el primero en una faja de un ancho medio de 0 metros 45 y el segundo, en una faja de un ancho medio de 1 metro 23, con una pequeña entrante de 0 metro 10 a los 14 metros de frente.

Se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier título sobre el bien identificado bajo apercibimiento de que si no comparecieren a estar a derecho en estos autos: "Amaury Mario Guglielmone Prescripción treintenaria" (Lo. 19, Fo. 87), se le designará defensor de oficio — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Salto, Agosto 3 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $1.440.00 30|pub. 16071 Set.2-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en los autos: "LEANDRO ANDRONICO BRAGA. Prescripción treintenaria", se cita, emplaza y llama a "International Harvester C. O.", así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, en la manzana número 7 de la planta urbana de la ciudad de Cardona, empadronada con el número 79, con una superficie de 1.500 metros, con frente al Norte a calle José Gervasio Artigas entre las de Tomás Gómez y Viera y Benavídez. — Cardona, Setiembre 15 de 1964 — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
16) $840.00 30|pub| 18144 Set.25-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos rotulados: "DE LOS SANTOS BAZ MARIA LEONOR. Prescripción treintenaria. (Libro 26. Folio 422. No. 276)" se cita, llama y emplaza a los linderos Olegario Luis de Barbieri y Hermanos; Doroteo Núñez; Sucesores de Braulio Tanco; Adolfo Arroyal; y en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos en la unidad física y mejoras contenidas en ella, formada por los solares 21 y 25, padrones 2394 y 2391, respectivamente, situados en la manzana 214 de esta ciudad, y que, según plano suscrito por el agrimensor Angel Luisi el 31 de Octubre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 30 de Noviembre del mismo año, tienen una superficie de metros 301 y de metros 464, respectivamente, con el siguiente deslinde: A) el solar 21 (padrón 2394) mide metros 12.27 de frente al Sur a la calle Pablo Zufriategui por igual dimensión al fondo al Norte por donde linda con el solar 25 mencionado: metros 24 54 al Este, lindando con sucesión Braulio Tanco, solar 22 (padrón 2393) por igual extensión al Oeste, por donde linda con Adolfo Arroval (solar 20, padrón 2395); B) el solar 25 (padrón 2391), mide metros 36.81 al Norte, por donde linda con Olegario Luis de Barbieri y Hermanos (solar 27, padrón 2390), por igual extensión al Sur por donde linda con el solar antes descripto, el solar 22 (padrón 2393), propiedad sucesión Braulio Tanco, y el solar 23 (padrón 2392), propiedad de Doroteo Núñez; y metros 1263 al Este, con frente a la calle Juan Rosas; por igual dimensión al Oeste, por donde linda con el solar 20, padrón 2395, de Adolfo Arroyal, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los patrocine, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 307 del C. de P. Civil.

Y a los efectos legales se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para el presente trámite — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32660 Set.29-v.nov.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS G. MARENCO y SATURNINO RIOS, solicitan la inscripción del título "Asociación de la prensa periódica de Montevideo" del cual se declaran autores. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18471 Set.30-v.oct.15.

ADOLFO HERSCOVICI BRAUNSTEIN, solicita la inscripción de álbum musical titulado "Canciones de la nueva ola" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 18452 Set.30-v.oct.15.

RICARDO ROCHA IMAZ por A.G.A.D.U., solicita la inscripción en el registro de obras de la Biblioteca Nacional., de las obras cuya lista se acompaña y de las cuales son autores socios de la Entidad:

Lalo Etchegoncelay, declárase autor responsable de música y letra de "El Twist del Marinero" (twist).

Darwin Curuchet y Julián Cardozo, declárase autores responsables de música y letra de "Rosal de Melodías", Album Musical.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, declárase autores responsables de música y letra de "La gitana de Granada", Paso Doble.

Yamandú Villanueva y Humberto Abitante, declárase autores responsables de música y letra de "Las Acacias", Tango.

Juan de Marco declárase autor responsable de música y letra de "Tres Composiciones", Album Musical.

Manuel Guardia declárase autor responsable de música y letra de "Sortilegio", Album Musical.

Gladys Piriz de León declárase autora responsable de letra de "El Tiznao" (Gato), con música ya registrada.

César Dossi y Bruno Galeotti declárase autores responsables de música de "Con sabor", Album Musical.

Ignacio Guzmán Trigo, declárase autor de música y letra de "Muñequita", Bolero.

Roberto Abitante declárase autor responsable de música de "Realidad", Twist Balada.

Roberto Hernández declárase autor responsable de música y letra de "Ese es mi sueño", Album Musical.

Mercedes Rein declárase autora responsable de "Balada de los años cuerdos", Obra teatral.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 18548 Oct.1-v.oct.16.

ENRIQUE SERRET SOLE, solicita la inscripción de tres modelos de velas denominadas "Oriental grande"; "Oriental chica" y "Suez" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18453 Set.30-v.oct.15.

FRANCISCO DEMETRIO GRANDE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy pescador" de la cual se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18428 Set.30-v.oct.15.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA SOCIEDAD ANONIMA (Canal 12), solicita la inscripción de los títulos "Cordón Bleu", Las modelos", "Musicando en el 12", "Música, modas y..." y "Tribunal del Fútbol", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1946. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18572 Oct.1-v.oct.16.

RODOLFO ESCLANTE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Modalidades en la Migración de alguna aves del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18649 Oct.2-v.oct.19.

NESTOR HUGO CERVARA; JULIO HIGINIO RUBIO y RAUL MORALES, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Equivocado" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18720 Oct.5-v.oct.20.

RICARDO EUGENIO GUALANO ITURRIAGA, solicita la inscripción de los títulos "Flash deportivo"; "Televisión"; "Ellas y su mundo"; "Horizontes"; "América visión" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18664 Oct.5-v.oct.20.

CYLI STEIGMANN, solicita la inscripción de la obra titulada "Penumbra del sueño" de la cual se declara autora. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18803 Oct.6-v.oct.21.

LIDIA JULIA CARZOLI CORUJO, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Principios" de la cual se declara redactora responsable. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 18852 Oct.7-v.oct.22.

ANTONIO MESSANO GONZALEZ, solicita la inscripción de la letra titulada "Un desengaño más" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $52.00 10|pub. 18530 Oct.7-v.oct.22.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña en el Registro de Derecho de Autor de la Biblioteca Nacional, de las cuales son autores socios de la Entidad.

ROBERTO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Cantares de los promeseros", Album Musical.

J. C. CAÑETE MUNHO y GUALBERTO FERNANDEZ, declárase autores responsables de música de "Musical", Candombe.

LUIS A. FLEITAS y HUGO A. BALLE, declárase autores responsables de música y letra de "Carancuntan", Milonga.

DONATO RACCIATTI y REINALDO YISO, declárase autores responsables de música y letra de "No quieres comprenderme", Tango.

A. CHIRIFF y J. TRELLES, declárase autores responsables de música con letra ya registrada de "Como todas", Vals.

JUAN E. MARTINEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Sin poder llorar", Tango.

LUCIA VILA de DAL BOSCO y CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autores responsables de música y letra de "El Río Uruguay" Unidad escolar poético musicalizada.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de música y letra de "Cielo del Ibirapitá" y "Lección de bossa nova", Bossa Nova.

ALFONSO FOGAZA y JOSE M. RIBEIRO, declárase autores de música y letra de "Vieja Milonguita", Milonga.

ALFREDO RASCHETTI ORRICO, declara su seudónimo de "Alfredo Mistral" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

ALFREDO MISTRAL, declárase autor de música y letra de "Mirna", Bolero y "Sol" Canción.

FELIX LAURENZ y JOSE M. RIBEIRO, declárase autores responsables de música y letra de "Canción Divina", Vals.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de música y letra de "Canción para norteña", Canción.

CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor responsable de música y letra de "La Canción de las letras" Album Musical.

RUBEN LENA, declárase autor de música y letra responsable de "Aclarando", Album Musical.

TONNY RACEBALL, declárase autor responsable de música y letra de 'Album N.o 3 de Tonny Raceball", Album Musical. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $260.00 10|pub. 18968 Oct.9-v.oct.23.

RENE JUAN JOLIVET, solicita la inscripción de los títulos "Entre usted y yo"; 'La moda con Suzy Ferrero"; 'International Advertising Service"; "El club de los abuelos felices' y "El club de los niños felices" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19064 Oct.13-v.oct.26.

FEDERICO FADOVAN, solicita la inscripción de un Modelo de Side Car para motonetas y similares del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub 19009 Oct.13-v.oct.26.

MARIA DEL SOCORRO ARGENZIO CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada Literatura Bíblica-El Evangelio según San Mateo y según San Lucas, de la cual se declara autora. — Montevideo 5 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 18982 Oct.13-v.oct.26.

SANTORO PUBLICITARIA, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Con Guardián de Seguridad", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19118 Oct.14-v.oct.27.

JULIA SOLDIVIERI de MONDUERI, solicita la inscripción de la obra titulada El conocimiento de sí mismo y los problemas sociales de la cual se declaró autora. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 19086 Oct.14-v.oct.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAXIMO o MOISES HERSKOVICZ. Quiebra. Calificación" (58-270), se cita y emplaza al fallido Máximo o Moises Herskovicz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

18) (G. J.) 30|pub. 32043 Set.7-v.oct.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORTI y LABIBI DEDE de CORTI. Rectificación de partida. (Ficha V-182, año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes pues en la misma donde figura el compareciente como nacido el día 27 de Marzo de 1916, debe decir: el día 27 de Marzo de 1907, y en donde figura la contrayente como nacida el día 15 de Abril de 1930, debe decir: el día 1o. de Abril de 1925.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) $300.00 15|pub. 19111 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Benito Graciano Carotta en el sentido de que donde se menciona al inscripto como del sexo femenino y de nombre Benita Graciana debe decir del sexo masculino y de nombre Benito Graciano por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 19024 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPA NILDA BERRO DE LEON, en cuanto a su apellido materno por aparecer en ella como Deleón en lugar de De León. — Canelones, 24 de Julio de 1964. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.

19) $180.00 15|pub. 18278 Set.28-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de Eugenio Piñeyro en el sentido de que donde se menciona al fallecido como Piñeiro debe decir: Piñeyro y donde se menciona a la esposa como Otilia Brutti debe decir Lucia Otila Brustte; de nacimiento de Elena Clotilde, Ramón Julio y Teresa Albertina Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucia Otilia Brutti y Victoria Atanasia Brutti debe decir: Lucia Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte; de nacimiento de Blanca Victoria y Flores de Lis Piñeyro donde al referirse a la madre y a la abuela materna de los inscriptos como Lucia Otilia Brustte y Victoria A. Brustte y Victoria Atanasia Brustte debe decir: Lucia Otila Brustte y Victoria Anastasia Brustte respectivamente; de nacimiento de Santa María Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Brustte debe decir Lucia Otila Brustte; de nacimiento de María del Carmen Piñeyro, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Otilia Garin debe decir: Lucia Otila Brustte y de nacimiento de Miguel Angel Piñeyro en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Otilia Brustte debe decir:Lucia Otila Brustte, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32624 Set.23-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM LEVIN, estableciéndose que donde dice: Mario Levin, debe decir: Mejer Levin, y donde dice: Elsa Elmberg, debe decir: Elka Elenberg. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32741 Oct.6-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN DARIO BRONCINI, estableciéndose que donde su apellido paterno figura como Bruzifil, debe decir: Broncini, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32637 Set.28-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAN GHIRARDELLI (L.o 62 F.o 460), estableciéndose que donde su apellido, el de su padre y su abuelo figura como "Ghilardelli", debe decir "Ghirardelli".

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32692 Oct.1-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGDALENA FERRO, pues donde en la misma dice: "Beseiro", debe decir: "Feceiro", gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuairo.
10) (R. 20|4|55) 15|pub. 32676 Set.30-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 321), se hace saber que ha sido solicitada por Felipe De León, Romeo Omar De León Abalos, Roberto Atilio De León Abalos y Rodolfo Renée De León Abalos, la rectificación de las partidas de matrimonio de Felipe De León con María Elisa Abalos y de nacimiento de Romeo Omar, Roberto Atilio y Rodolfo Renée De León Abalos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, y en las de nacimiento el padre de los inscriptos, figura como Roberto Santiago De León, debe decir: Felipe De León. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 19074 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAURIA ANGEL y BERNARDINA NIEVES REAL de LAURIA. Sucesiones, (Lo. 46, Fo. 390)". se hace saber que ha sido solicitada por Aída Blanca Lauría de Paez, la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, Angel Isidoro Lauría y Bernardina Nieves y de nacimiento de la solicitante, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio la contrayente figura como Romana Nieves, debe decir: Bernardina Nieves; y donde en la de nacimiento dice al márgen "Lauría Nievas Aída Blanca", debe decir: "Lauría Nieves Aída Blanca"; y donde la madre de la inscripta figura con el apellido "Nievas", debe decir: "Nieves". — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 17978 Set.24-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CONTARDI ANGELA y CARMELO. Rectificación de partida, Ficha F-373|964" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angela Contardi y Carmelo Contardi, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues en ellas donde dice Condardo, debe decir Contardi, donde dice Corucho, debe decir: Covucci y donde dice: Condardes, debe decir Contardi.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32802 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DURA, pues en la misma, donde dice "Pantaleón Pedro", debe decir "Pedro" por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32682 Oct.1-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: "RAMON BARGAS. Rectificación de Partida, (Lo. 20, Fo. 241)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Ramón Vargas debe decir Ramón Bargas, donde dice Franklin Vargas debe decir Franquilino Bargas por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Setiembre 17 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32770 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO RAMON GARCIA ABAD, en el sentido, de que donde dice: Francisca Ema Abad y Emilio Abad, debe decir: Francisca Ema Abad y Emilio Abad; por ser lo que verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 28 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
19) $360.00 45|pub. 19148 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de OMAR ROQUE GARCIA, en el sentido de que, donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García" y donde dice "nacido el 11 de Agosto de 1921, hijo natural de Lucinda García", debe decir "nacido el 4 de Mayo de 1916, hijo legítimo de Bautista Andrés Rocca y de Lucinda García"; b) De matrimonio de OMAR ROQUE GARCIA y DOLORES GONZALEZ, en el sentido de que donde dice "Omar Roque García" debe decir "Omar Rocca García", porque es como corresponde. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Melo, Agosto 24 de 1964. — Escribano Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 18164 Set.25-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EVANGELISTA DIONICIA SORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 31, Fo. 287), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: de nacimiento de Evangelista Dionicia Soria, pues donde dice: Evangelista Dionicio, debe decir: Evangelista Dionicia y donde dice: masculino, debe decir: femenino. Se hace constar que se tramitan auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32622 Set.23-v.oct.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido EUSTAQUIO PAULINO DEVEZA y SEVERINA BRIOSO de DEVEZA, por sí en representación de sus hijos menores de edad, Gloria Raquel, María Yolanda y María Alicia y Gladys Teresa Neris Deveza Brioso, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos precitados, en razón de haber sido erróneamente consignado en las mismas el apellido del esposo y padre respectivamente, como "Decese", en lugar de "Deveza", que es el verdadero. — Colonia, 10 de Agosto de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
10) $240.00 15|pub. 18046 Set.24-v.oct.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Francisca Rey González y Carmelo Ventura Cabalgante, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio en el sentido que donde dice: González debe decir: Rey, y donde dice hija de desconocido debe decir: hija de Pío Eulogio Rey; y en la partida de nacimiento de su hija Carmen Cabalgante Rey, donde dice Juana Francisca González, debe decir Juana Francisca Rey y donde dice: y por línea materna de desconocido, debe decir: y por línea materna de Pío Eulogio Rey.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32627 Set.23-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUANA TIMOTEA BRITOS. Rectificación de partidas" (L.o 23, F.o 484, N.o 850), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Timotea Britos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice "Juan Timotea", debe decir "Juana Timotea", por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante ha sido auxiliada de pobreza a los efectos de esta gestión. — Paysandú, Agosto 18 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32632 Set.5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Favelro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORINDA ESTRASOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juvenal Estrasola, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como Estrasé debe decir Estrasola. Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 14 de Setiembre de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32667 Set.30-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OYOLA PEREYRA FELIPE, en el sentido de establecer que donde dice: "Felipe Ayala", "hijo de Felipe Ayala", debe decir respectivamente "Felipe Oyola" "hijo de Felipe Oyola", por ser lo que corresponde.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Nal. de Gobierno de fecha 22 IV.955. — Rocha, 17 de Setiembre de 1964. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 18893 Oct.9-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FOLACHEK LUIS con ANA GAIDOSZ, en el sentido de establecer que donde dice: Polacheq, debe decir: Polachek, por ser lo que corresponde. — Rocha, 14 de Setiembre de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
19) $180.00 15|pub. 18307 Set.29-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: RUBEN DARIO SILVEIRA FLORES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma figura como nacido el 8 de Noviembre de 1951, cuando en realidad debe decir el 8 de Noviembre de 1939. Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33644 Set.24-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "CELESTE AURORA GODOY", promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo: Eduardo Artigas Echevarría, en el sentido de que donde en la misma dice: "Echeverría" debe decir "Echevarría". Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 1 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 33643 Set.24-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARRASINI EDUARDO ALFREDO. Rectificación de partida, (Lo. 17. Fo. 351)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura el apellido paterno Garrasi, debe decir: Garrasini, donde la madre figura con el nombre de Alicia, debe decir: Carmen Alicia.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
19) $240.00 15|pub. 17916 Set.23-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "NIBIA MABEL ACKERMANN VIEGA. Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 205), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ignacio Remigio Ackermann y Juana Isabel Viega, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija Nibia Mabel Ackermann Viega, pues en la misma aparece como "Nilia Mabel Achermann" en lugar de "Nibia Mabel Ackermann", que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32631 Set.25-v.oct.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado departamental en autos: "VARGAS Fl[illegible] PABLO. Rectificación de partidas (Lo. 26, Fo. 515)", se hace saber que se presentó Florindo Pablo Vargas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Aurora Gutierrez, en el sentido de que donde figura con el nombre de Pablo Florencio Vargas, debe decir: Florindo Pablo Vargas, por ser el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32783 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento en autos: "RAMALLO PEGORRARO de CARSIN ROGELIO NATALIA. Rectificación partidas y auxiliatoria de pobreza (Libro 26, Folio 302)", se hace saber que se ha presentado Rogelia Natalia Ramallo Pegorraro de Carsin, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el

sentido de que donde se expresa como del sexo masculino, debe decir: femenino, y donde figura el nombre como Natalio, debe decir: Rogelia Natalia, por ser lo verdadero.

En fe de ello y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

19) (R|20|4|55) 15|pub. 32659 Set.29-v.oct.21.

20—Remates

HECTOR ESCUDER IRIONDO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente L. 12|1|48 No. 33 Serie B|52. BERNARDO SEVERO GONZALEZ UMPIERREZ y CARMEN CLARA GUILLEN, el 27|10|64 a las 16 horas y en la Suc. Canelones, el martillero Héctor Escuder Iriondo, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil noventa y nueve pesos ($18.099.00) dos fracciones de campo y mejoras, situada en la 14a. sección judicial de Canelones. Pad. 2319 y 19.003. Frac. 1. Sup. 9 Hás. 1613 metros 50 decímetros que se deslinda: 540 metros 6 centímetros de frente al Norte a Cno. San Jacinto-Tapia por medio con frac. A2; 217 metros 15 centímetros al Oeste: 515 metros 66 centímetros al Sur y 132 metros 26 centímetros al Este dando frente por todos esos vientos al antiguo Cno. San Jacinto-Tapia Frac. 2. Sup. 18 Hás. 6709 metros 50 decímetros, que se deslinda: 551 metros 5 centímetros de frente a Sur y Camino San Jacinto-Tapia punto medio 1349 metros 12 centímetros de la esquina que forma ese camino con el que va a Piedra Sola; 283 metros 63 centímetros al Oeste con C. Pérez: 569 metros 65 centímetros al Norte con Doctor Román Alvarez Cortés y 375 metros 50 centímetros al Este. con M. M. Figari de Mutuberría.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al 27|10|64 de pesos 7.998.53 más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación. sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate: D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta $4.800.00, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente: F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado; G) Existe hipoteca a favor del Instituto Nacional de Colonización: H) Títulos e informes en la sección asuntos legales, Sarandí 620 piso 3 o Suc. Canelones (J. Batlle y Ordóñez 619). — Montevideo, 30|9|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32765 Oct.7-v.oct.16.

MANUEL BATISTA ALONSO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1727 Serie C|53, MARIA MAGDALENA MONFERMOSO PEREYRA, el 26|10|64 a las 14 horas y en las puertas de la Suc. Maldonado, el martillero Manuel Batista Alonso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil quinientos sesenta pesos ($13.560.00), dos solares con sus construcciones. ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, fracciones 1 y 1A del plano del agrimensor A. Asuaga Nogué de Enero de 1949. Sup. solar 1: 306 metros 9850 centímetros y solar 1A 93 metros 150 centímetros. Se describen: 24 metros 52 centímetros al Sur de frente a calle Arturo Santana; 16 metros 88 centímetros también de frente por ser esquina; al Oeste calle Isla de Gorriti, 24 metros 50 centímetros al Norte y 15 metros 77 centímetros al Este con Suc. de Rosaura Rivero. Frac. 1 está empadronado con No. 1149 y frac. 1A en mayor área con No. 1294.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica siendo la deuda al 26|10|64 de pesos 4.460.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al día 26|10|64 a $3.488.44; G) Títulos e informes en la sección asuntos legales, Sarandí 620 piso 3 o Suc. Maldonado (Román Guerra 799). — Montevideo, 30|9|64. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32766 Oct.7-v.oct.16.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente rural No. 30. Serie A|59. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI. el 3|11|64 a las 15 horas y en las puertas de la Suc. Salto, el martillero Humberto Apatie Perossio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos ($683.393.00), fracción de campo, pad. 1601, ubicada en la cuarta y parte en la décima sección judicial de Salto. Sup. 1773 Hás. 7028 metros cuyo deslinde se describe en dos fracciones separadas por un camino vecinal. La Primera fracción al Este del camino, linda: por el E. y S. E. con arroyo Valentín Chico y E. Silveira Riet; por el S. O. y O. el citado camino que separa de L. Méndez. de la otra parte de esta fracción y A. Martínez; por N. O. recta de 1000 metros 70 centímetros y por N. E. recta de 2999 metros 10 centímetros separando de D. Devotto. La segunda fracción linda: por N. E. con arroyo Itapebí Grande y trozo de recta separando de A. Martínez; por E. Camino Vecinal por medio con fracción anterior; por S. E. recta de 549 metros 70 centímetros y un gajo del arroyo Tala; por S. O. recta de 1220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra de 1106 metros 50 centímetros que va de E. a O.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 3|11|964 de $619.140.02 más gastos de ejecución B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 3|11|64 a pesos 444.036.43; G) Existe hipoteca a favor del Banco de Seguros del Estado; H) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620 piso tercero o en Suc. Salto. Uruguay 499. — Montevideo, 7|10|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32807 Oct.14-v.oct.23.

ALBERTO F. O'BRIEN
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Público

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 800 Serie C|50. JACOBO MENDIUK REZNICK o RESNICK y FEIJA o FELICIA KLUGMAN GOTLIEB, el 4|11|64 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alberto F. O'Brien, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos ($32.547.00). un terreno y mejoras, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, pad. 8658 y se deslinda: 7 metros 56 centímetros de frente por el S. a calle San José entre Cuareim y Yí, punto medio 39 metros 23 centímetros de la esquina con Yí; 21 metros 84 centímetros al O. con pad. 8657; 7 metros 585 mm. al N. con pad. 8663 21 metros 74 centímetros al E. con pad. 8659. Sup. 156 metros 3416 centímetros. Sup. titulada 153 metros 9524 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 4|11|64 de $25.360.86 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 4|11|64 a $19.154.97; G) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620, piso tercero. — Montevideo, 9|10|64. — W. Fernández Bordes. Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32804 Oct.14-v.oct.23.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMON Y RAUL PEÑAS contra ROMEO ALBERTO FERME y ANTONIO DANGIOLILLO". (Ficha C-30, año 1962), se hace saber que el día 10 de Noviembre de 1964. a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea la suma de $5.833.50 (cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 50|00). del siguiente bien:

La cuarta parte indivisa de un terreno con lo en el construído y demás mejoras que contenga. ubicado en la 11a sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Maroñas, señalado con el No. 8 de la fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Pittaluga de Mayo de 1910, compuesto de una superficie de 342 metros 90 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al norte a la calle pública (hoy Villademoros con la puerta de la calle señalada con el No. 2879); 17 metros de ancho entre las calles Juan Jacobo Rousseau y Fray Bentos distando 41 metros 40 centímetros de la primera; 38 metros 10 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al oeste con el solar No. 9; al Sud con el No. 12 y al este con los solares Nos. 4, 5, 6 y 7.

Este bien se encuentra empadronado con el No. 69.817.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $960.00 15|pub. 19048 Oct.13-v.nov.3.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS contra MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" (Ficha C-107, año 1963). (Lo. 59, Fo. 571), se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Luis Ameztoy, asistido del señor alguacil y señor actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o le pertenecen, empadronada con el No. 1601, ubicada en la Cuarta y Décima Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí" señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Julio Lavalleja de Abril de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos con el No. 1, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientos setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un camino vecinal: La primera fracción al E. del Camino Vecinal, linda: por el este y S. E. con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de 350 metros por medio con Enrique Silveira Riet; por el S. O. y oeste el citado camino Vecinal en forma quebrada, que la separa de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O. recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devotto; la segunda fracción, linda por el N. E. con el arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de 615 metros separando de Anastasio Martínez; por el este camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta; por el S. E. una recta de 549 metros 60 centímetros y un gajo del arroyo Tala que la separa de Lina Méndez; por el S. O. una recta de 1.220 metros 90 centímetros que corre de S. E. a N. O. y otra recta de 1.106 metros 50 centímetros que va de este a oeste separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de 3.066 metros 50 centímetros que linda con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así

como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador: 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural No. 30 A|59 Propuesta No. 143.384), donde pueden ser examinados por los interesados; 4o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Setiembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $3.456.00 36|pub. 16834 Set.10-v.nov.3.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini, en autos: "SOGLIANO ZULMA con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal ficha 260|62" se hace saber que el día 28 de Octubre del corriente año y a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por el rematador señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público con la base de $22.000 00 (veintidós mil pesos), el siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, y los edificios construídos dentro del referido terreno, sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.871 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Juan Cambiaso inscripto en la Dirección General de Catastro el 25|5|56. Area: 400 metros. Deslinde: 10 metros frente al Noroeste, a la calle Gregorio Pérez No. 4742, por 40 metros de fondo y linda: Noreste, solar 2; Suroeste, padrón 78.880 y Sureste, padrón 78.885.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) La promesa de compraventa se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — Julia Techera Bonilla.

20) $600.00 15|pub. 18368 Set.29-v.oct.21.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "RAINOLDI PARRILLO PABLO U. con TEODORO, NUÑEZ LACUESTA y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 607)", se hace saber que el veinticuatro de Noviembre próximo a las quince horas treinta minutos en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido del alguacil y actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 115.423, señalado con el No. 16 de la fracción D en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en Topografía el 2 de Junio de 1924. Area: 206 metros deslindados así: 10 metros frente al Suroeste a la calle Andalucía No. 4040 entre las de Torricelli y Emilio Zola. Punto medio: 65 metros 70 centímetros de esta última calle, 20 metros 65 centímetros al Sureste, con solar 15, 10 metros 01 centímetros, al Noreste, con inmueble del Banco Popular del Uruguay, y 20 metros 55 centímetros al Noroeste con solar 17.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, cordón, colector, y medianerías; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. — Julia Techera Bonilla. Actuaria, adjunta.

20) $660.00 15|pub. 18365 Set.29-v.oct.21.

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: S.A.M.I. (Sociedad Anónima Maquinarias e Instalaciones c|. RICARDO MARIO CANEZ RAMIREZ. Ejecución de prenda, Lo. 35, Fo. 257, se hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo a la hora 16 y en el local del Sr. Depositario Judicial de esta ciudad, el martillero Sr. Raúl E. Castro, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate, sin tasación, al mejor postor de un camión marca "Chevrolet" con caja volcadora motor 4 C 1418 Diesel padrón 166.130 matrícula de Montevideo N.o 454018.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma siendo de su cargo la comisión del Rematador. — Mercedes, Agosto 22 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

20) $240.00 10|pub. 18967 Oct.9-v.oct.23.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos: "Mansilla, Olga Raquel contra CANTACUZENE, MIGUEL. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 62 F.o 353 N.o 297), año 1962, se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 16 horas, en la Asociación de Rematadores, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido por el oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 80.000.00, del siguiente inmueble:

Edificio: Unidad N.o 402, en el plano de fraccionamiento horizontal de los agrimensores Eduardo Larrieux y Eugenio Jauri, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 36.193 de fecha 28 de Julio de 1958, padrón individual N.o 206.670, aprobado por la Dirección de Arquitectura en Julio de 1958 y se halla ubicado en 4.o piso, cota vertical, más 13 metros 52 centímetros, con un área de 50 metros 95 centímetros, que lindan: frente al Noroeste a la calle Andes, en parte balcón 0 cuatro por medio, lindando por el Sureste propiedad padrón 5.018 y ductos "J" cuatro, "I" cuatro, "H" cuatro; por el Suroeste con espacio aire y luz, ducto "G" cuatro, ducto ascensor "F" cuatro, palier y caja escalera "A" cuatro; y por el Noroeste con unidad 403 y ducto "N" cuatro. Corresponde la utilización del balcón "O" cuatro bien común.

Terreno: Dicha unidad es parte del edificio construído en un solar de terreno ubicado con frente a la calle Andes, señalado con el número 1375, 1.a Sección de Montevideo, padrón matriz N.o 5.017 y que, según plano de los agrimensores Eugenio Jauri y Eduardo Larrieux, de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección de Catastro el 28 de Julio del mismo año con el N.o 36.193; y consta de área de 358 metros 54 decímetros, que lindan 10 metros 61 centímetros al Noreste con frente a la calle Andes entre Avda. 18 de Julio y calle Colonia, distando el punto medio de ese frente 48 metros 305 milímetros de la citada Avda.; 33metros 75 centímetros Sureste, lindando con propiedad padrón N.o 5.018; al Suroeste 10 metros 63 centímetros de frente a la plaza Independencia, entre Avenida 18 de Julio y calle Florida; al Noroeste 33 metros 75 centímetros, confinando con el inmueble padrón N.o 5.016.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador (del 2 o|o), el colector, pavimento, etc., si se adeudaren; B) Que los títulos de propiedad del bien gravado se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 18163 Set.25-v.oct.19.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE, contra VALES ARES, GUILLERMO y otra Ejecución de hipoteca" (60 - 566), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de Montevideo, Barrio Flor de Maroñas, empadronado con el No. 141.391, señalado con el No. 125 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Febrero de 1925, según el cual tiene la superficie y limites siguientes: Area: 575 metros 50 decímetros. Límites: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Gobernador Vigodet entre las de Puntas de Soto y Santo Tomé distando el punto medio de dicho frente, 16 metros 23 de aquel donde comienza la ochava curva en la esquina de la calle del frente con la de Puntas de Soto 59 metros 50 centímetros al Sudeste confinando con el solar 126, padrón 141.392, 10 metros 71 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, limítrofe con el bien de Juan Aguilera, 55 metros 60 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 124, padrón No 141.390.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que el pago de la comisión del martillero certificados, impuestos y gastos de escrituración, será de cargo del comprador; y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su exámen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.

20) $900.00 15|pub. 17980Set.23-v.oct.15.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARES OTERO, JOSE contra BENITEZ, ARMANDO y otra. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 361), se hace público que el día 15 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero don Serafín Criado, asistido de la oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Solar de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario El Bosque, empadronado con el No. 9.899, señalado con el No. 14 de la manzana No. 18 en el plano levantado por el agrimensor Armando Vezzoso el 8 de Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 6193, el 29 de Enero de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 27 de dicho mes y año, según el cual consta de una superficie de 616 metros cuadrados que se deslindan así: 14 metros de frente al Sudoeste a la calle Mar del Plata, entre Avenida Italia y calle Mar de Ajó, por 44 metros de fondo, lindando al Nordoeste con solar 13, al Nordeste con Susana García Arocena de Secco, padrón No. 21.583, y al Sudeste con solar 15.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, certificados, impuestos y gastos de escrituración y 3o.) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados para su exámen en la oficina actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario.

20) $960.00 16|pub. 17979 Set.23-v.oct.15.

ALBERTO ROSSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WAINBERG ISAAC contra TALMER S. A. (Lo. 54, Fo. 584)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Alberto Rosselló, asistido de los señores alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Dos solares de terreno y mejoras sitos en la Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 13.796 y 11.357 en mayor área, señalados respectivamente con las letras "C" y "B" en el plano del agrimensor Natalio S. Bielli, de 8 de Noviembre de 1961, inscripto el 14 de Mayo siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 43.186, según el cual constan de una superficie en total de 188 metros 93 decímetros y por estar unidos se deslindan así: 9 metros 7 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Rocha; 21 metros al Nord Este, lindando con los padrones 11.356 y resto del padrón 11.357: 9 metros 7 centímetros al Sud Este, confinando con el padrón 11.358; y 20 metros 66 centímetros al Sud Oeste, limítrofe con los bienes empadronados con los Nos. 11.370 y 11.371.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $840 00 15|pub. 18406 Set.29-v.oct.21.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Séptimo Turno, dictada en autos: "DIAZ CELESTINO. Sucesión. Lo. 50, Fo. 313", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo

venidero, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad y sobre la base de $53.127.00, se procederá por el martillero don Serafín Criado, asistido de los señores alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial del departamento de Treinta y Tres, paraje "Olimar" empadronada con el No. 4879, señalada con el No. 5, en el plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Noviembre de 1951, inscripto con el No. 428, el 30 de Diciembre de 1952, en la Dirección General de Catastro de Montevideo, compuesta según títulos y plano referenciado, de una superficie de 151 hectáreas 7914 centiáreas y se deslinda así: Norte: línea recta amojonada de 1453 metros que divide del lote o fracción 4 de Margarito Práxedes Rodríguez; Este: dividiendo a su vez del lote o fracción 1 de Indalecia Rodríguez, línea recta de mojones de 1033 metros 40 centímetros; Sur: otra recta de mojones de 1306 metros 10 centímetros que divide de campos de la sucesión Ignacio Rodríguez en parte y en parte con campos de Pantaleón Olivera; y Oeste: Río Olimar que divide de campos del Doctor Araújo.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $1.512.00 27|pub. 17120 Set.15-v.oct.23.

JORGE VALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Juanicotena Esteban E. y otros contra JOSE BARRAL RIOS y otra. Ejecución de Hipoteca. B. 2709-1963", se hace saber: Que el 26 de Octubre de 1964 a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles, asistido del Aguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo, padrón número setenta y siete mil seiscientos veinte y cinco, señalado con el número dos, en el plano de agrimensor Alfredo Panco y Sagra, de 4 de Octubre de 1896, con una superficie de dos mil quinientos noventa y siete metros sesenta y cinco decímetros, que mide: 28 mts. 10 cms. de frente al Noroeste sobre Camino Burgues, entre calle León Pérez y Camino Propios, distando el punto medio, 109 mts. 86 cms. de esta última; 94 mts. 948 mms. al Nordeste confinando con el solar tres, padrón número 77.624; 27 mts. 876 mms. al Sudeste, limitando con predio de Ignacio Romero; y 91 mts. 425 mms. al Sudoeste, lindando con el solar uno, padrón 77.626.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (C. de P. Civil art. 919); II) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria; medianerías, arrimos, sobrecarga, vereda y demás mejoras exigibles, de carácter nacional o municipal; III) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria para su examen. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 18415 Set.30-v.oct.22.

GUZMAN ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "AMADO PEDRO ANTONIO. Herencia yacente" (L.o 19 F.o 451), se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, de las 19 horas en adelante, en el domicilio de su depositario, señor Severino Antonio Lorenzo, calle Luis A. de Herrera y Garzón de esta ciudad, se procederá por el martillero Guzmán Alvarez a la venta, en remate público, al mejor postor, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, de todos los bienes existentes, habiéndose habilitado horas extraordinarias para la práctica de esta diligencia, que podrá continuarse en días sucesivos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y, [illegible] cancelare el saldo a los cinco días, se considerará desistido de la misma. — Artigas, Setiembre 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $240.00 10|pub. 18492 Oct.1.o-v.oct.13.

MARTIN SORHOUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO contra EDUARDO RENE SANCHEZ. Medidas preparatorias: se hace saber, que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Martín Sorhouet, asistido del señor alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de sus dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de seis mil quinientos pesos ($6 500.00) del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, empadronada con el No. 3111, de la manzana 453 de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 231 metros cuadrados, y que linda: Norte fracción No. 63; Este fracción No. 55; Sur: fracción No. 61 y Oeste calle pública.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que los antecedentes y títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17991 Set.23-v.oct.15.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento Dr. Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE FLORIDA c|. ROSALIO ROGELIO DEL CARMEN MILLAN. Ej. de hipoteca. (Lo. 35. Fo. 55)", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero público Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1o.) Inmueble señalado con el No. 2 en el plano del agrimensor J. Tomás y Campá de Diciembre de 1956, registrado en la O. D. de Catastro, al 12 del mismo mes y año compuesto de 2420 metros 2, que lindan: Noreste en 100 metros; padrón 5424 del propio deudor Norte, calle pública en 8 metros; Nor oeste, en 40 metros fracción deslindada del mismo padrón con el que también linda en 27 metros. 60 metros al Suroeste, con Juan Carlos Casella y al Sur, en 35 metros con Banco de Florida, y otra fracción de terreno sita en la misma manzana, paraje y sección que la anterior, padrón 5724 señalada con el No. 5 en el plano del agrimensor D. R. Aldama, según el cual se compone de 3.500 metros cuadrados que lindan: Noreste, solar No. 6 del mismo plano, Sur oeste, en igual extensión con solar 4 Sur este en 35 m. solar 7 y Nor oeste en igual medida con calle pública; 2o.) Una fracción de terreno chacra con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la Manzana 14 de los huertos de esta ciudad padrón 5469 compuesto de 3.689 m. 8120 c. c. que lindan: Norte en 83 metros 48 centímetros con Miguel Candia, Sur, en igual medida con María Crisanti de Bertera, Este, en 44 metros 20 centímetros con calle pública y oeste en igual extensión con María Crisanti de Bertera.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $900.00 15|pub. 18246 Set.28-v.oct.20.

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra ALFREDO M. BENTANCUR BAEZ. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 35, Fo. 101)", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público señor Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $133.333.33, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y mejoras sita en Cardona 13a. sección judicial de Soriano, empadronada con el No. 1041, actualmente, refundido ahora en el padrón 63 m. a. ubicada en la calle José G. Artigas, entre Treinta y Tres y Tomás Gómez señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Pascual Estevan de Agosto de 1952, inscripto el 18 del mismo mes y año, con el No. 1015, en la D. G. de Catastro, y que consta de 990 metros 6254 decímetros y linda: Norte frente a calle Artigas; Este fracción "A" y Luis A. López y otros; Sur parte con Elidoro Cabrera y Alejandro Alfonsín y otra parte Luis Alfonsín; Oeste con Buenaventura C. Bertullo, Elías Caulín y María Yodra de Wite.

Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales y que el título del bien se encuentra agregado a los autos Banco Industrial y Comercial de San José contra Alfredo M. Bentancur Báez. Juicio Ejecutivo, (Lo. 16, Fo. 428, No. 756), en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Florida, Setiembre 15 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

20) $1 104.00 23|pub. 17994 Set.24-v.oct.27.

MARIO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos A. Artecona, en autos: PERDOMO ELOY ADALBERTO Incapaz remates de bienes (Lo. 35, Fo. 56)" se hace saber que el día quince de Octubre próximo a las 18 horas en las puertas de este Juzgado el martillero público Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de actuario procederá a la venta en remate público y sobre la base de $1 750.00 de una octava parte del siguiente inmueble:

Una fracción de campo con las mejoras que posea sita en la tercera sección judicial del departamento de Florida, padrón No. 3629 compuesto según plano de 73 hectáreas 6773 metros 63 decímetros que lindan al norte en 1611 metros 50 con Gabriel López al este en dos rectas con Camino Nacional, al Sur con Eliseo Bozy y al Oeste con el lote No. 1 del mismo plano. El bien se encuentra atravesado por una servidumbre de paso de 8 metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 2 de 1964. — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 17995 Set.23-v.oct.15.

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ANGEL ZEBALLOS con NICASIO SERGIO DIANO. Medidas preparatorias", (Lo. 32, Fo. 298), se hace saber que el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público en calle José Enrique Rodó 594 de esta ciudad, con la base no inferior a las dos terceras partes de la tasación realizada y con la intervención del martillero Martiniano Montero, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito actuario, de los siguientes bienes:

Una heladera marca Siam con cuatro puertas chicas, tasada en $5.000.00; 1 mostrador, tasado en $300.00; 1 estantería, tasada en pesos 500.00; 1 palco para servicio de peluquería, tasado en $300.00; 5 mesas de madera; tasadas en $180.00; 11 sillas de madera, tasadas en $110.00; y 1 reloj de pared, tasado en $20.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada ésta y, que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

20) $480.00 10|pub. 18883 Oct.7-v.oct.22.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión" (Lo. 12, Fo. 509, No. 769), se hace saber al público que el día 22 de Octubre p. v. a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero designado don Alejandro V Paez, asistido del señor alguacil y actuario del siguiente bien inmueble por cesación de condominio y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación:

Una fracción de campo situada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el No. 134, en el Registro de la Propiedad Rural, la que según título tiene una superficie de cincuenta hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y tres metros, noventa y dos decímetros cuadrados, señalada con el número "cuatro" en el plano de mensura, división y amojonamiento del agrimensor don Héctor M. Laborde, levantado en el mes de Junio de mil novecientos veintisiete y cuyos límites son: Por el Noreste, una línea recta la separa de Pedro J. Etchemendy o sucesores; por el Sureste, otra línea que la divide de la fracción número "tres" de Ramón Calderón o sucesores; por el Suroeste: una recta la deslinda de la fracción número "cinco" de Eduardo Herculano Calderón o sucesores y por el Noroeste: recta por medio,

sobre la cuchilla que divide aguas a Valdéz y Rabón confina con campos de la viuda de Buela o sucesores.

Se previene: A) Que el campo fue tasado en la cantidad total de $90.438.11 y que saldrá a la venta con la base de $60.292.06. B) Que el campo no tiene otras mejoras que los alambrados y que están en malas condiciones; C) Que el campo se entregará en las condiciones de arrendamiento en que se encuentra; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada la misma y el saldo al escriturarse; E) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de las partes, de acuerdo como lo impone la ley; F) Que el comprador deberá pagar en el acto la comisión del rematador 2 o|o y el impuesto municipal 2 o|o y G) Que los títulos se encuentran en la actuaría de este Juzgado, agregados al expediente, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1964 Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 18266 Set.23-v.oct.20.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos "Pereyra Núñez Genoveva c|. CHAPPIUS y FRUGONI" Juicio Ejecutivo, (Lo. 19, Fo. 530), se hace saber que el 23 de Octubre próximo de las 15 a 15 y 30 horas en el Hall de este Juzgado se procederá a la venta de Una Camioneta STUDEBAKER Modelo 1951 con carrocería Pick Upp. Matrícula A-7-44194 sobre la base de $ 12.000.00 y Un Tractor marca FORDSON MAJOR con motor de cuatro cilindros a Gas-oil N.o 1427339, con rodado de neumático, levante hidráulico y arado de tres rejas sobre la base de $ 13.000.00.

Se previene que el comprador o compradores deberán hacer efectivo el pago en el acto del remate más la comisión del rematador.

20) $240.00 10|pub. 18684 Oct.5-v.oct.20.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "BIRRIEL Hnos. contra RUDEMAR HERRERA. Juicio Ejecutivo (Lo. 10, No. 516, Fo. 641)", se hace saber: que el 12 de Noviembre del año en curso, de las 15 a 15 y 15 horas y de las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Rene Correa Díaz, asistido del señor alguacil y suscrito actuario, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4142 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 52 el 15 de Abril de 1941, se compone de una superficie de diez hectáreas seis mil doscientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros y linda: al Norte, con predio de Gregorio Pérez González; al Este, con predio de Antonio Otegui; al Sur, con predios de Eliseo Odizzio, de Juan Perdomo y de Antonio Otegui; y al Oeste con la vía del Ferrocarril del Estado. Avalúo: sesenta y nueve mil setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($69.079.40) y B) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Primera Sección del departamento de Maldonado, empadronada con el No. 4109 y que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el No. 95 el 24 de Junio de 1942, se compone de una superficie de cuatro hectáreas y linda: al N. con predio de José M. Pizzorno y con el padrón No. 41.42; al Sur, con predio de Juan Perdomo; al Este, con predio de Antonio Otegui; y al Oeste, con predio de Eliseo Odizzio. Avalúo: veintiséis mil pesos ($26.000.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de los avalúos referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la ley; y D) Que los títulos, planos y dmeás antecedentes relativos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 11 de Setiembre de 1964. — Juan A. Ribot Llana. Actuario.

20) $960.00 15|pub. 19082 Oct.14-v.nov.4.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Carlos Alfredo Luis Rattín contra LUIS HUMBERTO BIASSINI SOBERAL y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 19 F.o 55), se hace saber que el día 26 de Octubre de 1964, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 14.364, antes en mayor área con el N.o 1.386, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 98 y municipal letra "Z", de dicha ciudad, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor F. Danilo Goslino, levantado en Setiembre de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.261 el día 22 de igual mes y año, compuesta, según dicho plano, de la superficie y límites siguientes: Area: 235 metros cuadrados. Límites: Noroeste, 13 metros 14 cms. con el padrón N.o 1.385; Este: 32 metros 94 cms., con el lote N.o 3; Sur: 8 metros 42 cms. de frente a calle Agraciada, entre las de J. G. Amorim y J. Suárez, distando su punto medio 58 metros 13 cms de esta última; y Oeste: 22 metros 85 cms. con el lote N.o 1. Todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del adquirente. — Salto, Setiembre de 1964. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 18199 Set.25-v.oct.19.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "RIELA BUSTELO, PEDRO. Segunda copia de escritura" (L.o 1,o F.o 454, N.o 188), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Riela Bustelo, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Cándido Odriozola el 25 de Mayo de 1932, por la cual don Eudoro Olivera compró a doña Angela Bálsamo de López el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Paso de los Toros, empadronado con el N.o 1.109 (actualmente 1.182), ubicado en la fracción 21 del plano levantado por el agrimensor Pascual Restuccia el 28 de Noviembre de 1920 compuesto de una superficie de 1.250 metros cuadrados, con estos límites: 50 metros de frente al Norte, con más terreno de la vendedora; 50 metros al Sur, con propiedad de Lucio Da Rosa: 25 metros al Este con más terreno de la vendedora; y 25 metros al Oeste, sobre la calle Libertad.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 9 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.

21) $360.00 10|pub. 18500 Oct.1-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, en autos: "CHINETTI ACOSTA de TERZAGHI MAZIMA. Segunda copia escritura" (Lo. 26, Fo. 510), se hace saber que compareció la nombrada solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada en esta ciudad por el escribano Valentín R. Macedo, el 8 de Marzo de 1932, de una fracción de campo ubicada en esta primera sección judicial, padrón No. 377, con superficie de 5 Hás. 5569 metros 40 decímetros y linda al Norte con Alejandro Olivera; al S. O. Camino Público; al Este camino público y por el Oeste con Juan Tomás Olivera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho en autos. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

21) $240.00 10|pub. 19012 Oct.13-v.oct.26.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

NISDE LIMITADA

Por documento privado del día cinco de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio, con el N.o 265 al folio 952 del Libro 2 de Contratos con fecha 21 de Agosto de 1964, Ramón Gonzalo Denis Mora y Tybo Ltda. representada por Alberto José Martínez constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles, sin limitación en el país o en el extranjero. Por vía de ejemplo las partes establecen que la sociedad está facultada para: adquirir, enajenar, gravar, permutar, hacer tradición, arrendar y administrar por cuenta propia o ajena, importar, exportar toda clase de bienes y derechos; instalar adquirir, refundir, o unir sus intereses y|o tomar parte en negocios agrícolas, ganaderos, comerciales, industriales y|o financieros: establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Domicilio: Montevideo, Capital: pesos 10.000.00; aportado por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora, $9.600.00 y por Tybo Ltda. $400 00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Administración: por el señor Ramón Gonzalo Denis Mora. Balance: Anualmente el 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de fondo de reserva hasta integrar el 50 o|o del capital. Fallecimiento: Continúa con el otro socio. Cesión de cuotas: Son cedibles con consentimiento del otro socio. Disolución: A) por pérdidas del 75 o|o del capital; B) acuerdo de los socios; C) expiración del plazo. Arbitraje: Todo problema social se dirimirá por árbitros. — Montevideo, Setiembre 17 de 1964.

22) $400.00 10|pub. 18824 Oct.13-v.oct.26

ECOTECHO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Agosto de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 294 al F.o 1 064 del Libro N.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "ECOTECHO LIMITADA". Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Socios: Arqs. Juan Carlos Lamboglia Deus y Carlos Héctor Deus Zum Felde. Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Explotación de todos los ramos de la construcción, adquisición y enajenación de inmuebles, etc. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior. Administración: ambos socios indistintamente Balances: al 31 de Julio. Utilidades: por partes iguales. Asambleas: anuales.

22) $160.00 10|pub. 18487 Oct.1-v.oct.16.

SOUHT ATLANTIC SHIP CHANDLIG LIMITADA

Se constituyó por contrato privado del 22 de Setiembre de 1964, cuyas firmas certificó el Escribano Ricardo A. Magariños, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 350 al Fo. 327 del Lo. N.o 2 de Contratos. Socios Eduardo Milton Benech y Fernando Bustos. Capital: $ 10.000, aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia previa. Objeto: giro de proveeduría marítima, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, agencias marítimas y actividades afines y comercialización de todo lo vinculado directa o indirectamente con los fines indicados. Administración y uso de la firma social: ambos socios. Domicilio: Montevideo, Balance: 31 de Diciembre

22) $160.00 10|pub. 18758 Oct.6-v.oct.21.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA
Modificación de Contrato Social

Por escritura que autorizó en la ciudad de Salto la Escribano Margot Malaquina, el 27 de Agosto de 1964, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el No. 26 del folio 132 vuelto a 136 vuelto, el 18 de Setiembre de 1964, se modificó el contrato social de Méndez Hermanos Limitada en sus cláusulas octava y décimo cuarta en su primera parte. Representación. Representa a la Sociedad el Presidente del Directorio. Plazo 5 años a partir del 1o. de Setiembre de 1964 prorrogables automaticamente por períodos iguales y consecutivos de tres años cada uno.

22) $160.00 10|pub. 18871 Oct.7-v.oct.22.

CARMA LTDA.

Por documento privado suscrito el 21 de Setiembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Setiembre de 1964 con el No. 345, al Fo. No. 1241 del libro No. 2 se constituyó la sociedad CARMA LTDA. con las siguientes características: Importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías, etc., plazo: tres años prorrogables por períodos de dos años, integrantes: Hugo Oddone y Julio Labat, capital $20.000.00 aportado por partes iguales por los socios, administración cualquiera de los 2 socios indistintamente.

22) $160.00 10|pub. 19073 Oct.14-v.oct.27.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.456. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Italcrem Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

"ITALCREM"

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140 00 10|pub. 18320 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 104.059. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dante Irigoyen de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CLINICA DEL TRANSISTOR", para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 18905 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.985. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "STAR", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 18630 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.965. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "SYNTOMETRINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 18624 Oc.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.966. — Montevideo. Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Automatic Poultry Feeder Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "BIG DUTCHMAN", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18625 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.978. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Feira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "PHENALGINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18626 Oct.2-v oct.16.

ACTA N.o 103.979. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ARGOBYL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18627 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.982. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BARAJITAS", para distinguir artículo de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18608 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.988. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "KIMBALL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18609 Oct.2-v.oct.16.

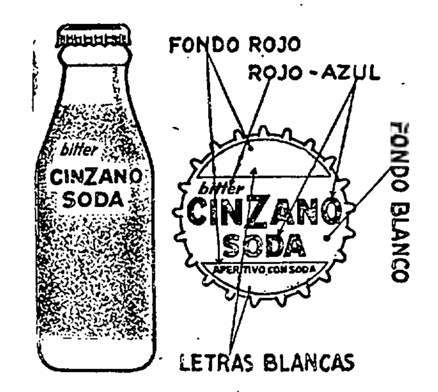
ACTA N.o 103.989. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUNBROOK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18610 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.955. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha José Ma. Bonilla Varalla, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 18437 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.969. — Montevideo, Setiembre de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal (Canadá), solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 18514 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 104.010. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964 — Con esta fecha Roberto Draper, solicita registrar la marca: "LAGEPRO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 18633 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.981. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca:

Olin

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 18629 Oct.2-v.oct 16

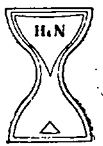
ACTA N.o 103.932. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CAPERUCITA" para artículos de la clase 1 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 18615 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.942. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca:



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10 pub. 18616 Oct.2-v oct.16.

ACTA N.o 103.943. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Heisdorf y Nelson Farms. Inc., de Estados Unido de América, solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 3. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirocción.
23) $220.00 10'pub. 18617 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.983. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita la marca:



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 18587 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.931. — Montevideo. Setiembre 23 de 1964 — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAPECOL", para artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18614 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 103.951. — Montevideo. Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorio Athena S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VITEPATON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18620 Oct 2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.952. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SUPRACID", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18621 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.964. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz S. A. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca: "SOLVIREX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18623 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 104.021. — Montevideo, Octubre 1 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, (Montevideo); solicita la marca PIRAI, para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19005 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 103.973. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Industria Resegue de Oleos Vegetais S. A. de San Pablo, Brasil, ha solicitado registro de la marca: MINDOL, para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18552 Oct.13-v.oct.26.

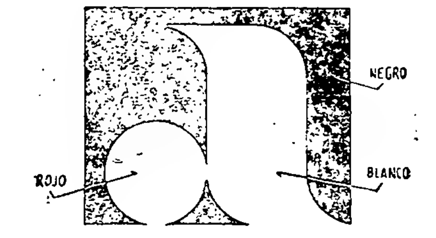
ACTA N.o 103.925. — Montevideo, Setiembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EDEMOSIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18391 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.949. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres Nee Germaine Krebs. de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CABOCHARD", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 18377 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de Francia, han solicitado el registro de la marca "HABIT ROUGE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10 pub. 18376 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 103.956. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "DIETILMICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 18445 Set.30-v.oct.14.

ACTA No. 103.935 — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260 00 10'pub 18248 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 103.976. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TA-TE-TI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 18555 Oct.1.o-v.oct 15.

ACTA N.o 103.974. — Montevideo. Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de N. V. Lijempf, de Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18553 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 103.975. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLAYERAS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18554 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 104.060 — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha el Sr. Antonio Dante Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSISTOLANDIA", para distinguir artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18906 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.314. — Montevideo, Julio 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 23 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub 18949 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.051. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Czerefkow Dite Gres, Nee Germaine Krebs, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 18948 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 104.050. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLMAN" para distinguir artículos de la clase 9 (aprestos para la industria textil). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18947 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.987. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Epstein y Cía., (Uruguay) solicita registrar la marca "LUCAS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18950 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.986. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Enrique Tato, por Epstein y Cía., de Uruguay, solicita registrar la marca "ARQUITECTURA DE INTERIORES" para artículos de las clases 6, 7, 8, 12, 19 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18951 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 103.984. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Loyet y Luis Héctor Cavour (Montevideo), solicita registrar la marca "LA QUERENCIA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18952 Oct.9-v.oct.23.

ACTA No. 103.991. — Montevideo. Setiembre 29 de 1964, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Duphar, de Países Bajos, solicita la marca: INFLUVAC. para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19007 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.011. — Montevideo. Setiembre 30 de 1964. con esta fecha P. Dubourg por Samic S. A., (Montevideo). solicita la marca "SUPERMARINO", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19008 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.095. — Montevideo. Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Velga y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRONTENEMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18790 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.006. — Montevideo. Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia) ha solicitado el registro de la marca "COLECYN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18791 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.014. — Montevideo. Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LA REPOSTERA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18792 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.019. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Rosa Rivera Carreño, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "MARIA ANTONIETA"



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18736 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.959. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Francisco Massera S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CIT" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18740 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.960. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "KIO" para la clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18741 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No. 103.934. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Trust Joyero S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18738 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.968. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por James B. Bean Distilling Co., de E. U. de América, solicita el registro de la marca

JIM BEAM

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18517 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 103.954. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m.b.H. de Dusselfordf-Holthausen, Alemania, solicita a marca



para artícuos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 18436 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 103.993. — Montevideo. Setiembre 29 de 1964 — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "CORONET", para distinguir artículos de las clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18631 Oct.2-v.oct16.

ACTA N.o 103.977. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIMBO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 18447 Set.30-v oct.14.

ACTA N.o 103.970. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca "BITTER CINZANO SODA", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18515 Oct.1.o-v oct.15.

ACTA No. 103.933. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fecha Cinetel S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CINETEL S. A." para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18250 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.990. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Ermette Duilio D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FREEMAN'S", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 18611 Oct.2-v.oct.16

ACTA N.o 104.045. — Montevideo, 2 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por American Products S.A. (A.P.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANO-PLY", para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18820 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.015. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18793 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.016. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Adolfo Weissman (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "EL FACTURERO", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18794 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.018. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pedro Ferres y Cía., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BOING" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18795 Oct.6-v.oct.20.

ACTA No. 103.937. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LYSOZIMINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18249 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.967. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACAMIPAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18518 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.992. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha Pedro Silberstein de Montevideo, solicita la marca: "MADERCOLL", para artículos de la clase 6ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18588 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.980. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SELETOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18628 Oct.6-v.oct.20.

ACTA No. 103.936. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964, con esta fcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Volpino Laboratorios Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "FOSFOGLUCINA" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18251 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 103.953. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca: "AZOSTIX" para distinguir artículos de la clase 9. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18622 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 104.036. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LINDA STRAUSS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18835 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.035. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SIGNORINA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18836 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.053. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "BISKIN", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18886 Oct.7-v.oct.21.

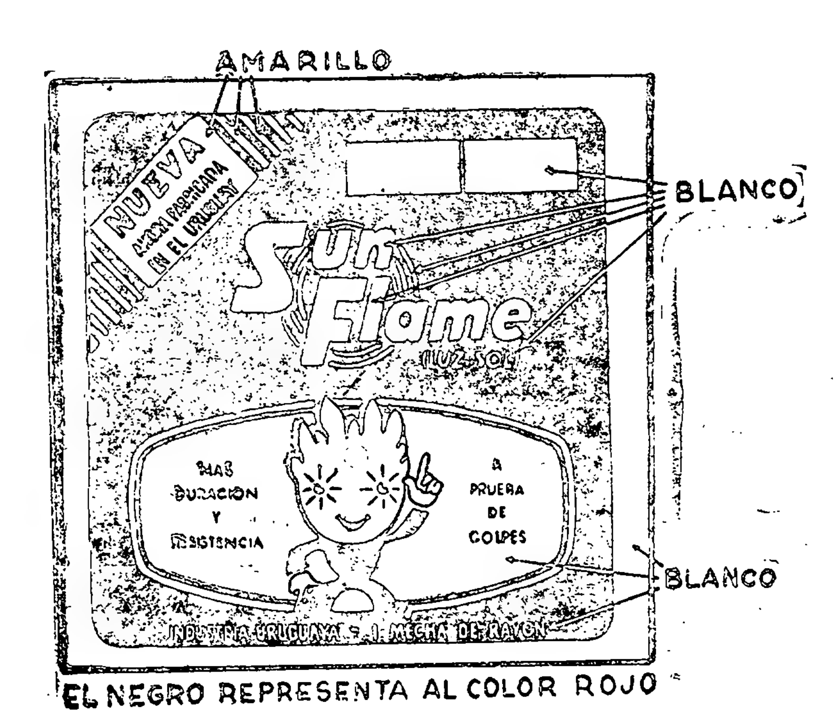
ACTA N.o 104.041. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

B Z

para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 18861 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.039. — Montevideo, Octubre 2 de 1964 — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de le marca: "NEOBLASTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18832 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.030. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha O'Farell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 18860 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 104.029. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Panam Plásticos S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $840.00 10|pub. 18859 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.038. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Laboratorios Caillón y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ANAPREL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18833 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.037 — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Dupont de Nemours And Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "CORE-SPUN", para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18834 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.034. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ELKIE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18837 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.033. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CHANTAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18838 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.032. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SCHERZO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18839 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.031. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DUO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 18840 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 104.044. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha Héctor Sessin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "Fay", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18831 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.958. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha Francisco Massera S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "FALCON", para la clase 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18739 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.962. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMER SUPERMERCADO GRANJA VALDES S. A." para las clases 1, 2, 3,15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18743 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.963. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18744 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 103.961. — Montevideo, setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo solicita registrar la marca "CHINITA" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18742 Oct.7-v.oct.21.

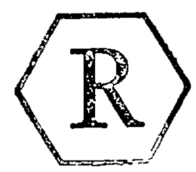
ACTA N.o 104.004. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EPSOICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 18789 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 103.959. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha la firma Hijos de Gerardo González de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMEGON", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18772 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.024. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964. — Con esta fecha Ricardo Gallino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINCALFIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18759 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 104.025. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — Con esta fecha Fudal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FUDALCOL", para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18752 Oct.6-v.oct.20.

ACTA No. 104.071. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir a... ...s clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 19114 Oct.14-v.oct.27.

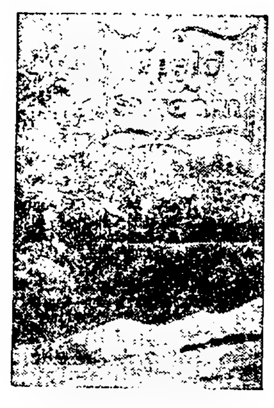
ACTA N.o 104.069. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "INTENSAIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19116 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.070. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

ROCHE

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 19115 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.068. — Montevideo, Octubre 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Philip Morris Incorporated (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 19113 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.062. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

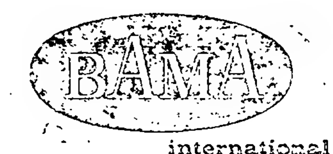


para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 19025 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 104.075. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca: "DOMOSO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19095 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 104.074. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neosul S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NEOSKIN", para distinguir artículos de las clases 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19096 Oct.14-v.oct.27.

ACTA No. 104.048. — Montevideo, Octubre 5 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Bama Werke Curt Baumann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 19043 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.049. — Montevideo, Octubre 5 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc., ha solicitado el registro de la marca: "AAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19044 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.057. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Estanislao Smolinski, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "OLIGOPLEX para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19045 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.058 — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Speedo Knitting Mills Pty Limited (Australia), ha solicitado el registro de la marca: "SPEEDO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19046 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.042. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Movierecord S. A. de España, solicita la marca: "MOVIERECORD" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19011 Oc.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.043. — Montevideo, Octubre 2 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca NIBONACAR, para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19010 Oct.13-v.oct.26.

ACTA No. 104.020. — Montevideo, Octubre 1 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo Bozzo, (Montevideo), solicita la marca: POINTER, para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19006 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 103.971. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Cinzano Limited, de Montreal, Canadá, solicita el registro de la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 18516 Oct.1.o-v.oct.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.128. — Montevideo,, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andre Roche, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo que permite la utilización directa de las calorías de comprensión, para la pulverización en caliente de pinturas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 18444 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 15.124. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1964 — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Castro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El Salvavidas J. F. C." y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 18297 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 15.125. — Montevideo, Setiembre 25 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aerosol S. A., (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince año para "Mejoras en Cobijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18619 Oct 2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.131. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la Obtención de Benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18612 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 15.132. — Montevideo, Setiembre 29 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Textron Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda Extensible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10.pub. 18613 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No. 15.129. — Montevideo, setiembre 23 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán Gonzalez Ruiz, por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para un invento denominado "TARUGO EXTENSIBLE DE MATERIAL SINTETICO" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $80.00 10.pub. 18745 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 15.133. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Joseph Peter Raffe (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo distribuidor para un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18787 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 15.134. — Montevideo, Octubre 1.o de 1964 con esta fecha O'Farrell y Freira por Eastman Kodak Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pre-Elaboración de estopa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18788 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 15.135. — Montevideo, Octubre 2 de 1964. — Con esta fecha O'Rarrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Preparación de bis (4-Aminociclohexil), Metano y mas particularmente con la preparación de una composición de Isomeros de dicho material en proporciones particulares preferidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 18858 Oct.7-v.oct.21.

ACTA No. 15.139. — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerald Barry Stillit, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para enseñar conocimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10.pub. 19027 Oct.13-v.oct.26

ACTA No. 15.138 — Montevideo, Octubre 6 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arduino Darío Barbieri, de Argentina, ha solicitado

patente . . invención por el término de quince años para "Un elevador de simple efecto, aplicable especialmente en cortinas de enrrollar y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. de decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 19028 Oct.13-v.oct.26.

ACTA N.o 15.141. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19117 Oct.14-v.oct.27.

ACTA N.o 15.130. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — Con esta fecha Jacobo Guerrero, de Montevideo, solicita una patente de invención por 15 años para un invento denominado "Nuevo columpio para bebés y accesorio transportador" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 18972 Oct.14-v.oct.27.

25-Ventas de Comercio

MARIANO GARCIA cedió a Oscar Israel Britos sus derechos de cesionario sobre la panadería de Gral. Flores 493 (Las Piedras). Acreedores Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — 21 de Julio de 1964.
25) $80.00 20|pub. 18316 Set.29-v.oct.27.

Prometimos vender al señor BIENVENIDO LORENZO COSTAS, la Carnicería ubicada en Cairoli N.o 1999. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356, esc. 20, Escribania Dorinda Pérez Rodríguez, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. — URBANO LORENZO ROADE. — SONIA ARCE de LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 18650 Oct.2-v.oct.30.

CASIMIRO JESUS OZA BROCCOS, promete en venta a PEDRO y MARIO BIANCHI, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Depósito de Cereales, sito en el Camino Maldonado N.o 5002: acreedores en el mismo ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $160 00 20|pub. 18892 Oct.7-v.nov.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores JORGE QUINTANS QUINTANS y JUAN VIEYTES VERMAS, el comercio del ramo de comidas, cervecería y fermentadas, en la calle Paysandú 1351, acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — ELISEO COTELO y FERFECTO REGA. — ESTRELLA SANCHEZ de REGA.
25) $240 00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he prometido vender al señor Vicente Siniscalchi, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión, instalado en la calle Domingo Aramburú 1899. Acreedores, presentarse a Escribanía Rosa Alonso, Agraciada 1708 Apto. 602. — Montevideo, Agosto 27 de 1964. — DAVID BARINSTEIN.
25) $160.00 20|pub 15778 Ag.31-v.set.25.

Viña y Larens intervienen: Prometí vender Panadería Las Vitaminas sita en Holanda 1973 ciudad a los señores Héctor y Juan Carlos Messano Corrado. Acreedores: Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19 horas. Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1964. — PAVAO KOLIC (que firma Pablo Kolich). — MARIA DRNJAK FARTEK.
25) $160.00 20|pub. 18754 Oct.6-v.nov.4.

Interviniedo el Departamento de Compra-Venta de comercios Ofilco S. A. administrados por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a Carlos Magdalena Domínguez, el comercio que gira en el ramo de: "Café y Bar", ubicado en la Avda. Gral. Flores 4902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas. Río Negro No. 1354, Piso 3, Esc. 14. Ley 26 de setiembre de 1904. Toma de posesión: 15 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1ro. de octubre de 1964. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TREOSTI DE CARBAJAL.

25) $320.00 20|pub. 17733 Oct.5-v.nov.3.

Alfredo Grunbaum comunica al comercio y al público que prometió vender su comercio en el ramo de Heladería, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 3470 de esta ciudad, a los señores Ugo Giusti, Tosca Passini de Giusti y Delzio Badalacchi. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO GRUNBAUM. — UGO GIUSTI. — TOSCA PASSINI DE GIUSTI. — DELZIO BADALACCHI.
25) $240.00 20|pub. 17520 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Remigio Iglesias Paredes y Alberto Fernández García, el comercio que en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, gira en la calle Juan A. Rodríguez 1384. Acreedores en Misiones 1475 piso tercero, escritorio 2 (Escribano Castro). — JULIO LOPEZ BAHIA.
25) $160.00 20|pub. 18275 Set.28-v.oct.26.

Prometió 1|9|964, venta Panadería "La Moderna", gira San Carlos Sucesión Rolando Cartategui a Enrique y Ricardo Portas Cargo Activo. Acreedores: Leonardo Olivera, 845, San Carlos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRUCTUOSA SOGGETTI de CARTATEGUI.
25) $160.00 20|pub. 18072 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a la señora Elida Armada de Bermúdez, la Peluquería de Señoras denominada: "Peinados Lolita", calle Marcelino Sosa N.o 2297. La compradora tomó posesión del negocio. Presentarse Escribana Calvo, 25 de Mayo 444. — DOLORES MAURIZ de ABAL.
25) $160.00 20|pub. 17491 Set.17-v.oct.15.

MARKOS SYRIOPOULUS TOUROUKI y PETROS TSOUDES VALSAMAKIS, prometieron vender a Alberto Isabelino Lanchez y Pablo Altafulla el garaje sito en Mercedes 777. Acreedores presentarse Escribanía Ros Aguirre, Juncal 1470, apartamento 12.
25) $160.00 20|pub. 17716 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Rogelio Ramiro Parajo Gallego, el negocio de almacén de comestibles, fruta, verdura y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Pedro Bustamante 1518, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904 — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — LUIS ALBERTO NILSON FALCO.
25) $184.00 20|pub. 16999 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No 1286 escritorio 20, prometimos vender a los señores Elbio Martínez Andrade, Roberto Martínez Andrade, Marcelino Martínez Andrade Antonio García González y José Manuel Alvarez la panadería, fábrica de helados, confitería y fiambrería denominada La Libertad, en la rambla República de México No. 5863, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ANTONIO CARROZZINO CAFANO y MARIA ESTHER GILIO de CARROZZINO.
25) $320.00 20|pub. 18083 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Emilio Viano Gómez y Manuel Fraga la casa de comercio del ramo bar y restaurant con bebidas alcohólicas de la calle Constituyente 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1964. — REMIGIO IGRESIAS. — ANTONIO SIMAL. — JOSE FIGUEROA OBELLEIRO. — NOELIA IGLESIAS. — JOSEFA BERNARDEZ. — HERMOSINDA BOUZAS.
25) 240.00 20|pub. 18167 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Elbio E. Bouyssounade, la boutique, ramo Confecciones de nuestra propiedad, instalado en la calle San José N.o 926. Acreedores presentarse a Escribanía "Stawsky" (calle Andes 1187). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — MIRIAM DELFINO GRAIGDALLE DE PEREZ. — ORFA DELFINO GRAIGDALLIE DE CORTABARRIA. — GLORIA SIBRRA DE BERRUTI.
25) $160.00 20|pub. 18525 Oct.1.o-v.oct.29.

Se hace saber acreedores está prometido en venta a José Carlos e Isaac Trapunsky activo y pasivo comercio ubicado en calle Colón 1417 bis. Ley 2.904. — Montevideo Setiembre 25'64. — BELLO S. A.
25) $80.00 20|pub. 18203 Set.28-v.oct.26.

Prometí vender a Isabel Hounie de Iglesias Farmacia instalada en Grecia 3345. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1420, escritorio 34. — CARMEN IRIARTE de SANSONE.
25) $80.00 20|pub. 18980 Oct.13-v nov.10

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Adolfo Rodríguez 6702 de esta ciudad, a los señores Julio Lapaz Toledo y Omar Sala Peña (Ley: Setiembre 26 de 1904), acreedores: al Centro de Almaceneros Minoristas. — FAUSTINO TORRES COBAS.
25) $160.00 20|pub. 18987, Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Termópilas 3599 de esta ciudad, al señor Martín Antonio Machado. (Ley: Setiembre 26 de 1904) Acreedores: al centro de almaceneros minoristas. — SANTIAGO GEOVANESIAN. — MARY BAGDASARIAN.
25) $160.00 20|pub. 18988 Oct.13-v.nov.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Jorge Villar Cima la estación de servicios para automotores instalada en esta ciudad, calle Washington Beltrán 1702 esquina Ramón Anador. Acreedores e interesados por cualquier concepto dirigirse a la Escribanía, Rincón 487, octavo piso, escritorio 805. — Montevideo, 21 Setiembre de 1964. — NELSON ZERBINI RONCO. — IRMA VARELA. — Jorge Villar. — D. Méndez, Escribano.
25) $240.00 20|pub. 17954 Set.23-v.oct.21.

Conforme Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Luis A. Marrero, el café y bar denominado Night Club de Carrasco, sito en avenida Bolivia 1621. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1496, primer piso. — Montevideo, 15 Setiembre 1964. — EMILIO BETARTE ESTRADE.
25) $160.00 20|pub. 17913 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Francisco López Rico y Carmen López Rico, el negocio de casa de comidas y fermentadas embotelladas, establecida en la calle Bartolomé Mitre 1410, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|964. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1964. — JAVIER MENOR ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 17001 Set.14-v.oct.9.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Cooperativa Obrera Metalúrgica Uruguaya, el Establecimiento Metalúrgico Talleres Arpoma, sito en la calle Arribeños N.o 3532 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — EDUARDO ARMANINO. — MAGNA BOSCO Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 17205 Set.15-v.oct.13.

He prometido en venta a Amelia Martínez De Benavidez el almacén, puesto de verduras y bebidas fermentadas sito en Camino Repetto N.o 4056. A los efectos de la Ley del 26|9|1904 presentarse en el mismo. — ANGELA CERECETO DE ARZAGUET.
25) $160.00 20|pub. 16900 Set.11-v.oct.8.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que según compromiso suscripto el 30 de Junio de 1964, prometí vender a la señora Clara Ernst, la Fábrica de Ropa Interior, sita en la calle Colón No 1435. Acreedores presentarse: Colón N.o 1435. — SZLOMA PEREL LUDEN.
25) $160.00 20|pub. 17375 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo el Departamento Comercial de "Ofilco S. A.", administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Darwin Caetano Lacuesta, el comercio de mi propiedad en el ramo de Almacén y Lechería, sito en la calle Comercio 1781 de esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, piso 3, escritorios 14 y 16. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 30 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — DELMIRO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 17276 Set 16-v.oct.14.

HELIODORO RODRIGUEZ, HERMINIA QUINTAS, CLEMENTE SANTOS y JOSEFA SUAREZ, prometimos vender al señor José Ferrón, el Café y Bar de la calle Azotea de Lima N.o 4253 de esta ciudad. Acreedores: Plazo Ley del 26|9|1904, presentarse en dicha dirección. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964.
25) $160 00 20|pub 17252 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, manifiesto que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Uruguay N.o 1416 "Casa Centenario" a favor de los señores Miguel Angel Genta Gómez y Heber Rodríguez Forto. Acreedores presentarse en Rincón 416, escritorio 2. — LORENZO BICAIN IRASTORZA. — ROSALINA CASURIAGA DE IRASTORZA.
25) $160.00 20|pub. 17760 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Villares González la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1964. — MANUEL LOUREIRO GARCIA.
25) $240 00 20|pub. 17457 Set.17-v oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena 2802 a don Héctor Larrosa habiendo tomado posesión, 31 de Julio 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — CARLOS RODRIGUEZ CAZADOR. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $160.00 20|pub. 18228 Set.28-v.oct.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Roque Brancato Ferme la carnicería ubicada en la calle César Mayo Gutiérrez 39, de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones, denominada Carnicería de los Pobres. Acreedores presentarse en plazo legal en Zabala 1372, escritorio 57 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 17 de 1964. — LUIS VEGA TORIBIO. — JOSEFA VILA DE VEGA.
25) $240.00 20|pub. 17728 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Mayo 7 de 1964, a favor del Sr. Alvaro A. Otero Corbo, por el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles gira en la calle Julio Herrera y Obes 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1964. — SEBASTIAN ROJAS SOSA.
25) $320.00 20|pub. 18338 Set.29-v.oct.27.

OFILCO S. A.

Interviniendo el Departamento de Compra y venta de comercios Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido vender a los señores Manuel Aren Raposeiras y Adolfo Serantes Lede, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia 2654 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas de la calle Río Negro 1354 escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomo posesión con fecha 26 de Setiembre de 1964. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1964. — MIGUEL MARIN FORNIELES.
25) $240.00 20|pub. 18336 Set.29-v.oct27.

Interviniendo el Departamento de Compra venta de comercios de Ofilco S. A., administrada por el Banco de Producción y Consumo, ha prometido vender a Francisco Bilutta Iessi, el comercio que gira en el ramo de Zapatería ubicada en la calle 8 de Octubre 4223 de esta ciudad. Acreedores: presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354, escritorio 14 y 16, (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión con fecha 1 de Octubre de 1964. — Montevideo, 1 de Octubre de 1964. — OSCAR MONTEDO y SOLVERIO MONTEDO.
25) $240.00 20|pub. 18335 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Angel Allonca y José T. Gerpe, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4251, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — MANUEL PARDIÑAS.
25) $240.00 20|pub. 18349 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Cipriano Regueira, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Santa Lucía 4502, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — JOSE MANUEL MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 18350 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José González, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio 1979 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Julio de 1964. — ELIAS GONZALEZ PINTOS.
25) $240.00 20|pub. 18351 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel R. Nuñez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Fco. Muñoz 3002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — LUIS GONZALEZ BOUSOÑO.
25) $240.00 20|pub. 28339 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la avenida Italia 2639, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1964. — LUCIANO VARELA VILAS.
25) $240.00 20|pub. 18340 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Clever Saralegui, el comercio que gira en el ramo de bar y parrillada ubicado en la calle Comercio 1450, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1964. — ANGEL TOME. — EDUARDO ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 18341 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al Sr. Ramiro Bello Lagoa, el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp B Alcohólicas, ubicado en la calle Miguelete N.o 1951 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1964 — JOSE VARELA CALVETE, ODINA ESTHER CARNEIRO
25) $240.00 20|pub. 18448 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Restoranes y Hoteles S.A. sito en a Avda. Larrañaga N.o 1042, capital, que explota el comercio denominado Restorán Panamericano.
Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1964.
25) $160.00 20|pub. 18469 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometido vender a los Sres. José Rodríguez Medela, Dalmiro Prado Jorgue, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá sito en la calle Tacuarembó N.o 1100 capital, tomando posesión, del comercio el día 15 de Setiembre de 1964.
Acreedores en el comercio. Pazo ley 26-9-1904. — LUIS PEDRO ANTON GIUDICE. — ROSAURA BASIGALUZ.
25) $240.00 20|pub. 18470 Set.30-v.oct.28.

Hipólito Eugui y Jesús Tasende prometieron vender a Barón Antonio Elizondo y Regino Pólvora el comercio denominado "Espronceda" que en el ramo de panadería y confitería gira en Espronceda 2245. Acreedores en el comercio.
25) $160.00 20|pub. 17459 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Modesto Muiña y Amador Méndez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la avenida 18 de Julio 2151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1964. — NELSON ALVAREZ AMADO.
25) $240.00 20|pub. 18342 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Vacca, Aniello Di Lorenzo y José Vigilante, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle San José 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1964. — CASIMIRO PEREZ. — JOSE M.a LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 18343 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Lado, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle 14 de Julio 1354, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1964. — MARIO RAUL VECIÑO.
25) $240.00 20|pub. 18344 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan J. Ualde, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle República 2078, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1964. — JAIME FALCON PORTELA.
25) $240.00 20|pub. 18345 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jaime Falcón, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ramón Anador 3535, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1964. — FIDEL SOUZA MACHADO.
25) $240.00 20|pub. 18346 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José y Ramón Parafita, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Constitución 2300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JOSE y EDUARDO LADO.
25) $240.00 20|pub. 18347 Set.29-v.oct.27.

Intrviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto vender al señor PEDRO CARABALLO ACOSTA, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2599 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|1904. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ GONZALEZ. — JAUAN RENE VIERA.
25) $240.00 20|pub. 18970 Oct.9-v.nov.9.

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1336, prometimos vender a los señores RAFAEL y MANUEL JOLDAN, el bar sito en Avenida Brasil N.o 2552, de esta ciudad. — Acreedores al comercio — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1964. — JOSE BARCA. — JOSEFINA IGLESIAS. — ALFREDO BARCA.
25) $160 00 20|pub. 16179 Set.3-v set 30.

Ley No. 2904 de Setiembre 26|1904. En documento de Set. 5|961 prometimos vender a la firma Tejero y Lucio, el establecimiento de Panadería y Confitería España, de esta capital, Avda. Agraciada No 2462. Interesados en el mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23-964. — JOSE MARIA. ANTONIO FAUSTINO y GONZALO POUSO CARBALLO.
25) $160.00 20|pub. 18049 Set.24-v.oct.22.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, EDUARDO y JULIO CANTONNET, prometieron vender el 31 de Julio de 1964 sus cuotas de la razón social de: "José Cantonnet Hijo y Hnos.", que venden artículo de zapatería, Avenida Uruguay 949, al señor José Cantonnet (hijo) Acreedores en el comercio.
25) $160 00 20|pub. 16621 Set 9-v oct.6.

Anselma Isabel Ruiz, prometió vender a Olga Jacinta Tumaidá de Vigorito la pensión familiar sita en Sierra 1755, de esta ciudad y la última cedió sus derechos a Pedro José Fuentes Marín. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores: Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, escritorio 61. — ANSELMA ISABEL RUIZ. — OLGA JACINTA TUMAIDA.
25) $160.00 20|pub. 17679 Set.21-v.oct.19.

Hemos prometido vender a Ariel Bonilla Suárez, el laboratorio Vázquez, instalado en la avenida San Martín 2151 de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio a justificar sus créditos, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — WASHINGTON PEREYRA. — ERNESTO ROYER.
25) $160.00 20|pub. 17729 Set.21-v.oct.19.

Se comunica, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Oscar Francisco Friore Pina, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la avenida Gral Flores 4851. Acreedores, presentarse en la misma. — GABRIEL PADIÑAS GARCIA. — CARLOS MARIA MENESES RUSO. — LUIS COGAN o KAGANA
25) $160.00 20|pub. 16824 Set.21-v.oct.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometi vender a José Souto Rodríguez la carnicería instalada en Bulevar Propios 5377 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1044, segundo piso, apartamiento 204. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — ERNESTO ROMULO GARCIA GOMEZ.
25) $169.00 20|pub. 17717 Set.21-v.oct.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 29 de Enero de 1964 prometimos vender nuestra cuota parte en el negocio de Almacén y Bar ubicado en Sierra No. 1751|53 a José Cancela y José María Santos. Acreedores: doctor Richino Misiones 1282. — GUILLERMO TURATI, NELLY VIDAL de TURATI.
25) $160.00 20|pub. 18821 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Dinor García el comercio que en el ramo de Bar y Restorant gira en la avenida Agraciada 3783, tenencia del mismo 26|9|64, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Ituzaingó 1316. — Montevideo,. Octubre 1o. de 1964. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. de ISLAS. — ANTONIA PUONZO.
25) $160.00 20|pub. 18781 Oct.6-v.nov.4.

Hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra venta del negocio ubicado en Miguel Martínez 3752 al señor Amancio Dacuña. Montevideo, Setiembre de 1964. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANIEL VAZQUEZ. — RAMON BARRERA. — ELVIRA VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 18780 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor RICARDO PEÑALBA, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, sito en la calle Dionisio Oribe número 3377, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo a 1.o de Octubre de 1964. Acreedores al comercio . Plazo Ley 26|9|1904. — MANUEL CARBONELL PERALES. — MARIA GARCIA TALON.
25) $240.00 20|pub. 18969 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a la señora Gloria Méndez de Alvarez, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle M. Berinduague 653, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1964. — GUMERSINDO CASTRO OTERO.
25) $240.00 20|pub. 18348 Set.29-v.oct.27.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asoc. Nal. de Balanceadores, prometimos vender al Sr. PEDRO H. FAJARDO la provisión sita en Simon Martínez No. 9799 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPDILE. — JUAN J. ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA. — EUGENIO ESPIÑEIRA. —
25) $160.00 20|pub. 18192 set.25-voct.23

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a WALTER RODRIGUEZ DIANA la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de café y bar y bajo el nombre comercial de "Los tres vasquitos", gira en esta ciudad, Avda. 8 de Octubre 4302. — Acreedores en Convención 1421 (escribanía José Righetti. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — ERNESTO RAUL LAVIA. — JACINTA TRIPALDI.
25) $240.00 20|pub. 18174 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a las señoras Cristina Eladia Mareque Liste de Silveiro y Amelia Becerra de Mantiñan, el comercio del ramo Almacén y Lechería de la calle Besnes Irigoyen N.o 5581 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 5 de Agosto de 1964. — JORGE POUSO CARBALLO.
25) $240.00 20|pub. 18165 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Sr. Faustino Valledor Blanco la casa de comercio del ramo de Almacén de Comestibles de la calle Carreras Nacionales número 3676 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso, Ap. 12). — Montevideo, 3 de Agosto de 1964. — DANTE LUIS PELLEGRINI. — AIDA CAJIGA.
25) $240.00 20|pub. 18166 Set.25-v.oct.23.

Juan Antonio Antonioli prometió vender a AURELIO MARCELINO CANEDO, la Carnicería sita en Cardal 3366. — Acreedores presentarse en la misma. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1964.
23) $80.00 20|pub. 18147 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Benito y José Lamas Lago el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1200 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1964. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ. — ESTRELLA PAZ LONGUEIRA.
25) $240.00 20|pub. 18169 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Juan Carlos Servetto el comercio del ramo Fábrica de Pastas de la calle Lauro Muller 1804 de esta ciudad — Acreedores: Plazo ley de 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 (6.o piso Ap. 12). — Montevideo, 17 de Agosto de 1964. — ALFONSO LEAL GONZALEZ. — MARIA TERESA GONTAD.
25) $240.00 20|pub. 18168 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Benito González Pérez, el negocio de Almacén de Comestibles, Fiambrería, Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Atlántico 1552, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO HERNANDEZ VALIERO. — BLANCA REINA PIMIENTA.
25) $160.00 20|pub. 17514 Set.17-v.oct.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Libertad No. 2435 al señor Gumersindo Castro Otero, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1964. — JOSE AROSA MARTINEZ. — SOLEDAD GARCIA de AROSA. FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y DAVID MARTINEZ GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 18084 et.24-v.oct.22.

Sociedad Colectiva "El Marco" prometió vender a Alberto Apolo y Julio Bolea el comercio sito en San Salvador 1459. Acreedores, en el comercio.
25) $80.00 20|pub. 18052 Set.24-v.oct.22.

Rescindimos de común acuerdo, compromiso compraventa otorgado respecto a comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calles Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en dicho comercio (Ley 26|9|904. — Carmelo, setiembre 8 de 1964. — JOSE M. GARCIA NAVARRO. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $130.00 20|pub. 18662 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores PEDRO HERNANDEZ VALIERO y señora BLANCA PIMIENTA, el negocio de Almacén de Comestibles, Leche, Pan, y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Inca N.o 1901, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964. — RAMON LAREO BLANCO y MARIA PIÑEIRO.
25) $240.00 20|pub. 19092 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores FAUSTINO GARCIA, MARCELINO ALVAREZ y AVELINO GARCIA, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Maldonado 1551, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX.904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — MANUEL GENDE, JESUS LAMAS y ELADIO ACEBEY, ELENA MOSQUERA y MARIA ESMORIS y JESUSA GENDE.
25) $240.00 20 pub. 19093 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor RAFAEL TRABADELO PEREZ, el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Canelones 2630, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — JOSE ROMANIELLO SABBIA y señora NEREA PASENANDO.
25) $160.00 20 pub. 19090 Oct.14-v.nov.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Av. Uruguay 1023, de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor JOSE ANTONIO PEREIRO PIÑON, el negocio de Café y Bar, establecido en la calle Uruguay 1901|05, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|IX|904 — Montevideo, 3 de Octubre de 1964. — BENIGNO PEREIRO PIÑON y señora MARIA ABAYA.
25) $16.00 20 pub. 19091 Oct.14-v.nov.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de Zapatería y Artículos de Tienda, sito en la calle Libertad N.o 2431, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1964. — HUMBERTO BIA. — MARIA IDOLVINA DUARTE de BIA.
25) $160.00 20 pub. 19084 Oct.14-v.nov.11.

He prometido en venta al señor GERVASIO ORUEZABAL, mi comercio, sito en Propios 2266 A, que gira en el ramo de Almacén Comestibles. Ley 26|9|1904. — HUMBERTO FRANCISCO FINELLI VISCONTI.
25) $80.00 20 pub. 19070 Oct.14-v.nov.11.

Prometimos vender a JUAN HERRERO, el Garage, sito en Mercedes 1422. Efectos a partir 30 Setiembre 1964. Acreedores Ley 26|9|1904. Mercedes 1422. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1964. — DOMENICO IORIO. — IRMA FIORE de IORIO.
25) $160.00 20 pub. 19137 Oct.14-v.nov.11.

Prometí vender a JUAN ANTONIO LEYS, el comercio que en el ramo de "Estación de Servicio", denominada "Atlantic", gira en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires. Tomó posesión el día 8 de Agosto de 1964. Acreedores: Escribanía, Justo B. Defago. — Treinta y Tres 382. Carmelo. — JOSE EUCLIDES TORRES.
25) $240.00 20 pub. 19132 Oct.14-v.nov.11.

Prometimos vender a Mibarán Sociedad Anónima, el comercio que gira en el ramo de restaurante conocido por Restaurant Montemar, sito en Punta del Este, Pedragosa Sierra casi Vía del Ferrocarril, quien tomó posesión el 1o. de Setiembre de 1964. Acreedores: presentarse en Cerrito 327 escritorio 13. Montevideo. — JULIO AROLDO RODRIGUEZ FONZONI. — MARIA T. BUACHA de RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 18993 Oct.13-v.nov.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle César Díaz 1300 de esta ciudad, a la señora Salvatriz Tuberosa Caligiori (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN TAUBER GRUBICH — GRISELA FRESICS.
25) $160.00 20|pub. 18989 Oct.13-v.nov.10.

Interviniendo Unión Comercial, "García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la señora ISOLINA NELLY BOUZOUT TORRES de ALARCON, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles. Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Palmar N.o 2454 capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 30 de Setiembre de 1964. — Acreedores al comercio. Plazo. Ley 26|9|1904. — RUBEN CLAUDIO DOVAL VAZQUEZ. — BLANCA ALBORNOZ HEGUY.
25) $240.00 20|pub. 18971 Oct.9-v.nov.9.

Actuando Mussio-Cerrito 685 (8), prometimos vender a Feria Cuadrado de Vecino la fiambrería, etc., de agraciada 4264. Acreedores en comercio: plazo 26 de setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1964. — VICTOR TRAPOTE. — ELIDA DIAZ.
25) $80.00 20 pub. 18698 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender al señor Roberto Artuche el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Chiavari 3246, tomando posesión del mismo el día 1o. de mayo de 1964. Acreedores presentarse en Escribanía Catañy, calle Cerrito 420, piso 6, esc. 508. — Montevideo, setiembre 8 de 1964. — ELISEO ALVAREZ.

25) $240.00 20 pub. 17460 Set.17-v.oct.15.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender al café y bar sito en Propios 2252 a Domingo García, tomando posesión 12 de Setiembre de 1964, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1964. — WASHINGTON MARTINEZ MOREIRA, DORIMEL MENDEZ ARAUJO y RENE CARBALLO de MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 18229 Set.28-v.oct.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a MANUEL WALDEMAR BASALO MATO, la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Almacén y Venta de Helados, que con el nombre comercial de: "La Catalana", gira en esta ciudad de la calle Carabelas 3081|83. Acreedores en Convención 1421, escribano José Righetti. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ANSELMO LEZCANO. — FELISA MARCOS de LEZCANO.
25) $240 00 20|pub. 18666 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26|IX|1904 Prometí vender a Boadán Sarabún el almacén y despacho de bebidas de Ruta 7 Km. 31. Acreedores en el mismo. — MAXIMO LUIS MABERINO.
25) $80.00 20 pub. 18519 Oct.1.o-v.oct.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a EMILIA LUISA DUASSO, almacén de comestibles y despacho de Bebidas Alcohólicas, en Carretera Cerrillos K. 29 1|2, 4.a Sección Judicial Canelones, acreedores en el mismo. — LUIS MARTIN. — EMILIA LUISA DUASSO.
25) $80.00 20 pub. 18900 Oct.9-v.nov.9.

Interviniendo el Departamento Compra-venta de Comercios, del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores JOSE MOUZO OROÑA; LUIS GARCIA PEREZ y MANUEL OROÑA SILVA, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1749, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — GRAYFA S. A.
25) $240.00 20|pub. 18935 Oct.9-v.nov.9.

27 — Varios

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12. Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4 427 59 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la referida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
27) $720 00 30|pub. 16528 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "CRISTOBAL CANO. Escrituración de Oficio" (L.o 61 F.o 286), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Cano, solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2.185, expedida por el Banco de Crédito representando a la sucesión Hualde o sucesión Hualde, quien prometió en venta a don Máximo Röhrdanz, el 3 de Abril de 1921, el siguiente bien: Un solar situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 68.936, señalado con el N.o 1 en el plano del ingeniero Donato Gamizara de Marzo de 1914 y que, según otro plano levantado por el agrimensor Gerardo J.

Altieri, de 29 de Octubre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 47.473 el 5 de Noviembre siguiente, se compone de una superficie de 356 metros y se deslinda: 22 metros al S.E., de frente a la calle Timoteo Aparicio; 20 metros al N.E., lindando con el padrón N.o 99.663; 16 metros 70 al N.O. con el padrón N.o 99.667; y al S.O., quebrada en tres tramos rectos que, partiendo del límite anterior, miden 12 metros 80 cms. y corre de Noroeste a Sureste y limita con parte del padrón 170.008 y con los padrones números 170.009 y 66.930; otro tramo de 8 metros 45, de Noreste a Suroeste, que separa del padrón número 66.930; y otro tramo de 6 metros 55, de Noroeste a Sureste, de frente por ser esquina a la calle Comercio. Según notas puestas al pie del referido boleto, la promesa fue sucesivamente transferida: el 26 de Enero de 1922, a don Guillermo Höhne; de éste a Emilio Cancini el 7 de Abril de 1922 y, de éste a don Rufino Bassi ,el 7 de Abril de 1922; y por escritura autorizada por el escribano Ney Pérez Lemes el 23 de Abril de 1952, cuya copia, debidamente inscripta, acompaño, la sucesión de don Rufino Bassi transfirió los mismos derechos al señor Cristóbal Cano, por la cual éste es el único promitente comprador del solar descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los señores José Hualde y Vicenta Gragitena de Hualde, señores Andrés, Angela y Vicenta Rivara Hualde, Felicia, Vicenta, Nemesio José, Agustín Patricio, Eustaquia Tomasa, Antonia Juana y María Práxedes Dazzano Hualde, Juan Alberto e Inés María Graciosa Iriarte Hualde, Teofina Zulmira Machado de Hualde y Orialis Maldana y sus descendientes y sucesores y, a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 2.o), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $2.520.00 30|pub. 18197 Set.25-v.nov.9.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "GREISSING Y BIDEGAIN. Concurso necesario". (Lo. 59, Fo. 88) se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso), el día 23 de Octubre de 1964, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

27) $432.00 27|pub. 17067 Set.14-v.oct.21.

MONATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en autos caratulados: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Solicita moratoria" (L.o 62, F.o 608) se convoca a todos los acreedores de dicho Banco para la reunión que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, el día 2 de Diciembre del corriente a la hora 9, a objeto de designar acreedores informantes a los fines dispuestos por el artículo 1.767 del Código de Comercio, previniéndose a los convocados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $160.00 10|pub. 18563 Oct.1.o-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GOMEZ, MANUEL. Escrituración de oficio". (Ficha F-201|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Gómez y que según documentos privados suscriptos con fecha 27 de Julio de 1925 el Banco de Crédito como apoderado de la Sucesión de Costa Bonavía, prometió en venta a plazos los siguientes inmuebles al compareciente:

Solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132.847 solar N.o 34 en el plano del agrimensor Joaquín Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 395 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste, linda con el solar N.o 29, 39.52 metros al Sureste; linda con el solar 33 y con los fondos del 30 y 39; y 58 metros al **Noroeste, linda con el solar 35.**

Un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección judicial de Montevideo empadronado actualmente con el N.o 132.848, solar N.o 35 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Octubre de 1924 del cual expidió copia fiel en Marzo de 1950 el agrimensor José Pedro Astigarraga, inscripto con el N.o 22248 en la Dirección de Catastro el 15 del mismo mes y año, está compuesto de una superficie de 395 metros cuadrados y se deslinda así:

10 metros de frente al Noreste a la calle N.o 2 (hoy calle Bruno Méndez); entre las de Lancaster y Gral. Martín Rodríguez; igual extensión al Suroeste linda con el solar 40; 39.58 metros al Sureste linda con el solar 34 e igual extensión 3962 metros al Noroeste linda con el solar 36 y fondo del 39.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, María Ana Puig, Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabrino Costa Puig, María Angélica Costa Puig, María Elena o María Clara Blanca Daniela Costa Puig, Isolina Vázquez Crovetti, Clara Margarita Costa Vázquez, Eusebia Timotea Arévalo, Julio Ernaldo Costa Preza, Juan Carlos Costa Preza y Celeste Paiva Márquez, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o moral que pudiere tener interés en el inmueble descritpo o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, 20 de Agosto de 1964. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

27) $2.520.00 30|pub. 16760 Set.11-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Redín, Julio César y Rodríguez, María Angelina contra SUAREZ, ATANASILDO y LEGUIZAMO, MIRTA Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 465, Fo. 523), se cita, llama y emplaza a don Atanasildo Suárez y doña Mirta Leguizamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 13645 Oct.14-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos caratulados: "Mazeika, Vanda Ana contra GUTIERREZ, GUALBERTO RICARDO. Pérdida de la Patria Potestad", (Libro 17, Folio 566), se cita, llama y emplaza a Gualberto Ricardo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen exoneradas de tributos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1964. — Rafael Renau, Actuario.

27) (Ley 13209) 30|pub. 32561 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don Oscar López, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medina, Luis Zenón y Vidal de Medina, Irene contra LOPEZ, OSCAR. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, Fo. 379), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo a la Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963, la publicación en el Diario Oficial es gratuita. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — R. Renau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 33623 Set.23-v.nov.5

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Juzgado Letrado del Trabajo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en los autos caratulados: "Eliseo Blanco González contra SUCESION RICARDO GRAETZ (Condominio). Indemnización por despido, licencia, aguinaldo, etc.". (Reg. N.o 3786, Lo. 2, Fo. 366), se cita y emplaza a él o los propietarios del Edificio de Renta ubicado en la calle Coronel Alegre 1278 de esta Capital, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y, para tentar la conciliación. Se hace constar que la parte actora está legalmente auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Agosto de 1964. — Héctor T. Lemez, Actuario.

27) (Ley 10.449) 30|pub. 32209 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "Vasconi Lirio, Suárez de Vasconi Norma Gladys c|FLORENCIO PEREZ y MARIA DELIA MARTINEZ. Juicio sobre pérdida de la patria potestad. Menores" (L.o 46, F.o 86), se cita, llama y emplaza a don Florencio Pérez y doña María Delia Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 436, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio. (Ley 10.674). — Canelones, 14 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 18311 Set.29-v.nov.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: Año 1964, Roque Romero y Blanca Violeta Cáceres de Romero contra MARIA LUISA ROSAS. Pérdida de la Patria Potestad, de su hijo Sergio Ruben Rosas (Libro 22; número 620; folio 93), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Rosas, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1964. — Mario L. Espinosa, Actuario Ad-hoc.

27) $ 600.00 30|pub. 17272 Set 16.-v.oct.28.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CAMILO VALENTIN SILVA PORTILLO. Declaración de ausencia". (Lo. 15, Fo. 480), se hace saber que por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1963 y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado y probado la ausencia de Camilo Valentín Silva Portillo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Mayo 31 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $720.00 60|pub. 13863 Jl.30-v.ag.27.
Set.30-v.oct.28.
Nov.30-v.dic.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Merichal, dictada en los autos: JOSE ALBERTO REAL y otra contra EDGARDO DOMINGO ACQUISTAPACE. Pérdida de la patria potestad, (L.o 35, F.o 271), se hace saber: Que por resolución de fecha 4 del corriente dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgardo Domingo Acquistapace a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por José Alberto Real y Leonarda Felisa Prestes, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Setiembre 23 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

27) (R.20|4|55) 15|pub. 32777 Oct.9-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Pazos y Cía., con Oficinas en Cerrito 685 escritorio 5, a los efectos de la Ley de 26|9|904 hago saber que he prometido vender mi cuota parte capital, en el comercio que gira en el ramo de Fonda, Bar y Bebidas Alcohólicas con asiento en la Avenida General San Martín 2399, a mi socio Antonio Vázquez Pena, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 31|8|64. — Acreedores presentarse en plazo ley en el comercio. — MANUEL LISTE PENA.

27) $ 240.00 20|pub. 17267 Set.16.-v.oct.14.

Hago saber que he clausurado mi comercio en el ramo de carnicería, ubicado en la esquina de Batlle y Ordóñez y 25 de Agosto. Acreedores Escribanía Abraham. — Luis A. de Herrera 720. — Trinidad, Setiembre 7 de 1964. — Luciano Sarraute.

27) $ 160.00 20|pub. 17326 Set.16.-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad se rescindió la promesa de compraventa del Café y Bar de Larravide 2901, entre Vicenzo Apicella y Carlos Dos Santos Duarte, y por compromiso del 25|6|último, Dos Santos por sí y en nombre de sus hijos Lilian y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió vender la mitad indivisa del comercio a su socio Vicente Della Corte. El 21|8|964 Vicente Della Corte prometió vender a Wilder Fernández y Felipe Geraldo dicho comercio. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al escribano Valle 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 17|9|964. — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — VICENZO APICELLA.

27) $ 320.00 20|pub. 17727 Set.21.-v.oct.19.

Hacemos saber que con fecha 11 de Setiembre de 1964 se ha rescindido el compromiso de compra-venta del comercio de Café y Bar, sito en Mercedes 1499, celebrado el 2 de Octubre de 1962 entre MANUEL JASPE como promitente

te vendedor y Avelino Lourido Gómez como promitente comprador. Acreedores de Avelino Lourido Gómez, presentarse en el comercio.
27) $160.00 20|pub. 17503 Set.17-v.oct.15.

SUSANA BENGOA

Prometí vender la farmacia "Salinas" de la Avenida Julieta s|n. del Balneario Salinas, 7a. sección Jud. de Canelones a Manuel Rodríguez Estevez, quien cedió la promesa a Esteban Burgueño. Acreedores de Nelida Hortensia Illescas y Nazareno Pepoli, y sus cesionarios Rodríguez y Burgueño citados, presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 24).
27) $160.00 20|pub. 18730 Oct.5-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 25|9|64 de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra y venta del negocio ubicado en la avenida Agraciada 3783, por incumplimiento del señor Nabí Abi Saab, tomando posesión del comercio los señores Islas y Puonzo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1964. — Acreedores del señor Nabi Abi Saab. (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Rincón 454, escritorio 415. — ANGEL ISLAS. — GIOCONDA C. DE ISLAS. — ANTONIA PUONZO. — NABI ABI SAAB, Acum.
27) $240.00 20|pub. 18782 Oct.6-v.nov.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

ELECCION DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, para el acto eleccionario a realizarse el día 21 de Octubre de 1964, a fin de proceder a la elección de los Delegados que integrarán la asamblea en proporción al número de afiliados de cada oficina, organismo o institución adheridas, según lo determina el Art. 21 de los estatutos. Los padrones correspondientes están en exhibición en la Secretaría de la Cooperativa Avenida Uruguay 878. El horario de votación será de 9 a 20 horas, instalándose dos mesas receptoras de votos que funcionarán en la Sede Social. Los socios deberán presentar documentos de identidad, para poder sufragar. El registro de listas y demás normas se ajustarán a lo establecido por el Reglamento eleccionario dictado conforme a la Ley N.o 12.179, del 4 de Enero de 1955 y cuyo contralor ejerce la Corte Electoral. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente — Arq. Wáshington Raúl De Rosa, Secretario General.
27) $120.00 5 pub. 18907 Oct.9-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí Taxi Matrícula 351.184 padrón 179.560 a F. Garateguy. Acreedores en Sarandí 409, escritorio 12. Ley 26 Setiembre 1904. — PAPGUEN ZAROUGUIAN.
27) $80.00 20|pub. 18755 Oct.9-v.nov.9.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al 32 Ejercicio de Funcionamiento

Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 18), convoca a los señores asociados a la Asamblea Generla Ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 1964, en el local social, Sarandí y Zabala, 4.o piso, en la ciudad de Montevideo, a la hora 19.30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1. Letcura del acta anterior; 2. Consideración del Balance y Memoria Anual correspondiente a la gestión realizada durante el 32 ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964; 3. Resultado del acto eleccionario, realizado los días 8 y 9 de Setiembre de 1964, y proclamación de los candidatos electos; 4. Designación de dos asambleístas par firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad (C. Cívica, C. de Identidad, etc.).

Estatutos: Art. 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales en estos Estatuto.

Art. 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Art. 26. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del Decreto del 5|3|48. (Los socios podrán hacerse representar por mandatarios en las Asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de Asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos Estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Octubre de 1964. — Agustín I. Giménez, Presidente. — Emilio Fernández, Secretario.
27) $280.00 5|pub. 18936 Oct.9-v.oct.16.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores afiliados, para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 1964, a la hora 18 y 30, en su local de la calle Estados Unidos 2044, esquina Puerto Rico, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración memoria y balance ejercicio 1963-64; 3.o Designación Comisión Electoral; 4.o Designación dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: En caso de no reunirse el quórum, que exige el Artículo 26, de los estatutos sociales, la asamblea se realizará en 2da. Convocatoria, el día 26 de Octubre de 1964, en el mismo lugar y hora indicada.
27) $60.00 3|pub. 19134 Oct.14-v.oct.16.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761, 12.179 y sus reglamentaciones, los estatutos y reglamento de la sociedad, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, convoca a los señores asociados habilitados para asistir a la asamblea anual ordinaria de afiliados de la Institución.

La asamblea se llevará a cabo en el local social, calle Carlos Roxlo 1475, el día 15 de Octubre de 1964, a las 21.30 horas y se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario: 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1963|64, e informe de la comisión fiscal; 3.o) Aportes sociales, (modificación del régimen de integración); 4.o) Subsidio Cooperativo, (ampliación de beneficios); 5.o) Fondo de financiación de créditos, (modificación del Art. 7.o); 6.o) Creación del fondo de desarrollo institucional. — Jueves, 15 de Octubre de 1964. — Hora 21:30.

Advertencias: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con cualquier número de asistentes.

Se recomienda presentar el C. Social o documento de Identidad, para entrar a Sala siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).

Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar el Padrón que se colocará en la Sede Social. — Montevideo, 11 de Octubre de 1964. — Angel César Ronco, Presidente. — Ruy Bueno, Secretario.
27) $72.00 2|pub. 19069 Oct.14-v.oct.15.

Extravié Libreta N.o 2, (Ventas a plazo), de un terreno ubicado en el solar 4, manzana 58, padrón 11021, del fraccionamiento ubicado en Villa San Francisco a nombre de ELBIO CASTILLO — Montevideo, Setiembre 9 de 1964.
27) $8.00 2|pub. 19151 Oct.14-v.oct.15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ELHORDOY FACIOLA, (L.o 65, F.o 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 19173 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SOTO, SOUTO o SOTTO, de MARIA BIDUEIRO, BEDUEIRO, BIDUEIRA, BEDUEIRA, BEDUELLA, BEDUELLO, VIDUEIRA, BIDUELLO, BIDUAIRA de SOTO, de FRANCISCO SOTO, de MANUEL SOTO y de MARIO AMERICO SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 19 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 19171 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BERNARDINO CARBAJAL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19202 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA GUILLERMINA FIOCCHI de FERRO, (333|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 18912 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA PAJON de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19167 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BERNARDINO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19168 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL JAUREGUY AHADOBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19175 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO YOZZI de MARITATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19176 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA ADELA GAGETTA de ZAFFARONI, (61-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19172 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MARGARITA BOGA de MORENO, (L.o 49, F.o 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pb. 19174 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA LAURITTO VIERA de PEREIRA, (F.o 429), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19189 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA GARCIA de GARCIA, (F.o 644), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19177 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ ROCIO o ROSIO, (A 1841), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19178 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VILAS RUIBAL, (A 1609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19179 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN ABUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Gestión Fiscal. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — D. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32538 Set.15-v.set.28.
Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MACHADO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 19223 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCRECIO LOZADA o LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19154 Oct.15-v.oct.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO IRENE IFRAN VALDES, o VALDEZ, o IRENE IFRAN, o EUSEBIO L. IFRAN, o IRENE EUSEBIO IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 19181 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ALCIRA BUZO de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 13 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 19182 Oct.15-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO o VICTALINO, VICTOR, DIAZ o DIAS, (Lo. 9, Fo. 413, No. 190), emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Juan M. Almirati Cacheiro. Juez. Ofic. Reg. Est. Civil.
1) $120.00 10|pub. 18830 Oct.15-v.oct.28.

3—Convocatorias Comerciales

ADMINISTRACION EDIFICIO "GARED"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Copropiedad del Edificio "Gared", se convoca a los señores condóminos para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre de 1964 a las 21 horas, en el local 002 sito en la avenida Agraciada 1744 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Elección de presidente, (artículo 33, inciso a), mayoría de votos; 2o.) Estructuración del presupuesto de gastos comunes para el semestre, fijándose la cuota de cada propietario, así como la suma de que dispondrá la Administradora para la conservación y la reparación de los bienes comunes (artículo 33, inciso d), mayoría 2|3 de votos, valor aforo, artículo 42; 3o.) Consideración rendición de cuentas de la administradora por el período 1o. de Mayo de 1964 a 30 de Setiembre de 1964 artículo 33, inciso e), mayoría 2|3 valor aforo, artículo 49; 4o.) Otros puntos que pondrá a consideración la administradora, mayoría de votos; 5o.) Reclamaciones y dudas que presenten los copropietarios (mayoría de votos); 6o.) Asuntos varios (mayoría de votos).

Se previene a los señores condóminos que para reunirse y resolver válidamente será necesaria la concurrencia a la Asamblea de la mayoría de copropietarios que representen las tres cuartas partes del valor del inmueble. — Administradora.
3) $36.00 1|pub. 19231 Oct.15-v.oct.15.

SANTA ELENA S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 19 horas en el local de la calle Colonia 1175 de la ciudad de Montevideo. Orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta de asamblea; 2o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964; 3o.) Elección de directorio de acuerdo con el artículo 11.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Institución, Colonia 1175 hasta el momento de iniciarse la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 19227 Oct.15-v.oct.15.

EL TIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "El Tío S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Octubre de 1964, a las 21 y 30 horas, en el local social de la calle Uruguay 602, con la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Elección del directorio para el período 1964|1965 (titulares y suplentes 3o.) Elección del Síndico para el período 1963|1964 (titular y suplente).

Se recuerda a los señores accionistas el contenido del artículo 21 de los estatutos sociales. Para tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea: las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartapoderes. — El Directorio.
3) $56.00 2|pub. 19224 Oct.15-v.oct.16.

INTEGRAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo que establecen los artículos 14 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, para la concurrencia a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 26 de Octubre de 1964 a las doce horas en el local de la calle 25 de Mayo 444, tercer piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Setiembre de 1963 (Art. 15); 2o.) Elección de los miembros del directorio a actuar en el ejercicio 1963|64 (Art. 7o.); 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma (Art. 13).

Se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones y|o certificados de depósitos bancarios de los mismos se cerrará el 25 de Octubre de 1964, debiendo ser registradas antes de esa fecha en el domicilio indicado. — El Directorio.
3) $28.00 1|pub. 19217 Oct.15-v.oct.15.

MAYO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Octubre de 1964 en Tristán Narvaja 1716. Primera Convocatoria: 17 y 30 horas, Segunda Convocatoria: 18 horas. El orden del día será:

1o.) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos; 2o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1964, proyecto de distribución de utilidades y capitalización parcial de reservas; 3o.) Retribución de directores y Síndico durante el ejercicio vencido.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben presentar sus acciones o documentos supletorios antes del 21 de Octubre de 1964 a las 18 horas.
3) $48.00 2|pub. 19219 Oct.15-v.oct.16.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 27 de Octubre de 1964 en Tristán Narvaja 1716. Primera Convocatoria: 18 y 30 horas. Segunda Convocatoria: 19 horas. El orden del día será:

Aumento del capital social.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben presentar sus acciones o documentos supletorios antes del 21 de Octubre de 1964 a las 18 horas.
3) $24.00 2|pub. 19220 Oct.15-v.oct.16.

INVERSORA MOBILIARIA e INMOBILIARIA Sociedad Anónima
(I. M. I. S. A.)

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964 a la hora 15 y 30, en la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y proyecto de distribución de las utilidades; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 19218 Oct.15-v.oct.15.

I. P. U. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 27 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día martes 27 de Octubre de 1964, a la hora 19, en el domicilio social, Avda. Gral. Rondeau 2082 de esta ciudad.

Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente (Art. 30).

Se hace constar que no habiéndose obtenido quórum para la primera convocatoria, esta asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que concurran y cualquiera que fuere el capital representado. Para la aprobación de la reforma estatutaria que se propone es necesario la conformidad de, por lo menos, el 75 o|o de los votos presentes. El orden del día a considerarse será el siguiente:

1o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2o.) Reforma del estatuto social.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos, con tres días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito de alguna institución bancaria, o del Estado, en la gerencia de la sociedad Avda. Gral. Rondeau 2082 (Art. 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.
3) $216.00 6|pub. 19206 Oct.15-v.oct.22.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El directorio de la empresa Minas de Talco Narancio S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la Avda. Larrañaga 3785 el día 29 de Octubre de 1964 a la hora 18 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de un accionista a los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del estatuto; 2o.) Lectura del acta anterior; 3o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto sobre destino del beneficio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1963|64; 4o.) Retribución del Síndico; 5o.) Resolución sobre el artículo 34; 6o.) Elección de directores y suplentes; 7o.) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 19203 Oct.15-v.oct.21.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 del mes corriente, a las diez horas, en el local social sito en calle 25 de Mayo 467, Apto. 8 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general y memoria del directorio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo.; 2o.) Nombramiento de dos directores; 3o.) Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 4o.) Firma del acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, deben inscribir en el registro correspondiente sus acciones o certificados con por lo menos dos días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 14 de 1964. — El Directorio.

3) $40.00 2|pub. 19187 Oct.15-v.oct.16.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Octubre de 1964 a las 17 horas en la calle Corrales 3600, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta; 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el directorio y proyecto sobre distribución de utilidades; 3o.) Consideración del informe del contador; 4o.) Designación de los miembros del directorio con especificación de cargos; 5o.) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad durante el 15 ejercicio social y determinación de su remuneración.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del directorio, en la caja social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1964. — El Directorio.

3) $160.00 5|pub. 19165 Oct.15-v.oct.21.

SURANSA S. A.

El directorio de Suransa S. A., convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 20 de Octubre de 1964 a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 520 Apto. 3, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Designación de directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sede social o en el indicado, hasta el momento de la asamblea.

3) $16.00 1|pub. 19197 Oct.15-v.oct.15.

CLERICETTI y BARRELLA S. A.

19a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para la 19a. asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1964 a la hora 18 y 30 en nuestro local calle Paraná 734 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas escrutadores que firmarán el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario; 2o.) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 19a. ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1964; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964|1965.

Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario y depositar aquellas o estos en la caja de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea.

3) $112.00 4|pub. 19156 Oct.15-v.oct.20.

ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA
Sociedad Anónima
(A. L. C. O. R. S. A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1964, a las 18 horas, en la calle Sarandí 690, piso segundo, escritorio 207, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de Junio de 1964 (Art. 27); 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de directorio y Síndicos; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio citado, hasta el día 19 de Octubre de 1964 (Art. 29). — El Directorio.

3) $48.00 2|pub. 19155 Oct.15-v.oct.16.

EFICE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre de 1964 a las 18 horas, en el local social, calle Carapé 2123, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y memoria presentada por el directorio, correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1964; 2o.) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración; 4o.) Designación de miembros suplentes del directorio; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la reunión, deberá depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el directorio con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por el banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción de directorio (Art. 30, estatutos sociales). — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 19153 Oct.15-v.oct.15.

CIDAN S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964 a la hora 18 en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 19207 Oct.15-v.oct.15.

ARLINGTON S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964, a la hora 16, en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio, 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y proyecto de distribución de las utilidades; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19208 Oct.15-v.oct15.

INVERSORA FRANCESA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964 a la hora 15 en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y destino de los resultados; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19209 Oct.15-v.oct.15.

MARIBOR S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964 a la hora 16 y 15 en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio, 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y proyecto de distribución de las utilidades; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19210 Oct.15-v.oct.15.

SALOMON EDELSTEIN S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964, a la hora 14 y 15 en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y destino de los resultados; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19211 Oct.15-v.oct.15.

FINANCIERA MENFIS S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964 a la hora 15 y 15 en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y destino de los resultados; 2o.) Elección de directores.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19212 Oct.15-v oct.15.

DENTON S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964, a la hora 15 y 45 en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y proyecto de distribución de las utilidades; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1.pub. 19213 Oct.15-v.oct.15.

FINANCIERA NAMUR S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964 a la hora 14 y 30 en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y destino de los resultados; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19214 Oct.15-v.oct.15.

INVERSORA HELVETICA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964 a la hora 14 y 45 en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|64 y destino de los resultados; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19215 Oct.15-v.oct.15.

ODEROS S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1964, a la hora 14 en la Av. 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 30|4|64; 2o.) Elección de directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 19216 Oct.15-v.oct.15.

BANCO DE PRODUCCON Y CONSUMO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Octubre del corriente año, a las 9 horas, en el local sito en la Avda. Uruguay N.o 872, piso 3.o, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 22, inc. B) de los Estatutos; 2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 3) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades; 4) Informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: 1) De acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar en el Banco, calle Uruguay 887, sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con no menos de 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea; 2) Transcurrida una hora de la fijada para la reunión y si no se obtuviera el quórum necesario para sesionar la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $180.00 3|pub. 19057 Oct.15-v.oct.19.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: "Ruta No. 2 (Acceso al Puente del Río Negro), Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. Ciudad de Mercedes.

EDICTO. — De acuerdo con la Ley No. 3958 del 28 de Marzo de 1912 artículo cuarto y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 16 de Junio de 1964, 8 de Setiembre de 1964 y 29 de Setiembre de 1964, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano deslineadas en los planos del agrimensor César Go-

mensoro de fechas: Noviembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente No. 17. Propietaria: Gladys V. Viscaino Ferro. Padrón No. 2540 (parte). Area: 1 Hás. 1702 metros cuadrados 50.

Expediente No. 18. Propietarios: Mauricio Raúl y Juan Amado Díaz. Padrón No. 4442. Area: 311 metros cuadrados 25.

Expediente No. 19. Propietaria: Juana Regagliatti de Alvarez. Padrón No. 4434. Area: 349 metros cuadrados 84.

Expediente No. 20. Propietarios: Pedro J. Vespa y Ramona Capurro de Vespa. Padrón No. 4407. Area: 795 metros cuadrados 41.

Expediente No. 21. Propietario: Ismael S. Vespa. Padrón No. 6644. Area: 627 metros cuadrados 63.

Expediente No. 22. Propietarios: Enrique Muela Miranda y María Isabel Miranda de Muela Padron No. 4408. Area: 404 metros cuadrados 35.

Expediente No. 23. Propietario: Florencio Millán. Padrón No. 4406. Area: 841 metros cuadrados 38.

Expediente No. 24. Propietario: Juan Brusain. Padrón No. 4395. Area: 342 metros cuadrados 05.

Expediente No. 25. Propietario: Luis H. Dupin. Padrón No. 4396. Area: 375 metros cuadrados 21.

Expediente No. 26. Propietarios: Aurora G. de Muñoz y Félix F. Muñoz. Padrón No. 4397 Area: 381 metros cuadrados 90.

Expediente No. 27. Propietaria: Amalia H. Faa de Saraus. Padrón No. 7218. Area: 318 metros cuadrados 39.

Expediente No. 28. Propietaria: Francisca E. Faa de Montero. Padrón No. 4399. Area: 334 metros cuadrados 67.

Expediente No. 29. Propietario: Juan José Doroteo Mancini López. Padrón No. 4469 (parte). Area: 5468 metros cuadrados 46.

Expediente No. 30. Propietario: Sucesión Ricardo Garrido. Padrón No. 4433. Area: 430 metros cuadrados 43.

Expediente No. 31. Propietario: Antonio Ilarraz. Padrón No. 4398. Area: 794 metros cuadrados 14.

Expediente No. 32. Propietaria: Antonia Bejarano de Suárez. Padrón No. 4386. Area: 787 metros cuadrados 18.

Expediente No. 33. Propietarios: Sucesión María González Sampayo de Strauman y Sucesión Salvador Fuentes. Padrón No. 5159 (parte). Area: 1078 metros cuadrados 54.

Expediente No. 34. Propietaria: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda. Padrón No. 4385 (parte). Area: 1741 metros cuadrados 65.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas; calle Sarandí 390 tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — Alberto Galletti. Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32811 Oct.15-v.oct.26.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
PEDIDO DE PRECIOS N.o 17|64
Segundo llamado

Madera de Lapacho en vigas o rollizos

La Administración llama a precios para el suministro de hasta 60 (sesenta) unidades de 92 m. 902 cada una de madera de lapacho, en vigas o rollizos, para entrega de inmediato de plaza.

Medidas: vigas, diámetro 0 m 35 x 35; rollizos, diámetro 0 m 40; largo 6 metros arriba, debiéndose suministrar un porcentaje en largos de 10 m 50 y arriba en cantidades que se indicarán por cada proponente.

Por otras condiciones, concurrir a Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso.

Apertura de propuestas Viernes 23 de Octubre de 1964, a la hora 16.

12) (C.C.) 10|pub. 32827 Oct.15-v.oct.28.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T)
LICITACION PUBLICA N.o 1186
Primer llamado

Adquisición de hasta 12.000 kilogramos de trapo.

Fecha de apertura: 27 de Octubre, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1964. — La Gerencia.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32787 Oct.15-v.oct.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIAL Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo llamado

N.o 25.857. — Lámparas eléctricas de diversas capacidades.

Apertura: Miércoles 28 de Octubre, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32818 Oct.15-v.oct.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación Pública No 7712

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran en las oficinas de la proveeduría general, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671 a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día viernes 6 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 32821 Oct.15-v.oct.28.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la confección de treinta y nueve trajes para portero, de acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sec. Teneduría de Libros y Adquisiciones, calle Paraguay N.o 1429.

Recepción y apertura de propuestas: 29 de Octubre de 1964, a las 15 horas. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32830 Oct.15-v.oct.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR LIBERTAD
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el ejercicio 1965, de los siguientes artículos: Leche, Pan y Carne.

Los pliegos y demás condiciones, se encuentran a pisposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, hasta el 23 de Octubre horalo, procediéndose ese día a la apertura de las propuestas recibidas, a la hora 11.

12) (C.C.) 2|pub. 32833 Oct.15-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primero y segundo llamado
Postergación

La Dirección de Obras para el Desarrollo Económico (D.O.D.E.), debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados que la licitación pública N.o 24, (préstamos con I.B.R.D.), para el suministro de ochenta Camiones con volcadora (49 adquisición inmediata), según pliego de condiciones, destinados al plan de mantenimiento de carreteras, fijada para los días 8 y 14 de Octubre de 1964, queda postergada: primer llamado día 19, hora 9 y segundo llamado día 21 hora 9, del corriente mes.

Precio del Pliego: $ 1.000.00 (Pesos mil). — Octubre 7 de 1964. — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.

12) (C.C.) 3|pub. 32798 Oct.15-v.oct.19.

DRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Postergación

La Dirección General de Arquitectura del M. O. P., comunica a los interesados que retiraron recaudos para las siguientes licitaciones públicas: Escuela No. 101 y 102 Canelones Escuela Industrial de Pando, Liceo de Rosario, Policlínica de Vichadero, Colonia Bernardo Etchepare, Centro Salud Pública de Treinta y Tres, Escuela No. 28 y 80 de Montevideo, Escuela No. 4 Rocha, Palacio de Justicia, que han sido postergadas hasta nuevo aviso. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32808 Oct.14-v.oct.22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública 767
Primero y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la obra mejoras en las instalaciones del puerto de Punta del Este, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 60.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección..

Apertura de propuestas para el primer llamado: día 27 de Octubre de 1964 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414. 2do. piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: pesos 6.000.00.

Si no concurriere el número mínimo do oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Noviembre de 1964, a las 15 (quince) horas, en el mismo lugar indicado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32824 Oct 15-v oct.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Llamado a precios

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a oferta de precios, por segunda vez para la venta del buque "La Paloma", en las condiciones que se encuentra.

Los interesados podrán visitarlo en el varadero del arsenal de Marina, de lunes a sábado inclusive, de 11 a 12 horas.

Las ofertas se recibirán en la calle Julio Herrera y Obes 1469, el día 23 de Octubre de 1964, a las 16 horas debiendo proceder previamente los interesados a efectuar un depósito de $5.000.00 como garantía de propuesta. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 32832 Oct.15-v.oct.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 2|64. — Segundo llamado. — Impresión de Monografías de Vegetales para Uso Paisajístico (aprox. 50 pág. de impresión con citocromías, autopías y clisés lineales).

Apertura: 30 de Octubre, hora 10.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Los originales y demás detalles de esta Licitación se pueden consultar en el Instituto de Diseño de esta Facultad, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs. — Olga Vázquez de Rivero, Secretaria Interina.

12) (C.C.) 3|pub. 32823 Oct.15-v.oct.19.

U. T. E
ADJUDICACIONES

Se informa a la industria, comercio e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 64. 194.409. Tasenco S. A., 1 probador Megger de puente y un estuche de cuero con correa, por un valor de $3.227.10; Muracciole Ltda., 5 contactores disyutores, por un valor de $8.315.68; A. C. E. C.; 5 contactores disyuntores ACEC, por un valor de $5.138.25 (Licitación No. 5414|63).

R. 64. 194.783. Siemens y Halske Agtiegesellschaft, 1 equipo de observación individual para veinte líneas de abonado por un valor de $87.320.32 (Licitación No. 5420|62).

R. 62. 178.867. Jaun A. Tomaduz, construcción y entrega del edificio destinado a la S. S. T. No. 83 en el Dpto. de Colonia, por un valor de $41.909.00 (Licitación No. 5285|62). — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 32819 Oct.15-v.oct.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Octubre de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 6.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

LUIS ALBERTO ALMEIDA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ituzaingó 1512 e IDA RAQUEL MARKL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1497, p. 2, apto. 4.

4.a Sección

RUBENS VICTOR PEREZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 1034 e IRIS AMIRA PAYERO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

7.a Sección

RUBEN LAURO GIMENEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabos 1678, apto. 5 y YOLANDA ELISABETH MINONNE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabos 1678, apto. 5.

8.a Sección

CONSTANTINO REINO ABELENDA, 31 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1846 y ELSA ESTHER MIÑON HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1846.

9.a Sección

CENAIDES FULGENCIO HORST, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Forfet 1895 y ALICIA NORMA VIÑA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2045.

10.a Sección

PEDRO WASHINGTON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2464 y MIRTHA LYLIAN RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2464.
ENRIQUE NELSON LEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2384 y SUSANA CARLI, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Propios 2384.
PEDRO ROBERTO ENRICH, 30 años, divorciado, oriental, domiciliado Asilo 3659 y ANGELICA NAIR MILLAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3659.
HUGO MARCELINO DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3943 y MARIA ELENA BRAVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2621.
HUGO RUBEN MENDARO, 19 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3677, apto. 5 y MARIA CRISTINA ORTEGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3577, apto. 5.
SALVADOR DE CRISTOFARO, 22 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Minuano 4677 y SONIA ESTHER FERREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3686.
JULIO CESAR GONZALEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2, N.o 4357, apto. 3 y MARIA ZULEMA VIDAL, 68 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2, N.o 4357, apto. 3.

11.a Sección

ADOLFO GIL, 23 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Cno. Maldonado 6300 y MYRIAM AZUCENA ETCHEVARRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6341.
JORGE TELIS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fovedas 4386 y MERCEDES SIMONA ESCOBAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santos Dumont 2704.
ANGEL CARFAGNA, 20 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Cuchilla Grande 2935 y DELFINA SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuchilla Grande 2931.
JOSE SANGIOVANNI, 65 años, soltero, albañil, domiciliado Carpintería 4429 y NILDA SARMIENTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4429.
WILMAR NERY BATISTA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humachiri 4181 y MARIA ANGELICA DAMAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3022.
LUIS ALBERTO ELVIRA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4084 e ILDA MARIA CEAN, 27 años, viuda, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4084.
MANUEL DOMINGUEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Belén 2668 y TERESA ISOLINA SORRONDEGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2668.
LIBRADO LUCAS ARBOLELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belinzon 4764 y ANGELICA BELTRAN, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Belinzon 4762.

14.a Sección

JESUS NOYA, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Coraceros 3518 y TERESA BALSA, 22 años, soltera, española, domiciliada Coraceros 3518.
ANGELO DI SISTO, 22 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Oficial 3.o N.o 5028 y CARMELA CALABRESE, 27 años, soltera, pantalonera, italiana, domiciliada Oficial 3.o N.o 5028.

15.a Sección

WALTER DOSITEO CARNERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 2013, apto. 2 y EVES CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 2013, apto. 2.
ANTONIO BAGNATO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1681, apto. 3 y TITA NELLY POMPO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1681, ap. 1.
FRANCISCO SANTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1293 y LINA ELSA JOSEFA BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1293.
ARMIN SOMMER, 31 años, soltero, técnico electricista, alemán, domiciliado J. de Salterain 1493 y ZELMIRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1493.

16.a Sección

JULIO CESAR ALVAREZ, 31 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Camino Garcés N.o 7279 y BERTA TERESA BASSAISSTEGUY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez N.o 8267.

17.a Sección

JOSE SOUTO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larravide 2908 y SOFIA LEMA, 29 años, soltera, española, domiciliada Larravide 2908.
MA[illegible] LOPEZ, 31 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado San Martín 4477 y BLAN-[illegible] ESTHER TORRES, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Rancagua 3764.
LENIN IVAN GUIECHEF, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4159 apto. 7 y NORMA OLGA BRAGUNDE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 5171.

18.a Sección

RUBEN JULIO LACAZE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 535 bis, apto. 15 y TERESA SAMPAYO, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Dr. Scoseria 2477.
ARTURO PAZZI, 54 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Fco. Vidal 641 y DORA NICOLAS, 49 años, soltera, intérprete, argentina, domiciliada Fco. Vidal 641.

19.a Sección

WILTER RAUL GUTIERREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa N.o 1983 y MARIA DE LOURDES MARCHESANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1983.

20.a Sección

HECTOR MUSSETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñán 124 y MARIA CLARA MERLETTI, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Faramiñán 174.
CARLOS RUIZ, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4035 y RUBI ETEHEL PIÑERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4065.
VICTOR IZAURRAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4831 y MARIA ESTHER TORINOTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4709.
MIGUEL ANGEL ETULAIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3820 y GRAZIELA ANGELA VAIROLETTI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4474.
OSCAR MARIO NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet N.o 296 y MYRIAM CAROLINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 296.

21.a Sección

FRANCISCO HERNANDEZ, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4289 y OFELIA SOTO MARICHAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4289.

22.a Sección

SALVADOR MATO BERMUDEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan José Quesada 3467 y MARIA ESTHER TRIGO, 32 años, Quesada 3457, apto. 2.
ERIBERTO SEVERO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 3774 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Romero 3869.
OSCAR SIERRA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3032 y MARGARITA GOMEZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Arrotea 3321.

24.a Sección

JULIO CESAR FERRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1766 y ALPIA VILLALBA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Estivao 1766.
CESAR LAGOS, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Wáshington Beltrán 1783 y RAMONA SILVEIRA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3644.
ADOLFO FELINIS KODIS, 60 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Pedro P. de la Sierra 3216 y EMILIA PUSLYTE YUNARTE, 61 años, viuda, pensionista, lituana, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3216.
LAUREANO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Luis Lamas 3271 y ELSA CARBAJAL, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3271.
NORBERTO MIGUEL CAPECE, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Leguizamón 3621|3 y MABEL GRACIELA CAGNONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3621|3.
14) $6.00 3|pub. v.oct.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, recaído en los autos caratulados "INOCENCIO GIORGETTA. Prescripción Treintenaria. L.o 47, F.o 275)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará requisito de la conciliación y se seguirá el trámite a don Juan Ventura Esteves, sus sucesores causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de chacra empadronada con el N.o 5140, con un área de 5 Há. 497 metros 60 dms cuadrados, ubicado en la 9.a Sección Judicial de Rivera, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 31 de Mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 925, el día 9 de Junio del mismo año linda: al norte camino a la ciudad, por medio limitando con la chacra número 163, y con la chacra N.o 127, del padrón N.o 5141; al noreste también camino a la ciudad por medio, limitando con la chacra número 127 del padrón N.o 5141; al suroeste con la chacra, N.o 162 del padrón 5779 y al sueste calle entre chacras cerradas limitando con la chacra 161 del padrón N.o 5121 y con la quinta número 138. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.080.00 30|pub. 19159 Oct.15-v.nov.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUALDA IVER RIVIEZZI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "La Montevideana"; "Las sierras del Valle Edén" y "Milonga del trovador", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19152 Oct.15-v.oct.28.

MAGDA SARA OLIVIERI SAN MARTIN, solicita la inscripción de la obra titulada "Aspectos del pensamiento de Antonio Machado", de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19221 Oct.15-v.oct.28.

PEDRO SALVETO, solicita la inscripción de la letra titulada "Pena" y "Tic tac", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19195 Oct.15-v.oct.28.

JACOBO GUERRERO, solicita la inscripción del modelo artístico de columpio y accesorios para transporte de bebes del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19192 Oct.15-v.oct.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RENE SANTURION. Rectificación de Partida" (Ficha V 193 año 1962), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de René Santurión pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento "el día 14 de Marzo de 1944", debe decir "el día 11 de Noviembre de 1941".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32769 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LEONCIA MARTIN DE TABAREZ, estableciéndose que donde dice "Martínez" debe decir: "Martín". — Montevideo, Agosto 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19180 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. D. Carlos Faveiro, dictada en los autos: "MARIA JUANA CARNEIRO BILICIARTU. Rectificación de partida", (L.o 47, F.o 249), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Juana Carneiro Biliciartu, en el siguiente sentido, donde dice que es hija legítima de Hugo C. Lotito y de Eny Biliciartu debe decir que es hija legítima de Hugo Carneiro Latorre y de Eny Biliciartu de Latorre. Los interesados tramitan auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 29 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
19) R.20|4|55 15|pub. 32810 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzga-

do se ha solicitado la rectificación de la partida de INBENCION PEREIRA, en el sentido de que donde dice: sexo femenino, debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo y donde dice nieta debe decir nieto. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 23314 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RAMONA BAUZAZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en los siguientes sentidos: A) Nacimiento de Ramona Bauzaz, donde dice Ramón, es Ramona, donde aparece como del sexo masculino, es femenino, donde dice hijo, debe decir hija; donde dice nieto, debe decir nieta; B) Matrimonio de Eugenio Fernando Hernández con Ramona Bauzaz, donde dice Bouzaz, debe decir Bauzaz, donde dice José M. Bouzaz, debe decir Bauzaz; y C) Nacimiento de la hija del matrimonio Teodora Ramona Hernández; donde dice Bouzza, debe decir Bauzaz, donde dice José María Bouzza, debe decir Bauzaz. Se deja constancia que gozan de auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32816 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUMBERTO LARROSA, en el sentido de que donde dice Humberta debe decir Humberto, masculino, donde dice femenino, hijo legítimo donde dice hija legítima; nieto, donde dice nieta. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza, para esta gestión. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32812 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado, MARIA IGNACIA JUAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde expresa ser del "sexo masculino debe decir del "sexo femenino", por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32813 Oct.15-v.nov.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.393. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. —Con esta fecha Barbat y Cikato por el Centro Automovilista del Uruguay de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "C.A.U.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19236 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.094. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato, por el Centro Automovilista del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19237 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.066. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Appel Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SURAM TOOLS", para los clases 6, 8, 11, 13 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19193 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.332. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo, Uruguay S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MEBARIN", para distinguir artículos de la clase 9, (preparados antiamebiásicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19189 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.067. — Montevideo, Octubre 6 de 1964. — Con esta fecha Luis Fernando Moyano, de [illegible] solicita la marca: "URUCAFE", para distinguir la clase 1. — Publíquese di[illegible] consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19186 Oct.15-v.oct 28.

ACTA N.o 104.081. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "RE LAURINO", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19166 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 104.054. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Circo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca:



para distiguir las clases 1, 2, 3 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 19185 Oct.15-v.oct.28.

ACTA No. 104.061. — Montevido, Octubre 6 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COMBITROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19026 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 103.919. — Montevideo, Setiembre 21 de 1964. — Con esta fecha Sara Ruggiero, de Ricci, de Montevideo, solicita la marca: "ANDREA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18128 Oct.15-v.oct.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.137. — Montevideo, Octubre 5 de 1964. — Con esta fecha Pilade Giordano, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Un aparato Generador de corriente de aire bajo presión", y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. —Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 19194 Oct.15-v.oct.28.

ACTA N.o 15.146. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha el señor Luis Filgueira Louro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en elementos de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 19188 Oct.15-v.oct.28.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Enrique Francisco Closek Kuczak, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú 1902, Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 9 de Octubre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO.
25) $240.00 20|pub. 19228 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don José María Fernández Rodríguez y José Arcadio Fernández Fernández la panadería Sello de Oro, sita en Ocho de Octubre 3485|88. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GENEROSO PEREZ BECERRA.
25) $160.00 20|pub. 19198 Oct.15-v.nov.12.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE CONCURSOS
Pruebas de oposición

Se comunica a los maestros inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Oposición, llamado para proveer cargos de Maestros de Segundo Grado en las escuelas comunes del país, año 1961, que las pruebas del mismo darán comienzo el día 26 de Octubre corriente a la hora ocho (8), en el local de esta oficina, Andes 1273. — Montevideo, Octubre 13 de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32829 Oct.15-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS
Primer llamado

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo en sesión del 14 de Setiembre de 1964, se llama a concurso abierto de Méritos y Pruebas, el cargo de Segundo Jefe de la Sección Carpintería del Taller de Producción de la Escuela de Industrias de la Construcción.
El plazo de inscripción para este primer llamado vence el día Lunes 9 de Noviembre a las 18 horas.

Segundos llamados

Concurso de Méritos: para proveer la dirección del Establecimiento de Docencia y Producción de La Carolina.
Concurso de Méritos y Pruebas: para proveer un cargo de Maestro de Modelo de fundición, para el Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia.
El plazo de inscripción para estos segundos llamados vence el día Viernes 23 de Octubre a las 18 horas.
Por información, bases y datos correspondientes, concurrir a la Oficina de Concursos en días y horas hábiles (San Salvador 1374). — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32825 Oct.15-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo en sesión del 14 de Setiembre de 1964, se llama a Concurso de Méritos y Pruebas la Dirección de la Escuela Industrial de Libertad, con carácter efectivo.
De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo en sesión del 14 de Setiembre de 1964, se llama a Aspiraciones entre Directores efectivos para proveer en efectividad la Dirección de la Escuela Industrial de Fraile Muerto.
El plazo de inscripción para estos primeros llamados vence el día Lunes 9 de Noviembre a las 18 horas.
Por información, bases y datos correspondientes, concurrir a la Oficina de Concursos en días y horas hábiles (San Salvador 1374). — Montevideo, 9 de Octubre de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32826 Oct.15-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Doctor Manuel Quintela
Notificación

Se notifica a Ramona Elena Fernández, que el expediente H. C. N.o 1212|64, caratulado: "Sumario Administrativo a la Ayudante de Servicios Generales señorita Ramona Elena Fernández, han recaído las siguientes providencias: Montevideo, 7 de Octubre de 1964. — Pase a Secretaría General para que se dé vista a la interesada por el término de ocho días. — (Firmado): Aron Nowinski, Asistente del Director".
En cumplimiento de lo arriba dispuesto, se notifica a la señorita Ramona Elena Fernández que el expediente sumarial se encuentra de manifiesto en Secretaría General por el término de ocho días a partir del día siguiente a dicha notificación (artículo 23 del Decreto de 10|VII|59). De acuerdo al artículo 7.o de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de la República del 20 de Noviembre de 1959, se notifica a usted mediante cedulón y la presente publicación en el Diario Oficial. — La Secretaría General.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32822 Oct.15-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convócase a aspirantes entre todos los ciudadanos de la República para la provisión interina y hasta la provisión definitiva del mismo, del cargo de Preparador del Instituto de Ensayo de Materiales (N.o 104, categoría 3, Escalafón 41, Grado 2, 30 horas semanales de labor, remuneración mensual: $ 930.00 más pesos 400.00 más $ 150.00).
Los aspirantes deberán presentar como méritos, relación de trabajos y actuación anterior.
Vencimiento de inscripción: 3 de Noviembre próximo.

Por resolución del Consejo de la Facultad de fecha 6 del corriente, llámase a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

1 Profesor Adjunto de Análisis Matemático I (N.o 226, 4 horas semanales de labor, pesos 1.240.00). Provisión definitiva. — Vencimiento de Inscripción: 13 de Noviembre próximo.
1 Jefe de Departamento para el Departamento de Cerámica del Instituto de Tecnología y Química (N.o 155, 25 horas semanales, pesos 2.180.00). Provisión definitiva. — Vencimiento de Inscripción: 13 de Noviembre próximo.
1 Profesor Adjunto de Química Técnica (N.o 265, 2 horas semanales $ 520.00). Provisión definitiva. — Vencimiento de inscripción: 13 de Noviembre próximo.
1 Profesor Adjunto de Tecnología (Cerámica) (N.o 385, 3 horas semanales $ 570.00). Provisión definitiva. — Vencimiento de inscripción: 13 de Noviembre próximo.

Los aspirantes podrán presentar su solicitud de inscripción y lista de méritos, extendidas en papel florete al que se agregará timbre de Biblioteca por valor de $ 1.00, en la Sección Concursos de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta las fechas de vencimiento indicadas. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — César R. Bordoli.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32820 Oct.15-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a aspirantes (Méritos)

Llámase a aspirantes (presentación de méritos) para la provisión de los siguientes cargos:
Preparador para el Labortario de Física y Química. (Contratado).
Horario: 24 horas semanales.
Sueldo: $ 595, más los aumentos legales vigentes.
Plazo de contratación: hasta el 31 de Diciembre de 1964.
Preparador para el Laboratorio de Anatomía Patológica. (Contratado).
Horario: 24 horas semanales.
Sueldo: $ 595, más los aumentos legales vigentes.
Plazo de contratación: hasta el 31 de Diciembre de 1964.
Auxiliar de enfermería para Radiología. (Contratado).
Horario: 24 horas semanales.
Sueldo: $ 745, más los aumentos legales vigentes.
Plazo de contratación: hasta el 31 de diciembre de 1964.
Podrán inscribirse, todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Odontología, Calle Gral. Las Heras 1925, formuladas en papel simple con un timbre de Biblioteca de $ 0.50, acompañadas de una relación documentada de méritos, por duplicado.
Documentos que se deben presentar: Credencial Cívica, Carnet de Identidad, Juramento de Fidelidad a la Bandera y Certificado de Enrolamiento. Además se deben presentar dos referencias que acrediten las condiciones morales del aspirante. En el momento de la inscripción, debe firmarse la declaración de adhesión al régimen democrático.
No se aceptarán inscripciones sin la documentación exigida, completa.
Horario de inscripción: Lunes a Sábados de 8 y 30 a 10 y 30 horas.
Cierre de inscripción: Lunes 26 de Octubre de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 13 de Octubre de 1964. — Sección Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 32828 Oct.15-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictado en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra AUGUSTO MATHON. Juicio Ejecutivo". (Lo. 7, Fo. 600), se cita, llama y emplaza al señor Augusto Mathon, propietario de los bienes padrones N.o 1461 y 2372 de la 1ra. Sección Judicial de Canelones, y/o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Canelones, Noviembre 5|1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $600.00 30|pub. 19232 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CABRERA, JOSE A. y LUISA P. Cobro de Contribución Inmobiliaria, Padrón 4621", se cita, llama y emplaza a José y Luisa Cabrera y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4621, manzana castastral 228, dentro de los siguientes límites: al Norte calle 6 de Abril, al Sur calle Charrúa y Lotes 4662 y 4788, al Este, calle Río Branco y lote 4787 y al Oeste, calle Juncal con una superficie de 6.788 metros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 28 de Setiembre de 1964. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (R.21|7|31) 15|pub. 32831 Oct.15-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FAUSTINA REOBASCO p|c. B. C. DE CARDOZO| Contribución Inmobiliaria". (Padrón N.o 3677), se cita, llama y emplaza a Faustina Reobasco y a Victorina Cardozo de Cardozo y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, padrón 3677, manzana catastral 292, ubicado dentro de los siguientes límites y linderos: Noroeste padrón 3693 de Hugo Néstor Artegoytia; Noreste, padrón 12375 de Ana Medeiros de Castillo; Suroeste padrón 12378 de Elbio V. Torres y Sureste frente a la avenida ferrocarrilera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 6 de Octubre de 1964. — Alda V. Thévenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D.21|7|31) 15|pub. 32824 Oct.15-v.nov.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "Marichal, Walter y otros contra sucesores de JUAN PEDRO MARICHAL. Investigación de la paternidad y petición de herencia". (Lo. 25 N.o 1139, Fo. 465) se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Juan Pedro Marichal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (a. 307 CPC). Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32817 Oct.15-v.nov.26

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Rodríguez, Isaura contra CAJA DE JUBILACIONES, INDUSTRIA Y COMERCIO. Información Ad-Perpetuam y Auxiliatoria de Pobreza". (Lo. 26, N.o 254, Folio 154), se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión del extinto Román Iguini y a todos los interesados, acreedores y demás personas que tengan interés en los autos mencionados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días.
En fe de ello, se hace esta publicación dejando constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza para la gestión. — Treinta y Tres, 24 de Julio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32815 Oct.15-v.nov.26.

ESCUELA INTEGRAL HEBREO - URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Comité Ejecutivo de la Escuela Integral Hebreo Uruguaya convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 29 de Otcubre a la hora 21 en su local de 21 de Setiembre 3015-3030 con el siguiente Orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario de Mesa; 2) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior; 3) Memoria y Balance; 4) Presupuesto para el año 1965; 5) Elección de Autoridades.
Art. 20. Las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios activos en primera citación, y si en ella no se reuniera el quórum indicado, se constituirá con el número de socios que concurran una hora después. — Secretaría.
27) $24.00 1|pub. 19222 Oct.15-v.oct.15.

FE DE ERRATAS

Se comunica al Público que en el estatuto "EDIFICIO SAN JOSE - EJIDO S. A.", publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de Octubre del cte. año a fs. 306 donde dice en el art. 3 N.o 2: "Ejido mil doscientos noventa y dos", debe decir: Ejido mis doscientos noventa y tres; donde dice art. 3 N.o 4: "sesenta decímetros" debe decir: setenta decímetros; donde dice art. 3 N.o 6: "diecisiete decímetros", debe decir: dieciséis decímetros.
27) $12.00 1|pub. 19201 Oct.15-v.oct.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

HOUNIE Y VAIRO LIMITADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insstancia de Soriano doctor Humberto Marichal dictada en los autos HOUNIE Y VAIRO S. A. Inscripción de estatutos y Matrícula de Comerciante. Libro 35 Folio 224 se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

Inscripción de Estatutos y Matrícula de Comerciante

Acta de modificación de la naturaleza jurídica de sociedad

En la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el Estudio del Escribano Jorge E. Lasarte, casa número trescientos cuarenta de la calle Veinticinco de Mayo de esta ciudad, los actuales integrantes de la razón social "HOUNIE Y VAIRO LIMITADA": I) Don Alberto Rafael Vairo, casado en únicas nupcias con doña Josefa María Ostalaza; II) Don Alejandro Mario Hounie Denniel, casado en únicas nupcias con doña María Laura Arbelbide Salaverry, por sí y en nombre y representación contractual y con facultades suficientes de doña María Teresa Denniel de Hounie y de don Martín Hounie Denniel; y III) Doña María Luisa Erramouspe Dudoy de Vairo, viuda de sus únicas nupcias con don Raúl Francisco Vairo, por sí, en representación legal y en ejercicio de la patria potestad, que ejerce sobre sus menores hijos Maren Susana y Raúl Enrique Vairo Erramouspe, dicen que:

Primero: De conformidad a las escrituras que en ésta ciudad autorizó el Escribano Jorge E. Lasarte, en fechas: veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta, las que en primeras copias fueron debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, tiene constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual actualmente son sus únicos integrantes.
Segundo: Por este acto y por unanimidad resuelven transformar y transforman en sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada, precedentemente mencionada, adecuándola a sus normas jurídicas y rigiéndola, por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y los estatutos que siguen.

Estatutos de:

HOUNIE Y VAIRO S. A.

TITULO I

Transformación, denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Transformación y denominación. La Sociedad de Responsabilidad Limitada, que hasta la fecha venía girando en ésta plaza bajo la razón social "HOUNIE Y VAIRO LIMITADA", queda transformada en Sociedad Anónima y en lo sucesivo girará bajo la denominación de "HOUNIE Y VAIRO SOCIEDAD ANONIMA".
Art. 2.o. Domicilio. El domicilio legal y principal de la sociedad, será la ciudad de Mercedes, sin perjuicio de la facultad del Directorio, de constituir filiales, sucursales, representaciones, fábricas y/o establecimientos, en cualquier parte de la República y/o del extranjero.
Art. 3.o Duración. Tendrá una duración de cien años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos, en el Registro Público de Comercio.
Art. 4.o. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: A) El ejercicio del comercio en todas sus modalidades lícitas, y muy especialmente la importación, exportación, fabricación, preparación, distribución, venta y compra de toda clase de vehículos automotores, maquinarias agrícolas, repuestos, lubricantes, combustibles, neumáticos, (cubiertas, cámaras), toda clase de artículos para el hogar y mercaderías en general; B) Adquirir asimismo, el Activo y Pasivo de otras Compañías o empresas similares establecidas en el País o en el extranjero; comprar en cualquier forma otros establecimientos, pagando el precio de todas estas operaciones en dinero efectivo, o con acciones de la Sociedad, o participar en las mismas, por vía de suscripción, aporte o en cualquier otra forma, administrarlas, explotarlas, fusionarlas, venderlas o liquidarlas; C) Podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, y adquirir o arrendar de terceros, los beneficios, concesiones o privilegios que les hubiesen sido otorgados y que digan relación con sus fines; D) Y, en general, realizar todos cuantos actos y contratos, se relacionen directamente con los fines economía y finanzas de la sociedad, o se considere beneficioso a sus intereses, pues la enumeración contenida en este artículo, debe reputarse, meramente enunciativa y no limitativa del objeto y de las operaciones que pueda realizar la Sociedad, ya que, al efecto de cumplir los fines sociales, y aquellos otros que de tales fines sean antecedentes, consecuencia, o con ellos se relacionen de algún modo, a juicio del Directorio, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos, y para ejercitar toda clase de acciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes Estatutos y la Ley.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Tres millones de pesos, moneda nacional uruguaya, ($ 3.000.000.00 m|n.u.), representados por acciones de un valor nominal escrito de Cien pesos ($ 100.00), cada una, y en títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado hasta el máximo de Seis millones de pesos, moneda nacional, ($ 6:000.000.00 m|n.), por simple resolución del Directorio, cuando lo juzgue conve-

niente o necesario a los intereses sociales, una vez suscriptos e integrados los Tres millones de pesos ya indicados, debiendo para cada aumento solicitar la autorización previa del Poder Ejecutivo y dar cumplimiento a las disposiciones legales que correspondan.

Art. 6.o. El Directorio de la Sociedad, queda facultado, tan ampliamente como necesario fuere, para establecer los plazos y condiciones de suscripción e integración de acciones, casos de mora y caducidad por incumplimiento, las series a emitirse, oportunidad, forma y monto de cada emisión, y precio que considere conveniente señalar para las acciones. No podrá emitirse una nueva serie, sin que previamente, esté en su totalidad suscripta la anterior.

Art. 7.o. Las acciones tendrán la calidad de ordinarias y serán al portador.

Art. 8.o Los títulos justificativos de las acciones una vez integradas, serán expedidos de libros talonarios, tendrán numeración correlativa y progresiva por unidad, lucirán el nombre de la Sociedad, la serie y valor nominal, la fecha de decreto de autorización del Poder Ejecutivo, fecha de la emisión, y las firmas del Presidente, Secretario, o de un miembro del Directorio. El Directorio podrá ampliar dichas formalidades, para garantizar la autenticidad de éstos documentos.

Art. 9.o. Todo pedido de suscripción de acciones deberá hacerse al Directorio, a quien compete exclusivamente la aceptación o rechazo, sin tener que dar explicaciones de las resoluciones que tomare.

Art. 10. Mientras las acciones suscriptas, no sean totalmente integradas, la Sociedad entregará al suscriptor, certificados provisionales y nominativos, por las cantidades realmente pagadas, haciéndose constar el monto suscripto, los que serán firmados como las acciones integradas. Las transferencias de propiedad de los títulos provisorios nominativos, no surtirán efecto ante la Sociedad, mientras el Directorio no las hubiera autorizado. Mientras tal autorización no se conceda, se anote el certificado con las firmas respectivas del cedente y cesionario en los libros sociales. (Art. 13), el suscriptor quedará solidariamente responsable con sus derecho-habientes por todas las obligaciones contraídas.

Art. 11. Tanto los títulos provisionales como los definitivos, serán indivisibles. Si pasaren a ser de propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario común que las represente para todo efecto que se relacione con la Sociedad.

Art. 12. Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los poseedores de acciones, en proporción al número de éstas que posean en las fechas de la nueva emisión.

Art. 13. La sociedad llevará libros especiales de registro de accionistas en los que se anotarán los nombres de los suscriptores, serie y cantidad de acciones suscriptas; número de orden de las mismas, forma de pago, y en general, todas las referencias que se estimen necesarias.

Art. 14. El Directorio podrá pagar el precio de todo lo que se adquiera o se aporte a la Sociedad, en acciones, y al tipo que crea conveniente, pudiendo la integración de las mismas hacerse en toda clase de bienes o servicios.

Art. 15. Mientras no esté totalmente integrado el valor de la acción, el dividendo se abonará proporcionalmente. al tiempo y al importe de las cuotas satisfechas.

Art. 16. El hecho de ser suscriptor, adquirente o poseedor de acciones o certificados provisorios, implica el conocimiento y aceptación plena de éstos estatutos, y obliga al acatamiento de las resoluciones que dentro de sus legitimas facultades adopten las autoridades sociales, sin que ésto coarte el derecho de defensa ante los Tribunales y signifique renunciar por el accionista, al derecho de receso que le acuerda la Ley N.o 2545.

TITULO III

Pérdidas, sustracción o destrucción de acciones

Artículo 17. En los casos de pérdida, sustracción o destrucción de acciones de la Sociedad, el hecho deberá ser denunciado al Directorio por el propietario de aquellas a la brevedad que le sea posible. De inmediato se harán las publicaciones en el "Diario Oficial", y otro diario que indique el Directorio, por diez días consecutivos, invitando a quienes tengan en su poder dichos valores a exhibirlos a la Sociedad, denunciando la calidad en que los tiene. Estas publicaciones serán del exclusivo cargo del accionista denunciante.

Art. 18. Si compareciere un tenedor de los valores referidos, el Directorio dispondrá que se justifique su derecho a ellos y si no fuera reconocido por el denunciante, que el diferendo sea sometido a la justicia por quien corresponda. Mientras no se pronuncie en definitiva, el Directorio dispondrá que los dividendos correspondientes a los valores en litigio, se depositen en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado, y bajo el rubro de los autos correspondientes. Si no compareciere ningún interesado la Sociedad reclamará del denunciante y siempre que en sus Registros figure como dueño de los valores hurtados, extraviados o destruídos, o acredite sus derechos de propiedad sobre los mismos, que preste fianza o garantía suficiente, por una suma que cubra, los probables dividendos de cuatro años. Cumplidos éstos requisitos, pagará el denunciante, los dividendos con la salvedad de que éstos serán devueltos siempre que la Sociedad crea de su derecho requerirlos.

Art. 19. Deberá expedirse segunda copia del título o acción destruídos o extraviados, en los casos siguientes: A) Siempre que judicialmente haya sido declarado destruído o extraviado el título originario y se determinase en la sentencia el nombre del dueño; B) Cuando hayan transcurrido dos años de la denuncia y su publicación, sin que nadie se presentara a reclamarlo. Todos los gastos que demanden éstas gestiones, serán de cargo del interesado.

TITULO IV

De los debentures

Artículo 20. Por resolución tomada por unanimidad de votos del Directorio, podrá la Sociedad emitir en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las Leyes Nacionales, o las que en el futuro se dictaren, debentures, sin garantías o con ella, sea especial o flotante. Si no se obtuvieran aquellos votos, la mayoría podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria, citada a ese efecto, cuya resolución tendrá fuerza obligatoria para todos, siempre que sea adoptada, por accionistas que representen más del sesenta y uno por ciento (61 o|o), del capital realizado.

TITULO V

Del Directorio, Dirección y Administración

Artículo 21. La Sociedad estará regida por un Directorio de tres miembros, que podrán ser o no, accionistas de la Sociedad, elegidos por la asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos. Con la misma mayoría, la asamblea podrá elevar a cinco o a siete el número de Directores.

El quórum mínimo del Directorio será de dos, tres, o cuatro miembros respectivamente y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto. Los Directores no presentes, podrán hacerse representar en sus funciones y tareas, por terceros, o por otros Directores, en cuyo caso deberán conferir mandato, al efecto, por telegrama colacionado o simple carta-poder, en las condiciones que el Directorio reglamentará.

Art. 22. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En cada período continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto la asamblea designe nuevos directores, y éstos tomen posesión de sus cargos.

El Directorio se reunirá ordinariamente los días que el mismo fije para ese objeto, y todas las veces que lo convoque el Presidente. No obstante podrá ser citado igualmente, cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico en su caso, debiendo hacerse siempre la citación en forma escrita y con la especificación del asunto o asuntos que determinen la convocatoria. Todas las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas del Directorio", las que leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 23. Al reunirse el Directorio, inmediatamente después de cada elección, elegirá de su seno, Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio por simple mayoría de votos, puede efectuar total o parcialmente nueva distribución de cargos, en cualquier época. Para la designación de cargos, los Directores podrán votarse a sí mismos.

Art. 24. En caso de muerte, incapacidad, renuncia, no concurrencia o simple licencia de cualquiera de sus miembros, el Directorio podrá designar a quienes hayan de sustituirlo, aún en el caso de que el Directorio haya quedado integrado por una sola persona. Asimismo el Directorio determinará si fuere necesario, cuál de sus integrantes, actuando ad-hoc, desempeñará los cometidos del dirigente remplazado. El remplazante actuará hasta que se reintegre el Director, y si ésto no sucediere, hasta que, completado el período del titular, el nuevo Director nombrado por la asamblea de accionistas, ocupe su cargo.

Art. 25. Se le confieren al Directorio, las más amplias facultades de dirección y administración de todos los bienes y negocios sociales, comprendiéndose en sus atribuciones, todo aquello que por disposición expresa de la ley o de estos estatutos, no haya sido reservado a la asamblea general de accionistas, en consecuencia y a título enunciativo, como parte integrante de esas facultades, le corresponde especialmente al Directorio: A) Reglamentar en todos sus aspectos, la organización de la sociedad y sus operaciones; B) Dirigir la sociedad cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos, las disposiciones legales, las resoluciones de las asambleas y sus propios acuerdos; C) Representar a la sociedad por intermedio del Presidente y Secretario, en todos sus actos y|o contratos; D) Fijar anualmente al iniciarse el ejercicio el presupuesto general de gastos para la administración de la sociedad; contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados, obreros, asesores técnicos, fijándole los sueldos, viáticos o remuneraciones que juzgue conveniente; determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal; otorgar gratificaciones especiales, por servicios prestados a la sociedad, pudiendo ellas recaer en personas pertenecientes al Directorio, personal de la sociedad o ajenas a ellos. Si la recompensa extraordinaria recayera sobre un miembro del Directorio, deberá ponerse este hecho, en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que tenga lugar; E) Convocar a las asambleas, fijar el orden del día, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria sobre el estado y marcha de la sociedad, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de los beneficios o dividendos, acompañado todo del informe del Síndico, —cuando lo hubiere. Estos documentos deberán hallarse a disposición de los accionistas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos, al señalado para la asamblea; F) Conferir poderes generales o especiales, ampliarlos, limitarlos, suspenderlos y revocarlos; aceptar, desempeñar, renunciar y sustituir los que a la sociedad fueren otorgados; G) Comprar, vender, ceder, permutar, partir, dar o aceptar, en pago o en otra forma, adquirir o enajenar, toda clase de bienes, pactar precios, plazos, formas de pago con o sin garantía y demás condiciones que crea conveniente estipular; celebrar promesas previas a estos contratos, fijar penas, aceptar y hacer la tradición, obligarse al saneamiento, hipotecar y aceptar hipotecas, dar y recibir en prenda común, agraria o industrial, en caución o anticresis, arrendamiento o subarrendamiento, sociedad o aparcería; reconocer, adquirir y extinguir derechos reales; cancelar y transferir créditos, hipotecas y sus garantías. H) Solicitar aperturas de créditos o préstamos en dinero, en títulos hipotecarios o en otros valores, a los Bancos, Instituciones de Crédito, de plaza o del extranjero o particulares; usar de los mismos, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, avalar, rechazar, protestar, cobrar, percibir o pagar letras, vales, cheques, conformes, billetes, pagarés y todo otro documento comercial o civil y sus renovaciones; abrir, conformar y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, pudiendo girar contra depósitos o en descubierto, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores y extraer todo ello, así como todo depósito que se hiciera a la orden de la sociedad; I) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto provenga o no de los actos y contratos que se han mencionado, pagar todo lo que aquella adeudare, dar y exigir cartas de pago o recibos; hacer remisiones, novaciones, prórrogas, resciciones, protestas, oblaciones, consignaciones y hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca la asamblea; aceptar herencias, legados y donaciones y cualquier otra clase de liberalidades; J) Afianzar subsidiariamente obligaciones de terceros que se relacionen directamente con negocios de la sociedad o que ésta administre o intervenga; K) Otorgar, cancelar y transferir créditos, concurrir a toda clase de licitaciones, sea por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de acarreo; transportes y fletamientos; suscribir o endosar warrants, guías, carta de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurado, asegurando los bienes de la sociedad, o de terceros a quienes represente y endosar pólizas; L) Adquirir, gestionar, explotar y transferir, marcas de fábrica o de comercio y patentes o privilegios de invención; LL) Comparecer por la sociedad en Juicios, actos de jurisdicción voluntaria y toda clase de gestiones judiciales y administrativas, ante las autoridades nacionales o extranjeras, como parte actora, demandada, tercerista, peticionante o simple gestora, con las más amplias facultades generales de derecho y las especiales, entre éstas, las de desistir y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, en el único caso de no tener otra prueba; conciliar y transar sobre los bienes y derechos comprendidos en la litis y otros que integren el patrimonio de la sociedad; someter el juicio a la decisión de árbitros, nombrados y firmar los compromisos; solicitar quitas o esperas y acordarlas; renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, revisión y cesación; percibir judicial o extrajudicialmente el pago de lo que se le adeude.

Art. 26. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionaren directa o indirectamente con los objetos sociales, dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se celebre.

TITULO VI

Asambleas Generales

Artículo 27. Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general, debidamente constituída, representa a todos los accionistas y tiene con arreglo a estos estatutos, las más amplias facultades para el gobierno de la sociedad.

Art. 28. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año, en el lugar y fecha que

fija el Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, a efectos de: A) Proceder cuando corresponda a la elección de Directores, determinar las remuneraciones y asignaciones que deban percibir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50; B) Aprobar u observar el balance general, memoria e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades que conjuntamente con el informe del Síndico, —cuando hubiere—, presentará anualmente el Directorio. (Artículo 25, Inciso "E"). C) Designar dos accionistas para que con el Presidente y Secretario del Directorio, suscriban el acta respectiva; D) Considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día.

Art. 29. La asamblea general extraordinaria, será convocada cuando lo resuelva el Directorio, por simple mayoría de votos, lo requiera por escrito el Síndico, cuando exista o accionistas que representen pr lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Cuando el Síndico y|o los accionistas soliciten la convocatoria de esta asamblea, indicarán con toda precisión, los asuntos a tratar, y el Directorio deberá citarla dentro de los treinta días siguientes al pedido de convocatoria; si así no lo hiciera, podrá hacerlo el Síndico y|o accionistas con la citada representación de capital.

Art. 30. Las asambleas generales no podrán tratar asuntos, sino los mencionados en la convocatoria. En el orden del día se incluirán además de los asuntos determinados por el Directorio, los que hayan sido propuestos por escrito y con una antelación de ocho días por lo menos a la publicación de la convocatoria, por el Síndico y|o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos, el Directorio pondrá en lugares visibles del local social, carteles señalando el día de publicación de convocatoria, quince días antes de la misma.

Art. 31. La convocatoria a las asambleas generales, se hará por avisos con la indicación del orden del día, fecha, hora y local de reunión, que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de la localidad, durante tres días; la primera publicación, deberá aparecer por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 32. Se podrá prescindir de las publicaciones, cuando la asamblea general hubiese sido convocada, a solicitud de la totalidad de los accionistas y la convocatoria se comunique, a la Inspección General de Hacienda, o quién haga sus veces, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la de reunión. La asamblea así convocada, sólo podrá resolver válidamente con la presencia de accionistas presentes o representados, que cubran el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado.

Art. 33. Los accionistas que quieran tomar parte de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles, al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de sus depósitos en un Banco de plaza o institución de reconocida solvencia y responsabilidad. A cada accionista se le expedirá una boleta en la que constará, el nombre del accionista, la cantidad y numeración de sus acciones, y los votos que le correspondan, sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión, donde cada accionista firmará un libro de asistencia, y dejará constancia del número de acciones que por sí o por otros represente.

Art. 34. Podrán los accionistas hacerse representar en las asambleas, por otra persona accionista o no, mediante carta-poder autenticada por un Director, titular o Escribano Público o mediante mandato otorgado en legal forma. Las sociedades serán representadas por las personas que designen sus autoridades competentes. Los Directores, Síndicos, Administradores, Gerentes y Empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 35. Cada cien mil pesos ($ 100.000.00), nominales en acciones, conjunta o separadamente, darán derecho a un voto en las asambleas hasta alcanzar el límite legal de seis (artículo 420 del Código de Comercio). Los accionistas que tengan menos de cien mil pesos ($ 100.000.00) en acciones de la sociedad, pueden reunirse para completar esa cantidad y designar a uno de ellos, para que los represente. Ningún accionista podrá acumular a sus propios votos, votos por representación que sumen con ellos, más de seis. Un tercero no accionista, tampoco podrá por representación, acumular más de seis votos.

Art. 36. Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado en la primera convocatoria; de no llenarse esa condición, la asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso, quedarán constituídas y podrán válidamente resolver, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen, media hora después de la señalada en la convocatoria.

Art. 37. Las asambleas adoptarán resoluciones válidas, por simple mayoría de votos presentes o representados, excepto las excepciones previstas en estos estatutos, y los casos precepuados en el artículo 1.o de la Ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 38. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el precitado artículo 1.o, de la Ley 19 de Julio de 1909, será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones integradas, y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, más de la mitad del capital presente en la asamblea. Para estos casos, si en la primera convocatoria no se pudieran reunir esas mayoría, en las subsiguientes convocatorias, podrá resolverse con la presencia de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de mas de la mitad del capital presente en la asamblea.

Art. 39. Una vez constituída la asamblea con el capital requerido para cada caso por estos estatutos, sus resoluciones o votaciones no dejarán de tener validez, por el retiro momentáneo o definitivo de accionistas o representantes de ellos.

Art. 40. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien lo representa o haga sus veces, y en su defecto, con la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en el acta que firmarán, el Presidente y el Secretario, y dos accionistas que la asamblea designe.

TITULO VII

Sindicatura

Artículo 41. (Nombramiento). La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico y su respectivo suplente, en las condiciones y con las facultades que en uno u otro caso se establezcan.

TITULO VIII

Ejercicio social

Artículo 42. El año administrativo de la sociedad, empezará el primero de Octubre de cada año, y terminará el día treinta de Setiembre.

Art. 43. El primer ejercicio de las actividades sociales, abarcará el período comprendido entre el día primero de Octubre del año mil novecientos sesenta y tres, y el día treinta de Setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre del ejercicio económico, dando cuenta oportunamente a la asamblea general ordinaria y a la Inspección General de Hacienda, o quien haga sus veces.

TITULO IX

De las utilidades y su distribución

Artículo 44. Los productos del ejercicio económico una vez deducidos todos los gastos de explotación, administración, entretenimientos, amortización y castigos, de los valores del activo, y en general todas las cargas que por cualquier concepto se hubieran producido constituirán las utilidades líquidas del ejercicio. El Directorio elevará anualmente a la asamblea, el proyecto de distribución de utilidades líquidas —cuando lo hubiere—, estableciendo las sumas destinadas a reservas, la remuneración del Directorio y eventualmente del Síndico y el dividendo a pagar, proponiendo la conveniencia de satisfacerlo en efectivo o en acciones.

Art. 45. (Pago y prescripción de dividendos). El dividendo acordado se pagará cuando el Directorio lo crea conveniente y prescribirá a los cuatro años de la fecha fijada para su pago. Los dividendos prescriptos, engrosarán las reservas sociales.

Art. 46. (Destino de reservas). La asamblea podrá disponer la transferencia de las reservas creadas, al capital, dentro del límite autorizado, emitiendo al efecto las acciones correspondientes, las que se distribuirán a prorrata entre los tenedores de estos valores.

TITULO X

De la disolución y liquidación

Artículo 47. (Causales). La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término previsto en el artículo 3.o; B) Por resolución de la asamblea y C) Por las causales previstas en la legislación pertinente.

Art. 48. (Liquidación) La liquidación será practicada por el Directorio, si la asamblea no resuelve otra cosa.

TITULO XI

Disposiciones transitorias

Artículo 49. (Primer Directorio). El primer Directorio queda integrado: A) Titulares: Presidente, señor Alberto Rafael Vairo; Vicepresidente, señora María Luisa Erramouspe Dudoy de Vairo y Secretario, señor Alejandro Mario Hounié Denniel; B) El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. 50. No obstante lo establecido en el artículo 44, las remuneraciones y asignaciones que se refieran estos estatutos, podrán ser fijadas por el primer Directorio de la sociedad, y quedarán sujetas a la aprobación de la primera asamblea general que se realice.

Art. 51. (Gestiones de constitución). Se faculta a los señores Escribano Jorge E. y Alfredo P. Lasarte, para que conjunta, separada o indistintamnete, realicen las gestiones necesarias a los efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, estando facultados para aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones, que le sean exigidas y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda. — A. R. Vairo. — Alejandro M. Hounié. — M. L. Erramouspe de Vairo.

Jorge E. Lasarte, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Alberto Rafael Vairo, Alejandro Mario Hounié Denniel y doña María Luisa Erramouspe Dudoy de Vairo, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Mercedes, personas de mi conocimiento, a quienes dí lectura del acta precedente ratificándose en su contenido. En fe de ello, a pedido de los interesados, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Hay un signo. — J. Lasarte, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "HOUNIE Y VAIRO SOCIEDAD ANONIMA" con las modificaciones efectuadas a Fs. 29, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Fojas 29. — Montevideo, 3 de Junio de 1964. — Señor Ministro de Hacienda. Alfredo Lasarte, (Escribano), Credencial Cívica Serie A.H.B. N.o 2914, en Exp. Carpeta N.o 3107|63 a nombre de: "HOUNIE Y VAIRO S. A." y con domicilio en la calle Juncal N.o 1414 (escritorios 19 y 20), al señor Ministro comparezco y digo: Que acepto las consideraciones establecidas por la Inspección General de Hacienda en su último dictamen, por lo que el artículo cuarto de los estatutos de: "HOUNIE Y VAIRO S. A." quedará así redactado:

"Artículo cuarto. La sociedad tendrá por objeto, especialmente: A) La importación, exportación, fabricación, preparación, distribución, venta y compra de toda clase de vehículos automotores, maquinarias agrícolas, repuestos, lubricantes, combustibles, neumáticos (cubiertas, cámaras). toda clase de artículos para el hogar y mercaderías en general, relacionadas con dicha actividad: B) Adquirir asimismo, el activo y pasivo de otras compañías o empresas similares, establecidas en el país o en el extranjero; comprar en cualquier forma, otros establecimientos, vinculados a los giros determinados en el inciso "a" precedente, pagando el precio de todas estas operaciones en dinero efectivo o con acciones de la sociedad, o participar en las mismas, por vía de suscripción aporte o en cualquier otra forma, administrarlas, explotarlas, fusionarlas, venderlas o liquidarlas; C) Podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, y adquirir o arrendar de terceros, los beneficios, concesiones o privilegios, que les hubiesen sido otorgados, y que digan relación con sus fines; D) Y en general, realizar todos cuantos actos y contratos se relacionen directamente con los fines economía y finanzas de la sociedad. Se hace constar que se ha subrayado las partes que se han modificado, atento al dictamen prealudido. En virtud de lo expuesto, sírvase el señor Ministro proceder de conformidad a lo solicitado inicialmente. — Alfredo Lasarte".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Julio de 1964. — Hay una firma que dice: F. Gargaglioni y un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Soriano. — Jorge E. Lasarte constituyendo domicilio a estos efectos en la casa N.o 340 de la calle Veinticinco de Mayo de esta ciudad en representación de "HOUNIE Y VAIRO SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez digo: 1.o) Que como resulta de los documentos adjuntos, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de: "HOUNIE Y VAIRO S. A.", concediéndole personería jurídica; II) Que según autorización que me acuerda el artículo 51 de los referidos estatutos y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 32 y 407 del Código de Comercio vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; III) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 del mencionado cuerpo de leyes manifiesto: A) Denominación: "HOUNIE Y VAIRO SOCIEDAD ANONIMA"; B) Tráfico: El que surge del artículo cuarto de sus estatutos el que se dá aquí por reproducido; C) Domicilio de la sociedad: Casa N.o 442 de la calle Colón de la ciudad de Mercedes; D) Gerente o Factor: La sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor; IV) Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se tenga por acreditada la personería invocada y constituído domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo se or-

dene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Se le expidan los edictos pertinentes para su publicación y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados autorizándose también para su retiro al señor Julio R. Torres; 4.o) Se le autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Por ser justicia.— Jorge Lasarte.

Señor Juez: Puede hacer a lo solicitado en el escrito de Fs. 20 ordenando la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se conceda la Matrícula de Comercio. — Mercedes, Agosto 12 de 1964. — Juan Carlos Viera.

N.o 6848. — Mercedes 20 de Agosto de 1964. — Vistos: Con el señor Fiscal procédase la inscripción en el Registro Público de Comercio; háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas éstas expídanse los certificados pertinentes que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas pertinentes e inscríbase en la Matrícula de Comerciantes a la firma "HOUNIE Y VAIRO SOCIEDAD ANONIMA". Y oportunamente archívese. — Marichal. — L. Elduayen Varela.

Mercedes, 21 de Agosto de 1964. — Inscripta con el N.o 24 Registro Público de Comercio, Libro N.o 12. — Mercedes, Agosto 21 de 1964. — Inscripta con el N.o 13 Folio 4, Registro Matrícula de Comerciante. — Mercedes, Setiembre 10 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$9.000.00 1|pub. — 18180.

FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRONTAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. Acta de Asamblea Extraordinaria de Frontal S. A., Primera Asamblea General Extraordinaria.

En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro se reune en primera citación a Asamblea Extraordinaria de Frontal S. A., en la casa de la calle Soriano 875, escritorio 7. Siendo las catorce horas y quince minutos se inicia la asamblea. La realización de la asamblea fue comunicada a la Oficina de Impuesto a la Renta en plazo según expediente No. 46119| 841.104. No se hizo presente ningún funcionario de la referida Oficina. Asisten los señores Mardoqueo Gejler y Moisés Uszer Gejler, cada uno con un capital accionario de pesos 160.000.00 por ello se ha hecho presente la totalidad del capital integrado. Los accionistas totalizan 12 votos, distribuidos así: Mardoqueo Gejler, seis votos y Moisés Uszer Gejler seis votos. Se pasa a considerar el único punto del Orden del día: Ampliación del capital hasta la suma de $2:000.000.00 (dos millones de pesos m|n). Luego de un cambio de ideas la asamblea resuelve por unanimidad solicitar del Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para elevar el capital autorizado a la suma de $2:000.000.00 (dos millones de pesos m|n), Siendo las quince horas se da por finalizada la asamblea extraordinaria de Frontal S. A. Hay dos firmas que dicen: M. Gejler y M. Gejler. Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, 20 Feb. 1964 y una firma ilegible. Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra al folio 11 del libro de Actas de Asambleas y Directorio pertenecientes a Frontal S. A., certificado con fecha 12 de Abril de 1961 y anotado con el No. 1855 al folio 416 del libro No. 11, al que me remito. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro. Rafael Stawsky.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 28 de Mayo de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó la reforma estatutaria de Frontal Sociedad Anónima, documentada en acta notarial de fs 8 fijando su capital autorizado en la suma de $2:000.000.00 (dos millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General. Es copia fiel. Montevideo, 29 de Junio de 1964. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado en lo Civil de Oct. digo noveno Turno. Mardoqueo Gejler por Frontal S. A., constituyendo domicilio en la casa de la calle Andes 1538 y justificando su personería con el certificado notarial adjunto ante usted se presenta y dice: I) Que solicita la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la Reforma estatutaria consignada en el testimonio que acompaño y la modificación correspondiente en la Matrícula de Comerciante; II) Solicito se habilite la Feria Judicial por cuanto la índole de mis operaciones comerciales y bancarias hacen imprescindibles la inmediata inscripción de la presente reforma que se relaciona a un aumento del capital autorizado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Mardoqueo Gejler. Mario Carminati. Abogado. Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista No. 3784. Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. Montevideo, 3 de Agosto de 1964. R. Abraham. 10670. Montevideo, Agosto 18|964. Visto: Decrétase la reforma de estatuto solicitada, remitiéndose, al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios la suma de $ 20.000.00, háganse los desgloses y archívese. Dr. Agustín De Vega. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 27 de Agosto de 1964. Con esta fecha y con el No. 134 al folio 589 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, Setiembre 16 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

$370.00 18213 1|pub.

CAYCABA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus setatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "CAYCABA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Terstimonio

Acta N.o 3.

En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro siendo las diez y siete horas y treinta se reunen en la calle Sarandí 690, piso 2, esc. 207, los accionistas de "CAYCABA SOCIEDAD ANONIMA", en asamblea general ordinaria. De acuerdo a los dispuesto en el art. 16, del estatuto social, por hallarse presente la totalidad del capital integrado, no se hicieron publicaciones de convocatoria, avisándose a la Dirección General Impositiva, con 48 horas, de anticipación. Asistieron los siguientes accionistas: Ruth N. Vilarrubí con capital de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n), con derecho a 5 votos; Víctor O. Popelka, con capital de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n), y derecho a 5 votos y Juan Edo. Azzini con capital de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n) y derecho a 5 votos. Por poder otorgado para que lo represente, en lugar del señor Azzini, asiste la señora Hebe Castro de Puentes. No asiste inspector de la Oficina del Impuesto a la Renta. De inmediato se pasa a tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1963, (Art. 17); 2) Elección de Directorio (Art. 8); 3) Aumento de capital social. Puesto a consideración el primer punto, éste es aprobado por unanimidad. Se hace constar que el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se hallan transcriptos de fojas 28 a 29 del libro diario; fojas 5 y 6 del inventario y fojas 12 a 18 del libro copiador, todos ellos rubricados en el Registro Público de Comercio el 18|12|61. El llamado a asamblea se hizo meddiante acta de Directorio N.o 7, transcripta a folio 8, de fecha 16 de Marzo de 1964, del libro de actas de Directorio certificado el 18|12|61. Con relación de 2.o punto, se reelige al Directorio actual, quien ejercerá su mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria, constituído así: Presidente, Contador Víctor O. Popelka; Secretario: Cra. Ruth N. Vilarrubí. Con respecto al tercer punto, se decide aumentar el capital social a la suma de $300.000.00 (trescientos mil pesos m|n.); en consecuencia, el art. 3 del estatuto quedará redactado de la siguiente forma: "El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m'n) y se hallará representado por 300 (trescientas) acciones de mil pesos c|u en títulos nominativos No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Víctor O. Popelka. — R. N. Vilarrubí. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, acta N.o 3, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y que consta en el libro Actas de asamblea de la sociedad "CAYCABA SOCIEDAD ANONIMA", certificado en Montevideo, el 18 de Diciembre de 1961. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Delia Pérez Iglesias.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "CAYCABA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fojas 9|10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00, (trescientos mil pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General. Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Víctor O. Popelka y Ruth N. Vilarrubí, presidente y secretaria respectivamente de CAYCABA S. A. constituyendo domicilio en Sarandí 690 piso 2 escritorio 207, de esta ciudad, al señor Juez decimos: I) Que ejercemos la representación de la sociedad peticionante en virtud de nuestra investidura de Presidente y Secretario, determinada en el acta que se acompaña y a lo dispuesto por el estatuto social. II) De conformidad con lo resuelto por la asamblea y aprobado por el Poder Ejecutivo, según se comprueba con el testimonio adjunto, se resolvió elevar el capital social a la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n.).

Por lo tanto al señor Juez solicitamos: 1) Nos tenga por presentados y por acreditada la representación invocada. 2) Que previa vista al Ministerio Público, se sirva decretar la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital aludido precedentemente, la publicación legal y liquidados y repuestos los sellados, el desglose de los documentos acompañados, lo que podrá hacerse a las señoritas Isis Blanca Villora y|o Raquel Cardoso Campomar y el archivo del expediente. Será justicia. — Víctor O. Popelka. — R. N. Vilarrubí. — Mario Lagamma Acevedo, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3951. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

14.881. — Montevideo, Setiembre 2 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y pagados los tributos, a cuyos efectos se fija en $ 300.00 el honorario profesional, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 206 al folio 934 del libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, quince de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 398.00. — 1|pub. — 18214

Soderos Asociados del Uruguay S. A.

Balance al 30|VI|962

Activo —

Caja y Bancos	$	73.367.68
Deudores varios	"	52.026.23
Materias primas y suministros	"	5.254.06
Repuestos	"	11.794.49
Papelería y útiles ...	"	4.687.13
Acciones y valores ...	"	71.000.00
Muebles y útiles	"	22.187.40
Maquinarias y herramientas	"	93 799.00
Envases y casilleros .	"	370 921.28
Material rodante	"	104.000.00
Cargos diferidos ...	"	13.444.63
Gastos de instalación	"	3.869.04
Marcas	"	280.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.748.35
	$	1.124.949.29

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	136.490.87
Efectos a pagar	"	453.662.60
Acreedores fiscales ..	"	299.567.81
Capital autorizado ...	"	100.000.00
Fondo de reserva ...	"	112.47
Fondo de amortizaciones	"	8.923.81
Cargos devengados ..	"	76.191.73
	$	1.124.949.29

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1.o de julio de 1961 al 30 de junio de 1962

Debe —

Costo de fabricación .	$	656.310.79
Costo de distribución .	"	1.347.021.07
Costo de ventas	"	320.707.96
Gastos de Administrac.	"	251.885.85
	$	2.575.925.67

Haber —

Ventas	$	2.366.528.05
Ingresos varios	"	203.005.32
Pérdidas	"	6.392.30
	$	2.575.925.67

El presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fos. 9 y 10 del libro Copiador de balances certificados el 21 de noviembre de 1960 y anotado con el N.o 6914 del libro 11.

$ 456.00. — 1|pub. — 17138.

Tower S. A.

Balance General al 28 de febrero de 1964

Activo —

Caja	$	7.822.28
Bancos	"	55.40
Mercaderías en tránsito	"	21.218.09
Muebles y útiles	"	64.000.00
Acciones a emitir ...	"	400.000.00
Pérdidas ejerc. 62|64	"	6.904.23
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Capital autorizado ...	"	400.000.00
	$	500.000.00

Cuadro de Pérdidas y Ganancias del 1\|3\|963 — 28\|2\|964

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.746.23
Sustitutivos herencias	"	158.00
	$	6.904.23

Ganancias —

Pérdidas ejerc. 63|64 .	$	6.904.28
[illegible]	$	6.904.28

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas, certificado con el número 4188 al f.o 9 del libro 13 con fecha 21\|5\|962 en el siguiente fo. 5.

$ 170.00 — 1|pub. — 17176.

Potomac Investment S.A.

Balance general al 28 de febrero de 1964

Activo —

Cuentas corrientes ..	U$S	10.086.71
Gastos de constitución .	"	900.00
Pérdidas del ejercicio .	"	413.19
	U$S	11.399.90

Pasivo —

Capital integrado	U$S	10.000.00
Fondo de reserva	"	1.399.90
	U$S	11.399.90

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o marzo 1963 al 28 de febrero 1964

Pérdidas —

Impuestos	U$S	34.10
Gastos de administración	"	48.61
Gastos cables	"	1.397.59
Amortización gastos de constitución	"	300.00
	U$S	1.780.30

Ganancias —

Servicios prestados ..	U$S	1.367.11
Pérdidas del ejercicio.	"	413.19
	U$S	1.780.30

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 20 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25\|5\|61 y anotado con el N.o 447 a f.o 478 del L.o 10.

$ 144.00 — 1|pub. — 17220

International Insurance Service S. A.

Balance general al 28 de febrero de 1964

Activo —

Swiss Bank Corp. Dólares	U$S	4.107.70
Swiss Bank Corp. Libras	"	2.971.02
Gastos de constitución.	"	840.00
Resultados	"	703.43
	U$S	8.622.15

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	U$S	3.022.15
Capital integrado	"	5.000.00
Fondo de reserva ...	"	600.00
	U$S	8.622.15

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de marzo 1963 al 29 de febrero de 1964

Pérdidas del ejercicio —

Impuestos	U$S	15.64
Gastos de administración	"	37.94
Amortización gastos de constitución	"	280.00
	U$S	333.58

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 28 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7\|12\|61 y anotado con el N.o 10697 a f.o 651 del L.o 10.

$ 144.00 — 1|pub. — 17221.

Escollera S. A.

Balance general al 28 de febrero de 1964

Activo —

Caja	$	2.306.50
Inmuebles	"	234.022.50
Gastos de constitución.	"	4.240.00
Resultados	"	4.431.00
	$	245.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	5.000.00
Capital integrado	"	240.000.00
	$	245.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de marzo de 1963 al 28 de febrero de 1964

Pérdidas del ejercicio —

Impuestos	$	2.017.00
Gastos de administración	"	754.00
Amortización gastos de constitución	"	1.060.00
	$	3.831.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 15 de abril de 1964.

Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19\|2\|62 y anotado con el N.o 1497 a f.o 674 del L.o 11.

$ 132.00 — 1|pub. — 17222.

BANCO COMERCIAL

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO

Disponible:			
Encaje Metálico:			
Oro	$ 1.389.592.85		
Plata	" 116.500.00		
Vellón	" 449.264.40	$ 1.955.357.25	
Encaje Fiduciario		" 69.437.420.00	
Cheques al Cobro Girados contra otros Bancos		" 23.813.049.64	$ 95.205.826.89
Exigible:			
Banco de la República - Cuenta Corriente		$ 33.870.443.22	
Banco de la República - Cámara Compensadora		" 32.009.690.13	
Banco de la República - Decreto 13|12|62		" 30.450.000.00	" 96.330.133.35
Realizable: (Cobertura de Encaje)			
Deuda Pública - v|n $ 4.679.850.00 v|efectivo		$ 3.648.078.50	
Bonos y Letras de Tesorería		" 5.100.000.00	
Banco de la República - Letras de Tesorería - Dto. 13|12|62		" 13.020.000.00	" 21.768.078.50
Suma del Encaje			$ 213.304.038.74
Realizable:			
Acciones y Valores		$ 10.070.851.20	
Billetes en Moneda Extranjera		" 2.293.458.79	
Inmuebles		" 24.751.211.21	
Moneda y Lingotes de Oro		" 2.651.479.19	" 39.767.000.39
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 152.795.437.78	
Valores Descontados		" 381.306.517.22	
Deudores en Gestión		" 857.00	
Préstamos en Moneda Extranjera		" 102.706.994.11	
Otras Colocaciones		" 57.952.129 06	" 694.761.935.17
			$ 947.832.974.30
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales		$ 49.243.762.21	
Operaciones Pendientes		" 63.958.677.45	" 113.202.439.66
Inmovilizado:			
Muebles, Utiles y Equipos Mecánicos		$ 16.673.127.40	
Edificios para Uso del Banco		" 40.437.747.68	" 57.110.875.08
Varias Cuentas Deudoras:			
Varios Saldos Deudores			" 14.860.742.17
			$ 1.133.007.031.21
Cuentas de Orden:			
Varias Cuentas Deudoras		$ 858.296.770.42	
Valores Depositados		" 452.494.083.15	
Valores Depositados en el Extranjero		" 23.105.369.25	" 1.333.896.222.82
			$ 2.466.903.254.03

PASIVO

Capital Realizado		$ 36.000.000.00	
Reservas:			
Reserva Legal	$ 15.000.000.00		
Fondo de Reserva	" 50.000.000.00		
Reserva de Previsión	" 8.000.000.00		
Reserva para Edificios Propiedad del Banco	" 24.150.000.00	" 97.150.000.00	$ 133.150.000.00
Exigible a la Vista:			
Cuentas Corrientes y otros Depósitos a menos de 30 días			" 309.497.751.56

Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías - (30 días de pre-aviso)	$ 216.797.471.95	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 59.125.785.87	" 275.923.257.82
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales	$ 32.397.852.75	
Operaciones Pendientes	" 25.875.480.79	" 58.273.333.54
Exigible:		
Varios Acreedores	$ 70.546.219.36	
Depósitos en Moneda Extranjera	" 259.344.245.51	" 329.890.464.87
Varias Cuentas Acreedoras:		
Intereses a Vencer	$ 13.121.477.37	
Varios Saldos Acreedores	" 4.418.912.28	" 17.540.389.65
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 12.353.76	
Utilidades del Ejercicio	" 8.719.480.02	" 8.731.833.78
		$ 1.133.007.031.21
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 858.296.770.42	
Depositantes de Valores	" 452.494.083.15	
Depositantes de Valores en el Extranjero	" 23.105.369.25	" 1.333.896.222.82
		$ 2.466.903.254.03

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

D E B E

Gastos de Administ., sueldos, amortizaciones, etc.	$ 102.991.487.05
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 14.592.072.69
Asignaciones Familiares	" 3.249.466.35
Impuestos	" 23.961.106.80
Reservas y Provisiones Varias	" 4.072.131.37
Saldo de Ganancias Líquidas	" 8.731.833.78
	$ 157.598.098.04

H A B E R

Saldo del Ejercicio Anterior	$ 12.353.76
Intereses y Descuentos	" 55.081.829.35
Comisiones y Corretajes	" 95.999.767.92
Utilidades Varias	" 6.504.147.01
	$ 157.598.098.04

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo a cuenta repartido el 31 de marzo de 1964:		
8 o|o s|$ 36.000.000.00 v|n.	$ 2.880.000.00	
Dividendo a repartir para completar el 17 o|o en el ejercicio:		
9 o|o s|$ 36.000.000.00 v|n.	" 3.240.000.00	$ 6.120.000.00
A Reserva Legal		" 1.750.000.00
A Reserva para Edificios Propiedad del Banco		" 850.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva		" 11.833.78
		$ 8.731.833.78

A considerarse en la Asamblea de Accionistas a realizarse el 30 de octubre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 138|141 del libro "Copiador Auxiliar del Diario", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de agosto de 1963 y anotado con el No. 6476 a fs. 27 del libro No. 14.

Eduardo Peirano, Presidente. — Saúl Mezzera, Gerente General. — Cr. Fernando Montans, Contador.

$ 1.266.00. — 1|pub. — 18964.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, los que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

TITULO I

Constitución, duración y domicilio
Nombre

Artículo 1º Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL".

Duración

Artículo 2º La Duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiéndose renovar por mayor tiempo por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

Domicilio

Artículo 3º El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina y del extranjero, sujeto a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, si se trata de agencia en el extranjero.

TITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4º La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros al comercio, industria, distribución, transformación, importación y exportación de lo siguiente: a) Substancias y productos farmacéuticos, medicinales, químicos, de droguería y específicos; artículos de cualquier clase y forma, destinados o empleados en la cirugía, medicina, ortopedia y para la conservación de la salud. Quedan excluidas las actividades relacionadas con el ejercicio de la profesión de farmacéutico y de aquellas previstas por la ley 4687 que rige las farmacias. b) Productos plásticos, naturales o sintéticos, algodón, tela adhesiva, gasa y otros artículos análogos, de aplicación en la cirugía, medicina, ortopedia y para la higiene humana, lo mismo que si estos artículos u otros similares, fueran empleados o utilizados en las industrias. c) Artículos de tocador y de belleza, tales como jabones, polvos talco, perfume, extractos, esencias, tinturas, pomadas, cepillos, afeites, dentífricos, cosméticos o implementos relacionados con la aplicación o el uso de tales productos, además de todos los productos atinentes a la higiene humana. d) Substancias, productos, específicos, aparatos, instrumental y medicamentos veterinarios; artículos destinados o empleados en la veterinaria en general; desinfectantes, insecticidas y sustancias químicas o de otra naturaleza que entren en su composición, sean para uso industrial, agrícola o de otra índole, inclusive antisárnicos y productos para la destrucción de animales. Para los objetos expresados, la Sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, dentro y fuera del país, todos los actos u operaciones comerciales y fabriles que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines y convenientes para conseguir su objeto. En consecuencia la Sociedad tendrá plena capacidad legal para realizar por intermedio de sus representantes y órganos legales, todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades.

TITULO III

El Capital Social y las acciones

Artículo 5º El capital Autorizado de la Sociedad es de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000.000 c|l.), representado por quinientas mil (500.000) acciones nominativas de cien pesos cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una. Este Capital Autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 250.000.000 c|l), dividido en igual forma. Toda emisión de capital, tanto del actualmente autorizado como del que se autorice más adelante, deberá ser resuelto por una asamblea, la que fijará en cada caso, la clase y características de las acciones a emitirse, así como las condiciones, derechos y obligaciones correspondientes, pudiendo la misma asamblea facultar al Directorio, para que dentro de las bases y normas que apruebe, proceda a efectuar la emisión total o parcial de las acciones autorizadas en el momento en que juzgue oportuno. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, acordándose a estas últimas un dividendo no mayor del diez por ciento que podrá ser o no fijo y/o acumulativo, así como también extenderse o no la preferencia al reintegro del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las resoluciones de asamblea que autoricen las emisiones de capital, como así las del Directorio que las ejecuten, cuando la asamblea lo haya facultado al efecto, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción de acciones que se emitan en proporción al capital que posean, salvo el caso de que la asamblea haya resuelto destinarlas al pago de todo o parte del precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas o de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, como parte real e integrantes del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. El derecho de prelación acordado a los accionistas, se hará conocer a éstos y se ejercitará de acuerdo con las normas que al respecto fija el decreto ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco (852|55). Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos, mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte agregando el aumento resuelto.

Forma Integración Acciones.

Artículo 6º El pago de acciones que se suscriban se efectuará en efectivo o en especie y se hará en la forma y plazos que el Directorio fije para la integración de dichas acciones. Los títulos definitivos de las acciones integradas serán firmados por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace y un Director. Firma de los títulos. Certificados provisorios. Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios, en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como estas, deberán contener los recaudos del Artículo 328 del Código de Comercio.

Art. 7º No podrán transferirse por los primitivos accionistas fundadores, las acciones que no estén totalmente integradas, sino con la aprobación expresa del Directorio de la Sociedad.

Suscripción de acciones.

Artículo 8º La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, implica la aceptacion de estos estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio.

TITULO IV

Dirección, Administración y Fiscalización.
Composición del Directorio.

Artículo 9º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Esta última resolución permanecerá en vigencia mientras otra Asamblea no lo modifique. La Asamblea podrá elegir de uno (1) a tres (3) suplentes, quienes ocuparán las vacantes cuando sean llamados por el Directorio y en el orden que el mismo determine.

Acciones en Garantía.

Artículo 10. Para formar parte del Directorio se requiere ser poseedor de no menos de cinco (5) acciones, las que en garantía de buen desempeño deberán quedar depositadas en la Caja Social mientras dure el mandato de los Directores.

Renovación Directorio.

Artículo 11. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán dos años en sus funciones y los síndicos titulares y suplente, un año. Todos podrán ser reelegidos indefinidamente.

Constitución del Directorio.

Artículo 12. El Directorio estará compuesto de un Presidente; uno o más Vice-Presidentes, cuyo número y respectivas designaciones determinará el Directorio de entre sus componentes titulares, cada vez que lo creyere conveniente, un Secretario; y los restantes Directores ocuparán el cargo de Vocales. El Presidente podrá desempeñar simultáneamente las funciones de Tesorero, sin que obste a que este último cargo pueda también ser asignado a otro de los Directores separadamente, si el Directorio lo resolviera. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al año; y además toda vez que el Presidente lo convoque o a pedido escrito de dos Directores o del Síndico. Distribución de cargos Directorio. En la primera reunión de Directorio, éste distribuirá los cargos respectivos entre los Directores electos, por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá permitir que miembros del mismo desempeñen funciones administrativas rentadas dentro de la Sociedad. Inclusive, podrá conferir a éstos, facultades de representación y administración de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar.

Art. 13. En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vice-Presidente que designe el Directorio.

Quorum Directorio.

Artículo 14. Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Si por cualquier causa faltaran Directores titulares para formar quorum y no hubiere suplentes el Síndico mediante pedido que al efecto formule el o los Directores restantes y de acuerdo con los mismos, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen los titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre.

Votos. Resoluciones. Directorio.

Artículo 15. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente otro voto más en caso de empate.

Facultades del Directorio.

Artículo 16. El Directorio tiene todos los poderes y facultades y atribuciones necesarias para la dirección, gestión y administración completa de los negocios de la sociedad, dentro y fuera del país conforme a las leyes y disposiciones del Estatuto. A tal efecto el Directorio tendrá entre otras las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios, y contratos relacionados con el giro de la Sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general, todos los actos civiles o comerciales de la Sociedad. b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales, sea para continuar o liquidar sus negocios o alguno de ellos, o cederlos en el todo. c) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquiera otra forma ante el Gobierno de la Nación, de las provincias, o de los territorios, municipales, o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias sean o no autárquicas, y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada, y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos que se

exijan para someterlos o poder participar en ellas. d) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas; actuar en calidad de agente y|o representante de comerciantes y|o personas jurídicas o visibles nacionales o extranjeras; llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías. e) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, civiles y comerciales y prendas agrarias u otras variantes de estas que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal; y dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones. Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. f) Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes, con la excepción de los empréstitos por emisión de debentures, que deberán ser autorizados por la Asamblea General. g) Adquirir y enajenar por compra-venta, permuta o donación, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, bienes inmateriales o derechos de cualquiera clase o descripción vinculados a las operaciones de la Sociedad. h) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal y correccional; autorizar todas las instancias judiciales desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías, con pago o sin él. i) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas lo mismo que efectuar toda otra operación comercial con bancos, firmar y aceptar órdenes de pagos, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios; determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. j) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos y anticipos y consentir subrogaciones con garantía o sin ella, otorgar avaluos directos o indirectos; acordar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la forma de liberación de los deudores de la Sociedad y consentir la prórroga de término a los mismos. k) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas, en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponda su creación. l) Hacer pagos, inclusive los que no sean los ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas, o remisión o quitas de deudas. Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles o inmuebles y cualquier otro valor perteneciente a la Sociedad, con garantía o sin ella. m) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis (6) años y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios. n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Dictar los reglamentos internos y cuando estos interpreten disposiciones estatutarias, deberá someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia para su vigencia. ñ) Emitir debentures fijando las condiciones, las garantías y oportunidades de la emisión. Para ejercitar esta facultad el Directorio requerirá la aprobación expresa de una Asamblea General de Accionistas. o) Comprar, y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores de crédito, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros. p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos u honorarios, determinar las compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración, que juzgue adecuado dar al personal de la Sociedad. q) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas vencidas o a vencer y todo otro documento por los precios y condiciones que juzgue convenientes. r) Adquirir, usar, vender, transferir, ceder u otorgar derechos o privilegios sobre patentes de invención, nacionales o extranjeras, las cuales también podrán solicitar, sobre marcas de comercio y enseñas comerciales, las que igualmente podrá peticionar, y sobre derechos protegidos por la ley 11.723. s) Fijar los gastos generales de administración, cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General y presentar el inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y una Memoria anual sobre la situación de los asuntos sociales, así como proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. t) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes Estatutos y de aumento o reducción del Capital Social, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente. u) En todos los casos en que debe usarse la firma en nombre de la Sociedad, firmará el Presidente o en su ausencia el Vice-Presidente que ejerza la Presidencia o la persona que por disposición del Directorio haga las veces de éstos, o un mandatario especial o general, director o no, designado por el Directorio. v) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la Sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación hecha, se interprete como restrictiva de otros actos que le competan.

TITULO VI

Síndico. Elección Directorio.

Art. 17. Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. El Síndico podrá ser reelecto. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. Celebración Asambleas.

TITULO VII

De las Asambleas.

Artículo 18. La Asamblea ordinaria de accionistas se reunirá a convocación del Directorio dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local de la Sociedad, el día y hora que se expresen en los avisos correspondientes.

Objeto de las Asambleas Ordinarias.

Artículo 19. Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio. b) Elegir los miembros del Directorio y Síndico, cuando corresponda. c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte. d) Tratar y resolver todos los demás asuntos no expresamente delegados al Directorio.

Fijación Orden del Día.

Artículo 20. El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal Orden del Día se mencionen. Deberán incluirse sin embargo en el expresado Orden del Día los asuntos que solicite el Síndico o uno o más accionistas que representan por lo menos un vigésimo del capital suscripto, dando aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. Publicación Primera Convocatoria. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días debiendo empezar la publicación diez (10) días antes de la celebración de la misma.

Depósito de Acciones para Asambleas.

Artículo 21. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación menor de tres (3) días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que estas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria.

Artículo 22. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio, lo crean conveniente o lo pidan un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria la que se publicará en la forma establecida por el artículo vigésimo (20º). Los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas, en las condiciones que determina este artículo, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los quince (15) días de presentados.

Quorum de las Asambleas.

Artículo 23. Las Asambleas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. No obteniéndose el quorum establecido se convocará una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial con ocho (8) días de anticipación y durante tres (3) días y sus resoluciones serán válidas con cualquier sea el número de accionistas que concurran y capital que representen. Fecha celebración segunda Asamblea. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de la fecha para que fue convocada en primera citación.

Representación y voto en las Asambleas.

Artículo 24. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante carta poder, telegrama o cablegrama.

Resoluciones de las Asambleas.

Artículo 25. Todas las resoluciones de las Asambleas, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme a lo previsto en el artículo vigésimo tercero (23º) de estos Estatutos.

Presidencia de las Asambleas.

Artículo 26. El Presidente del Directorio o en caso de ausencia sus substitutos legales, presidirán las Asambleas, nombrarán los escrutadores y resolverán las votaciones en caso de empate únicamente.

Libros Actas de Asambleas.

Artículo 27. Las resoluciones de las Asambleas serán escritas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, Secretario y dos (2) accionistas, que al efecto se designarán en cada Asamblea.

TITULO VIII

Distribución de Utilidades.
Cierre de Ejercicio.

Artículo 28. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Fondo de Reserva.

Artículo 29. Luego de deducidas las amortizaciones reglamentarias, las utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento (2%) al Fondo de Reserva Legal. El saldo, previa deducción de la retribución que se hubiere resuelto fijar al Directorio y Síndico y el dividendo que correspondiere abonar a las acciones preferidas que se emitieran, tendrá el destino que la Asamblea General de Accionistas determine.

Dividendos Provisorios.

Artículo 30. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y previa autorización de la Inspección General de Justicia, conforme con las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno (361), trescientos sesenta y dos (362) y trescientos sesenta y cuatro (364) del Código de Comercio.

Pago y Prescripción Dividendos.

Artículo 31. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará intereses en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres (3) años computados desde el día en que fue declarado se considerará renunciado a favor de la Sociedad. Hay una firma ilegible.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Art. 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituída en esta capital el 29 de diciembre de 1936 con la denominación de Johnson & Johnson de Argentina S. A., y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a fojas nueve (9), con las modificaciones de fojas veintitres (23) a veintiocho (28) y de fojas treinta y dos (32). "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, por DECRETO DEL P. E. NACIONAL Nº 101.030 de fecha 8 de marzo de 1937 que aprobó su estatuto el que fue suscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo del mismo año bajo el Nº 94 al fº 32 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Posteriormente el estatuto de la compañía fue objeto de reformas aprobadas e inscriptas en las fechas y según las constancias siguientes: DECRETO Nº 28.141 del 5 de abril de 1939 que aprobó la reforma de los artículo 5º y 28º. Inscripto el 22 de Mayo de 1939 bajo el Nº 98 al fº 282 del libro 45 Tomo A.

DECRETO Nº 85.650 del 4 de Marzo de 1941 que aprobó el aumento del capital autorizado (art. 5º del estatuto) de m$n 1.000.000 a m$n 3.000.000. Inscripto el 19 de Abril de 1941 bajo el Nº 89 al fº 526 del libro 45 Tomo A.

DECRETO Nº 27.100 del 10 de Octubre de 1944 que aprobó la reforma del artículo 9º. Inscripto el 18 de Diciembre de 1944 bajo el Nº 463 al fº 6 del libro 47 Tomo A.

DECRETO Nº 11.677 del 24 de Setiembre de 1946 que aprobó el aumento del capital autorizado (art. 5º del estatuto) de m$n 3.000.000 a m$n 6.000.000 y el artículo 29. Inscripto el 20 de Diciembre de 1946 bajo el Nº 545 al fº 320 del libro 47 Tomo A.

DECRETO Nº 26.763 del 3 de Setiembre de 1947 que aprobó la reforma de los Artículos 4º y 16. Inscripto el 11 de Diciembre de 1947 bajo el Nº 819 al fº 14 del libro 48 Tomo A.

DECRETO Nº 24.915 del 20 de Agosto de 1948 que aprobó el aumento del capital autorizado de m$n 6.000.000 a m$n 12.000.000 (art. 5º del estatuto). Inscripto el 1º de Diciembre de 1948 bajo el Nº 320 al fº 269 del libro 48 Tomo A.

DECRETO Nº 29.006 del 18 de Noviembre de 1949 que aprobó las reformas de los artículos 11, 12, 13 y 16 (inc. u). Inscripto el 3 de Marzo de 1950 bajo el Nº 240 al fº 427 del libro 48 Tomo A.

DECRETO Nº 4.893 del 10 de Mayo de 1957 que aprobó la reforma de los artículos 9, 11, 14, 20 y 23. Inscripto el 3 de Diciembre de 1957 bajo el Nº 1903 al fº 513 del libro 50 Tomo A.

DECRETO Nº 4.129 del 8 de Abril de 1959 que aprobó el aumento del capital autorizado (artículo 5º del estatuto) de m$n 12.000.000 a m$n 50.000.000 previendo su elevación hasta m$n 250.000.000. Inscripto el 14 de julio de 1959 bajo el Nº 1790 al fº 3 del libro 52 Tomo A.

Nota. Estos Estatutos están inscriptos en el Registro de Mandatos Especiales el día 29 de Octubre de 1959, folio 67175, tomo 269, La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible.

El escribano que suscribe titular del Registro Nº 252 de la Capital, CERTIFICA que el presente impreso contiene los Estatutos actualizados de "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" con las constancias de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional e inscripción en el Registro Público de Comercio protocolizados en el Registro a su cargo, como asi mismo que la firma, que antecede del doctor Frank K. Chevallier Boutell, vice-presidente de dicha Sociedad es auténtica y ha sido puesta en su presencia. Buenos Aires, 6 de marzo de 1964. — Ricardo González Ezeyza. Escribano.

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054 legaliza la firma y el sello del escribano don Ricardo González Ezeyza obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número. Buenos Aires 9 Mar. 1964. — Horacio Raúl Elizalde. Colegio de Escribanos, Consejero.

El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Horacio Raúl Elizalde. Buenos Aires 9 Mar. 1964. — Manuel M. Font Bello.

Agregado de Embajada Departamento Legalizaciones. Consulado del Uruguay. Para legalización de la firma de Manuel M. Font Bello. M.R.R. E.E. y Culto. Visto en esta Oficina. Buenos Aires. 004887 — 9 Mar. 1964. Arancel 98. Derechos 2.767.80. El cónsul. Pura Sasco Rodríguez. Cónsul.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma de Pura Sasco Rodríguez. Cónsul en Buenos Aires. Nº 4225 Montevideo, 1 Abr. 1964. — Alfredo Bianchi. Sub-Director.

Directores presentes: Sr. John L. Burrows. Dr. F. K. Chevallier Boutell. Sr. A. Pedemonte. Dr. I. Iusem. Sr. A. Candeloro. Director ausente: Sr. A. A. Rohlfing.

ACTA Nº 440. — En la ciudad de Buenos, a los 20 días del mes de noviembre de 1963, se reunieron en el local de la sociedad, calle Darwin 471 los señores directores cuyos nombres figuran al margen, bajo la presidencia de su titular don John L. Burrows.

RENUNCIA DEL SINDICO TITULAR Y SUPLENTE: el señor Presidente da cuenta de que se ha recibido la renuncia del Síndico Titular Sr. Darent T. G. Nordaby y del síndico suplente don Rodolfo Pickenhayn, quienes continuarán en su cargos hasta la primera asamblea que se celebre.

ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL URUGUAY: Manifiesta el señor Presidente de Johnson & Johnson International concluirá a fin de este año sus relaciones con la Compañía Industrial Farmacéutica S. A. del Uruguay. Con ello se abre un campo interesante para los futuros negocios de Johnson & Johnson de Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial en ese país. Con ese objeto, el Sr. Presidente propone establecer en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, una sucursal a la que se asignará un capital de trescientos cincuenta mil pesos oro uruguayos (OSU 350.000) que se estima suficiente para el desarrollo de sus actividades. El Directorio resuelve por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Presidente, y, a moción del Dr. Frank K. Chevallier Boutell, se resuelve otorgar al Sr. John L. Burrows todos los poderes, facultades y atribuciones necesarias para la dirección, gestión y administración completa de los negocios de la sociedad en la República Oriental del Uruguay confieren al Directorio de la sociedad los incisos a) a v) inclusive del artículo 16 del estatuto social que propone se tengan por reproducidos "brevitatis causa". El Directorio aprueba por unanimidad la propuesta del Dr. Chevallier Boutell y resuelve autorizar a los Sres. Dr. Gilberto Regules, Dr. Julio Ponce de León, Antonio D. Ahmanani o Alfonso Lossa para que en forma indistinta tramiten la aprobación de los estatutos sociales de nuestra firma y den cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes del Uruguay.

Atento a lo dispuesto por el artículo 3ero. del Estatuto Social, la presente decisión debe ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas a ese efecto el Sr. Presidente propone convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 12 de diciembre de 1963, en el local social de la calle Darwin 471, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de síndico titular y suplente. 2º) Establecimiento de una sucursal en el Uruguay. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. La moción se aprueba y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16, 30 horas. — John L. Burrows. Presidente.

El Escribano que suscribe, Titular del Registro 252 de la Capital, CERTIFICA que la precedente copia del Acta del Directorio de la Sociedad "JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" es reproducción fiel de su original que ha tenido a la vista y que la firma puesta al pie de la misma es auténtica de don John L. Burrows y que ha sido puesta en su presencia. Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Ricardo González Ezeyza. Escribano.

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de la Capital Federal República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054 legaliza la firma y el sello del escribano don Ricardo González Ezeyza obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 13224. Buenos Aires 20 Dic. 1963. — Federico C. Tombeur, Colegio de Escribanos Vice-Presidente.

El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Federico C. Tombeur. Buenos Aires 26 Dic. 1963. — Eduardo Echague. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Director Departamento legalizaciones. Consulado del Uruguay.

Para legalización de la firma de Eduardo Echague. M.RR.EE. y Culto. VISTO EN ESTA OFICINA. Buenos Aires. 000616 10 Ene. 1964. Arancel 98. Derechos 2.864.40. El cónsul. — Pura Sasco Rodríguez. Cónsul.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. República Oriental del Uruguay. Vista para la legalización de la firma de Pura Sasco Rodríguez Cónsul en Buenos Aires. Nº 4259. Montevideo, 11 Abr. 1964. — Alfredo Bianchi. Sub Director.

ACTA Nº 44. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1963, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio 2, siendo las 15,30 horas, sin asistencia del Señor Inspector de Justicia. El señor Presidente informa se hallan presentes por sí o por apoderados nueve accionistas que representan $ 104.997.500 con 21.073 votos, por lo que existiendo quórum amplio, declara la asamblea constituída, pasándose a tratar el Orden del Día:

PRIMERO: DESIGNACION DEL SINDICO TITULAR Y SUPLENTE: El señor Presidente informa que en la reunión del Directorio del día 20 de noviembre de 1963, se recibió la renuncia del Síndico Titular de la Sociedad y del Síndico Suplente señores Darent T. G. Nordaby y Rodolfo E. Pickenhayn, que pone a consideración de la Asamblea. El accionista Doctor Carlos A. Chevallier Boutell manifiesta que dado el carácter indeclinable de las dimisiones que se consideran, corresponde sean aceptadas y que en reemplazo de los funcionarios salientes propone como Síndico Titular al señor Clyde E. Dickey, y como Síndico Suplente al señor A. Alberto Díaz hasta completar el mandato de los dimitentes. El accionista Doctor Miguel A. Emery secunda la moción que se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL URUGUAY: El señor Presidente informa que en la mencionada reunión del Directorio del 20 de noviembre ppdo., el Directorio resolvió establecer en la Ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay, una sucursal asignándole un capital de pesos oro uruguayos trescientos cincuenta mil (oSu 350.000) y procede a dar lectura al acta del Directorio mencionada resaltando los motivos de conveniencia que para la sociedad implica la creación de la mencionada sucursal. El accionista Doctor Miguel Angel Emery hace moción para que se apruebe la resolución del Directorio adhiriendo a los motivos expuesto por el señor Presidente. El accionista Doctor Carlos A. Chevallier Boutell, adhiere a la moción que se aprueba por unanimidad.

TERCERO: DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA: El doctor Carlos A. Chevallier Boutell hace moción para que la presidencia efectúe la designación, moción que se aprueba por unanimidad. El señor John L. Burrows procede a nombrar a los accionistas Dres. Carlos A. Chevallier Boutell y Miguel Angel Emery para firmar el acta de la asamblea. Sin otro asunto que tratar se levanta la misma siendo las 16,30 horas. — John L. Burrows. Presidente.

En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 252 de la Capital. CERTIFICO que la precedente copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" es reproducción fiel de su original que he tenido a la vista y que la firma puesta al pie es auténtica de don John L. Burrows y que ha sido puesta en mi presencia. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1963. — Ricardo González Ezeyza. Escribano.

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de la Capital Federal República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054 legaliza la firma y el sello del escribano don Ricardo González Ezeyza obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 13225. Buenos Aires. 20 Dic. 1963. — Federico C. Tombeur. Colegio de Escribanos. Vice-presidente.

El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Federico C. Tombeur. Buenos Aires 26 Dic. 1963. — Eduardo Echague. Enviado Extraordinario y Minis-

tro Plenipotenciario Director del Departamento Legalizaciones. Consulado del Uruguay. Para legalización de la firma de Eduardo Echague. M.RR.EE. y Culto. VISTO EN ESTA OFICINA. Buenos Aires. 000617 10 Ene. 1964. Arancel 98. Derechos $ 2.864.40. El Cónsul. — Pura Sasco Rodríguez. Cónsul.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma de Pura Sasco Rodríguez, Cónsul en Buenos Aires. Nº 4249 Montevideo, 1 Abr. 1964. — Alfredo Bianchi. Sub-Director.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de mayo de 1964. VISTO: La gestión de "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" con sede central en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, solicitando la instalación de una sucursal en el Uruguay. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: TOMAR nota de los estatutos de "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL". AUTORIZAR la instalación de una sucursal en el Uruguay con un capital asignado de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos m|n) con la condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **GIANNATTASIO.** RAUL IBARRA SAN MARTIN. **Luis M. de Posadas Montero,** secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de junio de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro a las 15 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 107 al Fº 494 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 177236 de fecha 17|8|64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8vo. Turno. — Julio C. Ponce de León, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487 Esc. 805 al Sr. Juez digo: I. Acompaño los estatutos y testimonios del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo autorizando la instalación de una sucursal en Montevideo de JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL. II. A los efectos legales manifiesto: a) La Sociedad es Anónima y se denomina Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. b) El objeto social resulta del Art. 4 de los Estatutos acompañados. c) el domicilio es en Montevideo, calle Rincón 487, Esc. 805. d) la administración de la sucursal estará a cargo del Sr. John L. Burrows. III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 407 del Código de Comercio, al Sr. Juez SOLICITO: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio. 2) Se disponga la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y la publicación de Edictos. 3) Que oportunamente se me devuelvan los documentos adjuntos. — Julio C. Ponce de León. Abogado.

Presentado hoy veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro con estatutos y aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo. — E. Mattos.

Montevideo, 30 de junio de 1964. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, 21 de julio de 1964. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno bajo conocimiento. — E. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Nº 3448. Sr. Juez: La Fiscalía no se opone a que acceda Ud. a lo solicitado. (Johnson y Johnson S. A. Est. y Mat.) Mdeo., 22 de julio de 1964. — Raúl Abraham.

Montevideo, julio 27 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, julio 28 de 1964. — Al despacho. — Martínez.

2405. — Mont. julio 29|964. — Vistos: De conformidad con el M. Público, decrétase la inscripción solicitada y remítase al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin nuevo escrito. Devuelto, liquidados y satisfechos los tributos, expídase certificado y archívese. — Odriozola. Juez. — E. Mattos. Escribano.

Mont. Agosto 4|964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Mont. Agosto 12|964. — Recibido hoy conste. — Artecona.

Montevideo, 17 de Agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 107 al folio 494 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 18 de Agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 269 al folio 120v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, Setiembre 1º de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Act.

$ 2.648.00 1 pub. — 18678

"CAMPON HNOS. S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CAMPON HNOS. S. A.", solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación.

Aumento de capital de
"CAMPON HNOS. S. A."

Testimonio:

En Las Piedras a los siete días del mes de febrero de 1964 siendo las 18 horas se reúne el directorio de CAMPON Hnos. S. A. en sus oficinas Avda. Dr. Pouey esq. Batlle y Ordóñez. Asisten todos los miembros titulares, señores Juan Manuel Campón Mendilaharzú, Luis A. Campón Grasso, Juan Manuel Campón Grasso, Américo Campón Grasso y Angel Raúl Campón Grasso; el señor Gerente don Luis Héctor Macri y Síndico señor Federico A. Fuica. El señor Presidente declara abierta la sesión, dándose lectura al Acta Nº 12, la que se aprueba por unanimidad. El señor Presidente pone a consideración lo resuelto por el Directorio anterior el 15 de noviembre de 1963, referente a la ampliación de capital. Toma la palabra el Director señor Juan Manuel Campón Grasso reiterando lo manifestado oportunamente: que en virtud de haberse firmado un mandato a favor de Morban S. A. para la colocación del saldo de acciones de nuestra empresa, resultará que a breve plazo el Capital Autorizado será totalmente integrado, limitando en consecuencia un mayor ingreso de Capital, por lo tanto pone a consideración del nuevo Directorio esta situación, reiterando nuevamente la necesidad de ampliar el monto Capital Autorizado. Esta sugerencia del señor Director provoca un extenso cambio de ideas, sin perjuicio de lo establecido en la digo: de ideas, poniendo fin a las expresiones de los Directores el señor Américo Campón Grasso, proponiendo se solicite al Poder Ejecutivo la autorización para la ampliación del Capital hasta cuatro millones de pesos moneda nacional. El directorio está facultado para efectuar esta ampliación por el artículo 5 de los Estatutos Sociales. La proposición del Director Américo Campón Grasso es aceptada resolviéndose por unanimidad la ampliación del Capital Autorizado en $ 2.000.000.00 m|n; por lo tanto el Capital Autorizado se elevaría a $ 4.000.000.00 m|n llevando a cabo las gestiones pertinentes y los pagos de impuestos correspondientes. También se resuelve autorizar a los señores Juan Manuel Campón Grasso y Américo Campón Grasso para que conjuntamente o por separado gestionen dicho asunto ante las autoridades correspondientes, pudiendo efectuar todas las aclaraciones y aceptar las enmiendas que las mismas indiquen. Sin más asunto para tratar siendo las 19 horas se levanta la sesión. — Juan Manuel Campón Mendilaharzú. — Luis A. Campón Grasso. — Américo Campón. — Juan M. Campón. — Angel R. Campón.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido de manifiesto, redactado de fojas veinticuatro a veintiséis, del libro de Actas de Directorio de la Sociedad CAMPON HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que firmo, signo y sello en Montevideo a dieciocho días de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Enmendado: Américo. Vale. Hay signo, sello y firma. No siendo legible la firma se transcribe el sello que dice: "Héctor J. Decia Cantón. Escribano. 8 de Octubre 3866". Enmendados: Director, de, proposición, Actas.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de junio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó la reforma estatutaria de "CAMPON HNOS. S. A." documentada en acta notarial de fs. 13/14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Hay firma: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de junio de 1964. Hay firma y sello. No siendo legible la firma, se transcribe el sello; "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones". Enmendado: fs. Vale. Enmendado: Ministro. Vale.

Señor Juez Letrado de Canelones. Presente. — Juan Manuel Campón Grasso en representación de "Campón Hermanos Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Artigas 315 de esta ciudad al señor Juez digo: 1) Que de acuerdo a lo resuelto por reunión del Directorio que consta en folios veinticuatro a veintiséis del Libro de Actas de Directorios de la Sociedad "Campón Hermanos Sociedad Anónima", estoy debidamente facultado para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, a la Ampliación de Capital. 2) A los efectos pertinentes hago constar, que el Capital autorizado por el Poder Ejecutivo el cuatro de junio de 1964 es de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos moneda nacional. 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previo los trámites se ordene la inscripción de la Ampliación de Capital de "Campón Hnos Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio las publicaciones legales y acreditadas que sean, el desglose de los documentos acompañados y el archivo del expediente. Otrosí digo: Que se autorice la agregación de los estatutos originales y la ampliación de Capital sin necesidad de escrito. — Juan M. Campón. — Federico A. Fuica. Contador Público.

4960. — Canelones, agosto 3/964. — Vista al Sr. Fiscal; sin más trámite. — Nicoliello. — Arturo F. Echevarría.

Nº 1575. — Señor Juez: El suscrito no opone reparos a la ampliación que se solicita precedentemente. — Canelones 1964. — R. Bolotin. Un sello dice: Dr. Rafael Bolotin, Fiscal L. Departamental.

5336. — Canelones, agosto 14 de 1964. — Vistos: De conformidad fiscal y en cuanto haya lugar: Procédase a inscribir en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado la Ampliación de Capital que se solicita. Previa liquidación y pago de tributos, estimándose en quinientos pesos, a los efectos jubilatorios, los honorarios fictos del profesional autorizante, cúmplase, expídase certificado, hágase los desgloses y entregas necesarias y archívese. — Nelson Nicoliello. — Arturo F. Echevarría. — Canelones, 4 de setiembre de 1964.

Se hizo la inscripción dispuesta con el Nº 9 al folio 50/51 del Libro de Estatutos del Registro Público de Comercio llevado por esta Oficina. Conste. — Echevarría. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

$ 778.00 1 pub. — 18573

"BAKO SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, doctor Angel de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BAKO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su reforma de Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

BAKO SOCIEDAD ANONIMA

Acta de asamblea

En la ciudad de Montevideo, a las 16 horas del día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Sarandí 444, P. 1, Esc. 2, los accionistas de BAKO SOCIEDAD ANONIMA, en Asamblea General Extraordinaria para considerar la siguiente Orden del Día: 1º) Modificación del Art. 6º (sexto) de los Estatutos. Iniciado el acto con la presencia del funcionario de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la

Renta, Sr. Héctor Lozada, se establece la concurrencia de dos accionistas que representan la totalidad del capital integrado de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Federico Bacher con 1.500 acciones que totalizan la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m/n.) v/n y de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos con derecho a 6 votos. Sr. Alejandro Kronsfeld con 1.500 acciones que suman ciento cincuenta mil pesos m/n ($ 150.000) v/n también con derecho a 6 votos. Puesto a consideración de la asamblea la modificación del Art. 6º de los estatutos propuesta por el directorio, se resuelve por unanimidad que el mismo esté redactado de la siguiente forma: "Artículo 6º — El capital autorizado de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, reputándose como capital inicial ya integrado el que arrojare el balance de la Compañía en el momento de la transformación de su forma social, de acuerdo con los artículos anteriores". Asimismo se autoriza a los Sres. Cr. Abraham Mendrzycki; Esc. Hugo R. Pérez Montero, Sres. Marciano Bentancourt, Carlos Llano y Néstor Giúdice para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes y oficinas públicas este aumento de capital, así como a efectuar las inscripciones y otros trámites ante las Oficinas del Estado. Sin otros asuntos para considerar y tras un breve intervalo a efectos de confeccionar la presente, se levanta la sesión a las 16 horas y treinta minutos. — F. Bacher. — A. Kronfeld.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto. En fe de ello y a solicitud de BAKO SOCIEDAD ANONIMA, extiendo el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Esc. Hugo Pérez Montero.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de diciembre de 1963. — Visto: La solicitud de "BAKO SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1963. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "BAKO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notofíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de enero de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Néstor Giúdice Repetto, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en Sarandí 444, P. 1, Esc. 2, al señor Juez digo: 1º) Que como resulta del testimonio adjunto se ha ampliado el capital de "BAKO SOCIEDAD ANONIMA" a la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n) habiendo sido aprobado dicho aumento por el Poder Ejecutivo.- 2º) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el testimonio referido vengo a solicitar la inscripción de dicho aumento en el Registro Público y General de Comercio (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio). 3º) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio. b) Que previo los trámites de estilo se ordene: I) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio. II) Que los documentos cuyo desglose corresponda o se soliciten me sean entregados e indistintamente a los señores Carlos Llano y Raúl Silva. III) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar nuevos escritos. IV) Que acompaño al presente el Testimonio original, así como la patente de giro y los certificados correspondientes. — Néstor Giúdice Repetto. — Elías Bluth, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 886. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 17 de 1964. (E.a. Bako S. A. Estatutos. Civ. 9º). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3418. — Montevideo, abril 3 de 1964. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro P. y G. de Comercio y rubríquense los libros. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses y archívese. A los petitorios II y III: como pide: Agustín de Vega.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro a las 14 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 204 al Fº 1090v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

$ 389.00 1|pub. — 18586.

FERRARI HNOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FERRARI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

FERRARI HNOS S. A.

Acta de constitución de la Sociedad Anónima: Ferrari Hnos. S. A.

En la ciudad de Montevideo (Uruguay), el día diez de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro, los suscritos Roberto Ferrari y Teresa Pérez Quinteros, convienen en constituir una sociedad anónima, que formalizan por este documento y se regirá en sus actividades por el estatuto aprobado en este acto y que se transcribe a continuación.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto, capacidad

Artículo 1º — La sociedad anónima Ferrari Hnos. S. A. tendrá su domicilio general en la ciudad de Montevideo (Uruguay) y durará noventa y nueve años, contados desde el día primero de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: a) la fabricación de calzado y la comercialización de los mismos en todas sus formas; b) ejercer la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y constituirse en agente o sucursal de las mismas; c) importar y exportar bienes y mercaderías en general; d) hacer inversiones en acciones o cuotas de capital en otras empresas, con tal que en todo caso las inversiones se realicen y las empresas estén radicadas dentro del país; e) realizar cualquier clase de actividad accesoria o directamente conexa con los fines expresados en los párrafos anteriores.

Art. 3º — Para los fines expresados, la sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces, y por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos (m$u. 500.000.00) y será emitido en cinco series de acciones de cien mil pesos cada una. El directorio determinará las oportunidades en que debe procederse a la emisión de las diversas series, de acuerdo a lo que estime necesario, para el giro de los negocios sociales.

Art. 5º — Las acciones se emitirán todas al portador y serán de mil pesos cada una ($ 1.000.00), pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos expresarán su valor nominal, la serie a que corresponden y los números de orden de las acciones a que se refieren; y serán firmados por el presidente y el secretario del directorio o por quienes los sustituyan. Los títulos de la primera serie, llevarán impresas la letra "A".

Art. 6º — Al emitirse la segunda serie de acciones y las subsiguientes, el directorio deberá comunicarlo en primer término a los tenedores de la serie primera letra A, quienes tendrán prioridad para suscribirlas, y si mediare concurrencia de varios, tendrán derecho a suscribirlas en proporción directa al número de las que ya hubiesen integrado totalmente de dicha primera serie. Las acciones no suscritas por aquéllos serán ofrecidas a los demás accionistas y en último término a la suscripción pública.

Art. 7º — El directorio sólo podrá emitir duplicado de un título representativo de acciones, en caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción del original; pero, en todo caso, ajustándose a las normas legales respectivas, mediante judicial resolución cuando fuese posible, previo rescate del original sustituído para proceder a su creación.

Art. 8º — La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, es el órgano soberano de la sociedad.

Art. 9º — La asamblea general de accionistas, será convocada por el directorio: a) con carácter de ordinaria, dentro de los cuatro meses después que termine cada ejercicio financiero, a fin de que: I) apruebe u observe el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la memoria y el proyecto de distribución de utilidades, presentadas por el directorio. II) Proceda a la elección de directores, elevando o disminuyendo el número de ellos, si lo entendiese conveniente, ya sea mediante propuesta del directorio o por iniciativa propia. III) Nombre del síndico. IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el directorio haya incluído en la orden del día. b) con carácter de extraordinaria cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o lo pida el síndico o un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 10. — La convocatoria de la asamblea, se hará por avisos publicados en el Diario Oficial, durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte; y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta), con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. — La asamblea se considerará constituída para todos los efectos legales, cuando esté representado en ella, más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte del capital que representen.

Art. 12. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, y acreditarán la calidad de accionistas, presentando la respectiva acción o un certificado bancario, que acredite su depósito.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y, en caso de ausencia, por el director o accionistas que la asamblea designe. Las acciones serán individuales y aunque alguna de ellas tuviesen más de un propietario, para la representación social, no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada, se computará un voto, con las limitaciones legales, y si se produjese empate el voto del presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 14. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio constituído por un presidente y un secretario. El número de directores podrá ser elevado hasta siete, cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el párrafo a) del artículo 9º. La asamblea podrá disponer también la disminución del número de directores, que en ningún caso, será inferior a dos (2).

Art. 15. — El directorio será elegido cada dos años por la asamblea ordinaria de accionistas, en elecciones directas, por listas completas, cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio directorio. En todo caso, el directorio cesante será desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 16. — Mientras el directorio esté constituído por sólo dos miembros, sus decisiones se tomarán siempre con el voto conforme de ambos.

Art. 17. — Cuando el directorio estuviese constituído por más de dos miembros, podrá sesionar válidamente con sólo la mayoría simple de sus integrantes. Sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes; y en caso de empate decidirá el voto de su presidente.

Art. 18. — La calidad de director, es compatible con el desempeño de otras tareas remune-

radas dentro de la misma sociedad, pero en tal caso, la remuneración de estas funciones deberá ser prefijada expresamente por la asamblea, o señalada por el directorio y, posteriormente, aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 19. — El directorio, en uso de sus facultades podrá tomar, sin limitación alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la asamblea. En consecuencia, puede, por ejemplo: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo. b) prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. c) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza y recibir judicialmente el pago de las deudas. e) otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas sus facultades; revocarlos y asumir personería, cuando lo creyere oportuno. f) garantizar, con garantía real o personal obligaciones de terceros, siempre que la decisión sea adoptada por la unanimidad de integrantes del directorio. g) realizar cualquiera otros actos de administración o de disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios y con sujección a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportuno, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede, como simplemente enunciativa.

Art. 20. — Mientras el directorio está constituído por sólo dos miembros, indistintamente cualquiera de ellos ejercerá la representación de la sociedad. Si el directorio estuviese constituído por más de dos miembros, aquella representación se ejercerá por su presidente (al que podrá sustituir el vicepresidente designado por el directorio), pero para que un documento otorgado por la sociedad sea válido, necesariamente deberá estar firmado: a) conjuntamente por dos, cualquiera de las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente o Secretario; b) o por dos directores designados especialmente por el propio Directorio para ese caso; c) o por mandatario en forma de la sociedad.

CAPITULO V

Del gerente

Artículo 21. — El directorio podrá designar un gerente que, en su caso, estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio directorio.

CAPITULO VI

Del síndico

Artículo 22. — La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un síndico. En tal caso anualmente la propia asamblea ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: a) fiscalizar el movimiento contable de la sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; b) controlar los balances y estados de cuentas, y la documentación de la sociedad; d) dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 23. — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 24. — Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones a acordarse a los empleados de la sociedad, los demás gastos generales y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el directorio hubiese dispuesto, se separará de las utilidades que resulten: a) no menos de un dos por ciento para cada director y para el síndico, si lo hubiere, en concepto de remuneación; b) un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado; c) el remanente, para los accionistas como dividendo.

Art. 25. — Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 26. — Además de las causas previstas en la ley, la sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La asamblea propondrá y dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma, como durante la existencia de la sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del estatuto

Artículo 27. — El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea, convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 28. — El primer directorio está integrado por el Sr. Roberto Ferrari (Presidente) y la Sra. Teresa Pérez Quinteros (Secretario). Este primer directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos; e igualmente podrá designar un vicepresidente con su suplente, y, un síndico con su suplente.

Art. 29. — El Sr. Roberto Ferrari, la Sra. Teresa Pérez Quinteros y D. Rómulo Castagnello, quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta), y demás reparticiones del Estado en que sea menester, así como aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga, por las autoridades que intervengan en dicha gestión. — Roberto Ferrari. — T. Pérez Quinteros.

Neli Olga Suárez de Sannino, Escribano Público, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, llamadas: Roberto Ferrari y Teresa Pérez Quinteros, ambos orientales, soltero el primero y casada la segunda nombrada, mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de la sociedad Ferrari Hnos. Sociedad Anónima, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Neli Olga Suárez de Sannino.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de agosto de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de FERRARI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Rómulo A. Castagnello Rizzo, estableciendo domicilio en la calle Carlos Anaya al Nº 2689, apartamento 3 de esta ciudad, al Sr. Juez, digo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 407 del Código de Comercio, solicito: I) La inscripción de los Estatutos de FERRARI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad ya referida, en la Matrícula de Comerciantes. A esos efectos, relaciono los datos pertinentes del Art. 34 del Código de Comercio: A) Razón social: Ferrari Hnos. Sociedad Anónima. B) Domicilio: en la ciudad de Montevideo. C) Objeto: Está consignado en el artículo 2º de los estatutos al que me remito. D) Administración: Un directorio compuesto de dos miembros, presidente y secretario (artículo 14 de los estatutos), careciendo por el momento de gerente o factor. E) Capital: Es de m$u 500.000,00 (quinientos mil pesos) moneda uruguaya de curso legal. Por lo expuesto, solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos y la Matrícula de Comerciante de la Sociedad que represento. III) Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales. IV) Que los recaudos presentados y los edictos respectivos me sean devueltos en oportunidad y se autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Rómulo A. Castagnello. — Nely Olga Suárez de Sannino, Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3913. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 26 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

8685. — Montevideo, agosto 27/1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose a ese efecto al Registro Público y General de Comercio. Previa liquidación y reposición de tributos, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 10 de setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 191 al folio 853 del Lº 2 de Estatutos; se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 14 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.130. — 1 pub. — 18582

"LYSOFORM SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LYSOFORM SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Modificación de Contrato.

En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores Carlos Adolfo Delbue Casaffousth en representación de Carlos Alexis Mendel según poder bastante extendido el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y Roberto Mendel, únicos titulares de la sociedad comercial de carácter colectivo, que gira bajo el nombre de Mendel y Cía., según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, con el número 59 al folio 212 del libro 1 de Contratos y deciden modificar la naturaleza jurídica de dicha sociedad colectiva en sociedad anónima, la cual se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Modifícase la naturaleza jurídica de la sociedad que hasta la fecha venía girando con el nombre de Mendel y Cía., según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, con el número 59 al folio 212 del libro 1 de Contratos. Esta sociedad girará en adelante con la denominación de "Lysoform S. A.", tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: (A) comprar, vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en especial dedicarse a los ramos de perfumería, elaboración de perfumes y artículos de tocador. (B) efectuar representaciones o comisiones de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional. (C) comprar, vender, permutar, hipotecar, y prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, incluso bajo el régimen de las leyes 8733 y 10751. (D) efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en los ramos indicados; comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representado por acciones al portador de ($ 1.000.00), mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.-), por resolución del directorio, lo que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo. Además de las acciones, a que se refiere este artículo, el directorio podrá entregar a quien lo considere conveniente, para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad, Bonos de Participación que darán derecho a su tenedor a percibir por cada uno, un uno por ciento de las utilidades líquidas que hubiera. La tenencia de uno o más Bonos de Participación no confiere en absoluto, voz ni voto en asambleas, ni en ningún otro aspecto de la administración social. Su régimen, comprendidos plazos de vigencia, condiciones y demás modalidades, será de reglamentación del directorio.

Art. 4º. Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integrados totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones, serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia a) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º. La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un diario de la Capital, realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. El requisito de las publicaciones, no será necesario cuando se encuentra representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 7º. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 8º. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Diez acciones, darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El cargo de director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio, y deberán ser ractificadas en la primer asamblea que se realice.

Art. 13. Dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas, en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo 10, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección elegirá de su seno un presidente y un secretario.

Art. 16. Las resoluciones del directorio se hará constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el presidente y secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) dar o tomar prestado, a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, (pudiendo otorgar garantías personales y|o reales. d) representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley podrá nombrar un síndico en las condiciones, y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades de la sociedad se restará en primer lugar un porcentaje de un uno por ciento por cada Bono de Participación que se hubiera emitido, de acuerdo al artículo tercero. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) para reservas, directorio, síndico y personal los porcentajes que resuelva la asamblea. b) el resto se distribuirá entre todos los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los otorgantes actuando conjunta o separadamente: a) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta. b) hasta que el directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los otorgantes y los señores Juan José Parejas y Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — Roberto Mendel. E. A. de Mendel. Carlos Delbue.

Juan Curi Zagia. Escribano. Certifico Que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento y vecinos de esta Ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Juan Curi Zagia. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "Lysoform Sociedad Anónima", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Ministro: *Alfredo Platas*. — Director General.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de mayo de 1964. F. Gargaglioni — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Francisca Torresani por Lysoform S. A. con domicilio en Ituzaingó 1312, piso 5, al señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: Lysoform S. A. b) objeto: surge de su art. 2. c) capital: $ 500.000. d) domicilio: Ituzaingó 1312, piso 5. e) la sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de edictos. Será justicia. — Francisca Torresani. — H. Salerno. — Contador.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Nº 2730. Señor Juez: puede Vd. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 8 de junio de 1964. — Raúl Abraham.

Nº 6073. Mont. junio 22|1964. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, remitiéndose al Registro Público y General de Comercio. Estando repuestos los tributos judiciales, háganse los desgloses y entregas pertinentes y oportunamente archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Montevideo, 6 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 91 al folio 418 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 917.00 — 1|pub. 18606

ZODIAC S. A. (en adelante: "TUIMIL Y ALBURQUERQUE S. A.".)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ZODIAC S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, entre las cuales se encuentra el cambio de su denominación por la de TUIMIL Y ALBURQUERQUE S. A., cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1

En Punta del Este a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesentá y dos, en el local de la Avda. Gorlero s|n. (Edificio Santos Dumont), y siendo las 21 horas se reúne la asamblea general extraordinaria de la sociedad con la asistencia de los accionistas Sres. Juan C. Tuimil y Juan P. Alburquerque, que inscribieron certificados provisorios de integración por valor de $ 50.000 c|u. (cincuenta mil pesos, lo que les da derecho a seis votos a c|u. representando la totalidad del capital integrado. La asamblea no contó con la asistencia de Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta. Ocupa la presidencia el Sr. Eduardo M. García Roble, designado por el Directorio a tales efectos. Abierto el acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día, que se refiere a la modificación de los artículos primero, tercero, quinto, séptimo y décimosegundo de los estatutos sociales. Hace uso de la palabra el Sr. Juan Carlos Tuimil para mocionar a efectos de que los artículos señalados lleven la siguiente redacción:

Artículo 1º Con el nombre de TUIMIL Y ALBURQUERQUE S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo

el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Artículo 3º El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.
Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.
Artículo 7º El directorio, una vez constituído designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.
Artículo 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de dos días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Sometida a votación la moción presentada, es aprobada por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, es designado para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria el Sr. Ruben Espasandin. Finalmente y con referencia al punto tercero del orden del día, son designados para firmar el acta de la asamblea los accionistas presentes. Sres. Juan Carlos Tuimil y Juan Proto Alburquerque. Agotado de este modo el orden del día, el presidente da por finalizado el acto siendo las 22 horas. — Juan P. Alburquerque. — Juan C. Tuimil.
La suscripta escribano certifica que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan P. Alburquerque y Juan C. Tuimil, siendo el acta precedente copia fiel de su original que luce a fojas catorce a diez y siete del libro de actas de directorio y asambleas perteneciente a Zodiac S. A., anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8757 al Fº 573 del Lº 11. En fe de ello expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Olga Mascheroni Vassalo. — Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de enero de 1964. Visto: La solicitud de ZODIAC SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 3 de junio de 1962, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de TUIMIL Y ALBURQUERQUE S. A. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de ZODIAC S. A., documentada en acta notarial de fs. 12|13 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "TUIMIL Y ALBURQUERQUE S. A." el capital autorizado se fija $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO *GIANNATTASIO*. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — *Luis M. de Posadas Montero*. — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de febrero de 1964. F. Gargaglioni. — Director de Secciones.
Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Juan Carlos Tuimil y Juan P. Alburquerque constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Uruguay Nº 786 de esta ciudad ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 23 de enero de 1964 aprobó la reforma de los Estatutos de ZODIAC S. A., lo que se comprueba con los documentos que se acompañan. Que facultado por el art. 7 de los estatutos sociales vienen a promover la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 92, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad se denominará TUIMIL Y ALBURQUERQUE S. A. Que su objeto no ha sufrido modificaciones y surge del art. 2 de los estatutos. Que su domicilio está en la calle Gobernador del Pino Nº 3916 de esta ciudad. Que su capital autorizado queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Por lo expuesto solicitamos: 1. Se nos tenga por presentados y constituido domicilio. 2) previa la conformidad del fiscal de lo Cvil y pagados los tributos correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Una vez cumplido el trámite correspondiente, se desglose y devuelva el certificado de Vigencia por el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio que acompaña esta solicitud. Saludan al Sr. Juez atte. — Juan P. Alburquerque. — Juan C. Tuimil.
Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 889. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada Montevideo, marzo 18|964. — Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal.
3445. Montevideo, abril 3 de 1964. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remitase al Registro P. y G. de Comercio y rubríquense los libros. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses y archívese. — Dr. Agustín de Vega.
(Registro Público y General de Comercio — Montevideo). Montevideo, 27 de abril de 1964. Con esta fecha y con el Nº 2 al folio 14 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.
Montevideo, setiembre 15 de 1964. — Clementina D. Colombo. — Act. Adj.

$ 565.00 — 1 pub. 18669

DIRI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIRI S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

"DIRI SOCIEDAD ANONIMA"

ACTA

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada Diri S. A.
Art. 2º Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Art. 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).
Art. 6º La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.
Art. 8º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Art. 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días a la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quorum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.
Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen; Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, mayo 20 de 1963. — A. Zatorsky. M. R. de Zatorsky.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son del Cr. Aron Zatorsky, polaco, y la Sra. María Romanoff de Zatorsky, argentina, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel I. Baron. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de agosto de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "DIRI SOCIEDAD ANONIMA", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de agosto de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Aron Zatorsky, constituyendo domicilio en la calle Soriano 887, piso 1, escritorio 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 13 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobó los estatutos de la sociedad anónima Diri S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 21 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina Diri S. A., su objeto surge del art. 2 de los estatutos, siendo su domicilio en la calle Soriano digo en Montevideo, en la calle Buenos Aires 484. E. 21. La sociedad no tiene gerente ni factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por todo lo expuesto, solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) previa la conformidad del fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Se presenta la Patente de giro por haberse inscripto esta sociedad en formación. Será justicia. — Aron Zatorski. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3916. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 26 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, agosto 26|964. Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00, impuesto $ 15.00. — Frigerio. María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 4 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 175 al folio 773 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, setiembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 648.00 — 1 pub. — 18676

MAGAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MAGAL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en Andes 1260 los señores Escribano Isaac Goldman y David Ratner, en su calidad de únicos fundadores resuelven aprobar el proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima MAGAL S. A. que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS de MAGAL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de MAGAL S. A. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. B) Arrendamiento, construcción, permuta, compra-venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar derivadas o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición; c) Actividades ganaderas o agropecuarias en todas sus formas. D) Arrendamiento de obra o de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores como también las técnicas profesionales y administrativas. E) Afianzar obligaciones de terceros. F) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía, recibir préstamos incluso en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancarios. G) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares. H) Realizar a nombre propio o por cuenta de terceros, toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial. I) Representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 1:000.000 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos que acuerda la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente dentro de los límites establecidos en este artículo; el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad. En caso de recibir remuneraciones por sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo, del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de las personas que pasarán a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social y pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones establecidas, época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como retribuir servicios; e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales, del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; g) Dos directores cualesquiera o el Director o los Directores especialmente designados al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las asambleas Ordinarias se convocarán dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerarán la memoria, el balance general de situación y de resultados presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiere a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionarios.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial con una anteiación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de 46 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijaran.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la asamblea desee fijar para

aguinaldos y/o gratificaciones o propuestas del Directorio; b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar por el Directorio y Síndico si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrán solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán a la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Escribano Isaac Goldman y el señor David Ratner para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. Hay dos firmas I. Goldman. — D. Ratner.

Francisco Guillermo Arrospide, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, Sres. Isaac Goldman y David Ratner, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. EN FE DE ELLO, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello Francisco G. Arrospide, Escribano. — Firma: Francisco G. Arrospide Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 11 de julio de 1963. VISTO: La gestión de "MAGAL SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MAGAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

FOJAS 9. — Montevideo, mayo 22 de 1963. Señor Ministro de Hacienda. Don Salvador Ferrer Serra. Presente. — Isaac Goldman, en representación de "MAGAL SOCIEDAD ANONIMA" con expediente número 1097 del año 1962, facultado según lo establece el artículo 18 de su Estatutos, al Sr. Ministro de Hacienda, se presenta y solicita: La introducción del agregado siguiente al inciso b) del artículo 2: Donde dice "participación de otras empresas constituídas o a constiuírse sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad inclusive el derecho de su adquisición" se agregará al final: "dentro de los ramos mencionados en el inciso a". Sírvase el Sr. Ministro acceder de conformidad. — Isaac Goldman.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de setiembre de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy veintiseite de enero de mil novecientos sesenta y cuatro a las 10 y 5 horas e inscripto en este Registro con el Nº 13 al Fº 73 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 137.411 de fecha 24/1/64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Isaac Goldman, constituyendo domicilio en Andes 1260, al Sr. Juez Digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "MAGAL SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 11 de julio de 1963. Por el artículo 18 de dichos Estatutos estoy facultado para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la sociedad. En consecuencia, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación de los Estatutos en la forma de estilo y la inscripción en la matrícula de comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presenten. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la calle Andes 1260, siendo el objeto de la misma ya establecido en sus estatutos y no teniendo gerente. Como socios fundadores se constituyen el señor David Ratner y el suscrito, ambos vecinos de esta ciudad. La sociedad girará con el nombre de "MAGAL SOCIEDAD ANONIMA" y su capital es de $ 1.000.000.00 (Un millón de pesos m/n.).

Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos adjuntos en el Registro Público y General de Comercio y la publicación ya indicada. 2º) Que se inscriba la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y que se certifiquen los libros que se presenten, expidiéndose los certificados y testimonios que solicite con devolución de los recaudos adjuntos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de su tramitación, dada la urgencia del mismo. — I Goldman. Escribano.

Presentado el veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Martino.

Folio 978 del año 1963. — Martino.

Montevideo, diciembre 26 de 1963. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno Nº 6333. Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. — Julio Viana.

Montevideo, diciembre 26 de 1963. Recibido hoy, conste. — Martino.

Montevideo, diciembre 26 de 1963. Al despacho. — Martino.

Montevideo, diciembre 26 de 1963. Nº 6794. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por el J. Público: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y habilítase la feria judicial mayor a tales efectos y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. Héctor Luis Odriozola. — E. Mattos Ramos.

Montevideo, diciembre 30 de 1963. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, 24 de enero de 1964. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 24 de enero de 1964. Con esta fecha y con el número 13 al folio 73 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 3 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 9 al folio 5 del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, marzo 4 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Mattos. — Montevideo, marzo 4 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.353.00 1 pub. — 18567

LISTON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "LISTON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Incripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

Reunidos en 18 de Julio 1516 —P. 8— E. 6, quienes firman únicos fundadores, aprueban el estatuto siguiente:

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración.

Artículo 1º Con el nombre de "LISTON SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente estatuto, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y/o Exterior del país; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º El objeto de la sociedad, será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el Exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades del Exterior. b) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1º) Realizar y/o intervenir en la importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas; 2º) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3º) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital, Acciones.

Artículo 3º El capital será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades podrá aumentarlo hasta $ 4:000.000.00.

Art. 4º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Por unanimidad, podrán aumentar el número de sus miembros hasta siete y designar a las personas que ocuparán los cargos. La remuneración que perciban por cualquier cargo en la sociedad, deberá ser ratificada por la Asamblea.

Art. 5º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder, telegrama, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Sus miembros podrán votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 6º El Directorio podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar las operaciones civiles o comerciales que considere conveniente para el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. d) Interve-

nir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. f) Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

Asambleas y Balance

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, el proyecto de distribución de utilidades y la forma de pago del dividendo, el que podrá realizarse total o parcialmente en acciones de la propia Compañía. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15% y la acumulación hasta tres ejercicios. IV) Transformar parcial y totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación, cumpliéndose con las normas legales o reglamentarias.

Art. 10. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley Nº 3545 será resuelta por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 13. Quedan comisionados los fundadores y además la Sra. María T. Silva de Calafat, para que indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en cualquier repartición pública, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. Montevideo, 23 de marzo de 1963. — Fdo.; Szewa G. de Buka. — León Buka.

Certifico que las firmas precedentes pertenecen a los esposos Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, ciudadanos legales uruguayos, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo, el 23 de marzo de 1963. — Fdo.: José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LISTON SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000 (tres millones de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: **ALFREDO PLATAS.** Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de mayo de 1964. — Fdo. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 8 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el número 180 al Fº 794 del Lº 2 de estatutos se efectuó a inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 919.00 1 pub. — 18456

MIGRAM S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "MIGRAM SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos en 18 de Julio 1516 P. 8 E. 6, quienes firman, únicos fundadores, aprueban el Estatuto siguiente:

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, DURACION

Artículo 1º Con el nombre de "INDUSTRIAS PATRICIA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente estatuto, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior del país; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º El objeto de la sociedad, será: a) Realizar y|o administrar inversiones en el Exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades del Exterior. b) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1º) Realizar y|o intervenir en la importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas; 2º) efectuar operaciones financieras arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3º) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITAL, ACCIONES

Artículo 3º El capital será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades podrá aumentarlo hasta $ 4:000.000.00.

Art. 4º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Por unanimidad podrán aumentar el número de sus miembros hasta siete y designar a las personas que ocuparán los cargos. La remuneración que perciban por cualquier cargo en la sociedad, deberá ser ratificada por la Asamblea.

Art. 5º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder, telegrama, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Sus miembros podrán votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 6º El Directorio podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar las operaciones civiles o comerciales que considere conveniente para el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. f) Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

ASAMBLEAS Y BALANCE

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, el proyecto de distribución de utilidades y la forma de pago del dividendo, el que podrá realizarse total o parcialmente en acciones de la propia Compañía. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes; la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15% y la acumulación hasta tres ejercicios. IV) Transformar parcial y totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación, cumpliéndose con las normas legales o reglamentarias.

Art. 10. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 será resuelta por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 13. Quedan comisionados los fundadores y además la Sra. María T. Silva de Calafat, para que indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en cualquier repartición pública, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. Montevideo, 15 de marzo de 1963. — Fdo.: León Buka. — Szewa G. de Buka.

Certifico que las firmas precedentes pertenecen a los esposos Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, ciudadanos legales urugua-

yos, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo, el 16 de marzo de 1963. — Fdo.: José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA: — Montevideo, 7 de mayo de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "MIGRAM SOCIEDAD ANONIMA" con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos); quedando dicha sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: **ALFREDO PLATAS.** Director General".

FOJAS 7. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Raúl Ybarra San Martín. — María T. Silva de Calafat, por INDUSTRIAS PATRICIA S. A. (en formación) en expediente y con domicilio en Av. 18 de Julio Nº 1516 P. 8 Esc. 6, a Ud. dice: 1º) Está en nuestro conocimiento que existe una sociedad con denominación similar a la nuestra. 2º) Que en mérito de ello, y a las facultades que me confiere el artículo 17º de los Estatutos, vengo a modificar la denominación de esta Sociedad por la de "MIGRAM SOCIEDAD ANONIMA". 3º) Por lo expuesto, solicito al Sr. Ministro se continúe el trámite con la reforma de nombre solicitada. Saluda a Ud. atte. — María T. Silva de Calafat. BAA 13294.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de mayo de 1964. — Fdo.: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 10 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 193 al Fº 861 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 963.00 1 pub. — 18458

"EMPRESA CONSTRUCTORA ORFIDES R. HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Juan R. Leites, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EMPRESA CONSTRUCTORA ORFIDES HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de Estatutos y Matrícula de Comerciante los que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO

Acta de Constitución de EMPRESA CONSTRUCTORA ORFIDES R. HERNANDEZ S. A.

En la ciudad de Pando, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos el Sr. Orfides R. Hernández, casado, oriental y el S. Juan Carlos Hernández, soltero, oriental, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Constitúyese una Sociedad Anónima denominada "Empresa CONSTRUCTORA ORFIDES R. HERNANDEZ S. A.".

Art. 2º. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios. B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en la ciudad de Pando, (Departamento de Canelones) y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.- (quinientos mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Directorio

Art. 8º. El directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 9º. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 10. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá; A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 12. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 13. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo. 14. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no concovara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 17. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 18. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 19. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 20. La asamblea podrá; A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones, del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo. 21. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y Síndico: hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 22. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la Sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estatutos. Los bienes y derechos que se adquieren por la sociedad estando en formación, se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituida, sin necesidad de acto, declaración expresa o instrumento alguno.

Art. 23. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen y al Cr. Miguel Rozemblum y la Srta. Graciela Burgueño. Orfides R. Hernández. Juan Carlos Hernández.

L. Augusto Draper Furriol, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden fueron puestas a su presencia por las personas de su conocimiento señores Orfides Rúben HERNANDEZ HERNANDEZ y Juan Carlos HERNANDEZ HERNANDEZ, cuyos datos personales constan precedentemente, previa lectura y ratificación del documento que antecede. A solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación en el Ministerio de Hacienda siento la presente certificación que sello, signo y firmo en la ciudad de Pando el dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — L. A. Draper Furriol. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de junio de 1964. DE CONFORMIDAD con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "EMPRESA CONSTRUCTORA ORFIDES R. HERNANDEZ S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por EL MINISTERIO: **ALFREDO PLATAS.** Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de julio de 1964. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Presentado en la fecha con comprobantes de pagos de derechos Nº 084945 de la Sucursal Pando, de la Dirección General Impositiva, por valor de sesenta y un pesos e inscripta con el Nº 12, al Folio 63/66, del Libro de Estatutos del Registro Público de Comercio llevado por esta Oficina. Canelones, 15 de setiembre de 1964. — Arturo F. Echeverría. Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la Ciudad de Pando: Miguel Rozemblum, estableciendo domicilio a éstos efectos en la calle 18 de Julio Nº 1190 de Pando al Sr. Juez dice: 1) Que según surge de la documentación que acompaño, ha sido aprobado el estatuto de "EMPRESA CONSTRUCTORA ORFIDES R. HERNANDEZ S. A.". 2) Que estando facultado por el art. 23 del referido estatuto, vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio). 3) Que la sociedad se denomina "EMPRESA CONSTRUCTORA ORFIDES R. HERNANDEZ S. A.". 4) Que su objeto surge del art. 2º de su estatuto. 5) Su domicilio es en la calle Av. Gral. Artigas 895 de la ciudad de Pando. 6) Que la sociedad no tiene gerente o factor. 7) Que su capital autorizado es de $ 500.000.00. Por todo lo expuesto al Sr. Juez pido: a) Se tenga por acreditada la personería jurídica y por consiguiente constituido domicilio; b) Se ordene, previos los trámites pertinentes, la inscripción en el Registro Público y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel Rozemblum. Contador Público.

Pando, Julio 28 de 1964. — Recibido hoy. — C. F. de Maceira.

Pando, Julio 28 de 1964. — Tomé razón en el libro Nº 2 de Conocimientos con el Nº 300 al folio 695. — C. F. de Maceira.

Pando, Julio 28 de 1964. — Al despacho. — C. F. de Maceira.

Nº 4753. — Pando, Julio 29 de 1964. — Al petitorio 1º: Como pide. Y vista al Sr. Fiscal. Juan R. Leites. Juez. C. F. de Maceira. Act. Adj.

El tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro requerí en su domicilio a Empresa Orfides Hernández S. A. para notificarle del auto 4753 que antecede y no hallando nadie en él, fijé un cedulón en su puerta a sus efectos, lo que hago constar con los testigos que también suscriben. — Doy fe. — C. F. de Maceira.

Pando, Agosto 6 de 1964. — Bajo conocimiento para el señor Fiscal Letrado Departamental. Conste. — H. Otero. Señor Juez: A juicio del suscrito puede ordenarse la inscripción solicitada. — A. Segarra.

5816. — Pando. Setiembre 3 de 1964. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Señor Fiscal, decrétese la inscripción de los Estatutos presentados y concédese a la sociedad "Empresa Constructora Orfides R. Hernández S. A." la matrícula de comerciante solicitada, remitiéndose los autos al Juzgado Letrado de 1era. Instancia de 1er. Turno de Canelones a sus efectos. Devueltos, expídanse los Edictos correspondientes y agregadas las publicaciones, vuelvan. — Juan R. Leites. Juez. — C. F. de Maceira. Act. Adj.

Pando. Setiembre 9 de 1964. Con esta fecha y en fojas 10 se remiten estos autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Canelones. (Registro Público de Comercio.) Conste.

Canelones, 15 de setiembre de 1964. — Recibido hoy. — Firma ilegible.

Canelones. 15 de setiembre de 1964. — Tomé razón con el Nº 46 al folio 279 del libro número 1063 de Conocimientos. — Conste. — Firma ilegible.

Canelones, 15 de setiembre de 1964. — Al Despacho. — Firma ilegible.

Canelones, 15 de setiembre de 1964. — Cúmplase y devuélvase. — N. Nicclielo. Juez. Firma ilegible.

Canelones 16 de setiembre de 1964. Se inscribió en la fecha con el Nº 44 al folio 17 papel numerado Serie A. Nº 03177 del Libro de Matricula de Comerciantes, del Registro de Comercio llevado por esta Oficina. — Conste. — Firma ilegible.

Canelones, 16 de setiembre de 1964. Se expidió Certificado de Matrícula de Comerciante que se entrega al interesado. En prueba firma. — Doy fe. — Firma ilegible. — Miguel Rozemblum.

Canelones, 15 de setiembre de 1964. Se hizo la inscripción dispuesta con el Nº 12, al Folio 63/66 del Libro de Estatutos del Registro llevado por esta Oficina. — Conste. — Firma ilegible.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Pando. — Setiembre veinticinco de mil novecientos sesenta y cuatro. — Celina F. de Maceira. Actuario Adjunto.

$ 667.00 1 pub. — 18575

"MINAR SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "MINAR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la Inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, quienes firman, únicos fundadores aprueban el Estatuto siguiente:

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de "MINAR SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente Estatuto, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y/o Exterior del país; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º El objeto de la Sociedad, será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el Exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras Sociedades del Exterior. b) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1º) Realizar y/o intervenir en la importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas; 2º) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, constituidas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3º) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital, acciones

Artículo 3º El capital será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades podrá aumentarlo hasta $ 4:000.000.00.

Art. 4º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Por unanimidad, podrán aumentar el número de sus miembros hasta siete y designar a las personas que ocuparán los cargos. La remuneración que perciban por cualquier cargo en la Sociedad, deberá ser ratificada por la Asamblea.

Art. 5º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder, telegrama, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Sus miembros podrán votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 6º El Directorio podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar las operaciones civiles o comerciales que considere conveniente para el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. f) Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

Asambleas y balance

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, el proyecto de distribución de utilidades y la forma de pago del dividendo, el que podrá realizarse total o parcialmente en acciones de la propia Compañía. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes: la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15% y la acumulación hasta tres ejercicios. IV) Transformar parcial y totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación, cumpliéndose con las normas legales o reglamentarias.

Art. 10. Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, será resuelta por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, con las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 13. Quedan comisionados los fundadores y además la Sra. María T. Silva de Calafat, para que indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en cualquier repartición pública, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. — Montevideo, 15 de marzo de 1963. — Fdo.: León. Buka. — Szewa G. de Buka.

Certifico que las firmas precedentes pertenecen a los esposos Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, ciudadanos legales uruguayos, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo, el 18 de marzo de 1963. — Fdo.: José M. Vilaboa, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "MINAR SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: ALFREDO PLATAS, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de mayo de 1964. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones..

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 8 de setiembre de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 181 al Fº 798 del Lº 2 se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 919.00 1|pub. — 18457.

SAUDENA (S. A. Uruguaya de Navegación)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción del aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "S.A.U.D.E.N.A." Sociedad Anónima Uruguaya de Navegación, solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Josué Forteza Quiroga, Escribano, Certifico: que en el libro copiador de actas de asambleas de la sociedad SAUDENA (Sociedad Anónima Uruguaya de Navegación) con sede en esta ciudad e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con número cuatro mil setecientos cinco, al folio trescientos ochentiséite del libro número doce, que he tenido a la vista; consta a fojas tres y cuatro del mismo copia del acta número dos, la que transcripta textualmente dice así:

Acta Nº 2. — En Montevideo a los treinta días del mes de agosto del año 1963, en el local de Rincón 680 se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de SAUDENA. Asisten al acto las personas cuyos capitales y votos se detallan a continuación: Dr. José Pedro Aramendía $ 100.000.00, 6 votos por poder; Sr. Luis Perez Villegas $ 1.950.000, 6 votos por poder; Ing. Armando Regusci Voulminot $ 500.000.00 sin votos por poder. Sr. Vicente A. Frascá $ 150.000.00 6 votos por sí. Sr. Carlos A. Manini Ríos $ 300.000, 6 votos por sí. (Total): $ 3.000.000.00 24 votos. Se encuentra representado el total del capital integrado de la sociedad siendo la hora 14 y 30 y con la presencia del Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta, Sr. Eduardo Piaggio. Se inicia el acto pasándose a considerar el orden del día:

1) Modificación del artículo 7 de los estatutos sociales. Por unanimidad se aprueba la modificación propuesta por el directorio, quedando el artículo 7 redactado en la siguiente forma: "El capital autorizado se fija en la suma de $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos m/n.) representado por ocho mil acciones de mil pesos cada una, que podrán emitirse también en títulos de cinco o diez acciones, y serán extraídas de libros talonarios, numeradas y con la firma de presidente y secretario de la sociedad". Quedan comisionados los Sres. Cr. Héctor R. Bado; Dr. Washington Bado; Cr. Moisés Cohen y Sr. Vicente Frascá para que, actuando conjunta o separadamente realicen las tramitaciones necesarias para la aprobación, inscripción, etc., de la presente modificación estatutaria.

2) Designación de los accionistas para firmar el acta. Por unanimidad, se designa a los Sres. Carlos A. Manini Ríos y Vicente Frascá. Agotada la orden del día, se levanta la sesión siendo la hora 15 labrándose para constancia la presente. — (Fdos.:) Armando Regusci Voulminot, Presidente. — V. Frascá, Accionista. — Carlos Manini Ríos, Accionista. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. División Inspección, 25 Set. 1963. Y una firma que dice: E. Piaggio.

En fe de ello ,y a pedido de parte interesada para ser presentado al Ministerio de Hacienda, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Josué Forteza Quiroga.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de febrero de 1964. — Visto: La solicitud de "S.A.U.D.E.N.A. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE NAVEGACION" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos). Considerando: Según acta notarial de (fs. 15/16) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de S.A.U.D.E.N.A. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE NAVEGACION, el que queda fijado en la suma de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de marzo de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Moisés Cohen Berro, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 327, Esc. 10, al señor Juez, digo: Que en mi calidad de representante de S.A.U.D.E.N.A. S. A., según resulta del acta de asamblea, vengo a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el estatuto original, acta de asamblea y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al señor Juez, pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de la reforma de estatutos de Saudena S. A. en el Registro Público de Comercio y se efectúen las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — Moisés Cohen Berro, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2307. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 29 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

7944. — Montevideo, junio 10 de 1964. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro P. y G. de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses y archívese. — Dr. Agustín de Vega.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 24 de julio de 1964. — Con esta fecha y con el Nº 402 al folio 2178 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, setiembre 15 de 1964. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

$ 1.244. 1|pub. — 18583

EL RANCHO GRANDE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EL RANCHO GRANDE S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Josué Forteza Quiroga, Escribano, CERTIFICO: Que en el libro de actas de asambleas perteneciente a la sociedad "EL RANCHO GRANDE S. A.", que he tenido a la vista, anotado en el Registro Público y General de Comercio con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y dos, con el número cuatro mil cuatrocientos noventinueve, al folio sesentinueve del libro respectivo número doce; consta a fojas cinco el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, la que transcripta textualmente dice así:

"Acta. En Montevideo a los 19 días del mes de octubre de 1963 en el local de la calle Tomás Gomensoro Nº 2904, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de El Rancho Grande S. A.. Asisten al acto las personas cuyos capitales y votos se detallan a continuación. Héctor R. Bado $ 140.000 — 6 votos por sí. Leopoldo Vallarino $ 140.000 — 6 votos por sí. Alfredo Gorondona $ 140.000 — 6 votos por sí. Ricardo Salvagno $ 140.000 — 6 votos por poder. Héctor Rodríguez $ 140.000 — 6 votos por sí. $ 700.000, 30 votos. Se encuentra así representado el total del capital integrado de la sociedad con derecho a 30 votos. Siendo la hora 11 y contando con la presencia del Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta Sr. Octaviano Soares de Lima se inicia el acto pasándose a considerar el orden del día. En ausencia del presidente del directorio Sr. Armando Laxalde, por unanimidad se designa al Cr. Héctor R. Bado para presidir la asamblea.

1) Modificación del artículo 3 del estatuto social. Por unanimidad se resuelve modificar el artículo 3 el cual quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional) que estará representado por acciones al portador de un valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Se designa a los Sres. Cr. Héctor R. Bado, Cr. Moisés Cohen Berro y Dr. Washington Bado para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a efectos de obtener la aprobación de esta reforma y realizar los trámites ante las Oficinas que corresponda.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa a los Sres. Alfredo Gorondona y Leopoldo Vallarino. Agotada la orden del día se levanta la sesión labrándose para constancia la presente. — Héctor R. Bado. Presidente. — Leopoldo Vallarino. Accionista. — Alfredo Gorondona. Accionista. Hay una firma que dice: "Octaviano Soares de Lima" y un sello con la siguiente inscripción: "Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, División Inspección". Y la siguiente fecha: 23 oct. 1963. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Josué Forteza Quiroga.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de marzo de 1964. Visto: La solicitud de "EL RANCHO GRANDE S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 19 de octubre de 1963. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "EL RANCHO GRANDE S. A.", documentada en acta notarial de fs. 6|7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *GIANNATTASIO*. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — *Luis M. de Posadas Montero*. — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 1 de abril de 1964. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. Moisés Cohen Berro constituyendo domicilio en la calle Cerrito 327 esc. 10, al señor Juez, digo: Que en mi calidad de representante de El Rancho Grande S. A., según resulta del acta de asamblea, vengo a solicitar la inscripción de la reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el estatuto original, acta de asamblea y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1. Que me tenga por presentado, por constituido domicilio y por acreditada la representación invocada. 2. que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de la reforma de estatutos de El Rancho Grande S. A., en el Registro Público de Comercio y se efectúen las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — Moisés Cohen Berro. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2309. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 29|964. — Carlos Sienra Castellanos.

7663. — Montevido, junio 5 de 1964. Vistos: Decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítase al Registro P. y G. de Comercio. Previa liquidación y pago de los tributos háganse los desgloses y archívese. — Dr. Agustín D. Vega.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 24 de julio de 1964. Con esta fecha y con el Nº 5 al folio 21 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 15 de 1964. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 556.00 1|pub. — 18584

PIREX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "PIREX S. A. " solicitando la Inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, quienes firman únicos fundadores, aprueban el estatuto siguiente:

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de "Pirex S. A." queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente estatuto, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º El objeto de la Sociedad, será: a) realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades del exterior. b) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11073, podrá: 1º) Realizar y|o intervenir en la importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercadería en todas sus formas; 2º) efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, constituidas o a constituirse, sean de índole similar derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3º) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital y acciones

Artículo 3º El capital será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador; de mil pesos cada una. El Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo y demás formalidades podrá aumentarlo hasta $ 3:000.000.00.

Art. 4º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Por unanimidad, podrán aumentar el número de sus miembros hasta siete y designar a las personas que ocuparán los cargos. La remuneración que perciben por cualquier cargo en la Sociedad, deberá ser ratificada por la Asamblea.

Art. 5º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder, telegrama, o simple carta, pero las decisiones que se

adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Sus miembros podrán votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 6º El Directorio podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 7º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar las operaciones civiles o comerciales que considere conveniente para el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. f) Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente.

Asambleas y Balance

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, el proyecto de distribución de utilidades y la forma de pago del dividendo, el que podrán realizarse total o parcialmente en acciones de la propia Compañía. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la Sindicatura. III) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando la prioridad de suscripción a los accionistas existentes, la preferencia en el dividendo podrá alcanzar hasta el 15% y la acumulación hasta tres ejercicios. IV Transformar parcial y totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 9º Las Asambleas serán convocadas por un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesario la publicación cumpliéndose con las normas legales o reglamentarias.

Art. 10. Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas si se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones, darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley Número 3545 será resuelta por una mayoría que represente más del 50% del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, con las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 13. Quedan comisionados los fundadores y además la Sra. María T. Silva de Calafat, para que indistintamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en cualquier repartición pública, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que consideren conveniente. Montevideo, 19 de abril de 1963. Fdo.: León Buka. — Szewa G. de Buka.

Certifico que las firmas precedentes pertenecen a los esposos Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, ciudadanos legales uruguayos, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo el 22 de abril de 1963. Fdo.: José M. Vilaboa. — Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 30 de abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el Señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el Estatuto de "PIREX S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO *Alfredo Platas*. — Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 7 de mayo de 1964. F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 8 de setiembre de 1964. Con esta fecha y con el Nº 182 al Fº 802 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss. — Actuaria Adjunta.

$ 765.00 — 1|pub. 18455

CAMBIO EXPERT VIAJES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CAMBIO EXPERT VIAJES S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a veintitres días de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en Andes 1260 los firmantes, resolviendo constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente ESTATUTO:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "CAMBIO EXPERT VIAJES S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos, el Código de Comercio y las leyes especiales sobre la materia. Tendrá su domicilio principal en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de agencias, sucursales o ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años computados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) Operar en cambios y demás actuaciones conexas con los mismos e instalar agencias de turismo y viajes. B) La comercialización, importación, exportación, e industrialización en todas sus formas, de máquinas, mercaderías y materias primas y el arrendamiento de obras y servicios en las ramas y anexos de: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, minera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelera, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, servicios profesionales, técnicos y administrativos, bebidas en general, carne y derivados, marítima, prensa, propaganda servicios así como actividades y/o productos directamente derivados o relacionados con los ramos mencionados. C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Realizar: construcciones, fraccionamientos y constituir gravámenes hipotecarios y/o anticréticos. D) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones, con o sin garantía; compra-venta y caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. F) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares y desarrollar actividades relacionadas con el comercio e industrialización de tabacos y combustibles. G) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados. En los objetos señalados precedentemente la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, podrá realizar todos los actos y contratos, comerciales o civiles, que puedan ser necesarios o convenientes.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3º — Fíjase en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el capital autorizado de la Sociedad, formado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Será indivisible respecto a la sociedad cada título. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. La suscripción o simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente, y continuarán en el ejercicio de sus funciones aún vencido su mandato hasta que tomen posesión de las mismas sus sucesores.

Art. 5º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de algún Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 6º — El Directorio una vez constituído distribuirá los cargos designando su Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo ser convocado a instancia de cualquiera de ellos; sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará todas sus resoluciones por mayoría de presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 7º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro remunerado o no en la Sociedad, debiendo la Asamblea aprobar tales cargos y sus remuneraciones.

Art. 8º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, considerados convenientes, a la consecución de los objetos sociales; c) dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes en dinero o títulos, pudiendo garantirlos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis y someterse a las normas de leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados e Instituciones con las que contrate; d) representar a la sociedad ante la Administración Pública, Central, Descentralizada, Autónoma o Municipal y cualquier Poder u Oficina del Estado, así como en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para todos aquellos actos que según las leyes requieren mandato expreso e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por entrega de bienes y similares; g) fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo con las normas legales y reglamentarias y resolver sobre emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las con-

diciones de las mismas, pudiendo entregar tales valores en pago de bienes o servicios; h) importar y exportar toda clase de mercaderías.

Art. 9º — El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán al Directorio y por ende a la Sociedad, pudiendo por unanimidad de votos el Directorio cambiar la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las asambleas se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los 180 días de vencido el ejercicio social, y considerarán, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y balance de situación y resultados que presentarán el directorio, el informe del síndico, si lo hubiera, resolviendo el destino a darse a las utilidades obtenidas y procediendo a nombrar directores, y, si lo hubiera, síndico.

Art. 11. — La asamblea sesionará extraordinariamente por convocatoria del Directorio, el síndico, si lo hubiera, o de accionistas que representen un mínimo de un tercio del capital integrado de la sociedad. En dicho caso el directorio hará la convocatoria dentro de los 10 días de recibido el pedido. A falta de convocatoria dentro de dicho plazo, podrán hacer la convocatoria válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 12. — Las asambleas se considerarán en quórum con la presencia de accionistas que representen la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose tal asistencia, y pasada una media hora de la fijada para su iniciación, sesionarán válidamente con el número de accionistas que asistieren. Sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo cuando se halle representada y preste su conformidad la totalidad del capital accionario integrado.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 14. — Las asambleas serán convocadas mediante aviso publicado en el Diario Oficial, con antelación mínima de 3 días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias. El registro de accionistas se abrirá con 3 días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos y casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder, o telegrama colacionado. Los Directores, Síndico, si lo hubiere, y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 15. — Queda expresamente facultada la asamblea para remover en todo momento uno o más directores o síndico si lo hubiere, nombrando sustitutos, y para modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y su forma de convocatoria, sesiones y forma de adoptar resoluciones.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 16. — Habrá un síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenare, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO VI

Reforma de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 17. — Para reformar este estatuto, y resolver la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá resolución de la asamblea convocada al efecto tomada por mayoría de votos presentes que representen más del 50 % del capital integrado.

Art. 18. — Si se resolviese la liquidación o fuere preceptiva legalmente, la asamblea podrá designar uno o más liquidadores, accionistas o no, quienes actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones. En caso de no nombrarse liquidadores, de pleno derecho el directorio quedará investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, y hasta que éste entre en funciones actuarán indistintamente los fundadores con todas las atribuciones del mismo.

Art. 20. — Para obtener la aprobación del presente estatuto con facultades para modificar su texto o aceptar modificaciones que se les planteen, e inscribir la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y demás oficinas públicas, efectuar las publicaciones pertinentes y demás actos conexos quedan autorizados indistintamente los fundadores y los señores Doctor Luis Lander y María V. Cambre o las personas que ellos nombren por mandato privado. Leída y ratificada, se firma en el lugar y fecha expresados ut supra. En este estado se hace constar que el Sr. Saim Pascal suscribe por sí y como apoderado general de su hermano Emil Pascal. — Abraham Mardoqueo Szczygiel. — Enrique Roitman. — Saim Pascal.

El suscrito Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento señores Abraham Mardoqueo Szczygiel, Enrique Roitman y Saim Pascal, todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco G. Arrospide, Esc. Hago constar que el señor Saim Pascal ha firmado por sí y en representación de su hermano Emil Pascal, según poder general con facultades suficientes para este otorgamiento otorgando el 15 de enero de 1960 ante el Escribano Elbio L. Frade, cuya copia debidamente inscripta en el Registro General de Poderes ha tenido a la vista y cuya vigencia asegura. — Francisco G. Arrospide, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "CAMBIO EXPERT VIAJES S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de agosto de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. — Luis Lander, constituyendo domicilio en Andes 1260, al señor Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de "CAMBIO EXPERT VIAJES S. A., en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes, así como su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 407 del Cód. de Comercio, a cuyos efectos acompaño el acta de constitución y el testimonio de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, haciendo presente que mi representación para esta comparecencia resulta de la autorización concedida en el Art. 20 de los premencionados estatutos sociales. 2º) A los efectos pertinentes se consignan los siguientes extremos: A) Que la sociedad se denomina CAMBIO EXPERT VIAJES S. A. B) Que su objeto surge del Art. 2º de sus estatutos, el que se considerará aquí reproducido. C) Que su capital autorizado es de $ 500.000. D) Que su domicilio se fija en la calle Bartolomé Mitre 1372 de la ciudad de Montevideo. E) Que la sociedad carece actualmente de gerente o factor. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: I) Se me tenga por presentado con los documentos indicados y en la calidad expresada y por constituído el domicilio. II) Que con la conformidad fiscal, se decreten las inscripciones solicitadas remitiéndose estos obrados al Registro Público y Gral. de Comercio a esos efectos, y se realicen las publicaciones de ley, devolviéndoseme los recaudos presentados y archivando en definitiva estos autos. Otrosí digo: Que a efectos de recibirse de los certificados de edicto, recaudos y demás desgloses que se practiquen autorizo a la Srta. Ana Koyounian. Sírvase el señor Juez proveer conforme. — Luis Lander, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3.917. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 26 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

14.654. — Montevideo, agosto 28/1964. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses, fíjense honorarios a los efectos fiscales en la suma de $ 100 y archívese. — Celestino D. Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 199 al folio 904 del libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de setiembre de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 1.000, 1|pub. — 18507

INDUSTRIALIZADORA DE LA MADERA JACOBO U. CUKIERMAN S. A. (INMASA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado INDUSTRIALIZADORA DE LA MADERA — JACOBO U. CUKIERMAN S. A. (INMASA), solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reforma de Estatutos que a continuación se transcribe:

José M. Vilaboa, Escribano, certifica: Que tengo ante mí el libro de Actas de Asamblea de INDUSTRIALIZADORA DE LA MADERA — JACOBO U. CUKIERMAN S. A. (INMASA), inscrito en el Registro Pco. de Comercio el 18 octubre|60 en el que a fojas 4 a 6 figura transcrita el Acta de la Asamblea Gral. Extraordinaria realizada el 30 de abril de 1963, la que con la asistencia del quórum estatutario suficiente y de la Inspectora de la Oficina de Impuesto a la Renta, Srta. Olga Fernández Pérez, resolvió reformar los arts. 5º, 10º, 11º, 12º y 13º del Estatuto Social, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 5º El capital autorizado será de $ 700.000 (setecientos mil pesos m|n.) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se representarán por títulos, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 10. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Director o Directorio, compuesto de uno a siete miembros titulares. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 11. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio, queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 13. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. El Directorio elegirá de entre su seno los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario. Los demás serán vocales. Si el Directorio estuviera constituido únicamente por dos miembros, se eliminará el cargo de Vice-Presidente. Si estuviera formado por un solo Director, su cargo no tendrá designación, sino que usará simplemente el de Director General y mediante su sola firma representará a la Sociedad con todas las facultades establecidas en el artículo 16º. Asimismo, la Asamblea designó al Cr. León Buka y a la Sra. María T. Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a los efectos de formalizar esta reforma. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo esta certificación, que signo y firmo, en Montevideo, a 30 de setiembre de 1963. — Fdo.: José M. Vilaboa. — Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 9 de julio de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "INDUSTRIALIZADORA DE LA MADERA — JACOBO U. CUKIERMAN S. A. (INMASA)" documentada en acta notarial de fojas 13|14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL MINISTRO: ALFREDO PLATAS - Director General."

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de julio de 1964. Fdo.: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 19 de agosto de 1964. Con esta fecha y con el Nº 114 al Fº 511 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 267.00 1 pub. — 18459

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).